



**MEMORIA ACTUACIONES
2009**



DIRECTORIO

ALGECIRAS

Agentes Comerciales 1, Entreplanta.
C.P. 11.201
Tfno. 956 784 554
956 784 553
Fax 956 784 558
sercla.algeciras.cem@juntadeandalucia.es

ALMERÍA

Alvarez de Castro 25, 2ª Planta.
C.P. 04004
Tfno. 950 012208
Fax 950 263670
sercla.al.cem@juntadeandalucia.es

CÁDIZ

Glorieta Ingeniero La Cierva, s/n
(Edificio Tiempo Libre). C.P. 11008
Tfno. 956 012 591
956 012 553
Fax 956 012 593
sercla.ca.cem@juntadeandalucia.es

CÓRDOBA

Edificio Centro Prevención Riesgos Laborales
Pol. Chinales, parcela nº 26.
C.P. 14007 Córdoba
Tfno. 957 015 816
957 015 819
Fax 957 015 817
sercla.co.cem@juntadeandalucia.es

GRANADA

Azacayas 14, 2ª Planta. C.P. 18010
Tfno. 958 029 904
958 029 906
Fax 958 029 903
sercla.gr.cem@juntadeandalucia.es

HUELVA

Camino del Saladillo, s/n. C.P. 21007
Tfno. 959 006 373
959 006 386
Fax 959 526 109
sercla.hu.cem@juntadeandalucia.es

JAÉN

Paseo de la Estación 30, 6ª Planta.
C.P. 23008
Tfno. 953 005412
953 313745
Fax 953 005429
sercla.ja.cem@juntadeandalucia.es

JEREZ

Alameda Crsitina 11, 1ª Planta.
C.P. 11403
Tfno. 856 812843
Fax 856 812844
sercla.jerez.cem@juntadeandalucia.es

MÁLAGA

Plaza de toros vieja nº 2, 2ª Planta.
Edificio Pantalán. C.P. 29002
Tfno. 951 294054
Fax 951 294061
sercla.ma.cem@juntadeandalucia.es

SEVILLA

Avenida República Argentina 25,
1ª Planta. C.P. 41011
Tfno. 955 066 204
955 066 209
955 066 215
955 066 217
Fax 955 066 224
sercla.cem@juntadeandalucia.es

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. ACTUACIONES RELATIVAS A CONFLICTOS COLECTIVOS	13
III. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ACTUACIONES EN CONFLICTOS COLECTIVOS	67
IV. LISTADO DE EXPEDIENTES DE CONFLICTOS COLECTIVOS	143
V. ACTUACIONES EN CONFLICTOS INDIVIDUALES	187
VI. MEDIADORES/AS Y SECRETARIOS/AS ACTUANTES	239
VII. ACTUACIONES FORMATIVAS Y REUNIONES CON MEDIADORES/AS	243
VIII. LAUDOS ARBITRALES DICTADOS	249
IX. NUEVAS INSTALACIONES EN MÁLAGA	319
X. RESULTADOS DE ENCUESTA SOBRE CALIDAD DEL SERVICIO. ...	323
XI. ACUERDOS ADOPTADOS EN 2009 POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SERCLA	331

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, en adelante SERCLA, emanado del Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996, (BOJA nº 48 de 23 de abril de 1996) suscrito entre la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, sobre la base de las previsiones del art. 83.3. del Estatuto de los Trabajadores y, de conformidad con la mayor representatividad que les otorga a los sujetos intervinientes el Título III del citado Estatuto y el Título II de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, fue objeto de desarrollo reglamentario por Acuerdo, asimismo de carácter interprofesional, adoptado por los mismos sujetos colectivos, de 11 de mayo de 1998, publicándose en BOJA nº 147 de 26 de diciembre, entrando en vigor según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, del citado Reglamento, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el correspondiente Boletín Oficial, fecha que se corresponde al 26 de enero de 1999. Dicho reglamento fue derogado por el actualmente vigente publicado en BOJA de 4 de Febrero de 2004.

En virtud de la Disposición Adicional Tercera del Acuerdo constitutivo del SERCLA, la gestión del Sistema se efectúa a través de su adscripción funcional al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, como órgano de participación institucional y de concertación permanente, estipulándose en el art. 6 del Reglamento que, para mayor seguridad jurídica, los Servicios Administrativos de la Secretaría General del C.A.R.L. actuarán como soporte técnico en la tramitación de todas las fases de los procedimientos de Conciliación-Mediación y Arbitraje, a efectos de su correcto funcionamiento. Con el mismo fin, corresponde al C.A.R.L. impulsar la actividad del Sistema y recabar por sí o a instancias de la C.C.M., el auxilio personal y material de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

El Sistema vino a consolidar un proceso de potenciación de autonomía colectiva y de la propia negociación colectiva para las que constituye un instrumento de notable interés y utilidad, promoviendo los espacios de acuerdo y la gestión participada del

conflicto, así como la búsqueda de soluciones basadas en el consenso y la corresponsabilidad. Todo ello sin duda redundará en beneficio de la fluidez y normalización del sistema andaluz de relaciones laborales, y, en último término de la paz social, los cuales constituyen elementos esenciales para la efectividad y competitividad del sistema productivo y la generación de empleo en el ámbito autonómico.

Como expresamente afirma la Exposición de Motivos del Reglamento del SERCLA, “Estos Sistema compromisarios, harán posible, en nuestra Comunidad Autónoma, que las decisiones que se adopten ante procesos conflictuales estén fundamentadas en actuaciones consensuadas, fruto del diálogo y acercamiento de sus protagonistas, los actores económicos y sociales, lo cual, promocionará las vías de la concertación permanente, así como la potenciación y responsabilización de la autonomía colectiva, contribuyendo igualmente a fomentar y enriquecer el proceso de negociación colectiva y a la ordenación, racionalización, y establecimiento del actual marco de relaciones laborales.”

1. CARACTERÍSTICAS

Este Sistema extrajudicial constituye un entramado jurídicamente complejo, tal como lo diseñan sus acuerdos fundacionales, dada la trascendencia de sus funciones y la necesidad de encajar sus reglas específicas en el marco establecido por el legislador. Sintetizando mucho el conjunto de dichas reglas, puede enunciarse los siguientes rasgos definitorios del SERCLA:

- a). El SERCLA tiene su origen en un **Acuerdo Interprofesional sobre materias concretas** (art. 83.3 E.T.), por lo cual tiene atribuido, por ministerio de la Ley, naturaleza y efectos de convenio colectivo. Ello implica que las normas del Acuerdo y del Reglamento tienen fuerza vinculante y directa, proyectándose sobre todos los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, sin necesidad de que sean recepcionadas en los convenios de ámbito inferior.

Las afirmaciones anteriores sobre la naturaleza del Acuerdo SERCLA y su Reglamento vienen refrendadas por la propia Sala IV del Tribunal Supremo en Sentencia de 30/1/99, que sostuvo que “El Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía es un acuerdo colectivo sobre materias concretas de los que previene y regula el número 3 del art. 83 del Estatuto de los Trabajadores, pues reúne los elementos, condiciones, requisitos y objetivos propios de los mismos, ya que se trata de un pacto concertado por los representantes de empresarios y trabajadores en el que se regula una específica temática laboral en relación con el ámbito geográfico propio de una Comunidad Autónoma. Y ésta afirmación no se desvirtúa, en absoluto, por el hecho de que en él también haya intervenido una Administración Pública, como es la Junta de Andalucía, pues tal intervención es meramente instrumental.”

La elección de estos instrumentos podría responder no sólo a su enclave en el ordenamiento jurídico, sino también a un diseño de búsqueda de instrumentos más flexibles de gestión del conflicto. En efecto los acuerdos colectivos permiten una mayor adaptabilidad y acercamiento, a las demandas que se generen en la práctica. En previsión de esto, la Estipulación Quinta del Acuerdo y la Disposición Final Primera de su Reglamento atribuyen a la Comisión de Seguimiento del mismo la posibilidad de interpretar y adaptar la normativa sobre el sistema andaluz de conflictos.

- b). Estamos ante un **sistema paritario**, creado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro de la Comunidad Autónoma, en atención a la representatividad que tiene conferida según lo establecido en los Arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

Su administración queda encomendada directamente a dichos sujetos colectivos, que de esta forma, hacen patente su compromiso y especial responsabilidad en este empeño. La Administración interviene de forma meramente instrumental. Por lo tanto el SERCLA queda configurado, al margen de su enclave normativo como Acuerdo Interprofesional de eficacia general, como un negocio jurídico complejo, que implica el complemento de las actuaciones de los interlocutores sociales con la colaboración que presta la acción pública, en este caso personalizada en la Consejería de Empleo a través del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales que, como garante de la virtualidad y puesta en práctica del Sistema, aporta los medios personales y materiales precisos para su desarrollo al quedar residenciado el Sistema en este Órgano.

- c). Se trata de un **sistema autonómico**, llamado a desenvolverse en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por lo que puede y debe desplegar su actuación en las diversas demarcaciones territoriales. Ello le da tan peculiar perfil a sus órganos y a la forma que éstos actúan, a efectos de garantizar su presencia real en todas y en cada una de las ocho provincias andaluzas.
- d). Uno de los principios más protegidos por las normas reguladoras del SERCLA es el de **subsidiariedad**. En su virtud, será preciso haber agotado el trámite ante la Comisión Paritaria del Convenio colectivo aplicable antes de acudir ante los órganos del SERCLA a iniciar el correspondiente procedimiento. De esta forma se potencia la centralidad de los poderes de negociación colectiva a todos los niveles y el respeto a los instrumentos de administración que se hayan podido dar las partes suscribientes de cada convenio colectivo. Este rasgo surge con la vocación de contribuir al enriquecimiento de un Sistema dinámico de negociación superando las tendencias estáticas que influyen negativamente en un moderno Sistema de Relaciones Laborales. Lo anterior desarrolla también una importante función didáctica responsabilizando a las partes firmantes de los conflictos surgidos de la gestión de su propia obra convencional.
- e). Los acuerdos reguladores del SERCLA tienen, como ya se ha dicho, **eficacia de convenio colectivo** y obligan a todos lo empresarios y trabajadores comprendidos

en su ámbito de aplicación, incluido el Personal Laboral de la Junta de Andalucía y de sus Empresas Públicas, pero la obligatoriedad de las normas no implica obligatoriedad del acuerdo. Al contrario, todos los acuerdos adoptados vía SERCLA son fruto de la promoción del diálogo y el consenso de las partes y de una labor de aunar voluntades. En suma, de la potenciación de unas actitudes de diálogo y acercamiento que pueden proyectarse sobre el ámbito al que el acuerdo se refiere y en el que el conflicto surgió.

- f). Este sistema, culminando su tendencia a explorar las posibilidades previstas en la legislación vigente, está llamado a desarrollar también una importante labor **previa al proceso de trabajo**. En el marco establecido por la Leyes de Procedimiento Laboral de 1990 y 1995, ante el SERCLA se han de sustanciar los procedimientos de conciliación previos a los procesos colectivos con carácter obligatorio, sin cuya tramitación la demanda deberá ser desechada.

Este rasgo constituye una importante novedad aportada por el SERCLA, que no está establecida en otros sistemas de solución de conflictos. Conectando con lo que se ha visto con anterioridad, este procedimiento, aunque es obligatorio en su instancia, es voluntario en lo que se refiere a la aceptación por las partes de los resultados que se obtengan. En este sentido, la Sentencia nº 4.106/1999, de 26 de noviembre de la Sala de lo Social, sede Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dejado sentado que el intento de conciliación previa, en el ámbito territorial de Andalucía, ante el SERCLA en virtud de las funciones que se le atribuyen por el Acuerdo Interprofesional de su constitución, constituye, en el proceso de conflictos colectivos, un requisito preprocesal necesario que no está sometido a la práctica disponibilidad de las partes, sin que pueda eludirse, incluso cuando se demanda al Estado y otro Poderes Públicos, ni en el caso de que el personal afectado por la contienda lo sea Estatutario de la Seguridad Social, ya que sus cuestiones contenciosas, en esta modalidad procesal, se sustancian ante el Orden Social de la Jurisdicción, y por ello regido por la normativa contenida en la Ley de Procedimiento Laboral.

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Sistema gira en torno a una Comisión de Conciliación-Mediación, que se constituye en la columna vertebral del mismo y en su órgano gestor, ya que lo que se pretende es la promoción de las actividades de índole preprocesal basadas en el convencimiento y el acuerdo, teniendo el arbitraje, carácter restrictivo.

Esta Comisión de Conciliación-Mediación tiene naturaleza colegiada y carácter bipartito, quedando formada por las organizaciones directamente implicadas en la suscripción del acuerdo. El número de miembros que la compone es de 8, distribuyéndose entre 4 representantes de la organización empresarial, y 4 representantes de las organizaciones sindicales, designados directamente por las mencionadas organizaciones firmantes del acuerdo. Dicha Comisión podrá actuar en Pleno o en Comisión Permanente integrada por 4 miembros.

El modelo elegido implica que son directamente las representaciones de empresarios y sindicatos las que pluralmente van a desarrollar las actuaciones de conciliación-mediación, así como, elaborar propuestas para la solución de conflictos, al considerarse que los sujetos con capacidad de generar los propios conflictos son los más idóneos para arbitrar las posibles medidas que tiendan a su solución.

El SERCLA se constituye como una unidad institucional para toda la Comunidad Autónoma, pero, aunque su sede es la sede del C.A.R.L., por lo tanto Sevilla, tiene previsto que su actuación pueda efectuarse de forma descentralizada, tanto por razón de la materia, como por razón del territorio, pudiendo, por lo tanto, celebrar sus sesiones en cualquiera de las ocho provincias de Andalucía, para lo cual, cuenta con el auxilio de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

A dicha Comisión de Conciliación-Mediación se adscribe un cuerpo de Árbitros integrado por juristas y/o profesionales de reconocido prestigio, expertos en materias inherentes al sistema de relaciones laborales, con contrastada imparcialidad. Son nombrados por acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interprofesional, que a su vez puede introducir las modificaciones, ampliación y reducciones que considere pertinentes.

En el desarrollo de sus actuaciones, y para la gerencia del SERCLA, existe un Presidente y una Secretaría, que asimismo ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. La Secretaría es ejercida por un funcionario de acreditada cualificación profesional en materia jurídico-laboral, de los adscritos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. La Presidencia recae en uno de sus miembros y se elige de forma alternativa entre la representación empresarial y sindical, por periodo de un año.

Durante el año 2009, la Presidencia del SERCLA fue ejercida por Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A) hasta el día 11 de febrero, fecha de comienzo del X Encuentro anual de Mediadores del Sistema. Una vez celebrado dicho evento, correspondió a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) el turno rotario en lo relativo al ejercicio de la Presidencia.



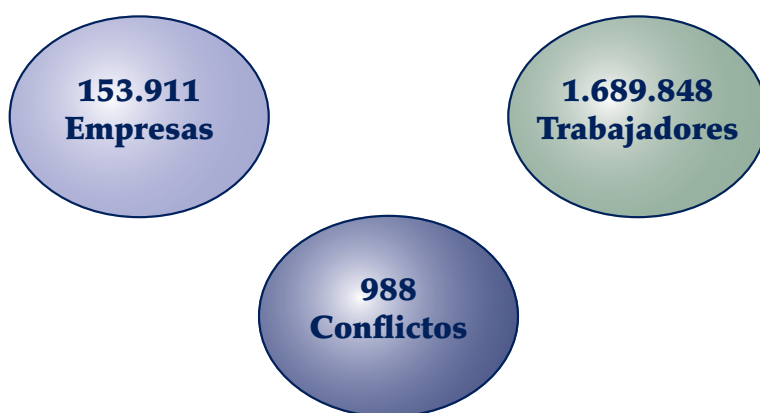
El Encuentro Anual de Mediadores tuvo lugar en Aracena (Huelva). El mismo tuvo un carácter especial al conmemorarse el décimo aniversario de la puesta en funcionamiento del SERCLA.

II. ACTUACIONES RELATIVAS A CONFLICTOS COLECTIVOS

1. EXPEDIENTES PRESENTADOS

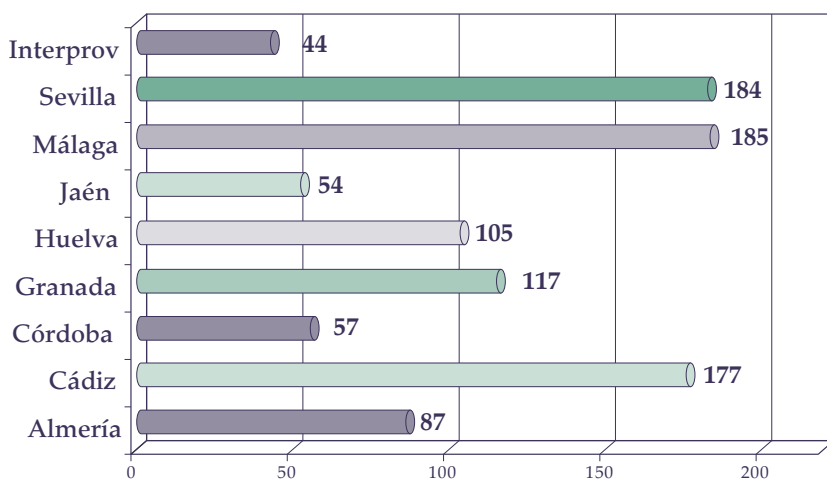
El número de conflictos registrados ante el SERCLA se situó al finalizar la anualidad 2009 en la cifra de **988**, alcanzándose así la cota máxima desde el inicio de actuaciones de este Sistema. La afectación personal de tales expedientes alcanzó a **1.689.848** trabajadores andaluces. Estos conflictos podían extender sus efectos a **153.911** empresas radicadas en nuestra Comunidad Autónoma.

Conflictos colectivos 2009



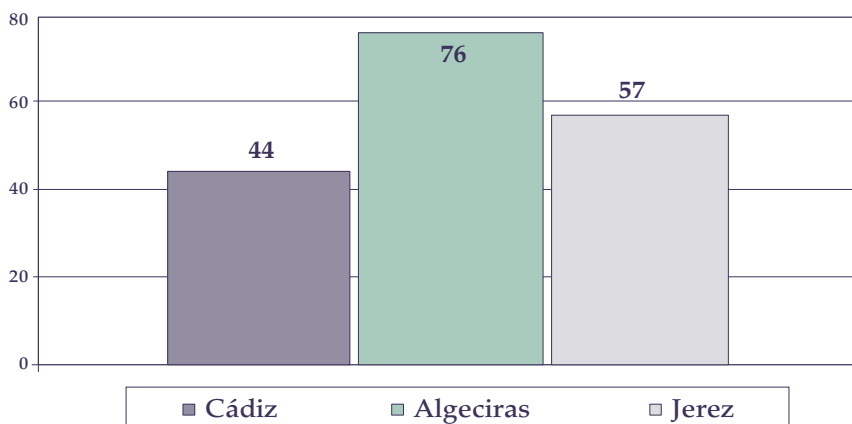
Al abordar un análisis de los conflictos iniciados en el año 2009 desde una perspectiva geográfica, se aprecia que la distribución territorial de los expedientes promovidos pone de manifiesto que, de forma muy destacada, las cifras más elevadas corresponden a las provincias de Málaga, Sevilla, y Cádiz. La suma de estas tres provincias representa más de la mitad del total de los conflictos interpuestos ante el Sistema en toda Andalucía.

Conflictos presentados en 2009. Distribución geográfica

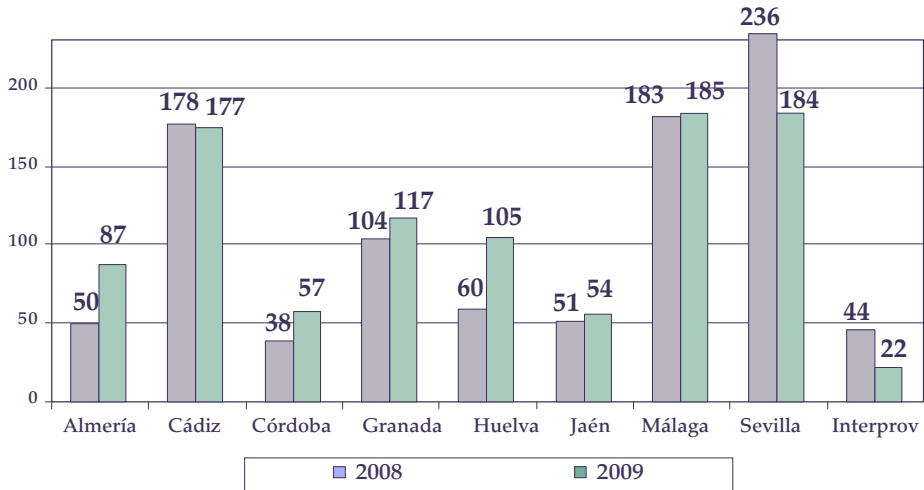


En la interposición de conflictos ante el SERCLA es imprescindible mencionar la singularidad de la provincia de Cádiz, única en la que el Sistema cuenta con tres centros de actuación.

Expedientes presentados en provincia Cádiz. Sedes

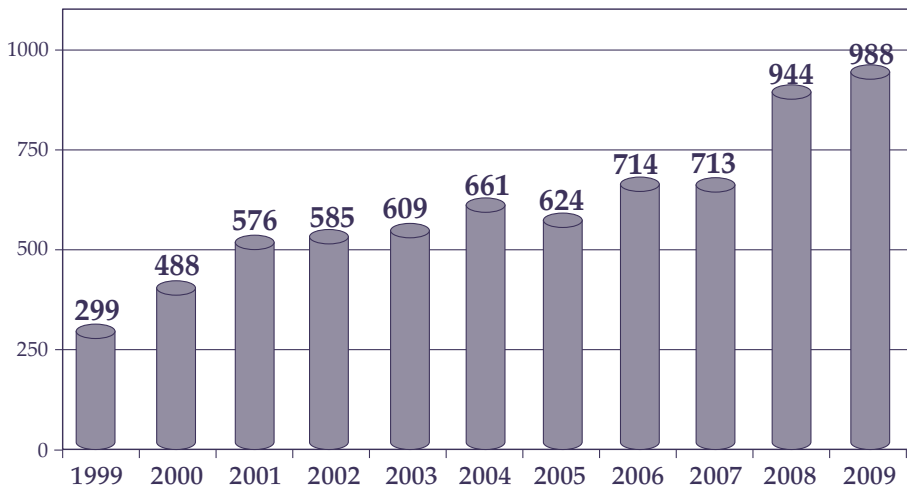


**Distribución geográfica expedientes presentados.
Comparativa interanual 2008-2009**



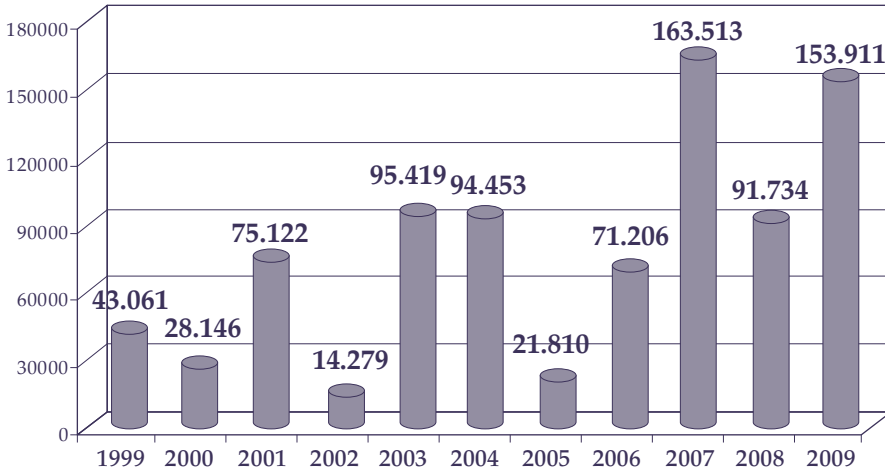
Si se atiende a la distribución geográfica de los expedientes presentados, merecen ser destacados los elevados crecimientos registrados respecto al año anterior en las provincias de Huelva (+75%), Almería (+74%) y Córdoba (+50%). En contraposición, en Sevilla se observa un estimable descenso en Sevilla (-22%).

Expedientes presentados en once años de actuaciones

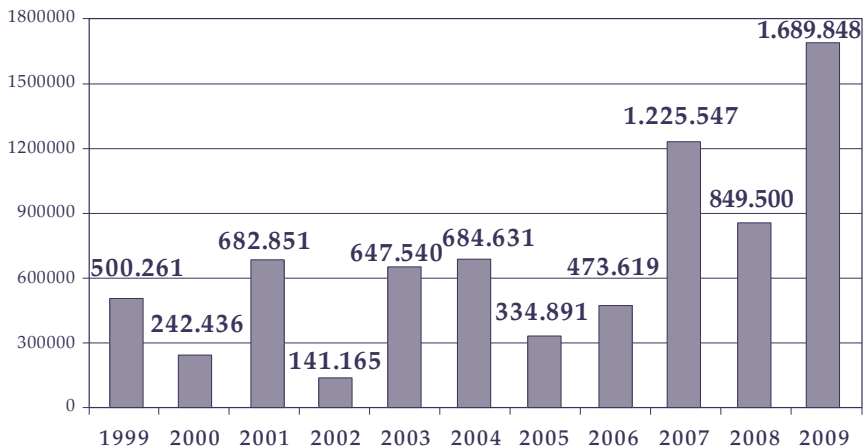


El SERCLA, asumido por los protagonistas de las relaciones laborales como un elemento dinamizador de la vida laboral del que se carecía con anterioridad. En los once años transcurridos desde que el Sistema comenzó sus actuaciones, se ha solicitado su intervención en **7.201** conflictos colectivos, los cuales han tenido **852.654** empresas interesadas y **7.468.198** de trabajadores afectados.

Empresas interesadas. Evolución



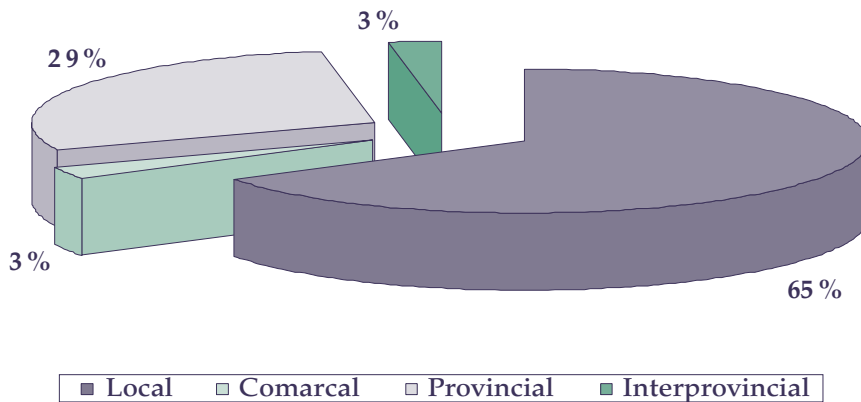
Trabajadores afectados. Evolución



A) Ámbito territorial de los conflictos

Los conflictos promovidos ante el SERCLA en 2009 tienen mayoritariamente un ámbito territorial local. Al mismo se adscriben 652 de los 988 presentados. A continuación se sitúan los conflictos de ámbito provincial (283). La incidencia tanto de los conflictos de ámbito comarcal (28) como interprovincial (25) resulta minoritaria.

Ámbito territorial conflictos presentados 2009

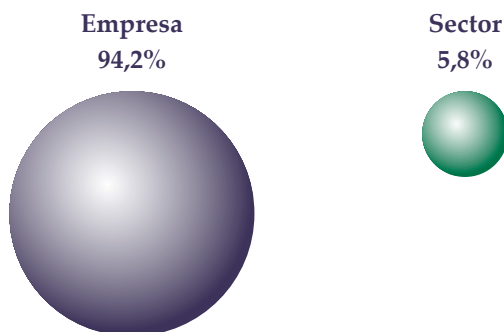


Si estos datos se comparan con los del año anterior, se observa que en 2009 se produjo un notable incremento de los conflictos de ámbito provincial, si bien el conflicto de ámbito local continuó siendo el predominantemente presentado ante el SERCLA.

B) Ámbito funcional de los conflictos

Como ya ocurriera en anteriores anualidades, la inmensa mayoría de los expedientes presentados ante el SERCLA en 2008 correspondió a conflictos de empresa (894). Los procedimientos relativos a conflictos de sector ascendieron a 94.

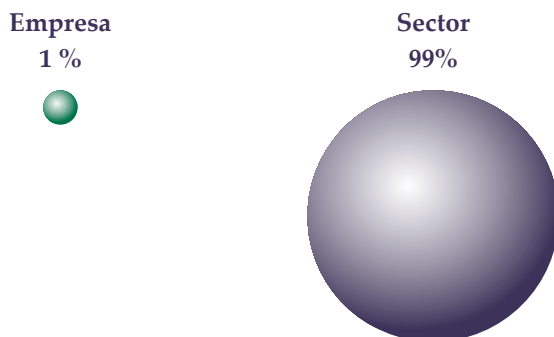
Distribución de expedientes presentados por ámbito funcional del conflicto



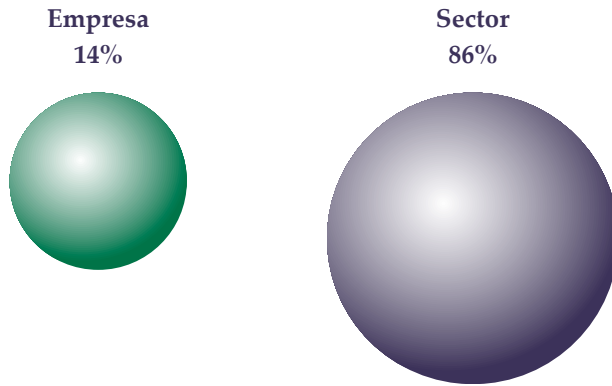
La mayoría de las empresas afectadas por los expedientes presentados en 2009 ante el SERCLA se incardinó en el ámbito de los conflictos de sector (152.550), siendo muchas menos, 1.361, las encuadradas en los conflictos de empresa.

En cuanto al campo de afectación de los trabajadores, cabe destacar que mientras 228.784 fueron los incluidos en el ámbito de aplicación de los conflictos de empresa planteados, ascendieron a 1.461.064 los trabajadores afectados por conflictos de sector interpuestos ante el Sistema en 2009.

Distribución de empresas afectados por ámbito funcional del conflicto

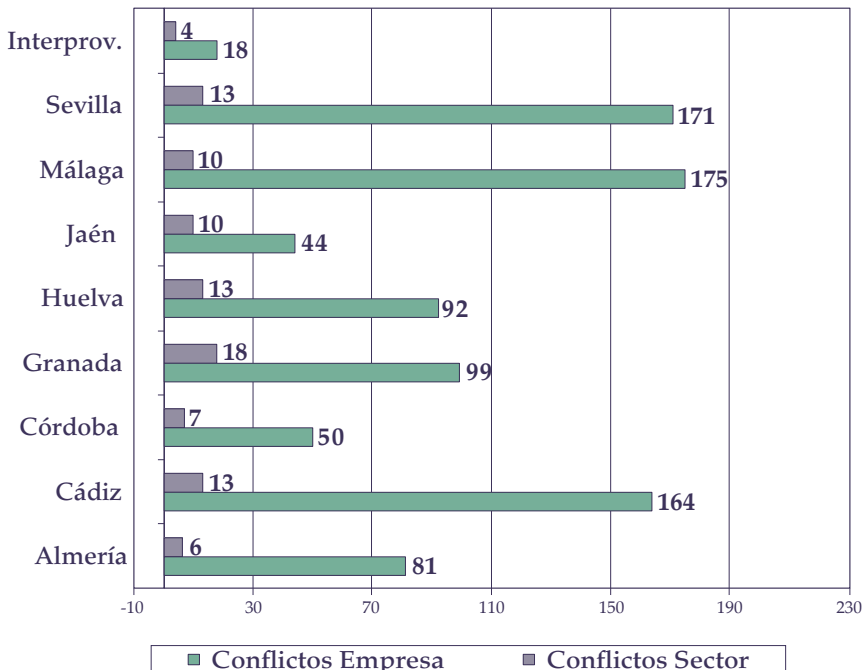


Distribución de trabajadores afectados por ámbito funcional del conflicto



Al descender al análisis territorial, lo más llamativo resulta ser la considerable proporción de conflictos sectoriales registrados tanto en Jaén como en Granada, en las cuales los conflictos de sector supusieron, respectivamente, un 18% y un 15% con respecto a la totalidad de los expedientes presentados. .

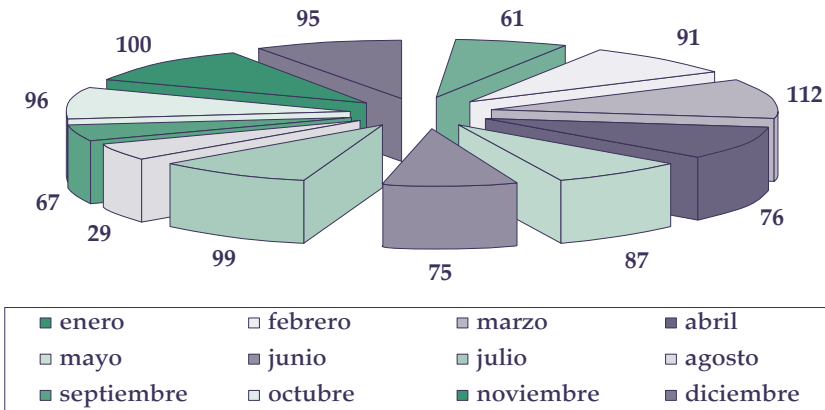
**Expediente presentados por ámbito funcional.
Distribución geográfica.**



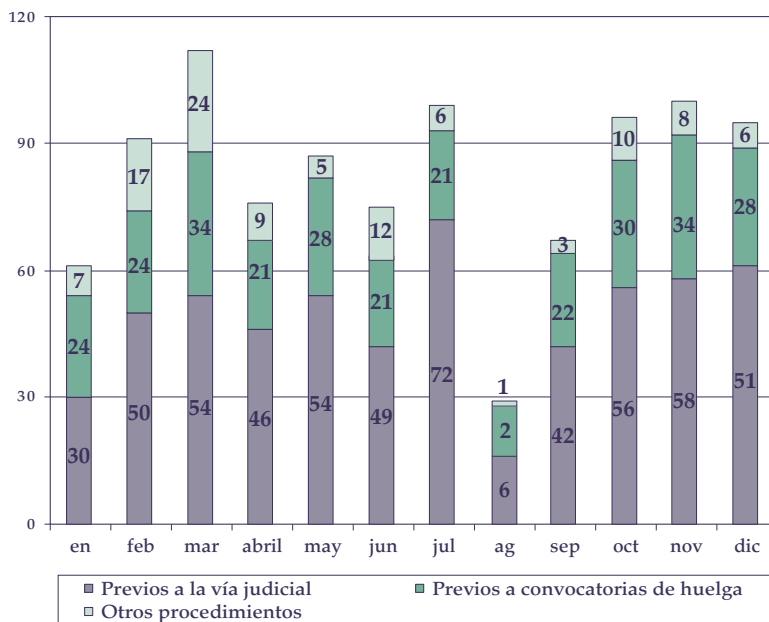
C) Ámbito temporal de los conflictos

La cifra de 82 resultó ser la media mensual de expedientes presentados durante 2009, siendo los meses de marzo y noviembre los que registraron la mayor cifra en el número de conflictos promovidos. El de menor conflictividad fue agosto.

Expedientes presentados en 2009. Distribución mensual



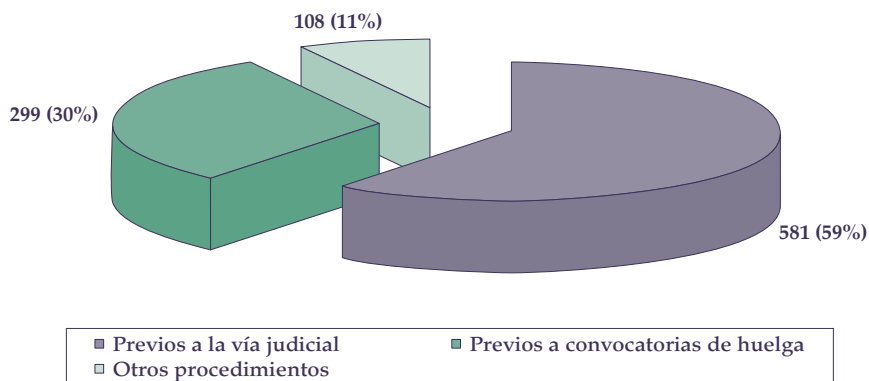
Presentación mensual de expedientes. Tipos de procedimientos



D) Ámbito procedimental de los conflictos

En línea con lo sucedido en años anteriores, el previo a la vía judicial fue en 2009 el tipo de conflicto interpuesto en mayor número (581) ante el SERCLA. A continuación se situó el previo a la convocatoria de huelga (299). De los 108 conflictos restantes, 99 (10% del total) correspondieron a conflictos de intereses y 9 (1% del total) a procedimientos de arbitraje.

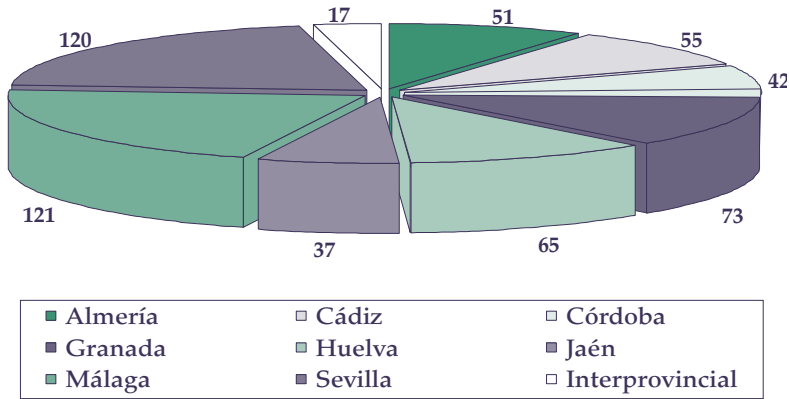
Expedientes presentados por tipos de procedimientos



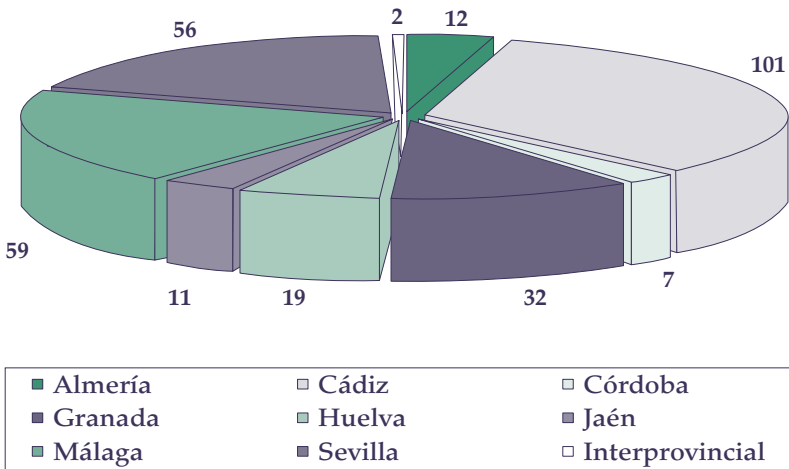
Por tipos de procedimiento, los datos de 2009 ponen de manifiesto que respecto al año precedente se incrementó el predominio de los expedientes previos a la vía judicial, registrándose un descenso en la importancia relativa de conflictos previos a huelga. Los conflictos de intereses crecieron notablemente. La presentación de conflictos colectivos ante el Sistema varió respecto al año anterior en lo siguiente:

- + 56 conflictos jurídicos
- 27 conflictos previos a huelga
- + 11 conflictos de Intereses
- + 4 arbitrajes

Previos a vía judicial. Distribución

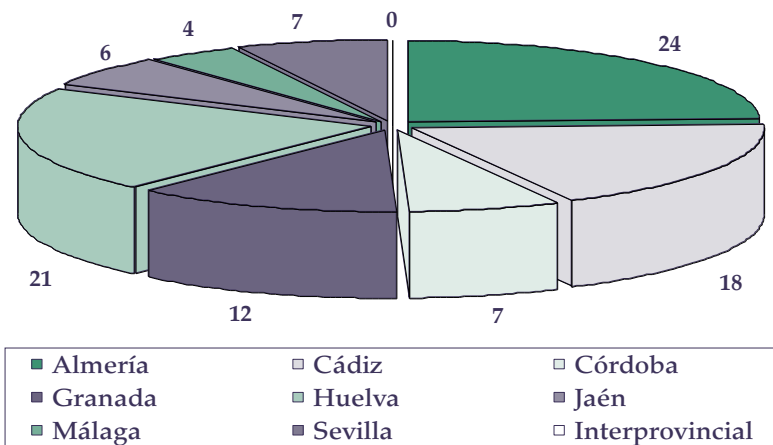


Conflictos previos a huelga. Distribución



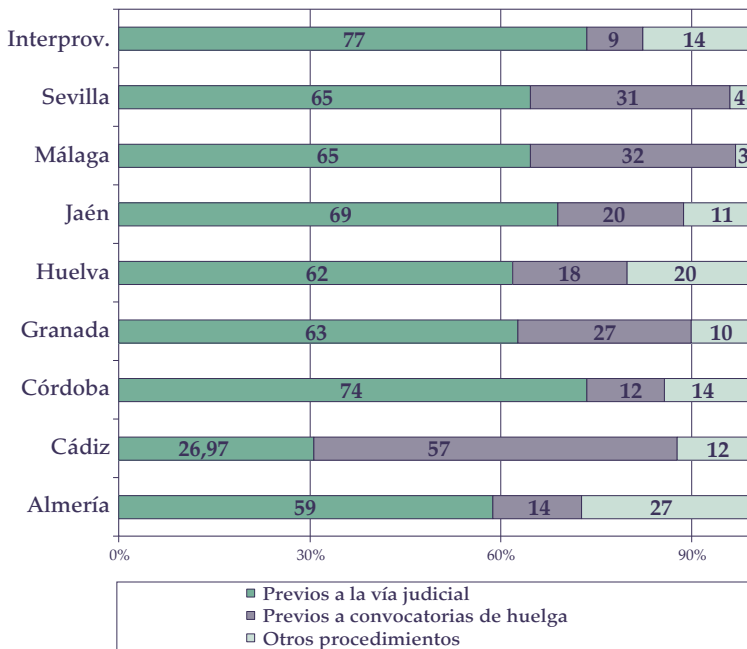
Las provincias de Málaga y Sevilla fueron las que registraron el inicio de más procedimientos previos a la vía judicial (121 y 120 respectivamente), siendo en la sede de Córdoba donde esta modalidad procedimental alcanzó el mayor porcentaje respecto al total de expedientes iniciados en la provincia (74%).

Conflictos de intereses. Distribución



Una circunstancia a destacar en cuanto a la presentación de conflictos jurídicos se refiere a que el porcentaje más reducido, como ya viene siendo tradicional, correspondió a Cádiz (31%), siendo la única provincia en la que el previo a huelga se promovió en mayor medida que el previo a vía judicial.

Porcentajes tipos de procedimientos. Distribución geográfica

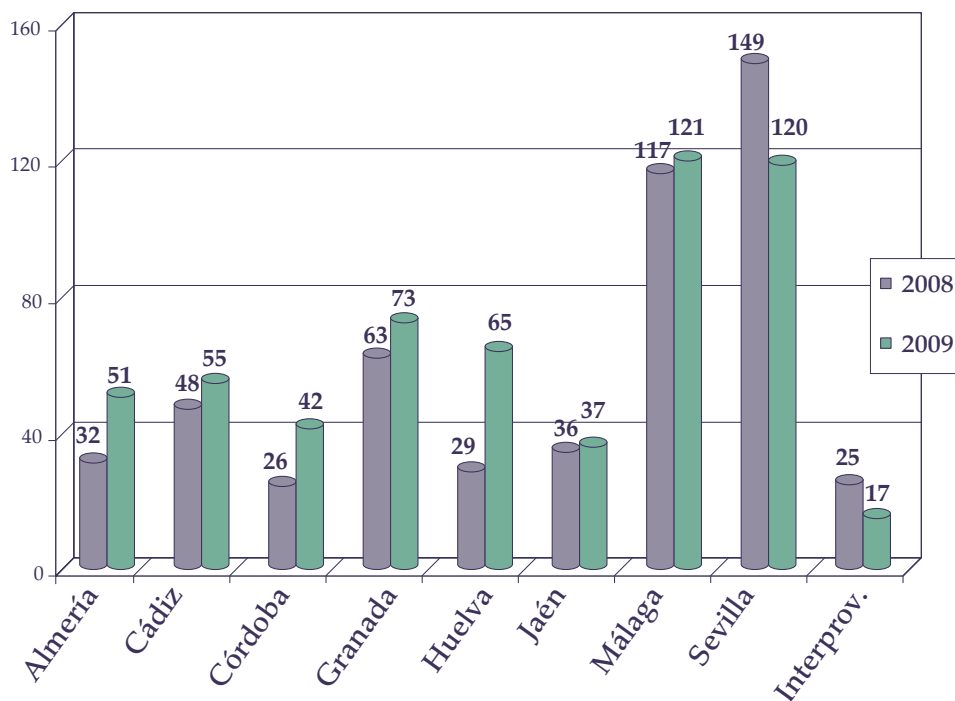


Córdoba fue la provincia en la que el procedimiento previo a convocatoria de huelga tuvo menor relevancia, abarcando solo 7 de los 57 expedientes presentados (12%). Por el contrario, y como ya ocurriera en anteriores anualidades, este tipo de procedimiento tuvo en 2009 en la provincia de Cádiz su mayor grado de utilización, ya que el previo a huelga fue promovido en 101 ocasiones, lo que supuso el 57% del total de expedientes iniciados en dicha demarcación, significando un tercio del conjunto de procedimientos previos a huelga promovidos en el SERCLA en el año.

Si se desagregan los datos de la provincia de Cádiz, atendiendo a los tres centros de actuación con que cuenta el Sistema, se aprecia que el mayor recurso al previo a huelga se pone de manifiesto en los conflictos presentados en la sede de Jerez, observándose como este procedimiento abarca 42 de los 57 promovidos (74%).

Respecto a los incluidos en la categoría de “otros procedimientos”, lo más destacable es que alcanzaron su cifra más alta en la provincia de Almería (24), logrando en su mayor porcentaje sobre el conjunto de los presentados (27%). En sentido opuesto, Málaga sólo registró 4 expedientes de este tipo, no superando el 3% del global de conflictos interpuestos en esta provincia.

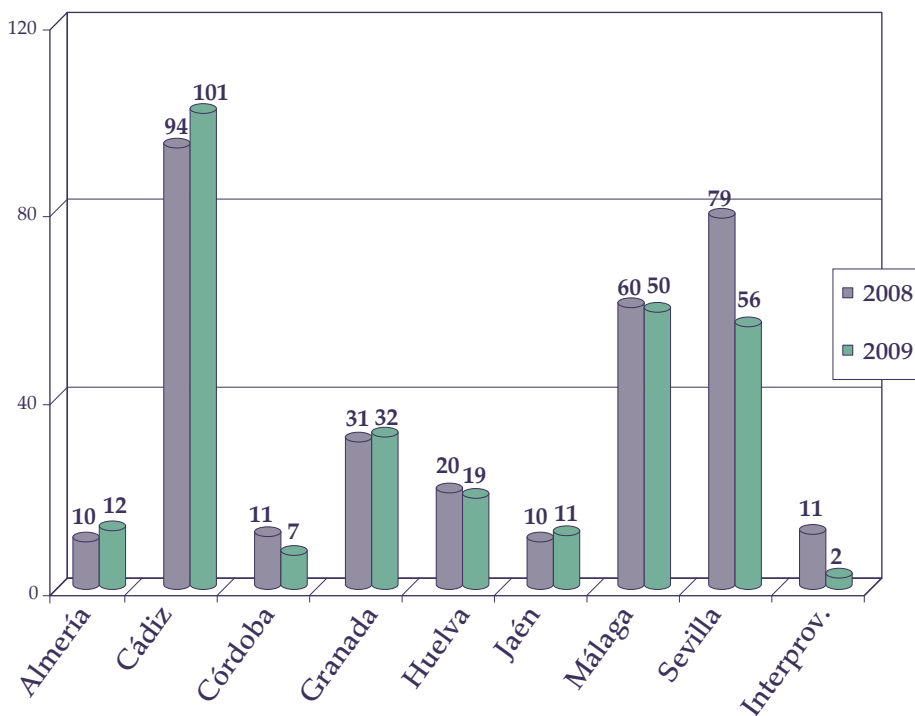
Previos a vía judicial por ámbito geográficos. Comparativa interanual



Si se realiza una comparativa interanual por provincias se concluye un notable incremento del número de procedimientos previos a la vía judicial en las provincias de Almería (+ 59%), Córdoba (+ 62%) y Huelva (+ 124%).

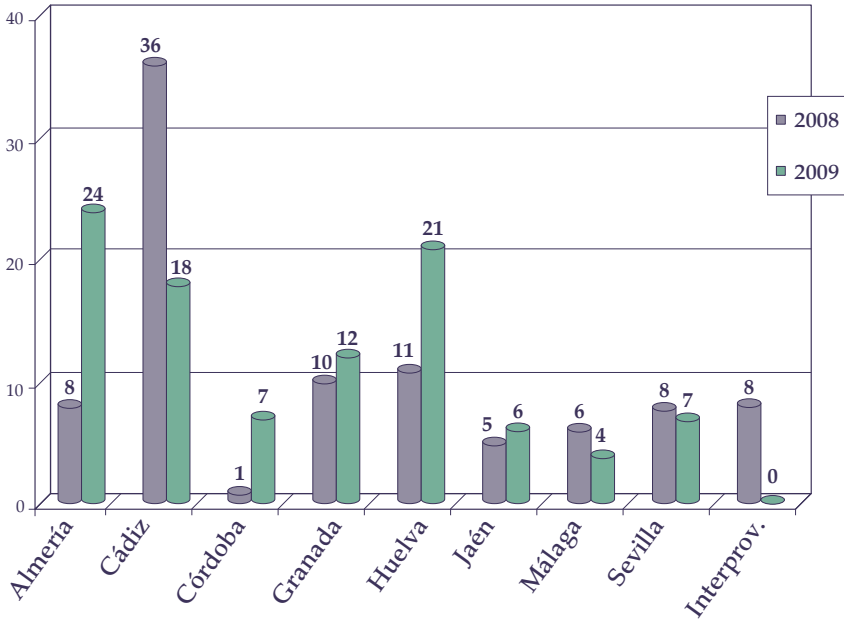
Estos datos contrastan con el de Sevilla, provincia en la que se detecta una importante caída en la interposición ante el SERCLA de este tipo de conflictos colectivos (- 20%).

**Previos a huelga por ámbito geográficos.
Comparativa interanual**

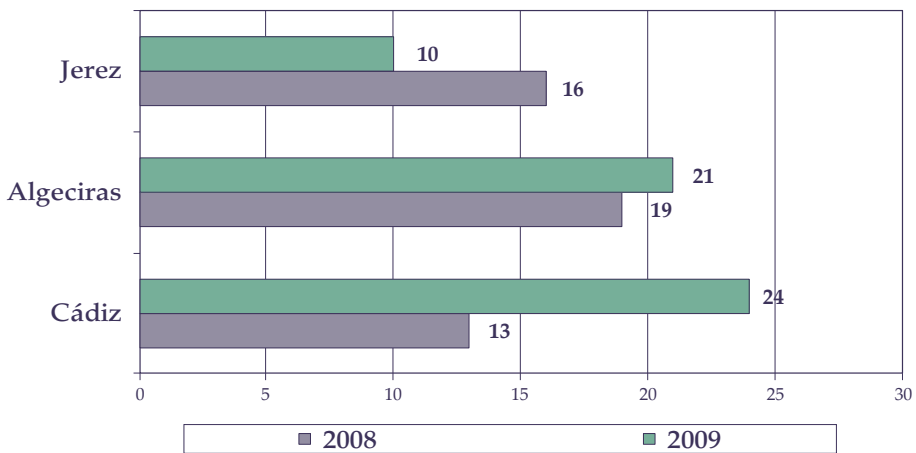


Respecto a los procedimientos previos a convocatoria de huelga, la comparativa interanual con respecto a la anualidad anterior pone de manifiesto el aumento del número de expedientes presentados en Cádiz (+ 7%). Por el contrario, destaca el retroceso observado en la presentación de previos a huelga en Sevilla (- 25%).

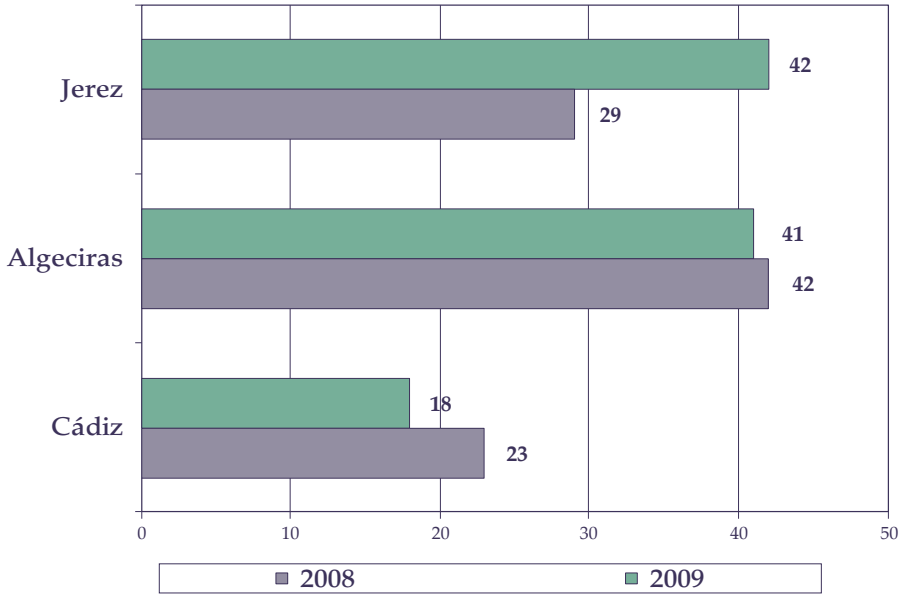
**Conflictos de intereses por ámbitos geográficos.
Comparativa interanual**



**Previos a vía judicial en sedes provincia de Cádiz.
Comparativa interanual**



**Previos a a huelga en sedes provincia de Cádiz.
Comparativa interanual**



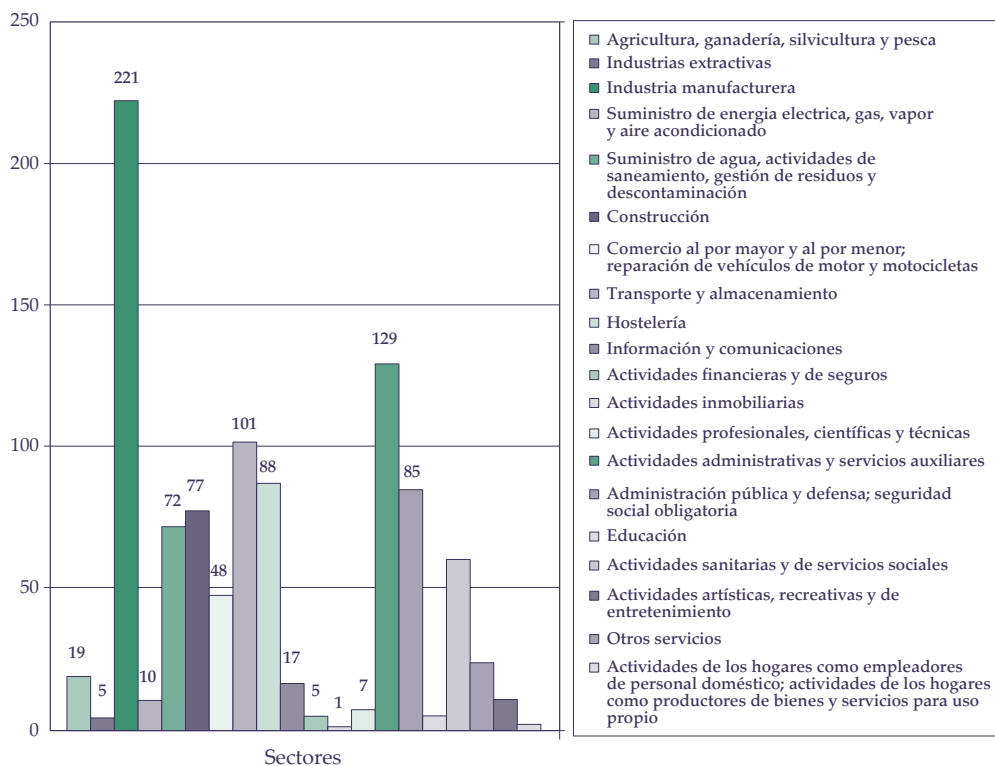
**Conflictos de intereses en sedes provincia de Cádiz.
Comparativa interanual**



E) Ámbito de los conflictos en función de actividades productivas

Las actuaciones del SERCLA en 2009 fueron demandadas en mayor proporción en Industrias Manufactureras, que abarcó el 22% del total de expedientes presentados. Ahondando en el desglose de este sector, casi la mitad de los conflictos encuadrados en el mismo pertenecen a Metalurgia (89), situándose a continuación las Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas (48) y la Industria Química (13).

Expedientes presentados por Sectores Económicos



Otros sectores afectados de forma significativa fueron los de Transportes Almacenamiento y Comunicaciones (10%) y Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares (13%). Los conflictos pertenecientes a Hostelería suponen el 9% del total.

En cuanto a las empresas afectadas, los mayores porcentajes corresponden a los sectores de Hostelería (34%) y Construcción (28%), y ello debido a la presentación de varios conflictos sectoriales encuadrados en dichas actividades. A cierta distancia le siguen las empresas encuadradas en los sectores de Industria Manufacturera (16%) y Agricultura (7%).

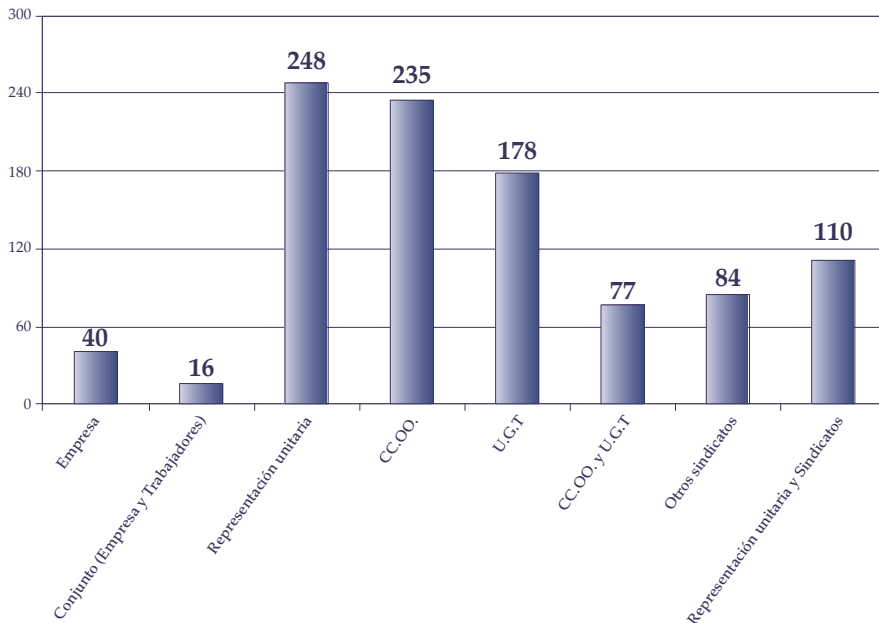
Por lo que se refiere a los trabajadores, la cifra más alta de los afectados por los procedimientos iniciados ante el SERCLA en el año 2009 pertenece al sector de Construcción (42%). A continuación le siguen los trabajadores de Agricultura (18%). En tercer lugar se sitúa el sector de Industria Manufacturera con el 15% de trabajadores afectados.

F) Promoción de los conflictos

El 58% de los conflictos registrados en SERCLA en 2009 tuvo promoción sindical, siendo destacable el hecho de que a las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo por el que se constituyó el Sistema les correspondió la presentación del 50% del total. También es perceptible la actividad de convocatoria, aunque en menor medida, respecto a sindicatos distintos de los firmantes del Acuerdo, habiendo promovido éstos el 9% del total.

El 25% de los 988 expedientes presentados en el año 2009 ante el SERCLA fue promovido por representantes unitarios de los trabajadores en la empresa. Los promovidos conjuntamente por representantes unitarios de los trabajadores y sindicatos alcanzaron el 11%. Los planteados conjuntamente por empresarios y trabajadores supusieron el 2%. Las empresas interpusieron el 4% de los conflictos.

Promoción de conflictos presentados



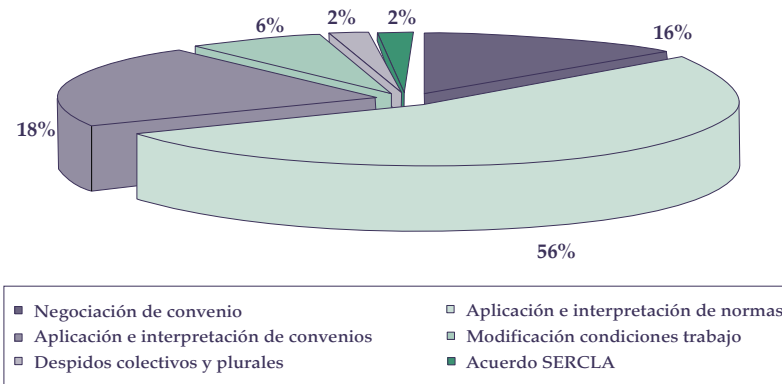
G) Motivación de los conflictos

Los procedimientos que tienen su motivación en la aplicación e interpretación de los convenios colectivos suponen el **56%** del total en el año 2009. Resulta claramente inferior el porcentaje de conflictos que se derivan de la interpretación y aplicación de normas (**18%**), lo cual es consecuencia de la prevalencia en la ordenación de las condiciones de trabajo de la norma convencional o pactada frente a la heterónoma.

Los expedientes presentados cuyo objeto se refiere a la negociación de convenio abarcan el **16%** del global.

El **6%** de los conflictos se planteó como consecuencia de modificaciones de condiciones de trabajo pactadas. La práctica totalidad de los mismos han alegado como motivo específico supuestos incumplimientos de requisitos de orden procedimental. Los conflictos motivados por despidos colectivos y plurales supusieron el **2%** del total. El cumplimiento de anteriores acuerdos alcanzados en sede SERCLA motiva el **2%** de los conflictos interpuestos.

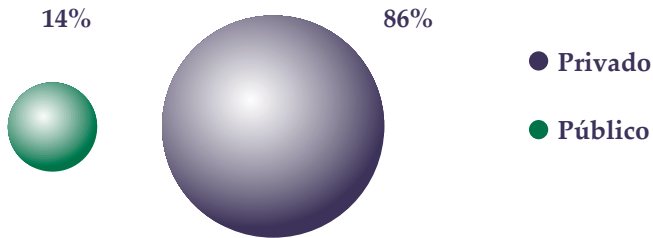
Distribución de procedimientos presentados por motivación



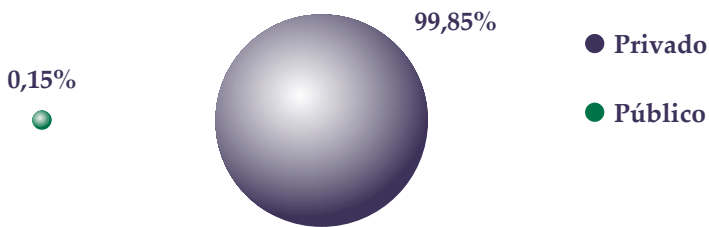
H) Ámbito privado/público de los conflictos

Al analizar la distribución de los **988** expedientes presentados en el año 2009 ante el SERCLA en función de su pertenencia al ámbito público o privado, se puede apreciar el predominio del sector privado, que comprende **847** de los conflictos suscitados en el Sistema en dicho período, correspondiendo al sector público los **141** restantes.

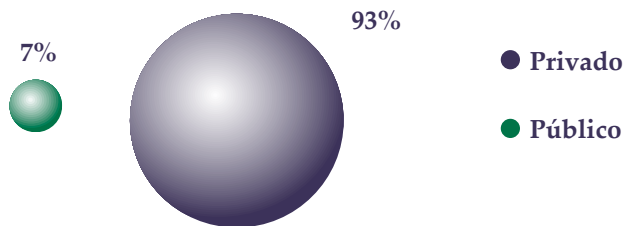
Ámbito privado / público de los conflictos presentados



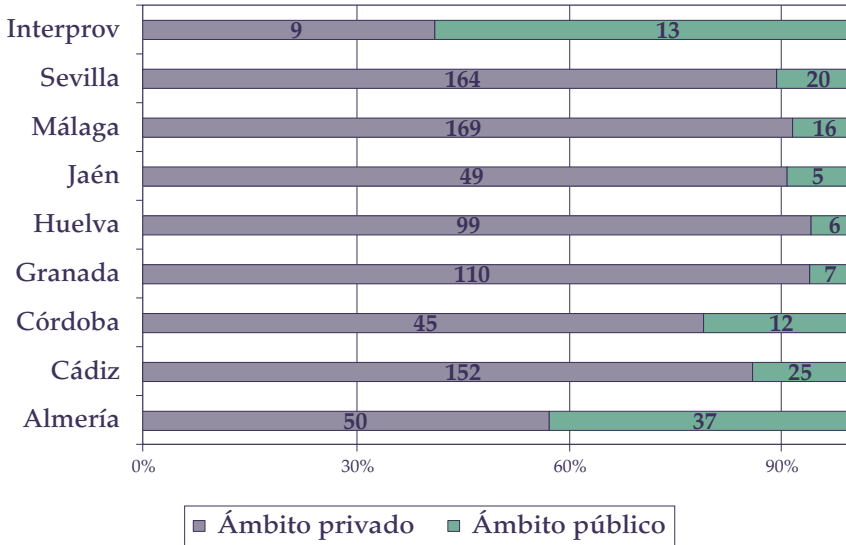
Distribución de empresas afectadas por ámbito privado / público de los expedientes presentados



Distribución de trabajadores afectados por ámbito privado / público de los expedientes presentados



**Expedientes presentados por ámbito privado /público.
Distribución geográfica**

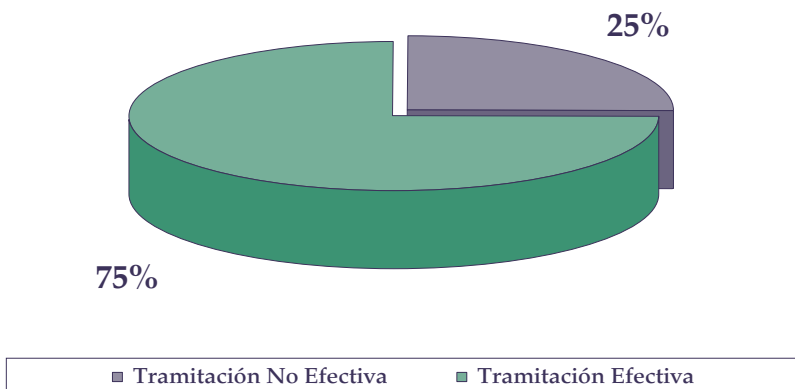


2. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

El porcentaje de tramitaciones efectivas se situó en 2009 como media en el 75% de los procedimientos promovidos ante este Sistema.

Como en años anteriores, el SERCLA logró en el ejercicio 2009 una elevada proporción de procedimientos que alcanzaron la tramitación efectiva en el conjunto de los promovidos ante este Sistema extrajudicial. En términos globales, la terminación anticipada sucedió en el 25% del total de los procedimientos iniciados.

Tramitación de expedientes 2009



En 2009, concluyeron su tramitación normal un total de 724 de los 979 procedimientos de Conciliación–Mediación presentados, permitiendo la intervención efectiva de la Comisión en la resolución de los expedientes. En el resto de los casos el procedimiento finalizó anticipadamente por alguna de las causas previstas en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema.

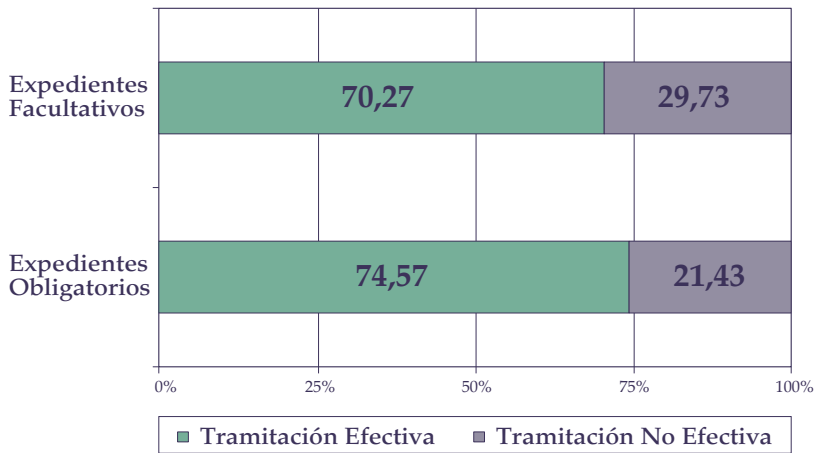
En lo que concierne a la tramitación de los 9 procedimientos de arbitraje solicitados, señalar que todos concluyeron su tramitación efectiva con intervención del árbitro designado al efecto, dictándose el correspondiente laudo arbitral.

Porcentaje de tramitaciones efectivas. Evolución



Al analizar los datos relativos a la tramitación de expedientes por el SERCLA debe atenderse también al carácter obligatorio o facultativo de su sustanciación ante este Sistema. En este sentido, conviene recordar que dicha obligatoriedad afecta tanto a los conflictos previos a la vía judicial como a los previos a huelgas cuyas convocatorias estén previstas por alguna o las dos Organizaciones firmantes del Acuerdo constitutivo de este Sistema extrajudicial, es decir, Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A).

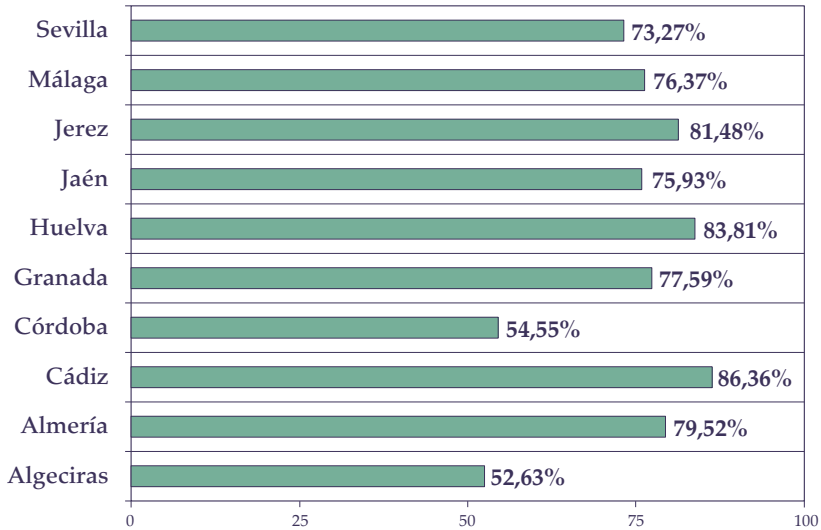
Expedientes obligatorios y facultativos Efectividad en tramitación



En el conjunto de los **296** expedientes presentados con carácter facultativo en 2009 ante el SERCLA, la tramitación efectiva se extendió a **208**.

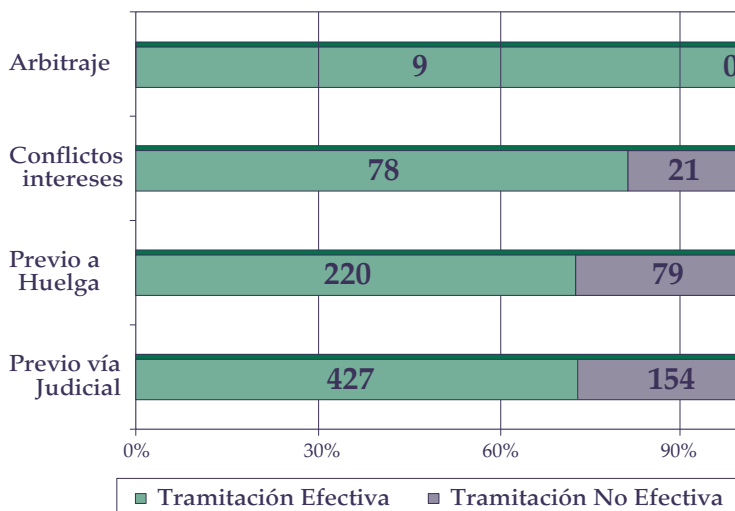
En los expedientes presentados con carácter obligatorio, la efectividad en la tramitación abarcó a **516** de los **692** procedimientos.

Porcentaje de Tramitaciones Efectiva en las Sedes



Al comparar los datos relativos a la tramitación de procedimientos correspondientes a los diferentes centros de actuación del Sistema, se ponen de manifiesto importantes diferencias en los porcentajes de tramitación efectiva alcanzados.

Porcentaje de Tramitaciones Efectiva / No Efectiva por modalidades procedimentales



Las ratios de efectividad en la tramitación más elevadas corresponden a las sedes de Cadiz, Huelva y Jerez, en las cuales se registran índices muy superiores a la media del conjunto del Sistema.

En el extremo opuesto se sitúa la proporción de tramitación registrada en las de Algeciras y Córdoba, ambas muy por debajo del resto de los centros de actuación del SERCLA en toda Andalucía.

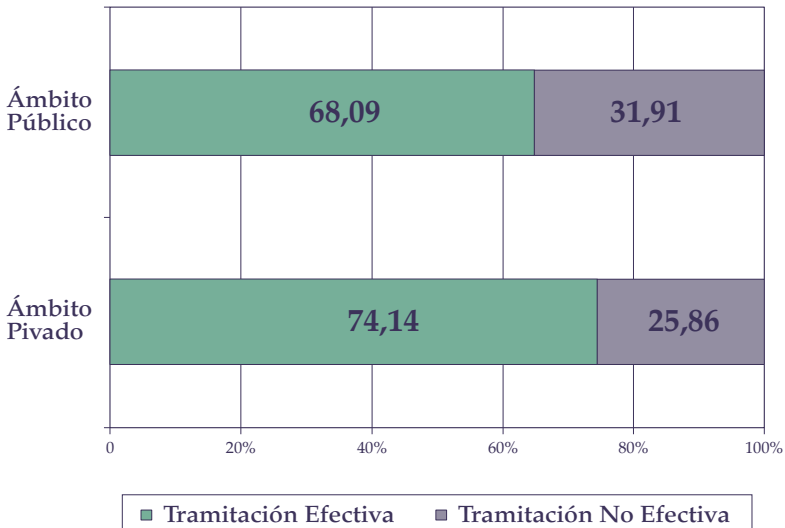
Como ya se ha dicho anteriormente, los **9** arbitrajes solicitados en 2009 al SERCLA se tramitaron efectivamente, culminando con el correspondiente Laudo.

En el conjunto del Sistema, y como ya ocurriera en los años precedentes, correspondió a los conflictos de intereses un índice muy elevado de tramitación efectiva. En esta anualidad se presentaron **99** conflictos de intereses ante el SERCLA, de los cuales **78** se tramitaron efectivamente.

En cuanto a los conflictos previos a huelga, de los **299** interpuestos, **220** obtuvieron efectiva tramitación.

En menor medida, de los **581** conflictos registrados como previos a la vía judicial, **427** alcanzaron efectividad en su tramitación.

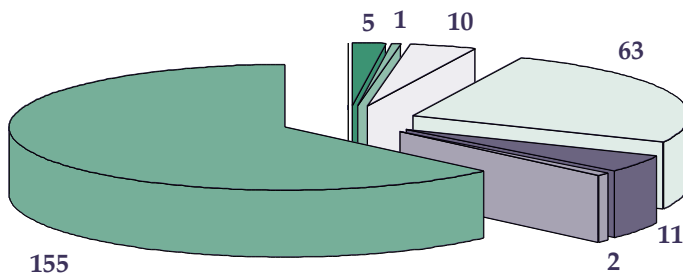
**Porcentaje de Tramitaciones Efectiva / No Efectiva
conflictos ámbitos privado / público**



En la anualidad 2009 fueron tramitados efectivamente un total de 96 de los 141 conflictos encuadrados en el sector público.

En el ámbito privado, la efectividad en la tramitación se extendió a un total de 628 de los 847 conflictos incardinados en este sector.

Causa tramitaciones no efectivas

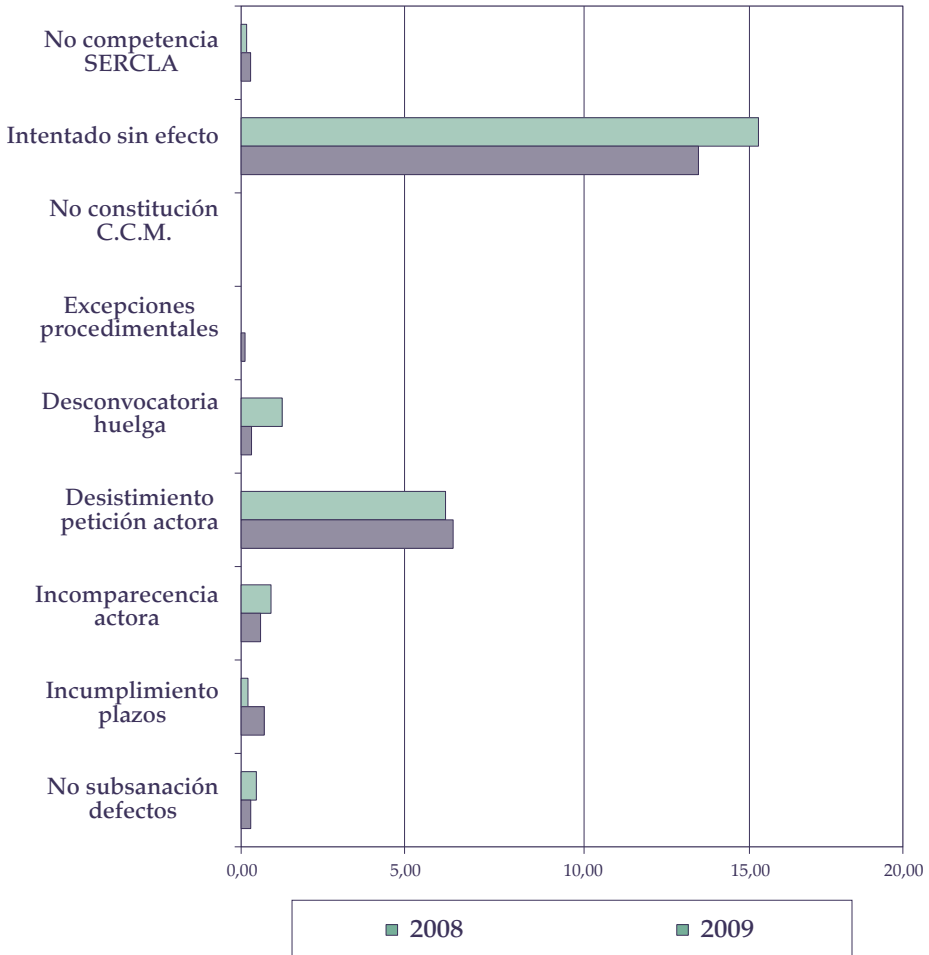


- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| ■ No subsanación defectos | ■ Incumplimiento plazos |
| □ Incomparecencia actora | □ Desistimiento actora |
| ■ Desconocatoria huelga | ■ No competencia SERCLA |
| ■ Intentado sin efecto | |

En 2009, de modo similar a lo sucedido en anteriores años, la causa de terminación anticipada que afectó a mayor número de expedientes resultó ser la incomparecencia de la parte frente a la que se inició el conflicto, dándose por finalizado en consecuencia como “intentado sin efecto”. De este modo finalizó el 15,69% de los 988 presentados en dicha anualidad.

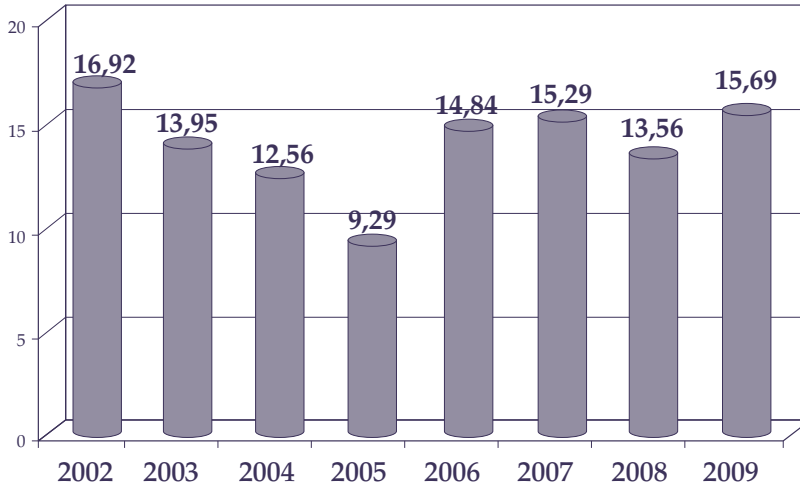
La tramitación no efectiva de un conflicto interpuesto ante el SERCLA debida a un previo desistimiento realizado por la parte actora aconteció en el 6,38% de los conflictos. El resto de causas de terminación anticipada tuvo menor relevancia.

Tramitaciones no efectivas. Comparativa interanual

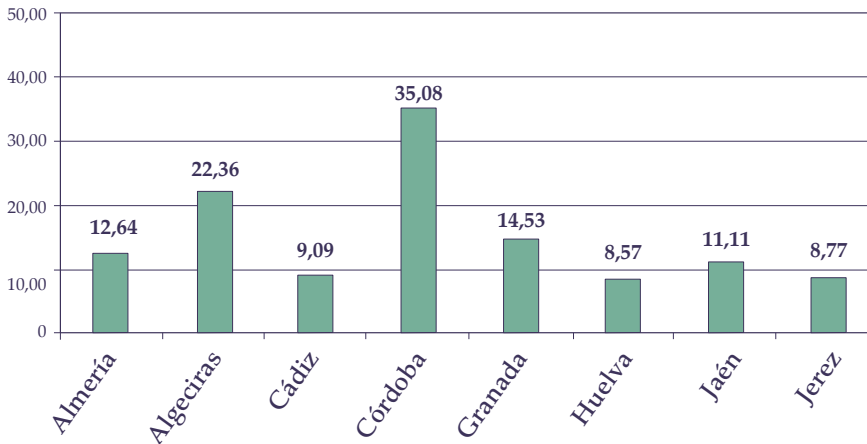


Al examinar los diferentes motivos de terminación anticipada y su evolución en relación con el año anterior, destaca el hecho de que en 2009 la incomparecencia de la parte demandada (intentado sin efecto) se incrementó en 2 puntos porcentuales. Por el contrario, respecto al año anterior, decrecen en 1 punto porcentual los supuestos de terminación anticipada consecuencia de archivo por incumplimiento de plazos.

**Porcentajes de Intentados sin efecto.
Evolución**



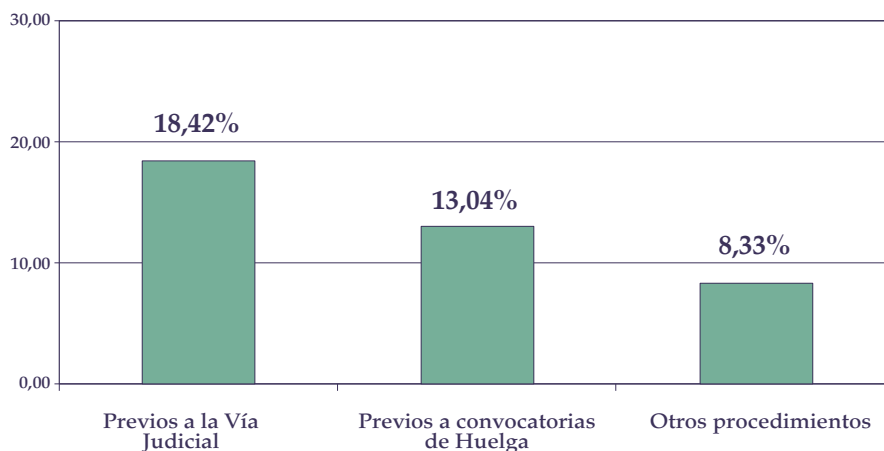
**Porcentajes de Intentados sin Efecto.
Centros de Actuación**



Si la ratio de procedimientos cuyo resultado es intentado sin efecto se analiza según cual sea la sede de presentación ante el SERCLA, destaca la circunstancia de que la terminación anticipada por incomparecencia de la parte demandada alcanza sus porcentajes más reducidos en las sedes de Cádiz, Huelva y Jerez.

Por el contrario, la sede de la provincia de Córdoba registró un porcentaje de incomparecencias de empresas muy superior a la media del Sistema. En este centro de actuación del Sistema resultaron a lo largo de 2009 hasta **20** intentados sin efecto, de modo que la sede cordobesa abarcó casi el **13%** del total de incomparecencias de partes demandadas registradas en toda Andalucía, circunstancia llamativa si tenemos en cuenta que Córdoba solo supuso el **6%** de los expedientes presentados ante el SERCLA en toda la Comunidad Autónoma.

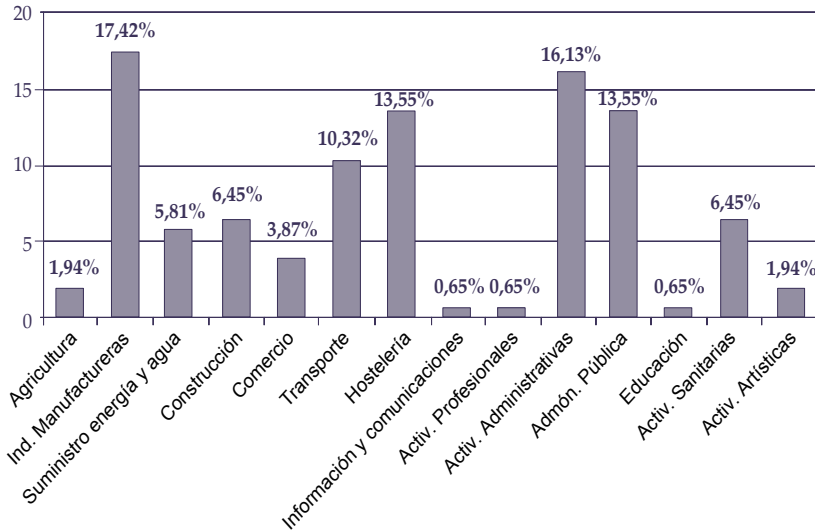
Intentados sin Efecto. Tipos de conflicto



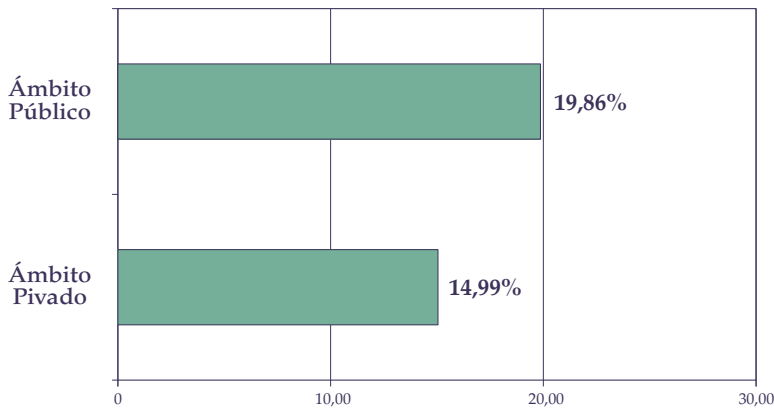
Los intentados sin efecto producidos en los procedimientos previos a la vía judicial suponen el **69%** del global de expedientes finalizados anticipadamente por esta causa, siendo este tipo procedimental el que registra este resultado con mayor frecuencia, de forma que afectó a **107** de los **581** instados en 2009 bajo esta modalidad.

Por el contrario, la incidencia de esta causa es menor en los conflictos de intereses, de modo que solo abarca **9** de los **99** presentados. En el procedimiento previo a convocatoria de huelga, la incomparecencia de la parte frente a la que se inicia el conflicto se produjo en **39** de los **299** presentados.

Intentados sin Efecto. Sectores económicos.



Intentados sin Efecto. Ámbito privado / público



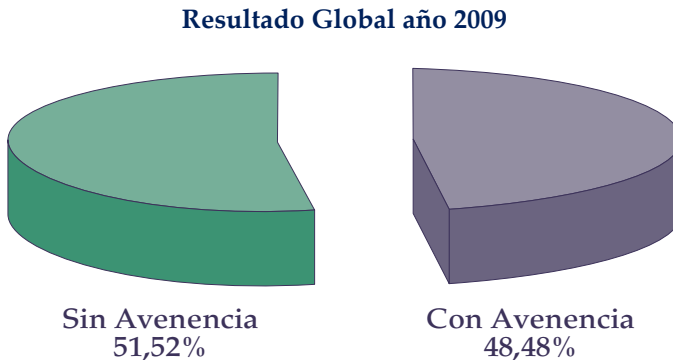
Si fijamos la atención en el ámbito público o privado de los sectores o empresas afectadas por los procedimientos intentados sin efecto, vemos como la incidencia relativa de esta forma de terminación resultó ser superior en los conflictos incardinados en el sector público. En este ámbito, la incomparecencia de la parte demandada sucedió en 28 de los 141 conflictos registrados. Lo mismo ocurrió en 127 de los 847 conflictos pertenecientes al sector privado.

De entre los datos técnicos relativos a la tramitación de los conflictos interpuestos ante el Sistema en 2009, cabe destacar los siguientes:

- 20 días naturales como duración media de los expedientes.
- 1,5 sesiones por expediente como promedio.
- 124 minutos como duración media de las sesiones de mediación.
- 270 mediadores actuantes.
- 17 secretarios intervinientes.
- 3.165 horas invertidas en sesiones de mediación.

3. RESULTADOS OBTENIDOS

El índice global de acuerdos en el año 2009 alcanzó el **48,48%** de los conflictos colectivos tramitados, finalizando con avenencia un total **351** de los **724** expedientes de conciliación-mediación sustanciados en dicho período de tiempo.



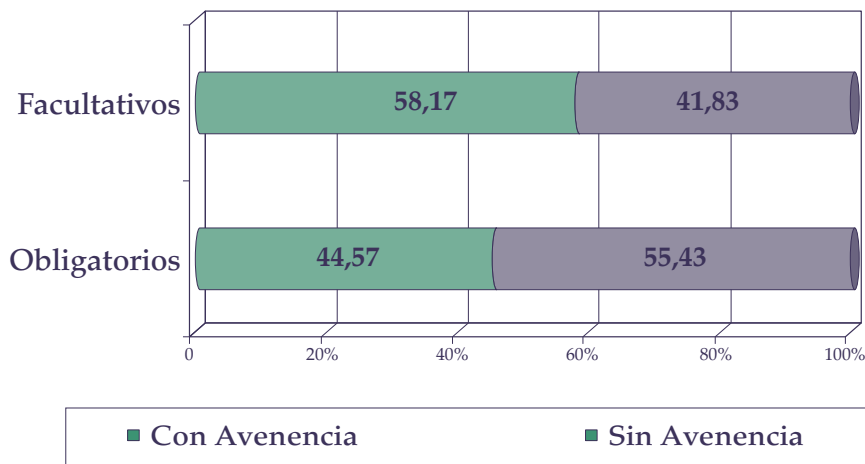
Los **351** acuerdos suscritos a lo largo de 2009 en alguno de los diez centros de actuación con que cuenta el SERCLA en Andalucía beneficiaron a **52.802** empresas.

Las referidas avenencias alcanzadas también extendieron sus efectos positivos a un importante número de trabajadores: Un total de **518.252**.

Al efectuar una distinción entre los resultados registrados en la resolución de los procedimientos cuya tramitación corresponde obligatoriamente al SERCLA (previos a vía judicial y previos a huelgas cuya convocatoria corresponda a UGT-A y/o CCOO-A) por un lado, y por otro aquellos cuya presentación ante este Sistema extrajudicial tiene carácter voluntario, se puede observar que presentan significativas variaciones los porcentajes de acuerdos logrados en uno y otro grupo de conflictos.

En 2009, de las 516 tramitaciones efectivas obligatorias, 230 finalizaron con avenencia. En las facultativas, los acuerdos ascendieron a 121 en un total de 208 procedimientos. Como en años anteriores, la ratio de avenencias derivadas de las tramitaciones facultativas resultó ser superior a la obtenida en la resolución de los procedimientos tramitados por el SERCLA como instancia en la que se sustancian con carácter obligatorio.

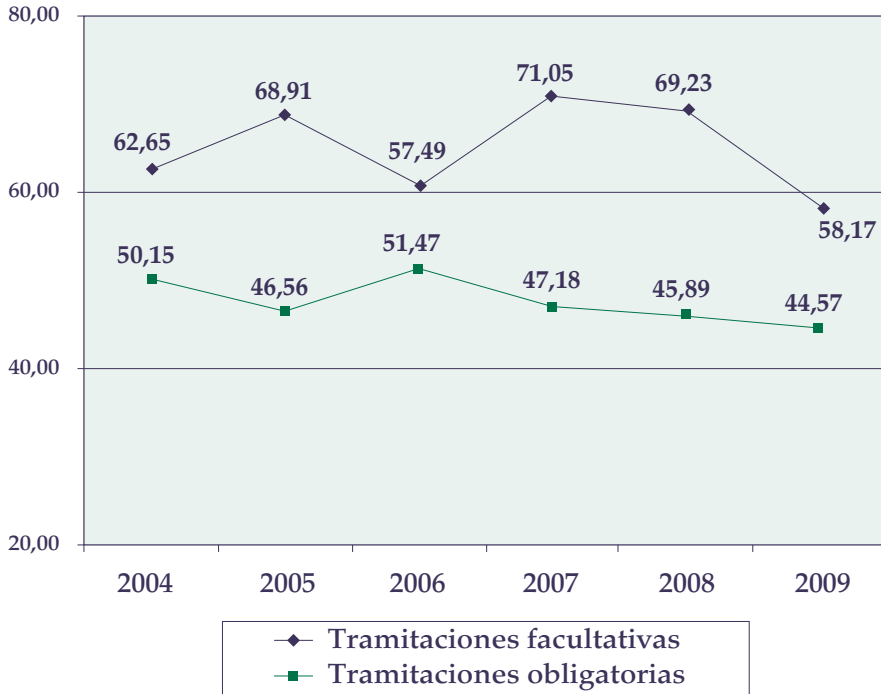
Resultados según carácter Obligatorio / Facultativo



No obstante, si se comparan los datos del año al que se refiere el presente informe con los de la anualidad precedente, se aprecia que en 2009 se produjo un decrecimiento en el índice de los acuerdos logrados en los procedimientos que llegaron al SERCLA por voluntad de las partes.

Sin embargo, se mantuvo el porcentaje de avenencias alcanzadas en los conflictos cuya sustanciación por el Sistema era obligatoria. Todo ello implica una mayor distancia entre los resultados registrados según estemos ante tramitaciones facultativas u obligatorias.

Porcentaje de acuerdos según carácter Obligatorio / Facultativo. Evolución

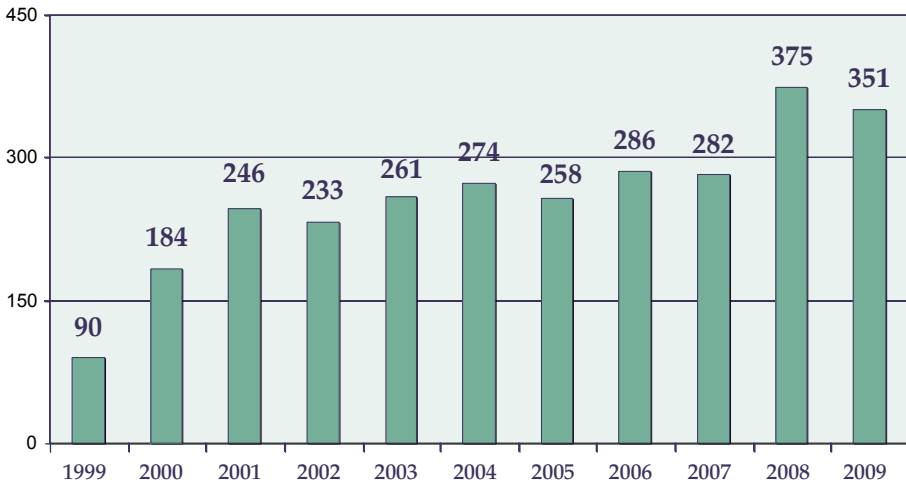


Porcentaje global de avenencia. Evolución

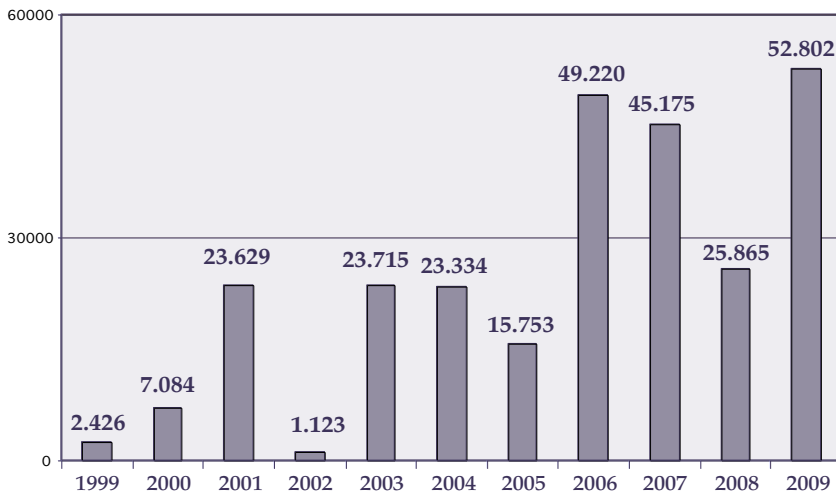


En los once años de actuaciones de este Sistema, se han suscrito un total de **2.840** acuerdos, los cuales han extendido sus efectos a **270.126** empresas y a **2.085.672** trabajadores andaluces.

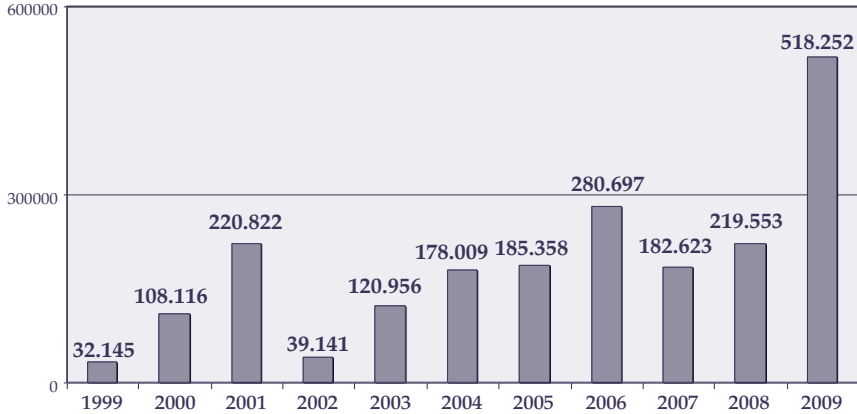
Nº de Acuerdos alcanzados. Evolución



Empresas afectadas por los acuerdos. Evolución

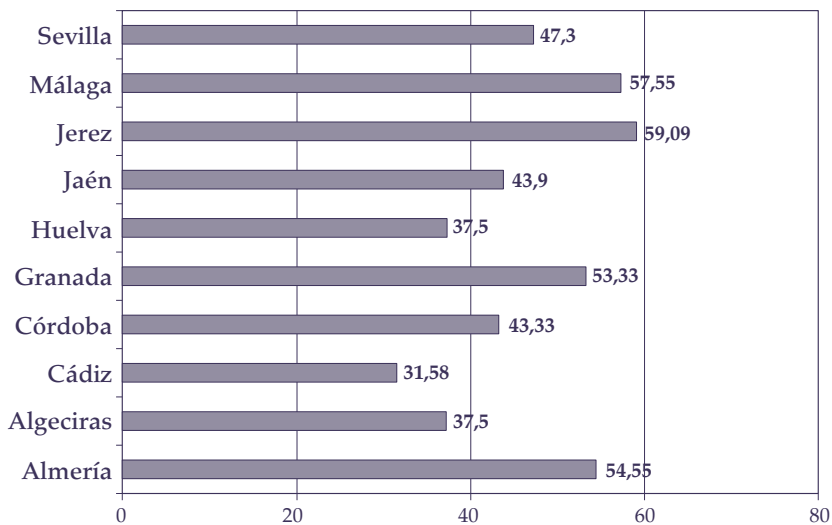


Trabajadores afectados por los acuerdos. Evolución

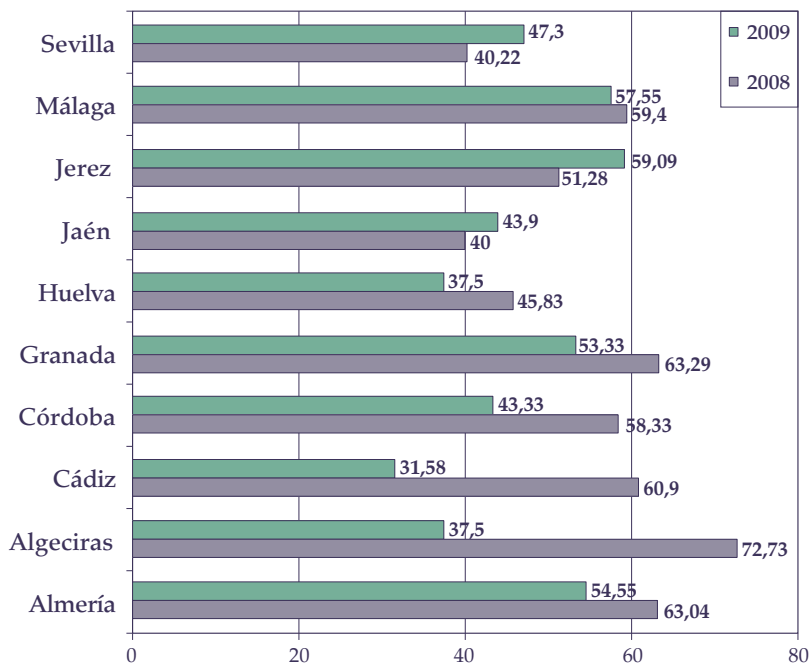


A) Resultados por ámbito geográfico

Porcentaje de Acuerdos. Centros de actuación



**Porcentaje de Avenencias por centros de actuación.
Comparativa 2008-2009**



Al tener en cuenta las diez sedes con que cuenta el Sistema en la desagregación de los resultados de 2009, se observa que las ratios de acuerdos oscilan entre el 30% y el 60%.

Al comparar los porcentajes de acuerdos registrados en 2009 en cada sede con los obtenidos el año anterior, vemos como se aprecian importantes crecimientos porcentuales de acuerdos en las ubicadas en las ciudades de Jerez y Sevilla.

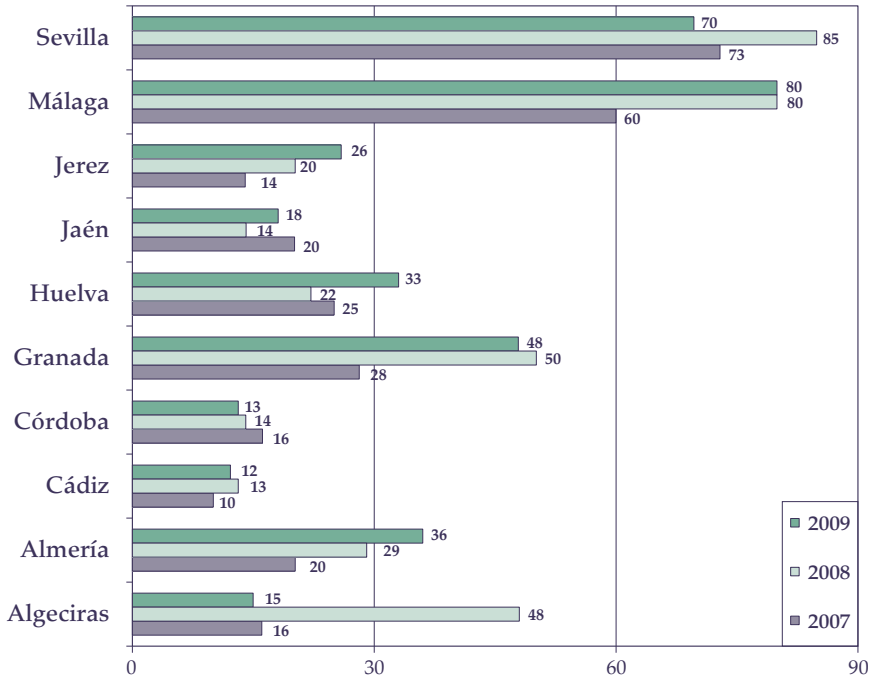
Por el contrario, se observan notables retrocesos en los índices de avenencias correspondientes a las sedes del SERCLA en Algeciras y Cádiz.

Si se efectúa un análisis de la evolución del número absoluto de acuerdos alcanzados en cada sede en el último trienio, se aprecia como las cifras de las sedes de Almería y Jerez muestran una progresión constante.

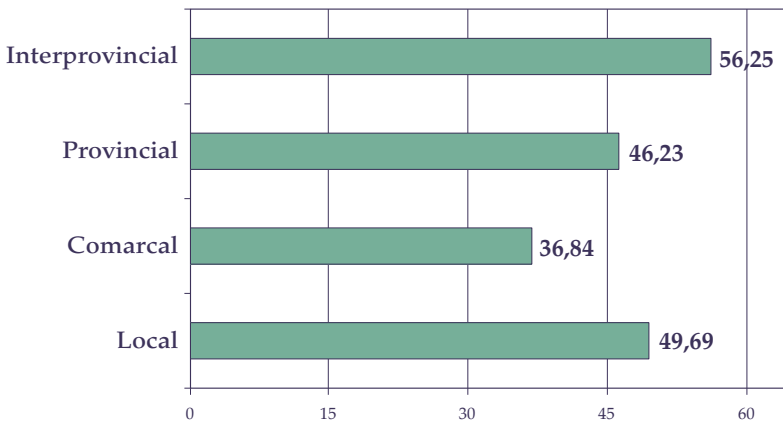
Este último año también ha significado tanto un importante bajón en el número de avenencias de Algeciras, como un ascenso estimable de la cifra alcanzada en Huelva.

Por otro lado, si efectuamos un análisis de los resultados atendiendo al ámbito territorial de los conflictos, se aprecia que el porcentaje más elevado de acuerdos corresponde a los conflictos interprovinciales.

Acuerdos alcanzados por sedes. Evolución



Porcentaje de Avenencias. Ámbito territorial del conflicto



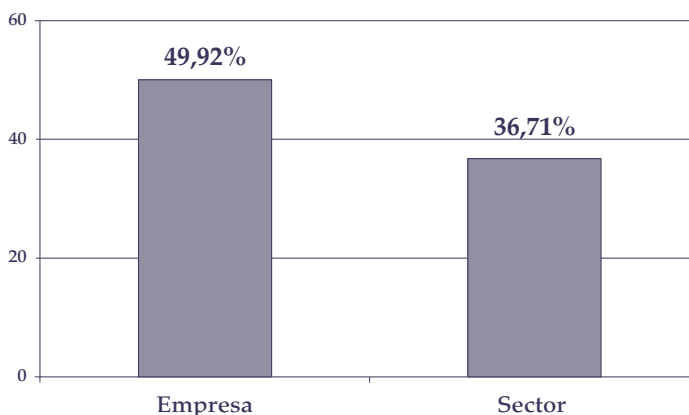
B) Resultados por ámbito funcional

Como ha sido habitual desde 1999, en la anualidad 2009 se alcanzaron en el SERCLA unos índices de acuerdos más elevados en la resolución de conflictos de empresa que los cosechados al mediar en conflictos de sector.

A este respecto, finalizaron con acuerdo hasta un total de 29 de los 79 conflictos sectoriales tramitados por este sistema extrajudicial a lo largo del año, dato importante a la vista de la mayor afectación personal de los conflictos sectoriales respecto a los de empresa en el conjunto de los tramitados.

En 2009 se alcanzaron en el conjunto de las diez sedes del SERCLA un total de 322 acuerdos al mediar en los 645 expedientes tramitados correspondientes a conflictos de empresa.

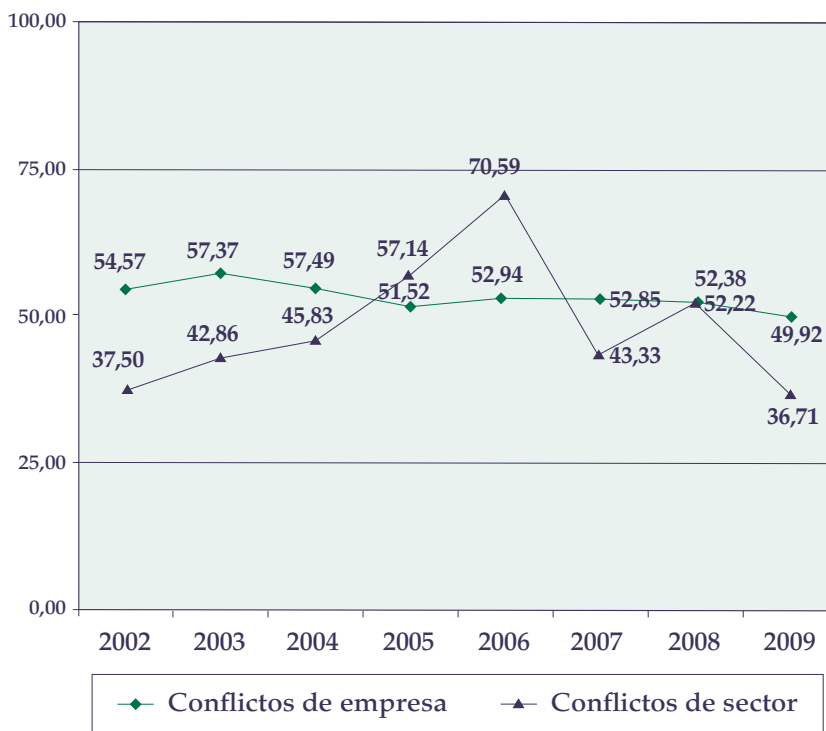
Porcentaje de Avenencias. Ámbito funcional del conflicto



De entre los conflictos de sector en los que se alcanzó acuerdo en sede SERCLA en 2009 cabe destacar, debido a la elevada afectación personal de los mismos, los relativos a los siguientes sectores de actividad económica:

- Almería: Madera, Manipulado y envasado de frutas, hortalizas y flores.
- Cádiz: Metal, Limpieza de edificios y locales, Transporte de Mercancías.
- Córdoba: Limpieza de edificios y locales, Campo.
- Granada: Metal, Hostelería, Construcción, Madera, Comercio.
- Huelva: Montajes, Industrias vinícolas, Industrias de carpintería de ribera y naval.
- Jaén: Limpieza de edificios y locales.
- Málaga: Transporte de viajeros, Automoción, Hostelería.
- Sevilla: Metal, Limpieza de edificios y locales.

Porcentajes de Acuerdos en conflictos sector / empresa. Evolución



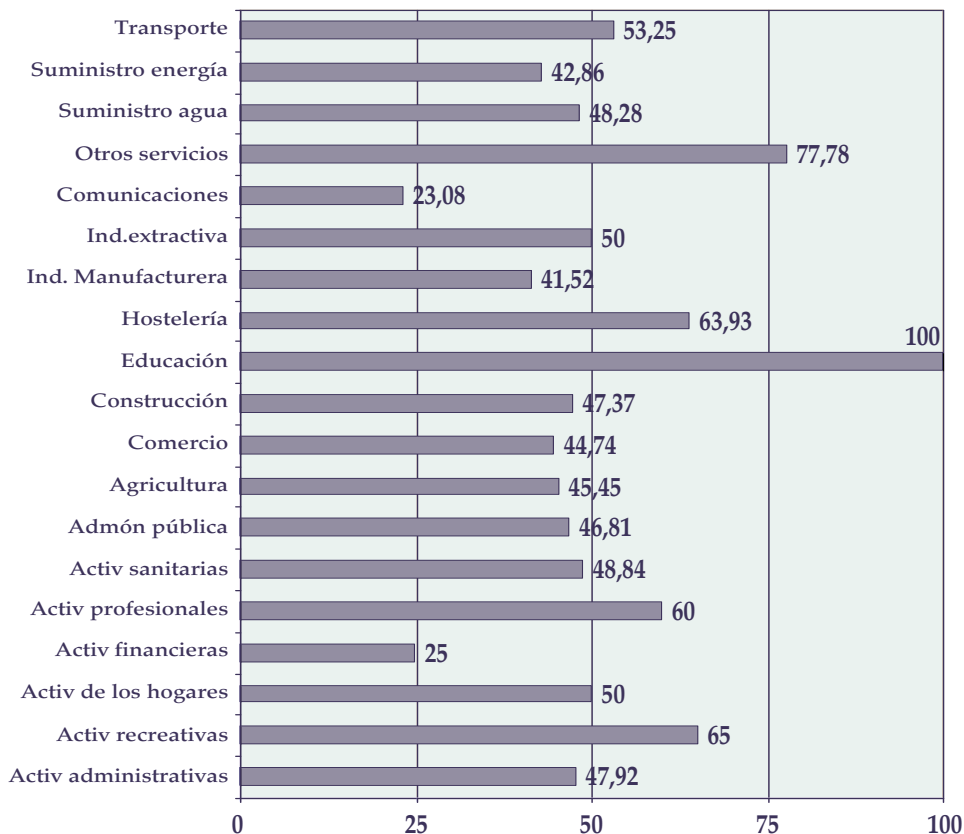
Al efectuar un análisis de la evolución de los resultados alcanzados en función del ámbito funcional de los conflictos, se aprecia que mientras en los conflictos de empresa el porcentaje de avenencias tiene una cierta estabilidad, sin embargo, la ratio de acuerdos logrados en la resolución de conflictos de sector describe una trayectoria de mayores variaciones.

C) Resultados por sectores de actividad

De forma muy destacada, el porcentaje de avenencia más elevado se registra en los conflictos encuadrados en el sector de Educación (2 acuerdos en los 2 conflictos tramitados).

A continuación aparecen los incluidos en Otros servicios (7 acuerdos en los 9 conflictos tramitados), Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (13 acuerdos en los 20 conflictos tramitados) y Hostelería (39 acuerdos en los 61 conflictos tramitados).

Porcentajes de Avenencia. Sectores económicos

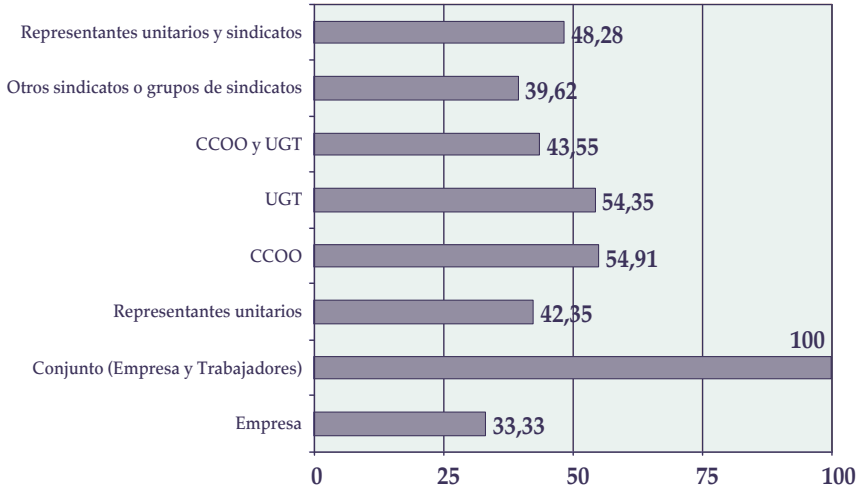


D) Resultados por promotores.

Los porcentajes de avenencia más elevados corresponden a los obtenidos en conflictos promovidos conjuntamente por empresa y trabajadores (8 acuerdos en los 8 conflictos tramitados),

Los porcentajes de acuerdo más reducidos se observan en los promovidos por las empresas (11 acuerdos en 33 conflictos).

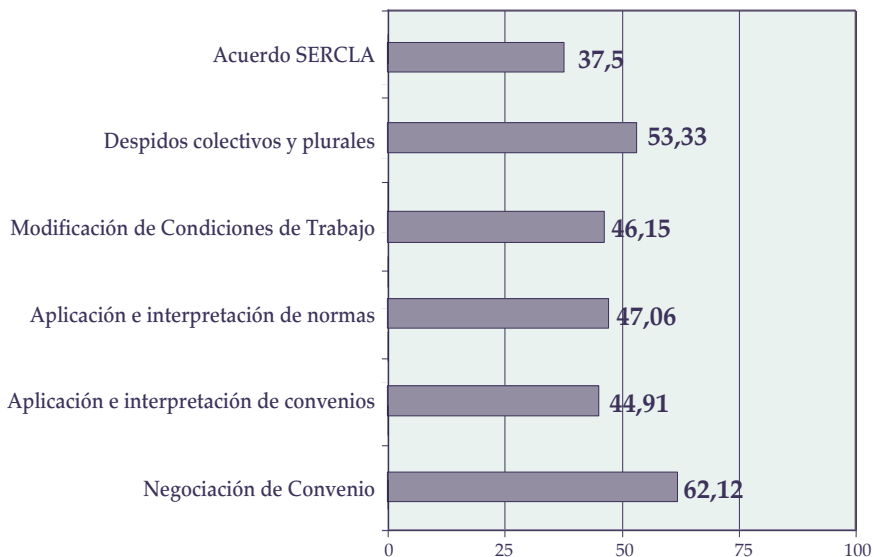
Porcentajes de Avenencia. Promotores de los conflictos



E) Resultados por motivaciones.

Al estudiar los resultados registrados considerándolos en atención a las diferentes motivaciones a que puede deberse la interposición de un conflicto, se aprecian diferencias en los índices de avenencia alcanzados.

Porcentajes de Avenencias. Motivaciones de los conflictos



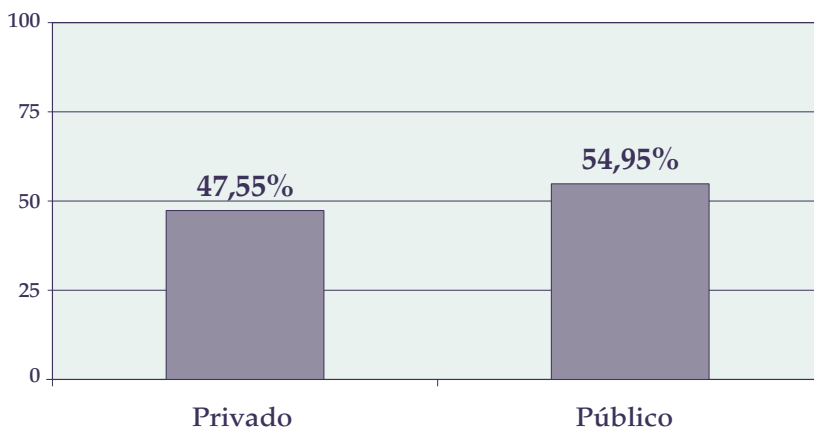
El porcentaje más alto corresponde a conflictos motivados por negociación de convenio (82 acuerdos en los 132 conflictos tramitados) y los derivados de despidos colectivos y plurales (8 acuerdos en los 15 conflictos tramitados). Los que alcanzan una menor proporción de acuerdos son los debidos a la aplicación e interpretación de acuerdos previamente firmados en este Sistema (6 acuerdos en los 16 conflictos tramitados).

F) Resultados por ámbito privado/público

Al observar los resultados registrados en la resolución de los conflictos tramitados por el SERCLA en 2009 según estén encuadrados en el ámbito público o en el privado, se aprecia que, contrariamente a lo acontecido en casi todos los años anteriores, se obtienen inferiores ratios de acuerdos en el ámbito privado.

En el ámbito público, se han logrado 50 acuerdos en 91 conflictos tramitados. En el ámbito privado se insertan 301 avenencias en el conjunto de los 633 conflictos tramitados.

Porcentajes de Avenencias. Ámbito privado / público



**Porcentajes de Acuerdos en conflictos sector público / sector privado.
Evolución**

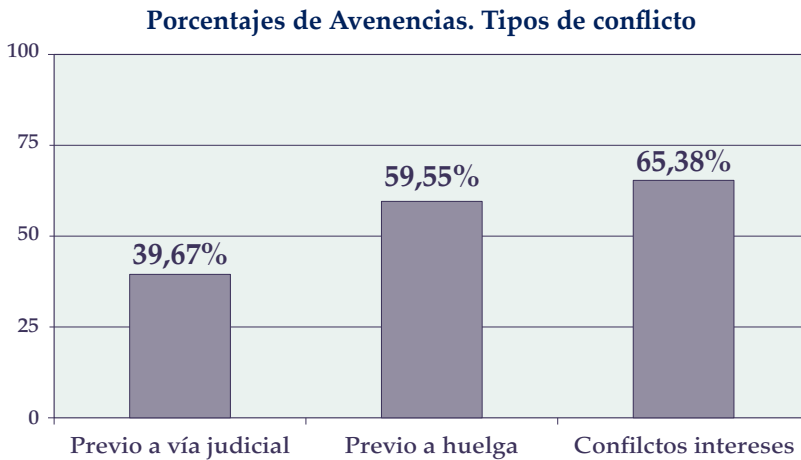


La anualidad 2009 supone un notable crecimiento del índice de avenencias en conflictos pertenecientes al sector público, cabiendo destacar, entre los acuerdos suscritos en SERCLA en asuntos pertenecientes a este ámbito, los referidos a:

- Ayuntamiento de Almería
- Cetursa Sierra Nevada
- Patronato de la Alhambra y Generalife
- Ayuntamiento de Linares
- Fundación Museo Picasso Málaga
- Teatro Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla
- Ayuntamiento de Sevilla
- Consejería de Justicia y Administración Pública Junta de Andalucía
- Inturjoven

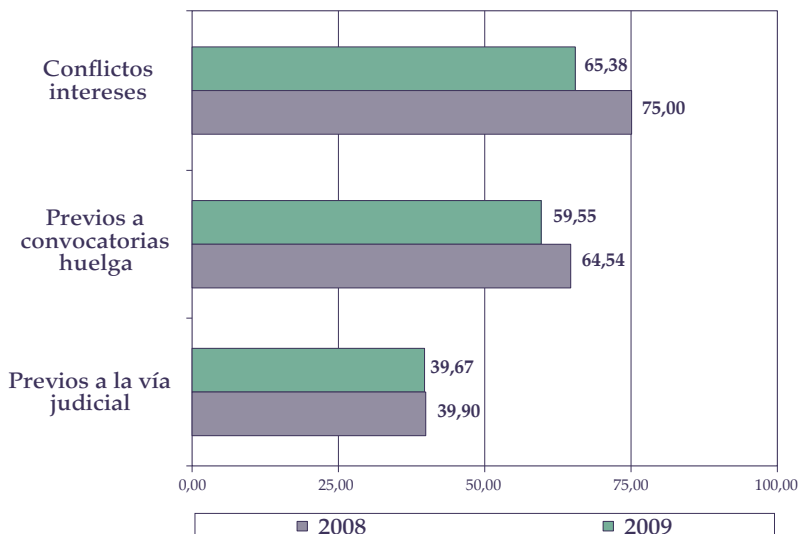
G) Resultados por modalidades procedimentales

Como ocurriera en pasadas anualidades, los resultados de 2009 ofrecen diferencias sustanciales en función del tipo de conflicto de que se trate, apreciándose que resulta superior el porcentaje de acuerdos logrado en aquellos procedimientos que no constituyen una instancia previa al proceso judicial, tales como los conflictos previos a huelga y, sobre todo, los conflictos de intereses provocados por bloqueos de negociación.



En esta anualidad, se firmaron **169** acuerdos en los **426** conflictos previos a la vía judicial tramitados. Un total de **131** conflictos previos a huelga concluyeron con avenencia en el global de los **220** tramitados. Por último, finalizaron con acuerdo **51** de los **78** conflictos de intereses (procedimiento general) que tuvieron tramitación efectiva.

**Porcentaje de acuerdos por tipos conflictos.
Comparativa 2008-2009**



El SERCLA logró el porcentaje de avenencia más elevado al mediar en los denominados conflictos de intereses, contribuyendo así a superar situaciones de impasse en procesos de negociación, si bien respecto al año anterior se observa un apreciable retroceso.

No obstante, respecto al año anterior descienden los índices de acuerdo tanto en conflictos previos a huelga como en los de intereses.

Por otro lado, el porcentaje de avenencias en conflictos jurídicos se mantiene en cotas muy dignas.

G. 1) Resultados en conflictos jurídicos

Con carácter previo a la valoración de los resultados derivados de la resolución de este tipo de conflictos, conviene tener presente que la sustanciación de los mismos por el SERCLA se debe a que, en virtud del Acuerdo Interprofesional constitutivo, este Sistema Extrajudicial actúa con carácter preceptivo, al haber asumido la función del trámite preprocesal obligatorio previsto en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Con anterioridad a su asunción por el SERCLA en febrero de 1999, este intento de conciliación era objeto de tramitación en el servicio administrativo correspondiente.

En concreto, en Andalucía correspondía a los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC), unidades administrativas incardinadas en la actualidad en la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Acuerdos en conflictos jurídicos. Evolución.



En el año 2009, el porcentaje de acuerdos alcanzado en sede SERCLA en la resolución de procedimientos previos a vía judicial rozó el 40% de los conflictos tramitados, finalizando con acuerdo un total 169 expedientes, los cuales extienden su ámbito de aplicación a 35.289 empresas y a 249.685 trabajadores andaluces.

Porcentaje de Avenencia en conflictos jurídicos. Evolución.



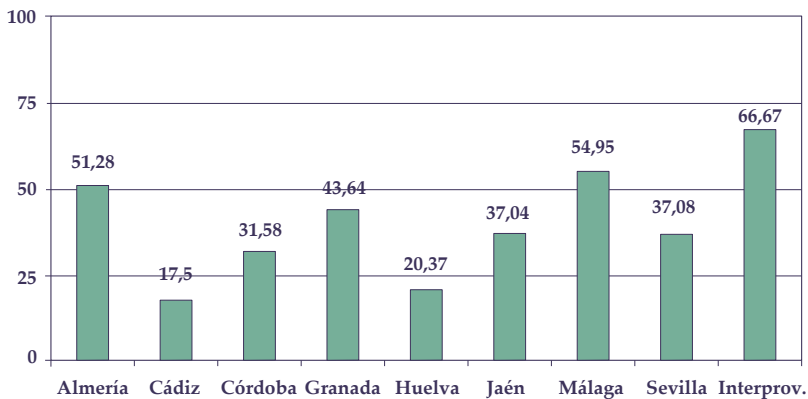
La ratio de avenencias alcanzadas en 2009 en la resolución de este tipo de procedimientos sigue quedando a enorme distancia de los porcentajes de acuerdo del anterior sistema conciliatorio administrativo gestionado por los Centros de Mediación Arbitraje y Conciliación. En este sentido, no podemos perder de vista la repercusión que pueden tener los resultados obtenidos en este Sistema Extrajudicial al intentar resolver conflictos de índole jurídica, ya que consecuencia lógica de los acuerdos previos sustanciados en el SERCLA debe ser la disminución de la conflictividad colectiva laboral en sede judicial en nuestra Comunidad Autónoma.

Entre los conflictos previos a vía judicial en los que se alcanzó acuerdo en 2009 cabe citar a modo de ejemplo debido a su importante afectación personal, los que se refirieron a sectores tales como Manipulado y Envasado de Almería, Construcción de Granada, Hostelería de Málaga y Metal de Sevilla.

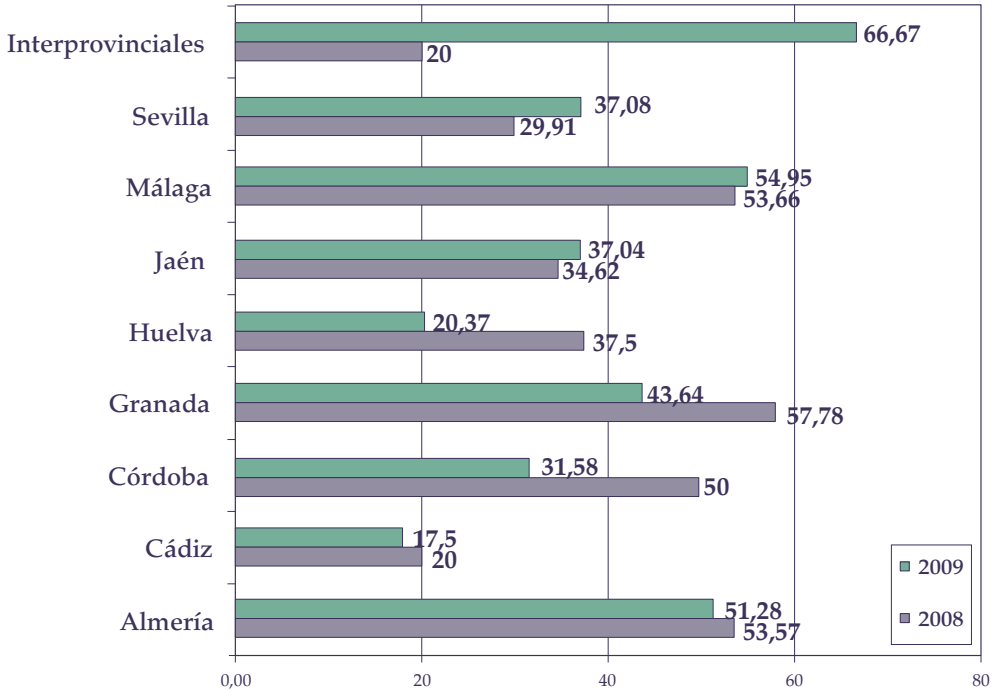
En el ámbito empresarial, también debido a su elevada afectación, resulta necesario destacar los acuerdos alcanzados en conflictos jurídicos relativos a Mercadona y Egmasa.

Al desglosar por provincias los resultados obtenidos en 2009 en la resolución de conflictos jurídicos, resaltan los elevados porcentajes de avenencias registrados en Almería y Málaga, así como los muy reducidos de Cádiz y Huelva.

**Porcentaje de Avenencia en conflictos jurídicos.
Ámbito geográfico**



**Porcentaje de Avenencia en conflictos jurídicos.
Ámbito geográfico. Comparativa 2008-2009**



Si por lo que se refiere a los procedimientos previos a la vía judicial se procede a la comparación de los resultados obtenidos en 2009 en cada una de las provincias y respecto a los correspondientes a la anualidad anterior, destacan los elevados crecimientos de Sevilla y el ámbito interprovincial. Asimismo se observan estimables decrementos en el porcentaje de acuerdos de las provincias de Córdoba y Huelva.

G. 2) Resultados en conflictos de negociación o intereses

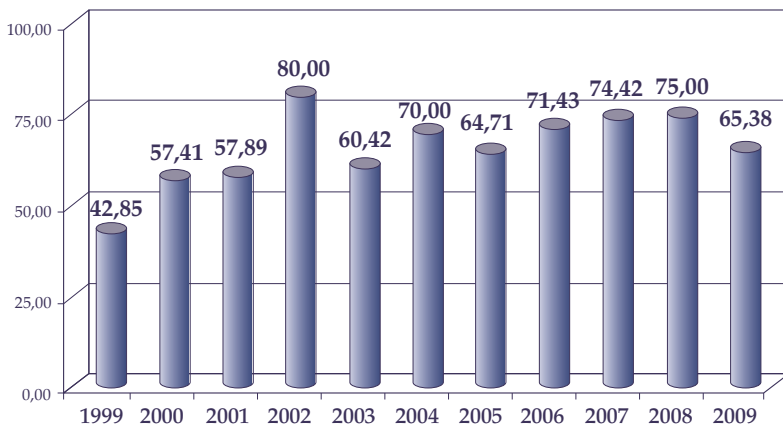
En supuestos de conflictos de intereses, es decir, aquellos surgidos como consecuencia de procesos de negociación colectiva, los sujetos legitimados pueden acudir facultativamente al SERCLA, que desempeña el role de instancia en la que se intenta la superación de situaciones de impasse u obstrucción del proceso negociador.

Acuerdos en conflictos de intereses. Evolución



En la resolución de conflictos de intereses el porcentaje de acuerdos alcanzados en sede SERCLA en el año 2009 se sitúa en el 65% de los tramitados, finalizando con acuerdo un total 51 expedientes, los cuales extienden su ámbito de aplicación a 4.037 empresas y 161.654 trabajadores andaluces.

Porcentaje Avenencia en conflictos de intereses. Evolución

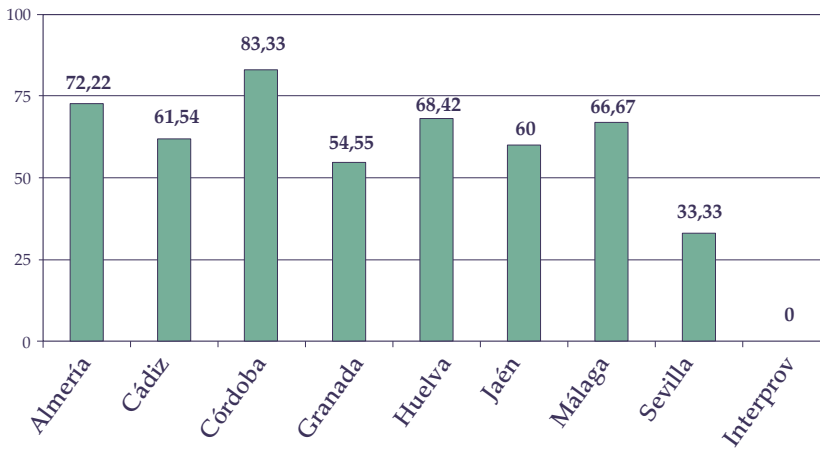


Al observar el porcentaje de avenencia alcanzado en estos once años en la resolución de bloqueos de negociación colectiva, se aprecia que estamos ante un tipo de conflicto en el que el SERCLA resulta ser un instrumento muy útil.

La intervención de este Sistema Extrajudicial en 2009, sirvió para que se lograran acuerdos superadores de situaciones de impasse en procesos negociadores que afectaron, por ejemplo, a empresas tales como Atlantic Copper de Huelva y Euroлимп de Sevilla.

También a través de esta modalidad procedimental, la mediación del SERCLA propició la firma de convenios sectoriales tales como el del Campo de Córdoba.

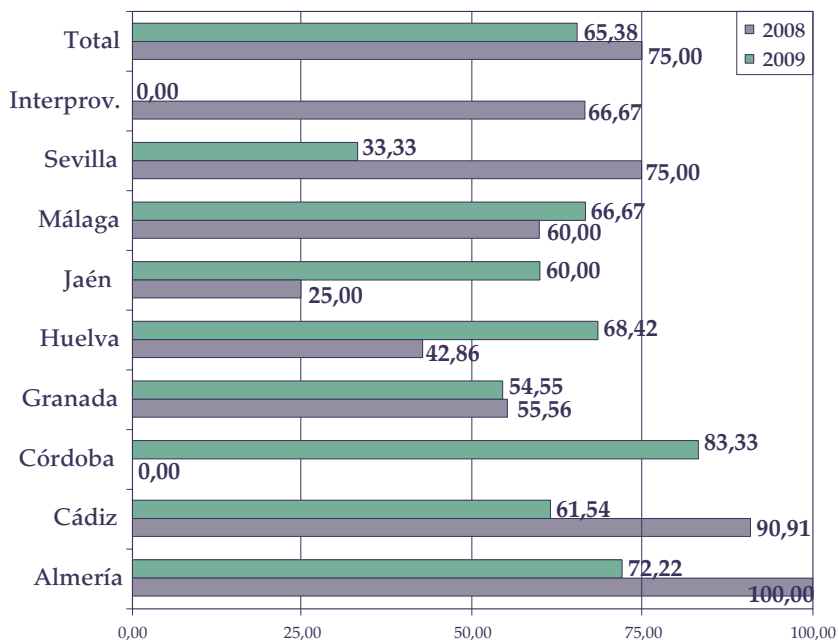
Porcentaje Avenencias conflictos de intereses. Ámbito geográfico



Al observar los resultados obtenidos en 2009 en cada provincia en la resolución de conflictos de intereses, sobresalen los extraordinarios porcentajes de acuerdos registrados en Almería, Córdoba, Huelva y Málaga.

Si, dentro de esta modalidad procedimental, se procede a confrontar los resultados obtenidos en 2009 en cada una de las provincias con los correspondientes a la anualidad anterior llaman la atención los ascensos de los porcentajes de avenencias de Córdoba y Jaén, así como los descensos registrados en Cádiz y Sevilla.

Porcentaje Avenencias conflictos intereses por ámbito geográfico. Comparativa.



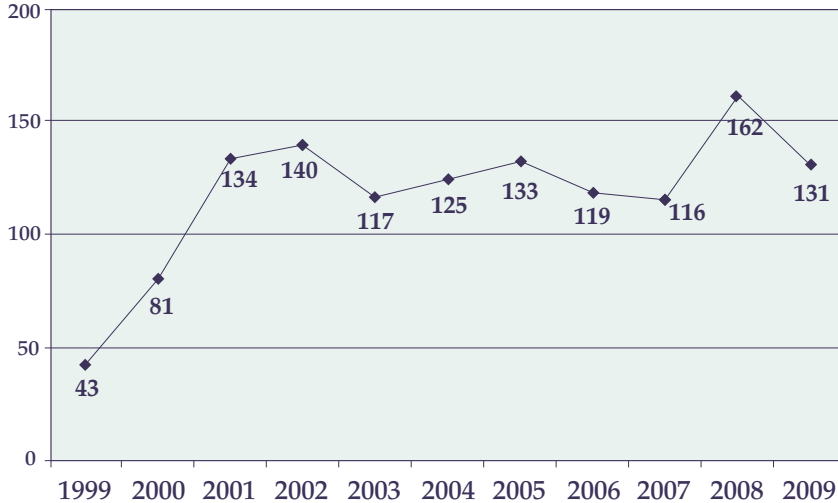
G.3) Resultados en conflictos previos a huelga

Con anterioridad al análisis de los resultados debemos recordar que estamos ante un procedimiento cuyo objeto es constituir un cauce de diálogo previo al inicio de una huelga que en caso de culminar en acuerdo permite evitar la misma y las consecuencias que para todos conlleva. Este procedimiento es obligatorio con carácter previo a la convocatoria de huelga para los firmantes del Acuerdo Interprofesional constitutivo del SERCLA, siempre que ellos sean los sujetos convocantes. El recurso a este procedimiento por parte de los demás sujetos colectivos de la Comunidad Autónoma tiene carácter voluntario.

El porcentaje de acuerdos alcanzado en SERCLA en el año 2009 en la resolución de los conflictos previos a huelga se situó en casi el 60% de los expedientes tramitados, finalizando con avenencia un total de 131.

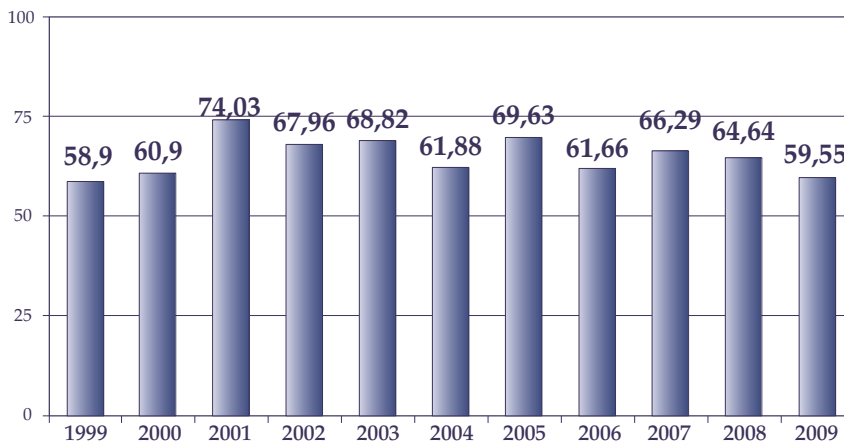
Al propiciar la actuación mediadora del SERCLA que estas 131 huelgas fueran evitadas, las horas de trabajo recuperadas en 2009 alcanzaron la cifra de 1.826.976.

**Acuerdos en conflictos previos a huelga.
Evolución.**

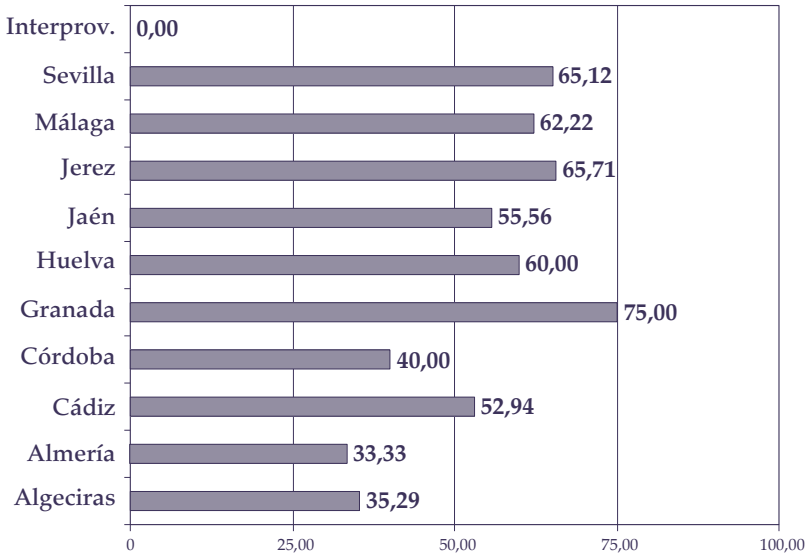


Al examinar la evolución del porcentaje de avenencia alcanzado en la evitación de huelgas se aprecia que el SERCLA mantiene un muy elevado nivel de eficacia, consolidándose de este modo la solución consensuada fruto del diálogo y el acercamiento de sus protagonistas, contribuyendo de este modo al fomento de la paz social en Andalucía.

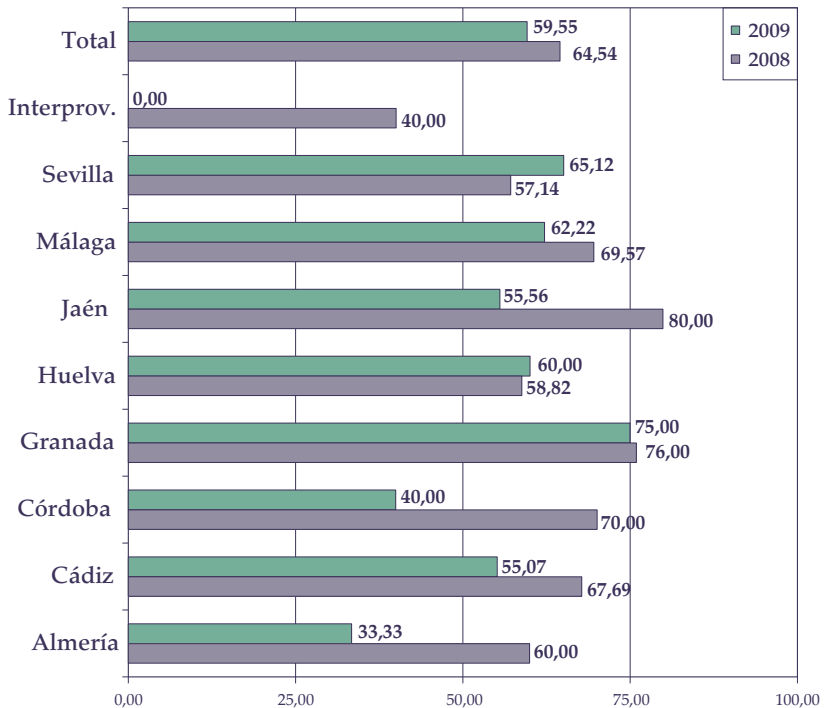
**Porcentaje Avenencia en previos a huelga.
Evolución.**



Porcentaje Avenencia en conflictos previos a huelga. Centro de actuación



Porcentaje Avenencias conflictos previos a huelga por ámbito geográfico. Comparativa.



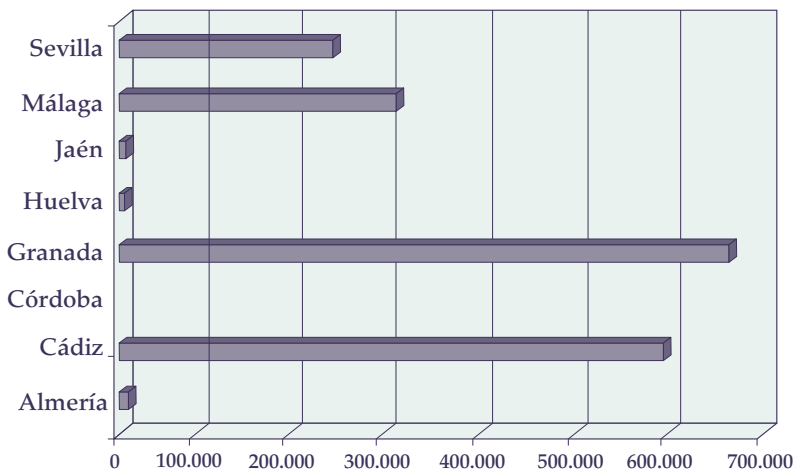
La intervención de este Sistema Extrajudicial en 2009, sirvió para que se lograran acuerdos que evitaron el desarrollo de situaciones de huelgas en centros de trabajo ubicados en Andalucía de empresas tales como, por ejemplo, Agility First Support (base aérea de Morón) e Inagra (concesionaria del servicio público de limpieza en Granada).

Igualmente conviene destacar un conjunto de acuerdos rubricados en sede SERCLA en 2009. Y ello debido a que, habiéndose logrado tales avenencias al resolver diferentes conflictos de sector, las mismas implicaron el que no se llevaran a cabo las respectivas huelgas, propiciándose además la firma de los correspondientes convenios provinciales del sector:

- Limpieza de edificios y locales de Cádiz.
- Hostelería de Granada.
- Automoción de Málaga.
- Limpieza de edificios y locales de Sevilla.

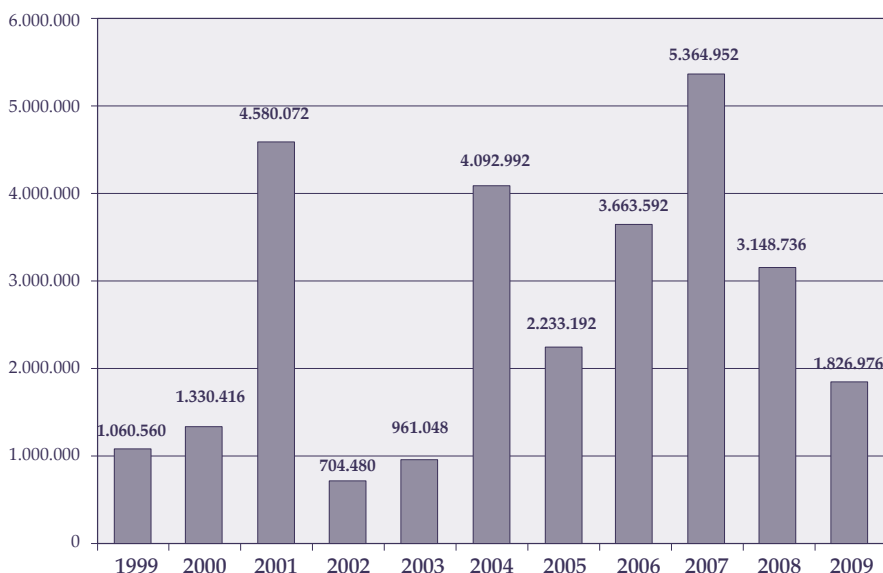
Sede SERCLA	Huelgas evitadas	Horas de trabajo recuperadas
Algeciras	6	19.016
Almería	3	3.736
Cádiz	9	466.936
Córdoba	1	1.480
Granada	18	656.920
Huelva	9	12.216
Jaén	5	14.312
Jerez	23	102.560
Málaga	28	307.848
Sevilla	28	241.952

Horas de huelga evitadas. Distribución geográfica



La cifra global de **1.826.976** horas de trabajo recuperadas en 2009, como consecuencia de la mediación del SERCLA tendente a evitar huelgas, se concentró fundamentalmente en Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla.

Horas de huelga evitadas. Evolución



En su conjunto los resultados obtenidos por el SERCLA bajo esta modalidad procedimental en sus diez años de funcionamiento, suponen **1.304** acuerdos que han permitido evitar la pérdida de casi **29** millones de horas de trabajo, en concreto un total de **28.969.056**.

SERCLA 1999-2009. Huelgas evitadas				
Ámbito	Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
Andalucía	1.304	154.478	1.044.686	28.969.056

III. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ACTUACIONES EN CONFLICTOS COLECTIVOS

Ámbito: ALMERÍA

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
87	1.235	57.214

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	64	70	5.550
Comarcal	4	4	357
Provincial	19	1.161	51.307

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	81	90	8.023
Sector	6	1.145	49.191

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	2	3	467
febrero	12	12	1.516
marzo	5	7	464
abril	6	6	528
mayo	6	356	28.392
junio	6	8	694
julio	5	5	440
septiembre	4	651	8.752
octubre	6	6	525
noviembre	18	43	2.295
diciembre	17	138	13.141

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	5	4	2
febrero	3	5	12
marzo	5	4	5
abril	7	5	6
mayo	2	4	6
junio	2	4	6
julio	3	2	5
agosto	2	0	0
septiembre	0	4	4
octubre	1	5	6
noviembre	5	8	18
diciembre	1	5	17
Total	36	50	87

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	51	1.195	54.842
Previos a convocatorias de huelga	12	16	619
Otros	24	24	1.753

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	6	125	12.537
Industrias extractivas	1	250	6.000
Industria manufacturera	9	407	3.047
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2	2	44
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	18	19	2.808
Construcción	3	352	28.247
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	2	3	100
Transporte y almacenamiento	2	3	88
Hostelería	4	4	707
Actividades administrativas y servicios auxiliares	26	54	1.971
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	9	11	1.230
Actividades sanitarias y de servicios sociales	5	5	435

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	6	30	1.189
Representantes unitarios	18	21	1.499
CCOO	35	38	2.963
UGT	12	12	1.646
CCOO y UGT	8	1.125	49.246
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	4	4	227
Representantes unitarios y sindicatos	4	5	444

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	10	334	3.086
Aplicación e interpretación de convenios	63	539	45.838
Aplicación e interpretación de normas	9	357	7.827
Modificación de Condiciones de Trabajo	4	4	430
Despidos colectivos y plurales	1	1	33

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	50	1.194	53.602
Público	37	41	3.612

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
En tramitación (C.C.M.)	4	4	605
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	17	21	1.354
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	66	1.210	55.255

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: petición de la parte actora	6	9	465
Intentado sin efecto	11	12	889

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	36	54,55	457	37,77	16.255	29,42
Concluido sin avenencia	30	45,45	753	62,23	39.000	70,58

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	30	60,00	20	40,00
Comarcal	0	0,00	1	100,00
Provincial	6	40,00	9	60,00

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	34	56,67	26	43,33
Sector	2	33,33	4	66,67

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	20	51,28	19	48,72
Previos a convocatorias de huelga	3	33,33	6	66,67
Otros	13	72,22	5	27,78

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2	100,00	0	0,00
Industrias extractivas	0	0,00	1	100,00
Industria manufacturera	4	50,00	4	50,00
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0	0,00	1	100,00
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	7	46,67	8	53,33
Construcción	2	66,67	1	33,33
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	0	0,00	1	100,00
Transporte y almacenamiento	1	50,00	1	50,00
Hostelería	2	100,00	0	0,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	13	59,09	9	40,91
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	3	50,00	3	50,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	2	66,67	1	33,33

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	2	33,33	4	66,67
Representantes unitarios	3	25,00	9	75,00
CCOO	22	78,57	6	21,43
UGT	4	57,14	3	42,86
CCOO y UGT	3	42,86	4	57,14
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	25,00	3	75,00
Representantes unitarios y sindicatos	1	50,00	1	50,00

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	4	50,00	4	50,00
Aplicación e interpretación de convenios	27	54,00	23	46,00
Aplicación e interpretación de normas	3	50,00	3	50,00
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	100,00	0	0,00
Despidos colectivos y plurales	1	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	19	57,58	14	42,42
Privado	17	51,52	16	48,48

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
3	4	170	3.736

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Ámbito: PROVINCIA DE CÁDIZ

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
177	10.743	159.352

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	156	590	34.512
Comarcal	8	14	1.040
Provincial	13	10.139	123.800

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	164	554	33.498
Sector	13	10.189	125.854

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	9	9	975
febrero	15	375	14.445
marzo	29	5.082	32.725
abril	22	51	2.881
mayo	10	3.932	46.632
junio	8	8	1.277
julio	15	18	1.565
agosto	4	4	138
septiembre	13	13	3.426
octubre	18	779	36.492
noviembre	12	264	7.366
diciembre	22	208	11.430

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	5	9	9
febrero	5	10	15
marzo	11	15	29
abril	8	10	22
mayo	13	16	10
junio	8	20	8
julio	10	28	15
agosto	5	19	4
septiembre	7	12	13
octubre	6	11	18
noviembre	9	18	12
diciembre	7	10	22
Total	94	178	177

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	55	4.639	67.109
Previos a convocatorias de huelga	101	756	49.803
Otros	21	5.348	42.440

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	3	5.005	28.470
Industrias extractivas	3	3	85
Industria manufacturera	45	1.267	55.932
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	5	5	958
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	21	23	3.446
Construcción	10	409	37.541
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	3	3	525
Transporte y almacenamiento	19	205	11.417
Hostelería	2	2	44
Información y comunicaciones	4	8	886
Actividades administrativas y servicios auxiliares	32	3.780	15.293
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	11	14	3.150
Educación	2	2	294
Actividades sanitarias y de servicios sociales	9	9	815
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	4	4	117
Otros servicios	3	3	24
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	1	1	355

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	5	5	405
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	5	5.033	29.566
Representantes unitarios	67	129	9.725
CCOO	15	3.999	29.775
UGT	12	14	1.275
CCOO y UGT	16	1488	80796
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	9	23	2554
Representantes unitarios y sindicatos	48	52	5256

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	52	951	59.284
Aplicación e interpretación de convenios	81	9.662	93.338
Aplicación e interpretación de normas	28	114	6.351
Modificación de Condiciones de Trabajo	4	4	99
Despidos colectivos y plurales	7	7	133
Acuerdo SERCLA	5	5	147

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	152	10.711	154.364
Público	25	32	4.988

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	52	79	6.626
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	122	5.633	123.346
Arbitrajes concluidos	3	5.031	29.380

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	1	1	30
Archivado por incumplimiento de plazos	1	1	30
Desistido: incomparecencia de la parte actora	2	2	1.020
Desistido: petición de la parte actora	14	14	690
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	7	31	1.723
No competencia SERCLA	1	1	20
Intentado sin efecto	26	29	3.113

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	53	43,44	801	14,22	50.919	41,28
Concluido sin avenencia	69	56,56	4.832	85,78	72.427	58,72

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	50	46,30	58	53,70
Comarcal	0	0,00	6	100,00
Provincial	3	37,50	5	62,50

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	49	44,14	62	55,86
Sector	4	36,36	7	63,64

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	7	17,50	33	82,50
Previos a convocatorias de huelga	38	55,07	31	44,93
Otros	8	61,54	5	38,46

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	0	0,00	2	100,00
Industrias extractivas	1	100,00	0	0,00
Industria manufacturera	12	36,36	21	63,64
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2	66,67	1	33,33
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	8	47,06	9	52,94
Construcción	4	57,14	3	42,86
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	0	0,00	3	100,00
Transporte y almacenamiento	7	38,89	11	61,11
Hostelería	0	0,00	1	100,00
Información y comunicaciones	0	0,00	3	100,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	10	52,63	9	47,37
Actividades sanitarias y de servicios sociales	5	62,50	3	37,50
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	2	50,00	2	50,00
Otros servicios	2	100,00	0	0,00
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0	0,00	1	100,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	0	0,00	2	100,00
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	2	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	14	30,43	32	69,57
CCOO	7	70,00	3	30,00
UGT	4	44,44	5	55,56
CCOO y UGT	5	38,46	8	61,54
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	33,33	2	66,67
Representantes unitarios y sindicatos	20	54,05	17	45,95

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	25	52,08	23	47,92
Aplicación e interpretación de convenios	17	32,69	35	67,31
Aplicación e interpretación de normas	6	40,00	9	60,00
Modificación de Condiciones de Trabajo	2	66,67	1	33,33
Despidos colectivos y plurales	3	100,00	0	0,00
Acuerdo SERCLA	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	6	66,67	3	33,33
Privado	47	41,59	66	58,41

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
38	600	40.083	588.512

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
3	5.031	29.380

Ámbito: SEDE CÁDIZ

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
44	5.444	109.925

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	35	337	15.471
Provincial	9	5.107	94.454

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	36	338	15.571
Sector	8	5.106	94.354

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	1	1	29
febrero	2	301	12.151
marzo	8	8	946
abril	1	1	70
mayo	5	3.903	44.825
junio	1	1	64
julio	5	8	804
agosto	1	1	40
septiembre	4	4	745
octubre	3	765	33.600
noviembre	5	257	6.348
diciembre	8	194	10.303

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	24	4.577	60.196
Previos a convocatorias de huelga	18	566	37.665
Otros	2	301	12.064

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2	5	470
Industria manufacturera	15	1.076	46.665
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	8	8	874
Construcción	1	400	37.119
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	2	2	465
Transporte y almacenamiento	3	189	9.979
Hostelería	1	1	14
Actividades administrativas y servicios auxiliares	7	3.755	13.811
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	3	6	434
Actividades sanitarias y de servicios sociales	2	2	94

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Representantes unitarios	16	19	1.598
CCOO	9	3.993	29.583
UGT	3	3	311
CCOO y UGT	6	1.419	77.119
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	2	2	140
Representantes unitarios y sindicatos	8	8	1174

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	14	892	54.506
Aplicación e interpretación de convenios	26	4.548	55.049
Aplicación e interpretación de normas	3	3	330
Despidos colectivos y plurales	1	1	40

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	37	5.434	109.333
Público	7	10	592

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	6	9	644
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	38	5.435	109.281

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	1	1	100
No competencia SERCLA	1	1	20
Intentado sin efecto	4	7	524

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	12	31,58	746	13,73	46.806	42,83
Concluido sin avenencia	26	26,42	4.689	86,27	62.475	57,17

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	9	30,00	21	70,00
Provincial	3	37,50	5	62,50

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	9	30,00	21	70,00
Sector	3	37,50	5	62,50

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	23	15,79	16	84,21
Previos a convocatorias de huelga	9	52,94	8	47,06
Otros	0	0,00	2	100,00

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	0	0,00	2	100,00
Industria manufacturera	3	23,08	10	76,92
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	3	42,86	4	57,14
Construcción	0	0,00	1	100,00
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	0	0,00	2	100,00
Transporte y almacenamiento	2	66,67	1	33,33
Hostelería	0	0,00	1	100,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	3	42,86	4	57,14
Actividades sanitarias y de servicios sociales	1	50,00	1	50,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Representantes unitarios	2	16,67	10	83,33
CCOO	4	57,14	3	42,86
UGT	1	33,33	2	66,67
CCOO y UGT	2	33,33	4	66,67
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	2	100,00
Representantes unitarios y sindicatos	3	37,50	5	62,50

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	7	50,00	7	50,00
Aplicación e interpretación de convenios	3	15,00	17	85,00
Aplicación e interpretación de normas	1	33,33	2	66,67
Despidos colectivos y plurales	1	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	2	66,67	1	33,33
Privado	10	28,57	25	71,43

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
9	557	36.817	466.936

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Ámbito: SEDE ALGECIRAS

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
76	185	12.363

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	67	170	11.307
Comarcal	8	14	1.040
Provincial	1	1	16

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	74	162	11.463
Sector	2	23	900

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	5	5	310
febrero	10	71	2.224
marzo	13	38	2.059
abril	10	10	576
mayo	3	27	1.694
junio	4	4	1.013
julio	7	7	285
agosto	1	1	20
septiembre	6	6	2.353
octubre	8	7	1.426
noviembre	2	2	30
diciembre	7	7	373

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	21	23	4.092
Previos a convocatorias de huelga	41	148	7.588
Otros	14	14	683

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Industrias extractivas	1	1	16
Industria manufacturera	22	125	6.415
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	3	3	136
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	8	10	1.292
Construcción	6	6	116
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1	1	60
Transporte y almacenamiento	6	6	510
Información y comunicaciones	3	7	608
Actividades administrativas y servicios auxiliares	13	13	589
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	6	6	2.456
Educación	1	1	16
Actividades sanitarias y de servicios sociales	3	3	97
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	3	3	52

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	3	3	75
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	1	151
Representantes unitarios	32	91	5.502
CCOO	4	4	128
UGT	3	5	510
CCOO y UGT	6	36	2001
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	7	21	2414
Representantes unitarios y sindicatos	20	24	1582

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	19	40	2.235
Aplicación e interpretación de convenios	30	32	4.635
Aplicación e interpretación de normas	16	102	5.242
Modificación de Condiciones de Trabajo	4	4	99
Despidos colectivos y plurales	3	3	65
Acuerdo SERCLA	4	4	87

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	66	171	9.163
Público	10	14	3.200

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	36	60	4.859
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	40	125	7.504

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	1	1	30
Desistido: incomparecencia de la parte actora	2	2	1.020
Desistido: petición de la parte actora	13	13	412
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	3	27	1.578
Intentado sin efecto	17	17	1.819

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	15	37,50	29	23,20	1.062	14,15
Concluido sin avenencia	25	62,50	96	76,80	6.442	85,85

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	15	44,12	19	55,88
Comarcal	0	0,00	6	100,00

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	14	36,84	24	63,16
Sector	1	50,00	1	50,00

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	2	15,38	11	84,62
Previos a convocatorias de huelga	6	35,29	11	64,71
Otros	7	70,00	3	30,00

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Industria manufacturera	5	35,71	9	64,29
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1	50,00	1	50,00
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	1	20,00	4	80,00
Construcción	2	66,67	1	33,33
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	0	0,00	1	100,00
Transporte y almacenamiento	1	20,00	4	80,00
Información y comunicaciones	0	0,00	2	100,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	2	66,67	1	33,33
Actividades sanitarias y de servicios sociales	1	50,00	1	50,00
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	2	66,67	1	33,33

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	5	23,81	16	76,19
CCOO	2	100,00	0	0,00
UGT	0	0,00	2	100,00
CCOO y UGT	0	0,00	3	100,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios y sindicatos	6	60,00	4	40,00

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	7	43,75	9	56,25
Aplicación e interpretación de convenios	5	33,33	10	66,67
Aplicación e interpretación de normas	1	16,67	5	83,33
Modificación de Condiciones de Trabajo	2	66,67	1	33,33

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	0	0,00	1	100,00
Privado	15	38,46	24	61,54

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
6	20	687	19.016

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Ámbito: SEDE JEREZ

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
57	5.114	37.064

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	54	83	7.734
Provincial	3	5.031	29.330

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	54	54	6.464
Sector	3	5.060	30.600

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	3	3	636
febrero	3	3	70
marzo	8	5.036	29.720
abril	11	40	2.235
mayo	2	2	113
junio	3	3	200
julio	3	3	476
agosto	2	2	78
septiembre	3	3	328
octubre	7	7	1.466
noviembre	5	5	988
diciembre	7	7	754

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	10	39	2.821
Previos a convocatorias de huelga	42	42	4.550
Otros	5	5.033	29.693

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1	5.000	28.000
Industrias extractivas	2	2	69
Industria manufacturera	8	66	2.852
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2	2	822
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	5	1.280
Construcción	3	3	306
Transporte y almacenamiento	10	10	928
Hostelería	1	1	30
Información y comunicaciones	1	1	278
Actividades administrativas y servicios auxiliares	12	12	893
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	2	2	260
Educación	1	1	278
Actividades sanitarias y de servicios sociales	4	4	624
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	1	1	65
Otros servicios	3	3	24
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	1	1	355

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	2	2	330
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	4	5.032	29.415
Representantes unitarios	19	19	2.625
CCOO	2	2	64
UGT	6	6	454
CCOO y UGT	4	33	1676
Representantes unitarios y sindicatos	20	20	2500

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	19	19	2.543
Aplicación e interpretación de convenios	25	5.082	33.654
Aplicación e interpretación de normas	9	9	779
Despidos colectivos y plurales	3	3	28
Acuerdo SERCLA	1	1	60
Acuerdo SERCLA	1	1	256

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	49	5.106	35.868
Público	8	8	1.196

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	10	10	1.123
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	44	73	6.561
Arbitrajes concluidos	3	5.031	29.380

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por incumplimiento de plazos	1	1	30
Desistido: petición de la parte actora	1	1	278
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	3	3	45
Intentado sin efecto	5	5	770

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	26	59,09	26	35,62	3.051	46,50
Concluido sin avenencia	18	40,91	47	64,38	3.510	53,50

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	26	59,09	18	40,91

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	26	60,47	17	39,53
Sector	0	0,00	1	100,00

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	2	25,00	6	75,00
Previos a convocatorias de huelga	23	65,71	12	34,29
Otros	1	100,00	0	0,00

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Industrias extractivas	1	100,00	0	0,00
Industria manufacturera	4	66,67	2	33,33
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1	100,00	0	0,00
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	4	80,00	1	20,00
Construcción	2	66,67	1	33,33
Transporte y almacenamiento	4	40,00	6	60,00
Información y comunicaciones	0	0,00	1	100,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	5	55,56	4	44,44
Actividades sanitarias y de servicios sociales	3	75,00	1	25,00
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	0	0,00	1	100,00
Otros servicios	2	100,00	0	0,00
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0	0,00	1	100,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	0	0,00	2	100,00
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	7	53,85	6	46,15
CCOO	1	100,00	0	0,00
UGT	3	75,00	1	25,00
CCOO y UGT	3	75,00	1	25,00
Representantes unitarios y sindicatos	11	57,89	8	42,11

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	11	61,11	7	38,89
Aplicación e interpretación de convenios	9	52,94	8	47,06
Aplicación e interpretación de normas	4	66,67	2	33,33
Despidos colectivos y plurales	2	100,00	0	0,00
Acuerdo SERCLA	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	4	80,00	1	20,00
Privado	22	56,41	17	43,59

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
23	23	2.579	102.560

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
3	5.031	29.380

Ámbito: CÓRDOBA

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
57	7.000	308.351

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	38	38	2.774
Comarcal	2	2	122
Provincial	17	6.960	305.455

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	50	50	3.851
Sector	7	6.950	304.500

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	3	1.202	70.160
febrero	4	4	59
marzo	5	2.253	53.585
abril	5	5	651
mayo	1	500	34.000
junio	8	8	739
julio	5	5	766
agosto	2	2	14
septiembre	5	5	185
octubre	7	1.805	77.468
noviembre	8	8	569
diciembre	4	1.203	70.155

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	1	5	3
febrero	2	4	4
marzo	2	2	5
abril	8	5	5
mayo	4	1	1
junio	5	2	8
julio	2	1	5
agosto	1	1	2
septiembre	3	5	5
octubre	2	6	7
noviembre	5	5	8
diciembre	2	3	4
Total	37	40	57

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	42	3.388	97.585
Previos a convocatorias de huelga	7	1.206	70.491
Otros	8	2.406	140.275

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4	5.600	260.000
Industria manufacturera	11	610	7.451
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	5	320
Construcción	3	502	34.025
Transporte y almacenamiento	9	9	700
Hostelería	5	5	281
Actividades inmobiliarias	1	1	3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	1	10
Actividades administrativas y servicios auxiliares	4	253	3.591
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	8	8	656
Actividades sanitarias y de servicios sociales	3	3	672
Otros servicios	3	3	642

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	2	2.001	50.076
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	2	1.201	70.003
Representantes unitarios	16	16	1.545
CCOO	18	18	1.854
UGT	10	1.458	73.675
CCOO y UGT	3	2300	111000
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	5	5	192
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	6

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	9	4.105	244.586
Aplicación e interpretación de convenios	32	880	13.064
Aplicación e interpretación de normas	9	2.008	50.522
Modificación de Condiciones de Trabajo	6	6	107
Acuerdo SERCLA	1	1	72

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	45	6.988	307.220
Público	12	12	1.131

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
En tramitación (C.C.M.)	1	1	143
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	25	25	1.144
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	30	6.973	307.061
Arbitrajes concluidos	1	1	3

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	5	5	165
Desistido: petición de la parte actora	20	20	979

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	13	43,33	2.660	38,15	144.748	47,14
Concluido sin avenencia	17	56,67	4.313	61,85	162.313	52,86

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	7	41,18	10	58,82
Comarcal	0	0,00	1	100,00
Provincial	6	50,00	6	50,00

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	3	43,48	13	56,52
Sector	3	42,86	4	57,14

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	6	31,58	13	68,42
Previos a convocatorias de huelga	2	40,00	3	60,00
Otros	5	83,33	1	16,67

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2	50,00	2	50,00
Industria manufacturera	2	50,00	2	50,00
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	1	33,33	2	66,67
Construcción	0	0,00	2	100,00
Transporte y almacenamiento	2	66,67	1	33,33
Hostelería	0	0,00	3	100,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	100,00	0	0,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	1	100,00	0	0,00
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	1	25,00	3	75,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	1	50,00	1	50,00
Otros servicios	2	66,67	1	33,33

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	0	0,00	1	100,00
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	2	20,00	8	80,00
CCOO	3	37,50	5	62,50
UGT	6	100,00	0	0,00
CCOO y UGT	0	0,00	3	100,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	5	62,50	3	37,50
Aplicación e interpretación de convenios	7	41,18	10	58,82
Aplicación e interpretación de normas	1	33,33	2	66,67
Modificación de Condiciones de Trabajo	0	0,00	1	100,00
Acuerdo SERCLA	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	1	16,67	5	83,33
Privado	12	50,00	12	50,00

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
2	2	35	1.480

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
1	1	3

Ámbito: GRANADA

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
117	34.085	189.807

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	62	65	11.154
Comarcal	4	4	300
Provincial	50	34.015	178.317
Interprovincial	1	1	36

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	99	112	15.406
Sector	18	33.973	147.401

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	10	11	814
febrero	10	6.938	25.105
marzo	15	6.163	39.065
abril	8	613	12.815
mayo	8	2.224	37.161
junio	8	8	2.265
julio	9	10	1.095
agosto	4	4	139
septiembre	11	5.418	17.360
octubre	14	5.777	21.168
noviembre	7	5.406	18.667
diciembre	13	1.513	14.153

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	3	10	10
febrero	10	9	10
marzo	9	7	15
abril	3	6	8
mayo	7	11	8
junio	3	9	8
julio	8	8	9
agosto	2	3	4
septiembre	2	9	11
octubre	4	13	14
noviembre	7	8	7
diciembre	6	11	13
Total	64	104	117

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	73	21.726	133.996
Previos a convocatorias de huelga	32	10.841	39.308
Otros	12	1.518	16.503

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2	2	50
Industria manufacturera	37	4.962	58.786
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	11	13	4.318
Construcción	9	2.517	44.597
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	7	10.306	31.678
Transporte y almacenamiento	9	9	1.809
Hostelería	5	16.232	43.350
Información y comunicaciones	2	2	22
Actividades financieras y de seguros	1	1	36
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	1	12
Actividades administrativas y servicios auxiliares	8	8	963
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	2	2	219
Actividades sanitarias y de servicios sociales	18	25	3.526
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	4	4	392
Otros servicios	1	1	49

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	7	6.412	27.832
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	1	60
Representantes unitarios	43	46	8.380
CCOO	31	31	3.045
UGT	17	19	2.271
CCOO y UGT	16	27574	148188
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	1	19
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	12

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	14	18.104	61.546
Aplicación e interpretación de convenios	71	15.945	124.013
Aplicación e interpretación de normas	14	16	2.330
Modificación de Condiciones de Trabajo	5	7	121
Despidos colectivos y plurales	4	4	563
Acuerdo SERCLA	9	9	1.234

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	110	34.077	188.166
Público	7	8	1.641

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
En tramitación (C.C.M.)	1	1	200
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	26	32	2.450
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	90	34.052	187.157

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: incomparecencia de la parte actora	2	2	165
Desistido: petición de la parte actora	7	7	704
Intentado sin efecto	17	23	1.581

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	48	53,33	26.293	77,21	117.815	62,95
Concluido sin avenencia	42	46,67	7.759	22,79	69.342	37,05

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	27	55,10	22	44,90
Comarcal	2	66,67	1	33,33
Provincial	19	51,35	18	48,65
Interprovincial	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	39	52,70	35	47,30
Sector	9	56,25	7	43,75

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	24	43,64	31	56,36
Previos a convocatorias de huelga	18	75,00	6	25,00
Otros	6	54,55	5	45,45

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Industria manufacturera	9	32,14	19	67,86
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	55,56	4	44,44
Construcción	2	40,00	3	60,00
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	2	50,00	2	50,00
Transporte y almacenamiento	6	66,67	3	33,33
Hostelería	4	100,00	0	0,00
Información y comunicaciones	0	0,00	1	100,00
Actividades financieras y de seguros	0	0,00	1	100,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	100,00	0	0,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	7	87,50	1	12,50
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	0	0,00	1	100,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	7	50,00	7	50,00
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	4	100,00	0	0,00
Otros servicios	1	100,00	0	0,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	2	28,57	5	71,43
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	23	62,16	14	37,84
CCOO	8	40,00	12	60,00
UGT	4	40,00	6	60,00
CCOO y UGT	9	69,23	4	30,77
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	0	0,00	1	100,00
Representantes unitarios y sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	10	83,33	2	16,67
Aplicación e interpretación de convenios	31	53,45	27	46,55
Aplicación e interpretación de normas	4	33,33	8	66,67
Modificación de Condiciones de Trabajo	0	0,00	1	100,00
Despidos colectivos y plurales	0	0,00	1	100,00
Acuerdo SERCLA	3	50,00	3	50,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	3	60,00	2	40,00
Privado	45	52,94	40	47,06

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
18	10.823	37.720	656.920

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Ámbito: HUELVA

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
105	3.229	59.419

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	61	63	7.281
Comarcal	1	1	29
Provincial	43	3.165	52.109

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	92	94	9.245
Sector	13	3.135	50.174

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	6	95	4.420
febrero	6	6	517
marzo	8	914	8.974
abril	8	8	709
mayo	14	513	18.166
junio	13	191	2.709
julio	12	817	7.436
agosto	5	598	9.205
septiembre	3	6	436
octubre	9	11	624
noviembre	13	62	4.547
diciembre	8	8	1.676

Ámbito Temporal	2006	2007	2008
enero	0	0	6
febrero	4	6	6
marzo	9	8	8
abril	1	3	8
mayo	5	3	14
junio	3	2	13
julio	5	5	12
agosto	5	4	5
septiembre	5	6	3
octubre	6	6	9
noviembre	6	9	13
diciembre	8	8	8
Total	57	60	105

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	65	3.100	52.459
Previos a convocatorias de huelga	19	19	1.088
Otros	21	110	5.872

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Industria manufacturera	34	571	11.242
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2	2	33
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	2	2	104
Construcción	11	599	22.174
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	11	1.053	13.797
Transporte y almacenamiento	5	5	273
Hostelería	5	911	8.917
Información y comunicaciones	3	3	77
Actividades administrativas y servicios auxiliares	20	71	1.915
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	4	4	710
Actividades sanitarias y de servicios sociales	4	4	38
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	3	3	74

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	2	908	8.883
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	4	4	413
Representantes unitarios	19	19	2.427
CCOO	34	1.216	20.258
UGT	18	18	1.462
CCOO y UGT	9	1045	23065
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	14	14	2414
Representantes unitarios y sindicatos	5	5	497

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	18	1.042	22.744
Aplicación e interpretación de convenios	65	2.160	32.630
Aplicación e interpretación de normas	15	20	3.911
Modificación de Condiciones de Trabajo	3	3	48
Despidos colectivos y plurales	2	2	53
Acuerdo SERCLA	2	2	33

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	99	3.223	58.501
Público	6	6	918

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	17	516	19.331
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	88	2.713	40.088

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	2	2	115
Desistido: petición de la parte actora	4	503	17.949
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	1	1	8
No competencia SERCLA	1	1	140
Intentado sin efecto	9	9	1.119

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	33	37,50	154	5,68	6.208	15,49
Concluido sin avenencia	55	62,50	2.559	94,32	33.880	84,51

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	16	33,33	32	66,67
Comarcal	1	100,00	0	0,00
Provincial	16	41,03	23	58,97

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	30	39,47	46	60,53
Sector	3	25,00	9	75,00

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	11	20,37	43	79,63
Previos a convocatorias de huelga	9	60,00	6	40,00
Otros	13	68,42	6	31,58

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Industria manufacturera	9	29,03	22	70,97
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0	0,00	2	100,00
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0	0,00	1	100,00
Construcción	7	70,00	3	30,00
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	6	66,67	3	33,33
Transporte y almacenamiento	0	0,00	3	100,00
Hostelería	2	50,00	2	50,00
Información y comunicaciones	1	33,33	2	66,67
Actividades administrativas y servicios auxiliares	5	29,41	12	70,59
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	1	50,00	1	50,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	1	50,00	1	50,00
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	1	33,33	2	66,67

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	0	0,00	2	100,00
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	4	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	3	23,08	10	76,92
CCOO	13	43,33	17	56,67
UGT	7	46,67	8	53,33
CCOO y UGT	3	37,50	5	62,50
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	2	16,67	10	83,33
Representantes unitarios y sindicatos	1	25,00	3	75,00

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	7	63,64	4	36,36
Aplicación e interpretación de convenios	20	33,33	40	66,67
Aplicación e interpretación de normas	4	36,36	7	63,64
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	33,33	2	66,67
Despidos colectivos y plurales	0	0,00	2	100,00
Acuerdo SERCLA	1	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	1	33,33	2	66,67
Privado	32	37,65	53	62,35

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
9	9	332	12.216

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Ámbito: JAÉN

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
54	2.618	35.336

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	28	30	6.508
Comarcal	6	6	832
Provincial	19	2.581	27.976
Interprovincial	1	1	20

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	44	46	8.766
Sector	10	2.572	26.570

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	10	10	2.083
febrero	5	54	1.973
marzo	5	474	1.514
abril	5	103	2.728
mayo	5	1.453	18.820
junio	1	100	750
julio	2	2	81
agosto	2	2	230
septiembre	1	1	180
octubre	8	409	5.822
noviembre	5	5	732
diciembre	5	5	423

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	4	4	10
febrero	1	5	5
marzo	5	7	5
abril	4	2	5
mayo	8	4	5
junio	1	4	1
julio	1	8	2
agosto	1	2	2
septiembre	2	4	1
octubre	6	4	8
noviembre	5	3	5
diciembre	3	4	5
Total	41	51	54

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	37	2.503	30.094
Previos a convocatorias de huelga	11	109	3.149
Otros	6	6	2.093

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1	1	19
Industria manufacturera	16	415	9.980
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	6	55	1.803
Construcción	5	1.453	15.764
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	4	4	497
Transporte y almacenamiento	3	3	524
Hostelería	6	6	607
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	1	76
Actividades administrativas y servicios auxiliares	4	571	4.650
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	5	7	565
Actividades sanitarias y de servicios sociales	3	102	851

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	2	51	1.519
Representantes unitarios	11	11	1.082
CCOO	16	264	7.196
UGT	16	485	5.419
CCOO y UGT	7	1.805	19.820
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	1	40
Representantes unitarios y sindicatos	1	1	260

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	6	475	6.180
Aplicación e interpretación de convenios	40	2.133	28.573
Aplicación e interpretación de normas	4	4	132
Modificación de Condiciones de Trabajo	3	3	446
Despidos colectivos y plurales	1	3	5

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	49	2.613	34.726
Público	5	5	610

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	13	112	2.140
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	41	2.506	33.196

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: petición de la parte actora	7	7	870
Intentado sin efecto	6	105	1.270

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	18	43,90	67	2,67	2.952	8,89
Concluido sin avenencia	23	56,10	2.439	97,33	30.244	91,11

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	11	55,00	9	45,00
Comarcal	1	25,00	3	75,00
Provincial	6	37,50	10	62,50
Interprovincial	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	17	53,13	15	46,88
Sector	1	11,11	8	88,89

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	10	37,04	17	62,96
Previos a convocatorias de huelga	5	55,56	4	44,44
Otros	3	60,00	2	40,00

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1	100,00	0	0,00
Industria manufacturera	3	23,08	10	76,92
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	83,33	1	16,67
Construcción	2	40,00	3	60,00
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1	33,33	2	66,67
Transporte y almacenamiento	2	66,67	1	33,33
Hostelería	2	100,00	0	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0	0,00	1	100,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	1	25,00	3	75,00
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	1	50,00	1	50,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	0	0,00	1	100,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	2	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	5	62,50	3	37,50
CCOO	4	36,36	7	63,64
UGT	5	38,46	8	61,54
CCOO y UGT	0	0,00	5	100,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios y sindicatos	1	100,00	0	0,00

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	2	33,33	4	66,67
Aplicación e interpretación de convenios	12	44,44	15	55,56
Aplicación e interpretación de normas	3	75,00	1	25,00
Modificación de Condiciones de Trabajo	1	33,33	2	66,67
Despidos colectivos y plurales	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	2	100,00	0	0,00
Privado	16	41,03	23	58,97

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
5	5	623	14.312

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
-	-	-

Ámbito: MÁLAGA

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
185	45.038	250.249

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	126	132	12.789
Provincial	58	44.905	233.460
Interprovincial	1	1	4.000

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	175	187	35.326
Sector	10	44.851	214.923

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	12	12	1.324
febrero	18	2.231	86.532
marzo	17	156	2.509
abril	7	7	729
mayo	21	8.022	70.467
junio	11	1.012	5.233
julio	26	27.024	50.920
agosto	3	4	41
septiembre	10	12	1.414
octubre	18	1.417	10.718
noviembre	25	1.174	14.798
diciembre	17	3.967	5.564

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	9	9	12
febrero	10	16	18
marzo	10	15	17
abril	9	24	7
mayo	7	17	21
junio	15	14	11
julio	19	16	26
agosto	8	10	3
septiembre	4	7	10
octubre	21	20	18
noviembre	16	13	25
diciembre	18	22	17
Total	146	183	185

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	121	43.572	236.239
Previos a convocatorias de huelga	59	1.460	13.079
Otros	5	6	931

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1	1	15
Industria manufacturera	23	5.373	22.465
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	6	6	903
Construcción	19	10.227	148.838
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	7	1.006	8.815
Transporte y almacenamiento	23	165	3.888
Hostelería	52	27.050	55.921
Actividades financieras y de seguros	1	1	800
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3	4	34
Actividades administrativas y servicios auxiliares	19	25	2.248
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	16	16	1.322
Educación	1	1	300
Actividades sanitarias y de servicios sociales	7	1.156	4.517
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	5	5	151
Otros servicios	1	1	12
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	1	1	20

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	8	28.159	52.566
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	1	78
Representantes unitarios	27	28	4.482
CCOO	50	4.002	7.195
UGT	44	183	18.850
CCOO y UGT	8	10405	81057
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	33	2246	85733
Representantes unitarios y sindicatos	14	14	288

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	26	4.633	96.201
Aplicación e interpretación de convenios	81	35.225	143.371
Aplicación e interpretación de normas	48	5.150	8.192
Modificación de Condiciones de Trabajo	25	25	2.106
Despidos colectivos y plurales	3	3	354
Acuerdo SERCLA	2	2	25

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	169	45.022	248.907
Público	16	16	1.342

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
En tramitación (C.C.M.)	2	2	95
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	43	19.703	110.102
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	139	25.332	139.974
Arbitrajes concluidos	1	1	78

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	1	1	5
Desistido: incomparecencia de la parte actora	3	13.502	25.036
Desistido: petición de la parte actora	5	5	281
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	2	2	58
Intentado sin efecto	32	6.193	84.722

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	80	57,55	16.120	63,63	60.866	43,48
Concluido sin avenencia	59	42,45	9.212	36,37	79.108	56,52

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	59	59,60	40	40,40
Provincial	20	51,28	19	48,72
Interprovincial	1	100,00	0	0,00

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	76	57,14	57	42,86
Sector	4	66,67	2	33,33

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	50	54,95	41	54,05
Previos a convocatorias de huelga	28	62,22	17	37,78
Otros	2	66,67	1	33,33

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	0	0,00	1	100,00
Industria manufacturera	15	83,33	3	16,67
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	2	50,00	2	50,00
Construcción	5	38,46	8	61,54
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	2	40,00	3	60,00
Transporte y almacenamiento	13	68,42	6	31,58
Hostelería	26	68,42	12	31,58
Actividades financieras y de seguros	0	0,00	1	100,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	100,00	0	0,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	4	23,53	13	76,47
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	5	41,67	7	58,33
Educación	1	100,00	0	0,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	1	33,33	2	66,67
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	3	75,00	1	25,00
Otros servicios	1	100,00	0	0,00
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	1	100,00	0	0,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	2	33,33	4	66,67
Representantes unitarios	12	57,14	9	42,86
CCOO	26	66,67	13	33,33
UGT	24	64,86	13	35,14
CCOO y UGT	4	80,00	1	20,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	9	45,00	11	55,00
Representantes unitarios y sindicatos	3	27,27	8	72,73

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	15	75,00	5	25,00
Aplicación e interpretación de convenios	35	53,85	30	46,15
Aplicación e interpretación de normas	19	57,58	14	42,42
Modificación de Condiciones de Trabajo	8	50,00	8	50,00
Despidos colectivos y plurales	2	66,67	1	33,33
Acuerdo SERCLA	1	50,00	1	50,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	4	36,36	7	63,64
Privado	76	59,38	52	40,63

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
28	1.427	10.239	307.848

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
1	1	78

Ámbito: SEVILLA

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
184	34.240	228.522

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	117	250	20.672
Comarcal	3	17	838
Provincial	64	33.973	207.012

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	171	207	23.542
Sector	13	34.033	204.980

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	8	134	2.213
febrero	18	151	4.569
marzo	24	28	2.241
abril	15	15	5.751
mayo	21	17.868	117.012
junio	17	9.091	41.716
julio	19	1.284	5.709
agosto	9	9	384
septiembre	18	2.823	22.264
octubre	16	2.818	23.883
noviembre	10	10	312
diciembre	9	9	2.468

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	23	29	8
febrero	29	21	18
marzo	27	22	24
abril	22	15	15
mayo	13	17	21
junio	22	28	17
julio	14	21	19
agosto	11	8	9
septiembre	6	20	18
octubre	16	29	16
noviembre	17	16	10
diciembre	14	10	9
Total	214	236	184

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	120	27.977	166.094
Previos a convocatorias de huelga	56	6.255	61.716
Otros	8	8	712

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2	2	105
Industrias extractivas	1	1	174
Industria manufacturera	46	11.244	86.454
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1	1	19
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	2	2	185
Construcción	16	11.042	71.158
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	14	14	521
Transporte y almacenamiento	28	286	7.385
Hostelería	9	8.508	25.421
Información y comunicaciones	7	7	1.142
Actividades financieras y de seguros	2	2	38
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	1	440
Actividades administrativas y servicios auxiliares	15	574	17.131
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	18	36	9.242
Educación	2	2	205
Actividades sanitarias y de servicios sociales	9	2507	7926
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	8	8	783
Otros servicios	3	3	193

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	7	2.806	21.159
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	1	1	20
Representantes unitarios	43	46	3.738
CCOO	33	11.166	38.764
UGT	44	188	11.598
CCOO y UGT	6	19961	147435
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	14	18	2934
Representantes unitarios y sindicatos	36	54	2874

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	23	19.979	149.684
Aplicación e interpretación de convenios	98	12.932	67.344
Aplicación e interpretación de normas	42	1.305	10.084
Modificación de Condiciones de Trabajo	13	13	828
Despidos colectivos y plurales	3	3	276
Acuerdo SERCLA	5	8	306

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	164	34.206	218.093
Público	20	34	10.429

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	48	9.799	33.776
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	135	24.440	194.726
Arbitrajes concluidos	1	1	20

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	1	1	1
Desistido: incomparecencia de la parte actora	2	2	270
Desistido: petición de la parte actora	14	14	1.277
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	1	1	12
Intentado sin efecto	30	9.781	32.216

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	62	45,93	6.242	25,54	63.312	32,51
Concluido sin avenencia	73	54,07	18.198	74,46	131.414	67,49

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	37	43,02	49	56,98
Comarcal	3	100,00	0	0,00
Provincial	22	47,83	24	52,17

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	59	47,20	66	52,80
Sector	3	30,00	7	70,00

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	33	37,08	56	62,92
Previos a convocatorias de huelga	28	65,12	15	34,88
Otros	1	33,33	2	66,67

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	0	0,00	1	100,00
Industria manufacturera	17	47,22	19	52,78
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1	100,00	0	0,00
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0	0,00	2	100,00
Construcción	5	41,67	7	58,33
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	6	46,15	7	53,85
Transporte y almacenamiento	10	55,56	8	44,44
Hostelería	3	42,86	4	57,14
Información y comunicaciones	2	33,33	4	66,67
Actividades financieras y de seguros	1	50,00	1	50,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0	0,00	1	100,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	5	62,50	3	37,50
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	4	33,33	8	66,67
Educación	1	100,00	0	0,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	3	37,50	5	62,50
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	3	60,00	2	40,00
Otros servicios	1	50,00	1	50,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	2	33,33	4	66,67
Representantes unitarios	10	45,45	12	54,55
CCOO	10	41,67	14	58,33
UGT	18	47,37	20	52,63
CCOO y UGT	2	40,00	3	60,00
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	5	55,56	4	44,44
Representantes unitarios y sindicatos	15	48,39	16	51,61

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	12	70,59	5	29,41
Aplicación e interpretación de convenios	26	40,63	38	59,38
Aplicación e interpretación de normas	16	45,71	19	54,29
Modificación de Condiciones de Trabajo	5	45,45	6	54,55
Despidos colectivos y plurales	2	66,67	1	33,33
Acuerdo SERCLA	1	20,00	4	80,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	6	46,15	7	53,85
Privado	56	45,90	66	54,10

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
28	607	17.806	241.952

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
1	1	20

Ámbito: INTERPROVINCIAL

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
22	15.723	401.598

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Interprovincial	22	15.723	401.598

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	18	21	91.127
Sector	4	15.702	310.471

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	1	1	165
febrero	3	6	27.694
marzo	4	203	48.663
mayo	1	1	600
junio	3	15.502	307.971
julio	6	6	13.765
septiembre	2	2	340
noviembre	2	2	2.400

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	3	4	1
febrero	4	4	3
marzo	2	5	4
abril	2	5	8
mayo	5	6	1
junio	4	4	3
julio	2	6	6
agosto	1	1	0
septiembre	2	3	2
octubre	2	2	0
noviembre	0	2	2
diciembre	1	2	0
Total	28	44	30

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	17	459	67.353
Previos a convocatorias de huelga	2	15.261	305.080
Otros	3	3	29.165

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	1	1	80
Construcción	1	15.260	305.000
Transporte y almacenamiento	3	401	5.240
Información y comunicaciones	1	42	471
Actividades financieras y de seguros	1	1	100
Actividades administrativas y servicios auxiliares	1	1	165
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	12	15	89.874
Actividades sanitarias y de servicios sociales	2	2	668

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	1	1	400
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	2	2	29.000
Representantes unitarios	4	48	4.716
CCOO	3	3	23.751
UGT	5	5	2.408
CCOO y UGT	4	15661	316000
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	3	3	25323

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	4	4	23.923
Aplicación e interpretación de convenios	15	15.672	373.124
Aplicación e interpretación de normas	2	46	4.471
Despidos colectivos y plurales	1	1	80

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	9	15.707	311.256
Público	13	16	90.342

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	6	15.309	310.108
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	13	411	62.325
Arbitrajes concluidos	3	3	29.165

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Desistido: incomparecencia de la parte actora	1	1	100
Desistido: petición de la parte actora	1	1	297
Intentado sin efecto	4	15.307	309.711

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	8	61,54	8	1,95	55.177	88,53
Concluido sin avenencia	5	38,46	403	98,05	7.148	11,47

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Interprovincial	8	61,54	5	38,46

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	8	72,73	3	27,27
Sector	0	0,00	2	100,00

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	8	66,67	4	33,33
Previos a convocatorias de huelga	0	0,00	1	100,00

Resultados por sectores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0	0,00	1	100,00
Transporte y almacenamiento	0	0,00	2	100,00
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	7	87,50	1	12,50
Actividades sanitarias y de servicios sociales	1	50,00	1	50,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	1	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	0	0,00	1	100,00
CCOO	2	66,67	1	33,33
UGT	3	100,00	0	0,00
CCOO y UGT	1	33,33	2	66,67
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	1	50,00	1	50,00

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	2	100,00	0	0,00
Aplicación e interpretación de convenios	6	60,00	4	40,00
Despidos colectivos y plurales	0	0,00	1	100,00

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	8	88,89	1	11,11
Privado	0	0,00	4	100,00

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
0			

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
3	3	29.165

Ámbito: ANDALUCÍA

Expedientes presentados

Ámbito personal de afectación

Expedientes presentados	Empresas afectadas	Trabajadores afectados
988	153.911	1.689.848

Ámbito territorial

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Local	652	1.238	101.240
Comarcal	28	48	3.518
Provincial	283	136.899	1.179.436
Interprovincial	25	15.726	405.654

Ámbito funcional

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	894	1.361	228.784
Sector	94	152.550	1.461.064

Secuencia temporal de presentación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
enero	61	1.477	82.621
febrero	91	9.777	162.410
marzo	112	15.280	189.740
abril	76	808	26.792
mayo	87	34.869	371.250
junio	75	25.928	363.354
julio	99	29.171	81.777
agosto	29	623	10.151
septiembre	67	8.931	54.357
octubre	96	13.022	176.700
noviembre	100	6.974	51.686
diciembre	95	7.051	119.010

Ámbito Temporal	2007	2008	2009
enero	53	74	61
febrero	64	80	91
marzo	80	85	112
abril	64	75	76
mayo	64	79	87
junio	63	85	75
julio	64	95	99
agosto	36	48	29
septiembre	31	70	67
octubre	64	96	96
noviembre	70	82	100
diciembre	60	75	95
Total	713	944	988

Modalidades procedimentales

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Previos a la vía judicial	581	108.559	905.771
Previos a convocatorias de huelga	299	35.923	544.333
Otros	108	9.429	239.744

Sectores afectados

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	19	10.736	301.196
Industrias extractivas	5	254	6.259
Industria manufacturera	221	24.849	255.357
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	10	10	1.054
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	72	126	13.967
Construcción	77	42.361	707.344
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	48	12.389	55.933
Transporte y almacenamiento	101	1.086	31.324
Hostelería	88	52.718	135.248
Información y comunicaciones	17	62	2.598
Actividades financieras y de seguros	5	5	974
Actividades inmobiliarias	1	1	3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7	8	572
Actividades administrativas y servicios auxiliares	129	5.337	47.927
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	85	113	106.968
Educación	5	5	799
Actividades sanitarias y de servicios sociales	60	3.813	19.448
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	24	24	1.517
Otros servicios	11	11	920
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	2	2	375

Promotores

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Empresa	40	40.373	164.029
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	16	6.243	129.140
Representantes unitarios	248	364	37.594
CCOO	235	20.737	134.801
UGT	178	2.382	118.604
CCOO y UGT	77	81364	976607
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	84	2315	119436
Representantes unitarios y sindicatos	110	133	9637

Motivación

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Negociación de Convenio	162	49.627	667.234
Aplicación e interpretación de convenios	546	95.148	921.295
Aplicación e interpretación de normas	171	9.020	93.820
Modificación de Condiciones de Trabajo	63	65	4.185
Despidos colectivos y plurales	22	24	1.497
Acuerdo SERCLA	24	27	1.817

Ámbito privado/público

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Privado	847	153.741	1.574.835
Público	141	170	115.013

Tramitación de expedientes

Estado de los expedientes

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
En tramitación (C.C.M.)	8	8	1.043
Tramitaciones no efectivas (C.C.M.)	247	45.596	487.031
Tramitaciones efectivas (C.C.M.)	724	103.270	1.143.128
Arbitrajes concluidos	9	5.037	58.646

Tramitaciones no efectivas

	Expedientes	Empresas	Trabajadores
Archivado por falta de subsanación	5	5	151
Archivado por incumplimiento de plazos	1	1	30
Desistido: incomparecencia de la parte actora	10	13.509	26.591
Desistido: petición de la parte actora	63	565	22.698
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11	35	1.801
No competencia SERCLA	2	2	160
Intentado sin efecto	155	31.479	435.600

Resultados obtenidos

Tramitaciones efectivas

	Expedientes		Empresas		Trabajadores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Concluido con avenencia	351	48,48	52.802	51,13	518.252	45,34
Concluido sin avenencia	373	51,52	50.468	48,87	624.876	54,66

Resultados por ámbito territorial

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Local	237	49,69	240	50,31
Comarcal	7	36,84	12	63,16
Provincial	98	46,23	114	53,77
Interprovincial	9	56,25	7	43,75

Resultados por ámbito funcional

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	322	49,92	323	50,08
Sector	29	36,71	50	63,29

Resultados por procedimientos

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Previos a la vía judicial	169	39,67	257	60,33
Previos a convocatorias de huelga	131	59,55	89	40,45
Otros	51	65,38	27	34,62

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	5	45,45	6	54,55
Industrias extractivas	1	50,00	1	50,00
Industria manufacturera	71	41,52	100	58,48
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	3	42,86	4	57,14
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	28	48,28	30	51,72
Construcción	27	47,37	30	52,63
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	17	44,74	21	55,26
Transporte y almacenamiento	41	53,25	36	46,75
Hostelería	39	63,93	22	36,07
Información y comunicaciones	3	23,08	10	76,92
Actividades financieras y de seguros	1	25,00	3	75,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3	60,00	2	40,00
Actividades administrativas y servicios auxiliares	46	47,92	50	52,08
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	22	46,81	25	53,19
Educación	2	100,00	0	0,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	21	48,84	22	51,16
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	13	65,00	7	35,00
Otros servicios	7	77,78	2	22,22
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	1	50,00	1	50,00

Resultados por promotores

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Empresa	11	33,33	22	66,67
Conjunto (Empresa y Trabajadores)	8	100,00	0	0,00
Representantes unitarios	72	42,35	98	57,65
CCOO	95	54,91	78	45,09
UGT	75	54,35	63	45,65
CCOO y UGT	27	43,55	35	56,45
Otros sindicatos o grupos de sindicatos	21	39,62	32	60,38
Representantes unitarios y sindicatos	42	48,28	45	51,72

Resultados por motivaciones

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Negociación de Convenio	82	62,12	50	37,88
Aplicación e interpretación de convenios	181	44,91	222	55,09
Aplicación e interpretación de normas	56	47,06	63	52,94
Modificación de Condiciones de Trabajo	18	46,15	21	53,85
Despidos colectivos y plurales	8	53,33	7	46,67
Acuerdo SERCLA	6	37,50	10	62,50

Resultados por ámbito privado/público

	Con avenencia		Sin avenencia	
	Nº	%	Nº	%
Público	50	54,95	41	45,05
Privado	301	47,55	332	52,45

Expedientes previos a huelga: concluidos con avenencia

Nº	Empresas	Trabajadores	Horas de trabajo recuperadas
131	13.477	107.008	1.826.976

Arbitrajes realizados

Nº	Empresas	Trabajadores
9	5.037	58.646

IV. LISTADO DE EXPEDIENTES

PROVINCIA DE ALMERÍA

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Aplazado por acuerdo de la CCM	04/2009/066	AQUALIA S.A.	Previo a vía judicial
Aplazado por acuerdo de la CCM	04/2009/072	MURGIVERDE S. COOP. AND.	Previo a vía judicial
Aplazado por acuerdo de la CCM	04/2009/073	MURGIVERDE S.COOP.AND	Previo a vía judicial
Aplazado por acuerdo de la CCM	04/2009/077	MURGIVERDE S. COOP. AND. 2º GRADO	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	04/2009/012	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	04/2009/016	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GADOR	General
Desistido: petición de la parte actora	04/2009/034	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL ALMERÍA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	04/2009/042	MARTINEZ GUALDA, S.L. (HOTEL DON MANUEL)	General
Desistido: petición de la parte actora	04/2009/049	ALMERIGAS S.A.	General
Desistido: petición de la parte actora	04/2009/064	INDALAUTO S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2009/005	AMBULANCIAS TURSA, S.L	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/011	AYUNTAMIENTO DE SIERRO	General
Concluido con avenencia	04/2009/013	EULEN, S.A	General
Concluido con avenencia	04/2009/014	EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/017	MAVIROAD Y ARBORIMAR	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido con avenencia	04/2009/023	MAVIROAD, S.L.U	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/024	MAVIROAD, S.L.U.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/028	AQUALIA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/035	FEPAS, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AYTO. DE ALMERIA	General
Concluido con avenencia	04/2009/036	EYSSA (ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS)	General
Concluido con avenencia	04/2009/039	ARAMARK. SERVICIOS DE CATERING ALMERIA, S.L.U	General
Concluido con avenencia	04/2009/044	SECTOR MADERA ALMERÍA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/046	AYUNTAMIENTO DE ADRA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/047	SCHINDLER S A	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/050	EJIDOPLANT SAT	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2009/052	CESPA S.A. LIMPIEZA VIARIA DE ALBOX	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/053	CESPA S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	04/2009/054	URBASER, S.A.	General
Concluido con avenencia	04/2009/057	PONIENTEPLAST S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/059	HOLCIM ESPAÑA S.A. (CENTRO DE TRABAJO DE CARBONERAS)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/065	GRUPO HOTELES PLAYA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/067	ENERGIAS RENOVABLES S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2009/068	LOBELIA GESTION S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2009/069	JARDINES DEL ALCOR S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2009/070	JARDINES DEL PONIENTE S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2009/071	AQUALIA GESTION INTEGRAL DE AGUA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/074	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/076	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/078	JARDINES DEL ALCOR S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2009/079	LOBELIA GESTION S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2009/080	JARDINES DEL PONIENTE S.L.	General
Concluido con avenencia	04/2009/081	SECTOR MANIPULADO Y ENVASADO, ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/082	JARDINES DEL ALCOR S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/083	JARDINES DEL PONIENTE S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/084	LOBELIA GESTION S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	04/2009/085	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO (ELSUR)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/001	URBASER S.A. (ALMERÍA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/002	ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/006	HOLCIM,S.A (CENTRO DE TRABAJO DE GÁDOR)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/007	HOLCIM ESPAÑA, S.A. (Centro de Trabajo de Carboneras)	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	04/2009/008	URBASER, S.A	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/015	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO-EL SUR	General
Concluido sin avenencia	04/2009/019	BLACK STAR, AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, GRUPO CONTROL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/020	CESPA, S.A. (ALMERÍA)	General
Concluido sin avenencia	04/2009/021	COMITÉ DE EMPRESA DE DSM DERETIL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/022	URBASER, S.A.(ROQUETAS DE MAR)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/025	ARBORIMAR, S.L.U	General
Concluido sin avenencia	04/2009/027	URBASER, VERA ,S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/031	SECTOR CONTRUCCIÓN ALMERÍA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/033	CESPA, S.A. UTE (ALBOX)	General
Concluido sin avenencia	04/2009/037	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/038	AMBULANCIAS QUEVEDO, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/040	AYUNTAMIENTO DE ADRA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/041	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/043	SECTOR CANTERAS Y SERRERIAS, ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/045	SECTOR CEMENTO ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/051	URBASER S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/055	SECTOR DE LIMPIEZA ALMERIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/056	CESPA SA PLANTA CLASIFICACIÓN Y COMPOST	General
Concluido sin avenencia	04/2009/058	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2009/060	ENERGIAS RENOVABLES S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2009/061	LOBELIA GESTION S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2009/062	JARDINES DEL ALCOR S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2009/063	JARDINES DEL PONIENTE S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	04/2009/086	EULEN PARQUES Y JARDINES	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	04/2009/087	INDALAUTO S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	04/2009/003	CESPA, S.A. (NIJAR)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2009/004	EUROLIMPS,A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2009/009	CESPA, S.A	General
Intentado sin efecto	04/2009/010	ALMERIMAR, S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2009/018	FEPAS. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AYTO. DE ALMERÍA	General
Intentado sin efecto	04/2009/026	MAVIROAD, S.L.U Y ARBORIMAR, S.L.U	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2009/029	MAVIROAD, S.L.U	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2009/030	ARBORIMAR, S.L.U.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2009/032	AMBULANCIAS, TURSA, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	04/2009/048	IBACPLAST S.L.	General
Intentado sin efecto	04/2009/075	PRODUCCIONES ROFRAN S.L.	Previo a huelga

PROVINCIA DE CÁDIZ
(sedes de Algeciras, Cádiz y Jerez)

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Archivado por falta de subsanación	11/2009/031	EUROLÍNEAS MARÍTIMAS, S.A.	Previo a vía judicial
Archivado por incumplimiento de plazos	11/2009/169	ANDALUZA DE MONTAJES Y ENCOFRADOS	Previo a huelga
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2009/116	CONSTRUCCIONES HERMANOS SOTO, S.L.	Previo a huelga
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2009/139	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/005	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PÉREZ, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/016	EMCALSA (ONDA ALGECIRAS)	General
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/022	PALESEMAN, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/040	AQUALIA, S.A. (ALGECIRAS)	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/044	EUROLIMP, S.A.	General
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/057	PROTECCIONES Y APLICACIONES SUPERFICIALES, S.L.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/058	MAREIPOINT, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/059	IMTECH SPAIN, S.L.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/067	BEFESA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/092	ENTORNO Y VEGETACIÓN S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/108	COORDINADORA ABRIL	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/151	AMANECER S.L	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/160	INPRESA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/007	AFEMEN	General
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/002	NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.A.	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/029	QUALMAINT, S.L.	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/078	SECTOR CONTRATISTAS METAL GRUPO CEPSA	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/077	CEGELEC	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/043	ELOSA	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/107	AYTO. VILLAMARTIN	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/171	LIMASA S.A. (SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES)	Previo a huelga
No competencia SERCLA	11/2009/026	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/008	CONSTRUCCIONES RAGACONS, S.L. - (CENTRO TRABAJO C/ CALLEJÓN DEL MORO)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/013	GSC (COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN)	General
Concluido con avenencia	11/2009/023	THYSEN KRUPP ELEVADORES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/028	SECTOR EMPRESAS CONTRATISTAS DEL METAL DE ALGECIRAS (MAERKS, FEMCA, FECCG)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/030	LIMPIASOL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/034	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PÉREZ, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2009/038	MARÍTIMA ALGECIREÑA, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2009/062	AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	General
Concluido con avenencia	11/2009/068	ABANTIA TICSA	General
Concluido con avenencia	11/2009/079	EON GENERACIÓN, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/091	OCIOSUR LOS BARRIOS UTE	General
Concluido con avenencia	11/2009/121	OCIO SUR SAN ROQUE	General
Concluido con avenencia	11/2009/123	ALTA GESTIÓN SALUD LABORAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/124	EULEN (CEPSA QUÍMICA GUADARRANQUE)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/173	IMTECH SPAIN S.L	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/101	INTEC- AIR S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/105	ACTUA S.COOP. AND. DE INTERES SOCIAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/106	IMESAPI S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/112	UDAMA EROSKI S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/113	UTE SUFI COINTER	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido con avenencia	11/2009/125	CLECE S.A. (EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/136	SECTOR METAL CÁDIZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/144	SECTOR LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CADIZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/145	FCC S.A. (MEDINA SIDONIA, VEJER, SAN JOSÉ DEL VALLE, ALCALA DE LOS GAZULES Y PATERNADE LA RIVERA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/146	F.C.C. S.A. (SERVICIO LIMPIEZA VIARIA RESIDUOS DE BENEALUP, CASAS VIEJAS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/164	CIA VALENCIANA DE REMOLCADORES S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/170	SECTOR TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y OTROS MODOS DE TRANSPORTES	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/012	HIERROS FLORES, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/042	MUEBLES PALOMINO, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2009/049	TECONMA, S.A	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/055	G.D.F. AUTOBUSES URBANOS EL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/061	IMESAPI JEREZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/071	IMESAPI JEREZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/073	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/082	ECORRECICLAJES DE ARCOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/099	G.D.F. AUTOBUSES URBANOS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/103	G.S.C. GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/104	CADIZ ELECTRONICA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/109	HEYNEKEN ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/110	G.S.C. GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/119	CORPORACION JEREZANA DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. (COJETUSA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/120	CENTRO DEPENDENCIA PUERTOLUZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/129	CENTRO DEPENDENCIA PUERTOLUZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/130	F.C.C. S.A. (SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PTº SANTA MARÍA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/138	OETIKER ESPAÑA S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/149	F.C.C. S.A. (SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PTº SANTA MARÍA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/153	CORPORACIÓN JEREZANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. (COJETUSA)	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido con avenencia	11/2009/155	F.C.C. S.A. (SERVICIO DE LIMIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS SÓLIDOS) EL PTO. STª. Mª	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/159	SERGESA HOGAR S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/162	UTE CHIPIONA FCC Y ALTHENIA S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/163	F.C.C. S.A. EL PUERTO DE SANTA MARÍA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/166	GES - SIENSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/167	TAMOIN POWER SYSTEMS	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/001	NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/019	ALGESA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/020	EMPRESAS AUXILIARES DE ACERINOX	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/021	ALGESA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/024	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PÉREZ, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/032	NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/035	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS; INICIATIVA LOS BARRIOS; GAMA; DESTILERÍAS y RTV LOS BARRIOS	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/052	MANTENIMIENTO ALMACÉN Y TRANSPORTE	General
Concluido sin avenencia	11/2009/053	SECTOR EMPRESAS AUXILIARES DE MAERKS APM	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/054	URBASER, S.A. (LOS BARRIOS)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/070	CEPSA REFINERIA CAMPO GIBRALTAR - SAN ROQUE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/074	ZARA ESPAÑA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/088	EUROLIMP, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/094	CASINO NUEVO SAN ROQUE S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/095	MULTISERV LYCLETTE	General
Concluido sin avenencia	11/2009/096	MULTISERV INTERMETAL	General
Concluido sin avenencia	11/2009/097	ARQUITEMPO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/100	CESPA S.A. SAN ROQUE	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/102	MULTIMEDIA, S.A	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/122	ACERINOX	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/126	APM ALGECIRAS MAERSK	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/135	BUQUEBÚS ESPAÑA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/137	BUQUEBÚS ESPAÑA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/143	EMPRESAS AUXILIARES DE ACERINOX	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/178	MASA ALGECIRAS SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/009	URBASER, S.A. (LIMPIEZA GENERAL Y RESIDUOS DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/014	SECTOR METAL CÁDIZ	General
Concluido sin avenencia	11/2009/017	URBASER, S.A.- SAN FERNANDO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/027	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	11/2009/037	CARREFOUR BAHÍA DE CÁDIZ	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/048	EASY INDUSTRIAL SOLUCIONS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/050	CULTIVOS PSCICOLAS MARINOS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/051	CARREFOUR EXPRESS (GRUPO CHAMPION)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/072	RESIDENCIA DE MAYORES CRUZ ROJA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/080	SECTOR OFICINAS Y DESPACHOS CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/083	DIARIO DE CÁDIZ, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/084	SECTOR CONSTRUCCIÓN CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/085	SIDECU, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/086	APRESA 21, S.L.U.	General
Concluido sin avenencia	11/2009/093	ALMADRABAS CONIL, TARIFA Y BARBATE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/098	IMESAPI	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/114	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/115	DRAGADOS OFF SHORE S.A	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/133	SECTOR DEL CEMENTO CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/140	SECTOR MADERA CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/156	CYMI S.A. (CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL PTO. REAL)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/157	INTEC - FRESADO QUÍMICO	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/158	INTEC - AIR S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/165	ESCAPILEO S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/175	BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/176	COMPAÑÍA DE TRANVIAS DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/006	QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/010	GDF AUTOBUSES URBANOS, S.A. (Puerto de Sta. María)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/011	GESNAER (Jerez)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/025	G.D.F. AUTOBUSES URBANOS EL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/036	GESNAER (Jerez)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/045	FCC/S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/060	CLAROS, S.C.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/063	FCC., S-A- (SERVICIO LIMPIEZA VIARIA, RIEGO, RECOGIDA R.S.U., ALCANTARILLADO) en PTO. STA. MARÍA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/064	SECTOR INDUSTRIAS VINÍCOLAS CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/066	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	11/2009/069	HOLCIN ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/075	CENTRO DE DEPENDENCIA PUERTOLUZ	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/087	TECONMA, S.A	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/089	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/118	GDF AUTOBUSES URBANOS, S.A. (PUERTO DE SANTA MARÍA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/128	CORPORACIÓN JEREZANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. (COJETUSA)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/131	CASINO BAHIA DE CÁDIZ S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/134	SERGESA HOGAR S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/004	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/015	BLOQUES BAHÍA, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/018	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/039	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/065	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/081	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/090	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/111	SUFI S.A.	General
Intentado sin efecto	11/2009/117	ENTORNO Y VEGETACIÓN S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/127	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA LOS BARRIOS S.L.	General
Intentado sin efecto	11/2009/141	ENTORNO Y VEGETACIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/142	ARQUITEMPO	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/152	AMANECER S.L	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/161	ENTORNO Y VEGETACIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/172	AMANECER	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/174	ARQUITEMPO SERVICIOS	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/177	SUFI SA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/033	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/041	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/150	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/168	URBASER S.A (SAN FERNANDO)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/056	SAN XIAO, S.L. SERVICIOS Y CONTRATAS	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/076	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/132	CADIZ ELECTRONICA S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/147	CONTINENTAL PARKING S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/154	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Arbitraje concluido	11/2009/003	JOSEFRANS, S.L.	Otros procedimientos: arbitraje
Arbitraje concluido	11/2009/046	SECTOR CAMPO CADIZ	Otros procedimientos: arbitraje
Arbitraje concluido	11/2009/047	SECTOR VITICULTURA CADIZ	Otros procedimientos: arbitraje

SEDE DE CÁDIZ

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/077	CEGELEC	Previo a huelga
No competencia SERCLA	11/2009/026	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/101	INTEC- AIR S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/105	ACTUA S.COOP. AND. DE INTERES SOCIAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/106	IMESAPI S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/112	UDAMA EROSKI S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/113	UTE SUFI COINTER	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/125	CLECE S.A. (EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/136	SECTOR METAL CÁDIZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/144	SECTOR LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES CADIZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/145	FCC S.A. (MEDINA SIDONIA, VEJER, SAN JOSÉ DEL VALLE, ALCALA DE LOS GAZULES Y PATERNADE LA RIVERA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/146	F.C.C. S.A. (SERVICIO LIMPIEZA VIARIA RESIDUOS DE BENEALUP, CASAS VIEJAS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/164	CIA VALENCIANA DE REMOLCADORES S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/170	SECTOR TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y OTROS MODOS DE TRANSPORTES	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/009	URBASER, S.A. (LIMPIEZA GENERAL Y RESIDUOS DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/014	SECTOR METAL CÁDIZ	General
Concluido sin avenencia	11/2009/017	URBASER, S.A.- SAN FERNANDO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/027	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/037	CARREFOUR BAHÍA DE CÁDIZ	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/048	EASY INDUSTRIAL SOLUCIONS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/050	CULTIVOS PSCICOLAS MARINOS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/051	CARREFOUR EXPRESS (GRUPO CHAMPION)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/072	RESIDENCIA DE MAYORES CRUZ ROJA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/080	SECTOR OFICINAS Y DESPACHOS CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/083	DIARIO DE CÁDIZ, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/084	SECTOR CONSTRUCCIÓN CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/085	SIDECU, S.L.	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	11/2009/086	APRESA 21, S.L.U.	General
Concluido sin avenencia	11/2009/093	ALMADRABAS CONIL, TARIFA Y BARBATE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/098	IMESAPI	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/114	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/115	DRAGADOS OFF SHORE S.A	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/133	SECTOR DEL CEMENTO CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/140	SECTOR MADERA CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/156	CYMI S.A. (CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL PTO. REAL)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/157	INTEC - FRESADO QUÍMICO	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/158	INTEC - AIR S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/165	ESCAPILEO S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/175	BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/176	COMPAÑÍA DE TRANVIAS DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/033	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/041	DRAGADOS OFF SHORE, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/150	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/168	URBASER S.A (SAN FERNANDO)	Previo a vía judicial

SEDE DE ALGECIRAS

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Archivado por falta de subsanación	11/2009/031	EUROLÍNEAS MARÍTIMAS, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2009/116	CONSTRUCCIONES HERMANOS SOTO, S.L.	Previo a huelga
Desistido: incomparecencia de la parte actora	11/2009/139	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/005	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PÉREZ, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/016	EMCALSA (ONDA ALGECIRAS)	General
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/022	PALSEMAN, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/040	AQUALIA, S.A. (ALGECIRAS)	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/044	EUROLIMP, S.A.	General
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/057	PROTECCIONES Y APLICACIONES SUPERFICIALES, S.L.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/058	MAREIPOINT, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/059	IMTECH SPAIN, S.L.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/067	BEFESA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/092	ENTORNO Y VEGETACIÓN S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/108	COORDINADORA ABRIL	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/151	AMANECER S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/160	INPRESA	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/002	NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.A.	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/029	QUALMAINT, S.L.	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/078	SECTOR CONTRATISTAS METAL GRUPO CEPESA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/008	CONSTRUCCIONES RAGACONS, S.L. - (CENTRO TRABAJO C/ CALLEJÓN DEL MORO)	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido con avenencia	11/2009/013	GSC (COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN)	General
Concluido con avenencia	11/2009/023	THYSSEN KRUPP ELEVADORES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/028	SECTOR EMPRESAS CONTRATISTAS DEL METAL DE ALGECIRAS (MAERKS, FEMCA, FECG)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/030	LIMPIASOL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/034	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PÉREZ, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2009/038	MARÍTIMA ALGECIREÑA, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2009/062	AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	General
Concluido con avenencia	11/2009/068	ABANTIA TICSA	General
Concluido con avenencia	11/2009/079	EON GENERACIÓN, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/091	OCIOSUR LOS BARRIOS UTE	General
Concluido con avenencia	11/2009/121	OCIO SUR SAN ROQUE	General
Concluido con avenencia	11/2009/123	ALTA GESTIÓN SALUD LABORAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/124	EULEN (CEPSA QUÍMICA GUADARRANQUE)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/173	IMTECH SPAIN S.L	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/001	NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/019	ALGESA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/020	EMPRESAS AUXILIARES DE ACERINOX	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/021	ALGESA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/024	CONSTRUCCIONES AUGUSTO PÉREZ, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/032	NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/035	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS; INICIATIVA LOS BARRIOS; GAMA; DESTILERÍAS y RTV LOS BARRIOS	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/052	MANTENIMIENTO ALMACÉN Y TRANSPORTE	General
Concluido sin avenencia	11/2009/053	SECTOR EMPRESAS AUXILIARES DE MAERKS APM	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/054	URBASER, S.A. (LOS BARRIOS)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/070	CEPSA REFINERÍA CAMPO GIBRALTAR - SAN ROQUE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/074	ZARA ESPAÑA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/088	EUROLIMP, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/094	CASINO NUEVO SAN ROQUE S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/095	MULTISERV LYCLETTE	General
Concluido sin avenencia	11/2009/096	MULTISERV INTERMETAL	General
Concluido sin avenencia	11/2009/097	ARQUITEMPO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/100	CESPA S.A. SAN ROQUE	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/102	MULTIMEDIA, S.A	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/122	ACERINOX	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	11/2009/126	APM ALGECIRAS MAERSK	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/135	BUQUEBÚS ESPAÑA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/137	BUQUEBÚS ESPAÑA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/143	EMPRESAS AUXILIARES DE ACERINOX	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/178	MASA ALGECIRAS SA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/004	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/015	BLOQUES BAHÍA, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/018	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/039	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/065	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/081	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/090	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/111	SUFI S.A.	General
Intentado sin efecto	11/2009/117	ENTORNO Y VEGETACIÓN S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/127	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA LOS BARRIOS S.L.	General
Intentado sin efecto	11/2009/141	ENTORNO Y VEGETACIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/142	ARQUITEMPO	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/152	AMANECER S.L	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/161	ENTORNO Y VEGETACIÓN	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/172	AMANECER	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/174	ARQUITEMPO SERVICIOS	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/177	SUFI SA	Previo a vía judicial

SEDE DE JEREZ

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Archivado por incumplimiento de plazos	11/2009/169	ANDALUZA DE MONTAJES Y ENCOFRADOS	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	11/2009/007	AFEMEN	General
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/043	ELOSA	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/107	AYTO. VILLAMARTIN	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	11/2009/171	LIMASA S.A. (SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/012	HIERROS FLORES, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/042	MUEBLES PALOMINO, S.L.	General
Concluido con avenencia	11/2009/049	TECONMA, S.A	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/055	G.D.F. AUTOBUSES URBANOS EL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/061	IMESAPI JEREZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/071	IMESAPI JEREZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/073	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/082	ECORRECICLAJES DE ARCOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/099	G.D.F. AUTOBUSES URBANOS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/103	G.S.C. GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/104	CADIZ ELECTRONICA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/109	HEYNEKEN ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	11/2009/110	G.S.C. GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/119	CORPORACION JEREZANA DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. (COJETUSA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/120	CENTRO DEPENDENCIA PUERTOLUZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/129	CENTRO DEPENDENCIA PUERTOLUZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/130	F.C.C. S.A. (SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PTº SANTA MARÍA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/138	OETIKER ESPAÑA S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/149	F.C.C. S.A. (SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PTº SANTA MARÍA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/153	CORPORACIÓN JEREZANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. (COJETUSA)	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido con avenencia	11/2009/155	F.C.C. S.A. (SERVICIO DE LIMIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS SÓLIDOS) EL PTO. STª. Mª	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/159	SERGESA HOGAR S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/162	UTE CHIPIONA FCC Y ALTHENIA S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/163	F.C.C. S.A. EL PUERTO DE SANTA MARÍA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/166	GES - SIENSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	11/2009/167	TAMOIN POWER SYSTEMS	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/006	QUALYTEL TELESERVICES, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/010	GDF AUTOBUSES URBANOS, S.A. (Puerto de Sta. María)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/011	GESNAER (Jerez)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/025	G.D.F. AUTOBUSES URBANOS EL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/036	GESNAER (Jerez)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/045	FCC/S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL PUERTO DE SANTA MARIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/060	CLAROS, S.C.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/063	FCC., S-A- (SERVICIO LIMPIEZA VIARIA, RIEGO, RECOGIDA R.S.U., ALCANTARILLADO) en PTO. STA. MARÍA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/064	SECTOR INDUSTRIAS VINÍCOLAS CÁDIZ	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/066	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/069	HOLCIN ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/075	CENTRO DE DEPENDENCIA PUERTOLUZ	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/087	TECONMA, S.A	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/089	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/118	GDF AUTOBUSES URBANOS, S.A. (PUERTO DE SANTA MARÍA) CORPORACIÓN JEREZANA DE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/128	TRANSPORTES URBANOS S.A. (COJETUSA)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	11/2009/131	CASINO BAHIA DE CÁDIZ S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	11/2009/134	SERGESA HOGAR S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/056	SAN XIAO, S.L. SERVICIOS Y CONTRATAS	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/076	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Previo a huelga
Intentado sin efecto	11/2009/132	CADIZ ELECTRONICA S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/147	CONTINENTAL PARKING S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	11/2009/154	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	Previo a huelga
Arbitraje concluido	11/2009/003	JOSEFRANS, S.L.	Otros procedimientos: arbitraje
Arbitraje concluido	11/2009/046	SECTOR CAMPO CADIZ	Otros procedimientos: arbitraje
Arbitraje concluido	11/2009/047	SECTOR VITICULTURA CADIZ	Otros procedimientos: arbitraje

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Desistido: petición de la parte actora	14/2009/005	SEGURISA, SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	14/2009/007	FIEGE IBERIA S.A	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	14/2009/017	ARMAZONES DEL SUR S.L	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	14/2009/020	UTE MANIPE SUR ISOLUX CORSAN CORVIAN	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	14/2009/035	RSR EL BRILLANTE S.L	Previo a vía judicial
Suspendido	14/2009/013	FAGOFRI S.A	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2009/003	AGC PEDRAGOSA S.A	General
Concluido con avenencia	14/2009/004	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2009/008	SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES CÓRDOBA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2009/012	FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A	General
Concluido con avenencia	14/2009/014	AFRIHOLIDAY SPAIN S.L	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2009/015	TRANSPORTES SATURNIN Y MATERIALES DE CONSTRUCCION VIRGEN DE FÁTIMA S.L	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2009/022	CLAROS SCA CÓRDOBA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2009/024	AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	General
Concluido con avenencia	14/2009/029	CLAROS SCA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	14/2009/040	NEX CONTINENTAL HOLDING SLU (ALSINA GRAELLS SUR SA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	14/2009/045	SECTOR DEL CAMPO DE CÓRDOBA	General
Concluido con avenencia	14/2009/048	EMICELA SA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	14/2009/056	SECTOR DEL CAMPO	General
Concluido sin avenencia	14/2009/001	SECTOR CAMPO CÓRDOBA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	14/2009/009	SECTOR CAMPO CÓRDOBA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/011	EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A (EPREMASA)	General
Concluido sin avenencia	14/2009/016	AUTOBUSES DE CÓRDOBA S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	14/2009/018	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/023	PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.A	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/033	EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.(SADECO)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/039	SECTOR DE LA MADERA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/041	INSITUTO COOPERACIÓN HACIENDA LOCAL	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	14/2009/042	INSITUTO COOPERACIÓN HACIENDA LOCAL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/044	RSR EL BRILLANTE S.L	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/046	AC CORDOBA PALACIO SL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/047	INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/049	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/052	EXCAVACIONES SACOR S.L	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	14/2009/055	FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	14/2009/057	PENIBETICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	General
Intentado sin efecto	14/2009/006	RENFE OPERADORA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/019	FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/021	JIMÉNEZ LOPERA S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/025	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/026	RENFE OPERADORA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/027	NEX CONTINENTAL HOLDINGS (ALSINA GRAELLS)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/028	UTE MANIPE SUR ISOLUX CORSÁN CORVIÁN	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/030	S.A. DE VERIFICACION Y CONTRASTE DE METALES PRECIOSOS (SAVECO)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/031	EMACSA (EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/032	SUMINISTROS Y MONTAJES DE CÓRDOBA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	14/2009/034	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/036	CLECE S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/037	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/038	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/043	AC CÓRDOBA PALACIO S.L	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/050	PENINSULAR DEL LATÓN S.A	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/051	ESTRUCTURAS LOS PEDROCHES	Previo a huelga
Intentado sin efecto	14/2009/053	RENFE OPERADORA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	14/2009/054	UTE MANIPE SUR ISOLUX CORSÁN CORVIAN	Previo a vía judicial
Arbitraje concluido	14/2009/010	VIMCORSA	Otros procedimientos: arbitraje

PROVINCIA DE GRANADA

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Citado	18/2009/114	CLECE SA SERVICIOS SOCIALES	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	18/2009/012	EGOA S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	18/2009/024	EÓLICA DEL ZENETE S.L.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	18/2009/008	A. PRO. MAN. S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	18/2009/009	EXTINMAN S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	18/2009/015	CANAL IDEAL TV. S.L.	General
Desistido: petición de la parte actora	18/2009/051	CLECE (Limpieza H.U. Virgen de las Nieves)	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	18/2009/056	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	18/2009/076	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	18/2009/103	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/006	LIMPIEZA INDUSTRIAL DE AUTOBUSES S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/007	HIERROS ELABORADOS ALFAGUARA S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/010	TALLERES DIESEL MATIAS & INYECCIÓN DIESEL DEL SUR S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/013	SECTOR METAL GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/014	CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE GRANADA	General
Concluido con avenencia	18/2009/016	SECTOR HOSTELERÍA GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/026	CETURSA SIERRA NEVADA	General
Concluido con avenencia	18/2009/027	VALORIZA FACILITIES (Hospital Clínico)	General
Concluido con avenencia	18/2009/028	SECTOR CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/033	CLECE S.A. SERVICIOS SOCIALES	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/034	INAGRA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/035	VALORIZA FACILITIES (Limpieza H. Clínico)	General
Concluido con avenencia	18/2009/042	VERBIONAT SCA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/043	MONTAJES ELÉCTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/044	FCC S.A. (MANTENIMIENTO JARDINES BAZA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/045	SECTOR MADERA GRANADA	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido con avenencia	18/2009/046	LIMPIEZA INDUSTRIAL DE AUTOBUSES S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/049	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/050	ANTONIO MATAS S.L. Y OTROS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/052	QUERONEA GESTIÓN INTEGRAL S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/054	D.P. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/058	GESTIÓN DE RESCATE Y SALVAMENTO S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/059	VALORIZA FACILITIES (Limpieza H. Clínico)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/065	VALORIZA FACILITIES (Hospital Clínico)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/066	LIMPIEZA PÚBLICA COSTA TROPICAL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/068	FCC S.A. (MERCAGRANADA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/069	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/070	BALNEARIO DE LANJARÓN SA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/071	ADHARA S.C.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/075	PLASTICOS JUNCARIL S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/077	TRYSS 2001 S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/079	SECTOR HOSTELERÍA GRANADA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/080	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. & FCC S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/082	DAMATERRA SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/084	SECTOR HOSTELERÍA GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/087	TRANSPORTES ROBER SA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/091	INAGRA SA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/092	COMITÉ EMPRESA AGUAS Y SERV. COSTA TROPICAL GRANADA AIE	General
Concluido con avenencia	18/2009/093	GESTIÓN DE RESCATE Y SALVAMENTO S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/099	MERCOMOTRIL SA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/100	SECTOR COMERCIO GRANADA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/102	TRANSPORTES ALIATAR SL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/108	TRYSS 2001 SA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/109	SECTOR METAL GRANADA	General
Concluido con avenencia	18/2009/112	BALCON DE CULLAR VEGA SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/113	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES	Previo a huelga
Concluido con avenencia	18/2009/115	PULEVA FOOD SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	18/2009/116	HEREDEROS DE GÓMEZ SL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/001	ABBOTT LABORATORIOS S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/003	TRANSPORTES ROBER S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2009/005	HEREDEROS DE GOMEZ S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2009/011	CLINER S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/017	INAGRA	General

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	18/2009/018	CLINER S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/020	PORTINOX S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/021	SECTOR COMERCIO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/022	ANDALUCIA DIGITAL MULTIMEDIA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/023	EÓLICA DEL ZENETE S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/029	PULEVA FOOD	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/031	LIMPIEZAS CASTOR S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/038	SECTOR METAL GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/041	VALORIZA FACILITIES (Limpieza H. Clínico)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/047	SECTOR CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/048	SECTOR METAL GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/053	CLECE S.A. SERVICIOS SOCIALES	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/055	VERBIONAT SCA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2009/057	INAGRA SA	General
Concluido sin avenencia	18/2009/060	VALORIZA FACILITIES (Limpieza H. Clínico)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/061	PORTINOX S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/063	PORTINOX S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/072	DELEGACIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/073	SECTOR LIMPIEZA HOSPITALARIA GRANADA	General
Concluido sin avenencia	18/2009/074	VALORIZA FACILITIES (Hospital Clínico)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/078	MERVISA V.I. S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/083	PULEVA FOOD SL	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/085	PORTINOX SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/086	CAJA RURAL DE GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/088	TRANSPORTES ROBER SA	General
Concluido sin avenencia	18/2009/089	PORTINOX SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/090	ACEINSA GRUPO ALDESA	General
Concluido sin avenencia	18/2009/094	SECTOR MADERA GRANADA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/097	ADHARA SCA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2009/098	ACEINSA GRUPO ALDESA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2009/101	MANUEL BERTOS S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/105	PORTINOX SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/106	PORTINOX SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/107	COMITÉ EMPRESA Y COMITÉ HUELGA CLECE SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/110	FAJISA AUTOMÓVILES SA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	18/2009/111	PORTINOX SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	18/2009/117	PORTINOX SA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/002	AZUCARERA DEL GUADALFEO S.L.	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Intentado sin efecto	18/2009/004	AZUCARERA DEL GUADALFEO S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/019	REALTUR S.A. (Hotel Meliá Granada)	Previo a huelga
Intentado sin efecto	18/2009/025	VERBIONAT SCA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/030	PRODIEL S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/032	ACSA SORIGUÉ OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/036	ANTONIO MATAS S.L. Y OTROS	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/037	ANTONIO MATAS S.L. Y OTROS	Previo a huelga
Intentado sin efecto	18/2009/039	SANTA BARBARA SISTEMAS S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/040	SANTA BARBARA SISTEMAS S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/062	VERBIONAT SCA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	18/2009/064	AGRICOLA CAMPO MAR S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/067	AGRICOLA CAMPO MAR S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	18/2009/081	VALORIZA FACILITIES SAU	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/095	AUTO DISTRIBUCIÓN ILLIBERIS SL	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/096	AUTO DISTRIBUCIÓN ILLIBERIS SL	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	18/2009/104	CLECE SA SERVICIOS SOCIALES	Previo a huelga

PROVINCIA DE HUELVA

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Archivado por falta de subsanación	21/2009/010	CLINER, S.A.	General
Archivado por falta de subsanación	21/2009/011	DORNIER, S.A.	General
Desistido: petición de la parte actora	21/2009/012	FRIMANTEC	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	21/2009/042	SECTOR CONSTRUCCIÓN HUELVA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	21/2009/071	R.P.T., S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	21/2009/087	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.	Previo a vía judicial
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	21/2009/103	FRIMANTEC.	Previo a huelga
No competencia SERCLA	21/2009/053	CONSORCIO PROV. CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/002	OYSHO ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/004	SECTOR MONTAJES HUELVA	General
Concluido con avenencia	21/2009/008	EUROCABA 3000, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/009	EUROCABA 3000, S.L.	General
Concluido con avenencia	21/2009/013	HECKET MULTISERV	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/021	ELECTRONAVILUZ	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/023	CONSTRUCCIONES HOTELERAS MAR Y SOL	General
Concluido con avenencia	21/2009/025	ATLANTIC COPPER, S.A.	General
Concluido con avenencia	21/2009/026	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.	General
Concluido con avenencia	21/2009/027	ZAPALOBACO, S.L.	General
Concluido con avenencia	21/2009/034	FRIMANTEC	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/038	ELECTRO TRELEC Y COMERCIAL MORAIRA.	General
Concluido con avenencia	21/2009/039	TARTESSOS CAR	General
Concluido con avenencia	21/2009/041	CELTAPRIX, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/043	SERVAMILTON, S.L. (REST. LAS MEIGAS).	General
Concluido con avenencia	21/2009/046	SECTOR INDUSTRIAS VINÍCOLAS HUELVA.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/047	LONJA DE ISLA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/051	ABANTIA TICSА, S.A.	General
Concluido con avenencia	21/2009/052	ELECTRO BAHÍA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/057	MERCHANSERVIS, S.A.	General
Concluido con avenencia	21/2009/066	PUBLICACIONES DE HUELVA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/068	NERVA CROISSANT, S.L.	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido con avenencia	21/2009/073	SECTOR DE INDUSTRIAS DE CARPINTERÍA DE RIBERA Y NAVAL HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/074	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/075	CEPSA, REFINERÍA LA RÁBIDA.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/081	JOAQUÍN GARROCHO, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/082	HORMIGONES GRANADO, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/088	SMURFIT KAPPA HUELVA.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/089	CEPSA, REFINERÍA LA RÁBIDA.	General
Concluido con avenencia	21/2009/090	GRUPO FISSA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/091	MADERAS BAYO, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	21/2009/098	SDAD. COOPERATIVA AND. CRISTO OBRERO.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	21/2009/104	CEPSA QUÍMICA, S.A.	General
Concluido sin avenencia	21/2009/003	ATLANTIC COPPER, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2009/005	ELECTRO BAHÍA HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/007	ATLANTIC COPPER, S.A.	General
Concluido sin avenencia	21/2009/014	CLINER S.A.	General
Concluido sin avenencia	21/2009/015	SECTOR HOSTELERÍA HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/016	ELECTRO NAVAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/018	CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.	General
Concluido sin avenencia	21/2009/019	CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.	General
Concluido sin avenencia	21/2009/020	PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y ELECTRICIDAD, S.L. (MEISA).	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/022	CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO Y RÍA DE HUELVA, S.L.U.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/024	PROSEGUR CIA, SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/028	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/029	RIOTINTO FRUIT, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/030	GRÚAS P. PARRA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/031	GRÚAS Y TRANSPORTES PARRA ARANDA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/032	GRÚAS P. PARRA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/033	GRÚAS Y TRANSPORTES PARRA ARANDA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/035	HUELVA INFORMACIÓN.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2009/036	SUROESTE DE PUBLICIDAD.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2009/037	FRANCISCO LÓPEZ ROMERO ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/040	ZARA ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/044	HISPANO-ALEMANA MANAGEMENT HOTELERA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/045	SECTOR PANADERÍAS HUELVA.	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido sin avenencia	21/2009/049	LISUR SANEAMIENTO, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/050	URBASER ALMONTE	General
Concluido sin avenencia	21/2009/055	CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2009/058	R.T.P., S.A. -GRUPO COEXPAN NET-.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/059	SOCIEDAD ONUBENSE DE SERVICIOS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/060	CEPSA QUÍMICA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/061	SECTOR INDUSTRIAS DERIVADOS DEL CEMENTO HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/062	SECTOR MADERA HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/063	SECTOR MADERA HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/064	CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE HUELVA.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2009/065	SECTOR COMERCIO ALIMENTACIÓN HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/067	SECTOR DE CONSERVAS Y SALAZONES HUELVA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/069	SECTOR COMERCIO HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/070	SUFI, S.A., URBASER, S.A. Y AYUNTAMIENTO DE LEPE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/076	FRIMANTEC.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	21/2009/077	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., IMESAPI, S.A. E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/078	CEPSA -REFINERÍA LA RÁBIDA-.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/079	CEPSA -REFINERÍA LA RÁBIDA-.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/080	SOCIEDAD ONUBENSE DE SERVICIOS.	General
Concluido sin avenencia	21/2009/084	FERTIBERIA, S.A. -CENTRO DE PALOS-.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/085	MASA-HUELVA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/086	CEPSA, REFINERÍA LA RÁBIDA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/092	SECTOR OFICINAS Y DESPACHOS HUELVA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/093	CEPSA -REFINERÍA LA RÁBIDA-.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/094	HUARBEK SERVICIOS, S.A. -DELEGACIÓN DE HUELVA-.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/096	CEPSA, REFINERÍA LA RÁBIDA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/097	CEPSA, REFINERÍA LA RÁBIDA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/099	CEPSA, REFINERÍA LA RÁBIDA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/100	CEPSA.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/101	CEPSA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/102	GRUPO EMPRESARIAL ENCE -HUELVA-.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	21/2009/105	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2009/001	CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE HUELVA.-	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Intentado sin efecto	21/2009/006	GAT FERTILIZANTES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2009/017	HOTEL MARTÍN ALONSO PINZÓN -CONST. HOTELERAS MAR Y SOL-.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	21/2009/048	EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2009/054	LISUR SANEAMIENTOS, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2009/056	ELECTRO TRELEC y COMERCIAL MORAIRA.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2009/072	URBASER, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2009/083	LONJA DE ISLA, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	21/2009/095	CEPSA REFINERÍA DE LA RÁBIDA.	Previo a vía judicial

PROVINCIA DE JAÉN

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Desistido: petición de la parte actora	23/2009/007	SUPERMERCADOS EKO	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	23/2009/011	CALDEGAMA S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	23/2009/012	DELEGACIÓN PROVINCIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	23/2009/026	MARIA LECHUGA Y OTRO C.B.	General
Desistido: petición de la parte actora	23/2009/036	SERUNION S.A (ACADEMIA GUARDIA CIVIL)	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	23/2009/051	RESIDENCIA ZAYTUM	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	23/2009/052	TABLEROS TRADEMA S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/001	CUTER Soluciones Tecnológicas	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2009/003	TPV (Técnica Profesionales de Ventas)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/004	AJASA S.C.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/006	CEJUDO CIRIA JOAQUÍN RAFAEL C.B.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/008	ACURBE	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2009/009	CLECE S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/018	INAMARSA	General
Concluido con avenencia	23/2009/019	TEAN	General
Concluido con avenencia	23/2009/020	AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/025	SECTOR LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES JAÉN	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/027	AMBULACIAS MANUEL PASQUAU FERNÁNDEZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2009/028	AMBULACIAS MANUEL PASQUAU FERNÁNDEZ	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2009/034	CESPA S.A. LA CAROLINA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	23/2009/041	S.C.A. ACEITES CAZORLA	General
Concluido con avenencia	23/2009/043	SERUNION S.A (ACADEMIA GUARDIA CIVIL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/044	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A (JAÉN)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/046	AYUNTAMIENTO DE LINARES	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	23/2009/053	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAEN	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/002	VALEO ILUMINACIÓN S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/005	COOPERATIVA SAN BENITO	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/010	BRAUN MEDICAL S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/013	SECTOR LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES JAÉN	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim
Concluido sin avenencia	23/2009/014	CERÁMICAS MALPESA S.A. y PRODUCTOS CERÁMICOS MALPESA	General
Concluido sin avenencia	23/2009/015	INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL SENECA S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	23/2009/017	SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS JAÉN	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/022	LUIS PIÑA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/023	SECTOR LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES JAÉN	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	23/2009/024	SECTOR DE ALICATADO Y SOLADO JAÉN	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	23/2009/029	VALEO ILUMINACIÓN S.A.	General
Concluido sin avenencia	23/2009/030	SECTOR CONSTRUCCIÓN JAÉN	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/032	SUPERMERCADOS DANI S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/033	CABLEADOS LINARES S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/035	NUTREXPA S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/037	VALEO ILUMINACIÓN, S.A	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/038	CONSUEGRA TRATAMIENTOS DE MERCANCÍAS S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/039	RESIDENCIA LOS MARQUESES (GRUPO SANITAS)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	23/2009/040	AYUNTAMIENTO DE JAEN	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/042	SECTOR MADERA JAEN	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/045	FAESCOM 92 S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/047	SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO JAÉN	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	23/2009/050	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2009/016	SERUNION y ACADEMIA DE LA GUARDIA CIVIL	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2009/021	CLARTON HORN S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2009/031	SECTOR CLÍNICAS PRIVADAS JAEN	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2009/048	AYUNTAMIENTO DE LINARES	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2009/049	AYUNTAMIENTO DE LINARES	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	23/2009/054	EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A. (INTURJOVEN)	Previo a vía judicial

PROVINCIA DE MÁLAGA

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Aplazado por acuerdo de la CCM	29/2009/170	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL ANDALUCIA, S.A.	Previo a vía judicial
Aplazado por acuerdo de la CCM	29/2009/185	SOL ANDALUSI SA (APARTHOTEL SOL ANDALUSI)	Previo a vía judicial
Archivado por falta de subsanación	29/2009/001	COMITÉ HUELGA MÁLAGA WAGEN, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	29/2009/045	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (ÁREA RESIDUOS SÓLIDOS URGANOS) y otros	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	29/2009/111	SECTOR HOSTELERÍA MÁLAGA	Previo a vía judicial
Desistido: incomparecencia de la parte actora	29/2009/158	BERGÉ LOGISTICA SL	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	29/2009/019	BERGÉ LOGÍSTICA, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	29/2009/052	FORUM SPORT MIJAS	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	29/2009/129	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	29/2009/130	GSC CIA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SA	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	29/2009/173	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	29/2009/036	ASISTENCIA TÉCNICA Y GEOTECNIA, S.L.	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	29/2009/037	FÁBRICA DE LADRILLOS EL PRADO, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/003	IBERIA L.A.E. (AEROPUERTO DE MÁLAGA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/004	ASISTENCIA TÉCNICA Y GEOTECNIA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/006	INVERSIONES HOTELERAS LA QUINTA,S.L. (HOTEL WESTIN LA QUINTA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/008	MANCOMUNIDAD CARIHUELA PARK PALACE	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/011	SCI MADISON, S.A. (HOTEL VILLASOL)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/012	HOTEL PROAMAR,S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/015	SMASSA (SDAD.MUNPAL. APARCAMIENTOS Y SERVICIOS)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/016	SEGUR IBÉRICA (centro trabajo AENA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/017	SEGUR IBÉRICA (centro trabajo AENA)	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido con avenencia	29/2009/018	HOTELES COACH, S.A. (HOTEL DON CARLOS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/025	TURISMO Y DEPORTES S.A. (HOTEL SIROCO)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/028	MERCADONA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/029	GRUPO ABADES (Cafetería empleados Aeropuerto Málaga)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/030	HOTEL LAS DUNAS PALACE, S.A. (HOTEL LAS DUNAS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/032	ASISTENCIA TÉCNICA Y GEOTECNIA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/035	HOTEL LAS DUNAS PALACE, S.A. (HOTEL LAS DUNAS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/040	SECTOR TRANSPORTE VIAJEROS MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/043	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/049	A NOVO COMLINK ESPAÑA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/058	PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/059	GRANTVILLE ESPAÑA, S.L. (PARK PLAZA SUITES)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/060	TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD, S.L.	General
Concluido con avenencia	29/2009/063	CRUZ DEL PINTO LOGISTIK, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/067	L'ILLOT HOTELS CIA. DE MANAGEMENT, S.L. (centro HOTEL VILLA FLAMENCA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/076	HOTEL LAS DUNAS PALACE, S.A. (HOTEL LAS DUNAS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/077	HOTELES PLAYA, S.A. (HOTEL MARBELLA PLAYA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/078	HOTELES PLAYA, S.A. (HOTEL MARBELLA PLAYA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/079	SECTOR AUTOMOCIÓN MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/080	ALSUR SERVICIOS Y LIMPIEZAS, S.A. (centro Estación Vialia María Zambrano)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/081	MALAKA DE PREFABRICADOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/084	HOTEL ANTEQUERA GOLF, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/085	NEXPROM, S.A. (HOTEL DON PEDRO)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/086	TAMECE y ABASA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/087	AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/088	ASISTENCIA TECNICA Y GEOTECNIA S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/092	ROC HOTELS EL PINAR, S.L.U. (HOTEL EL PINAR)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/094	AUTOMOVILES CASADO, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/096	NEWCO AIRPORT SERVICES	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido con avenencia	29/2009/099	BTREN MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/100	CRUZ DEL PINTO LOGISTIK, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/101	CRUZ DEL PINTO LOGISTIK, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/104	ANTONIO Y PEDRO PELUQUERIAS, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/112	SECTOR HOSTELERÍA MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/113	TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/116	CLH AVIACIÓN SA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/118	AUTOMOVILES PORTILLO (CTSA) Y OTROS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/119	HOTEL LAS DUNAS PALACE, S.A.	General
Concluido con avenencia	29/2009/120	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS SA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/123	LIMPIASOL SA MÁLAGA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/125	INGADIA SA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/128	HOTEL EL PINAR	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/131	CONSTRUCTORA PALMACANA SL (GRAN HOTEL COSTA DEL SOL)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/132	TAMECE SL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/133	SECTOR AUTOMOCIÓN MÁLAGA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/134	NEX CONTINENTAL HOLDINGS (ALSINA GRAELLS)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/135	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/137	DOGOR ELECTRONICS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/138	CLECE SA Y OTROS	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/139	EMASA SA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/143	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/145	FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/146	INEXTUR SA (HOTEL GRAN MELIÁ DON PEPE)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/147	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/148	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/149	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/150	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/151	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/152	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/153	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/155	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/156	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/159	FUNDACION MUSEO PICASSO MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/169	ACCOR HOTELES ESPAÑA, S.A. (NOVOTEL MÁLAGA AEROPUERTO)	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido con avenencia	29/2009/174	RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS, S.A. (HIPÓDROMO DE MIJAS)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/175	FLUIDOS Y SANEAMIENTOS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/177	MARKETING, DIRECCION Y ESTRATEGIA SL	Previo a huelga
Concluido con avenencia	29/2009/178	HEXA SERVICIOS Y OBRAS SLU	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/181	CARAVAN SARAY SL (HOTEL MARBELLA INN)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/183	INTERNACIONAL DE INMUEBLES E INVERSIONES SL (HOTEL TORREQUEBRADA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	29/2009/186	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/002	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/007	PROYCONTEC, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/010	CONSTRUCCIONES OAXACA 2000, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/014	LAS DUNAS LAND, S.L. (HOTEL LOS MONTEROS)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/023	EUROLIMP, S.A. (COMPLEJO HOSPITALARIO CARLOS HAYA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/024	ASISTENCIA TÉCNICA Y GEOTECNIA, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/026	GANADEROS MALAGUEÑOS, S.A.T. (SATGAMA)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/031	REPRESENTACIÓN TRABAJADORES HOSPITAL REG. MÁLAGA Y OTROS/ CC.OO/U.G.T./C.G.T.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/039	RUSALEDA, S.L. (centro Cafetería de Marbella)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/042	LIMPIEZAS INITIAL, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/046	LAS DUNAS LAND, S.L. (HOTEL LOS MONTEROS)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/047	CASINO DE JUEGO TORREQUEBRADA, S.A.U.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/051	SOL MELIA S.A. (HOTEL TRYP GUADALMAR)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/053	ASISTENCIA TÉCNICA Y GEOTECNIA, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/056	FLIGHTCARE, S.L. MÁLAGA	General
Concluido sin avenencia	29/2009/057	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/064	NEX CONTINENTAL HOLDING, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/065	MODEPARK COSTA, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/066	EUROPCAR IB, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/068	B.B.V.A., S.A. - OPPLUS OPERACIONES Y SERVICIOS, S.A. y diversas Secciones Sindicales	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/069	LIMPIEZAS INITIAL, S.A. -U.G.T.	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido sin avenencia	29/2009/070	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/071	SANDO MEDIO AMBIENTE, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/072	SANDO MEDIO AMBIENTE, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/073	ISS FACILITY SERVICE, S.A. (centro trabajo Hospital Antequera)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/074	ISS FACILITY SERVICE, S.A. (centro trabajo Hospital Antequera)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/075	SECTOR CONSTRUCCION MÁLAGA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/089	S.C.A. CERÁMICA CAPELLANÍA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/093	HOTELES PLAYA, S.A. (HOTEL PLAYABELLA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/102	WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.L. (centros WORTEN LAS LAGUNAS y WORTEN MARBELLA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/103	WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.L. (centros WORTEN LAS LAGUNAS y WORTEN MARBELLA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/105	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/106	TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/107	DESARROLLOS MUNICIPALES DE ESTEPONA S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/108	PROMOCION Y COMUNICACIÓN DE ESTEPONA S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/109	SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTEPONA S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/110	PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANISTICO DE ESTEPONA S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/115	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/117	SALVADOR SERRANO ROSADO DELEGADO SINDICAL EMP COTRONIC	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/121	CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DEL SUR SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/124	ALSUR SERVICIOS Y LIMPIEZA SA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/127	HOTELES EUROPEOS SA (HOTEL ATALAYA PARK)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/136	PRODUCTOS DOLOMITICOS DE MÁLAGA SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/140	CONTROL DE LIMPIEZA, ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS 2000 SL Y OTROS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/141	RAYTHEON MICROELECTRONICS ESPAÑA SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/142	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/144	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido sin avenencia	29/2009/154	PERFUMERIA IF (DAPARGEL SOCIEDAD LIMITADA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/160	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MARBELLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/161	HOTELES EUROPEOS,SA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/162	SECTOR CONSULTA PRIVADA MALAGA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/163	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/164	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/165	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/166	MARKETING DIRECCION Y ESTRATEGIA SL	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/168	FLIGHTCARE, S.L. MÁLAGA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/171	UVESA ANDALUCÍA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	29/2009/176	LIMPIASOL SA MALAGA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	29/2009/179	EMPRESA PUBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/005	AL RIMA, S.A. (HOTEL PUENTE ROMANO)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/009	ALTHENIA, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/020	CONSTRUCCIONES OAXACA 2000, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/021	SECTOR CONSTRUCCIÓN MÁLAGA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/022	BIMBO S.A.U.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/027	EVEMARINA, S.L. GOLF CLUB DOÑA JULIA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/033	SECTOR ESTABLECIMIENTOS DE CONSULTA, ASISTENCIA, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y APOYO ...	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/034	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/038	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/041	ARREZA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/044	ADIF	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/048	RENFE OPERADORA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/050	VEGAS MÁLAGA, S.A (HOTEL LAS VEGAS)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/054	ANJANA INVESTMENT SLU (AURGI)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/055	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/061	AUTOPISTA DEL SOL (CINTRA)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/062	ALSUR SERVICIOS Y LIMPIEZAS, S.A. (centro Estación Vialia María Zambrano)	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/083	EXTRAGOZ, S.L. / OLEXTRA, S.A.	General

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Intentado sin efecto	29/2009/090	BOROKAY BEACH, S.L. (HOTEL NH ALANDA)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/091	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS SAN FERMIN (HOTEL SAN FERMÍN)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/095	L'ILLOT HOTELS CIA. DE MANAGEMENT, S.L. (centro HOTEL VILLA FLAMENCA)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/097	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/098	EULEN SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/114	OUTSOURCING SIGNO GRUPO NORTE, S.L. y AYTO. MÁLAGA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/122	INSTITUTO COSTA DEL SOL SL CLINICA INCOSOL	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/126	INMOBILIARIA AMUERGA, SL	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/157	HOTEL AGH ESTEPONA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/167	CARTAGO BLANCO, S.L. (HOTEL VISTA DEL REY)	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/172	SECTOR METAL DE MÁLAGA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/180	ARRENDAMIENTOS Y GESTION DE HOTEL AGH Y OTROS	Previo a huelga
Intentado sin efecto	29/2009/182	PROMOCIONES LA MONTUA SL) HOTEL SANTA CLARA GOLF MARBELLA)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	29/2009/184	RIUSA (HOTEL RIU MONICA)	Previo a vía judicial
Arbitraje concluido	29/2009/082	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	Otros procedimientos: arbitraje

PROVINCIA DE SEVILLA

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Archivado por falta de subsanación	41/2009/192	GALEÓN SEVILLA, S.L.	Previo a huelga
Desistido: incomparecencia de la parte actora	41/2009/053	MIDE, S.A.	Previo a huelga
Desistido: incomparecencia de la parte actora	41/2009/094	IBERPHONE, S.A.U. (TELEPERFORMANCE)	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/013	CERAMICAS BELLAVISTA, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/024	TRIOTRANS. S.L.	General
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/051	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	General
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/073	SERVICIOS ESPECIALES, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/080	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/089	NARANJAS DEL ROCÍO, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/120	SAINT GOBAIN PLACO IBÉRICA S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/134	CRISTALERÍAS Y ACRISTALAMIENTOS EAUSQUIN SEVILLA, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/140	RAMÓN VIZCAÍNO REFRIGERACIÓN, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/144	RAMÓN VIZCAÍNO REFRIGERACIÓN, S.A.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/147	VANGUARD SEVILLA, S.L.	Previo a huelga
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/165	ATENTO TELESERVICIOS, S.A.	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/201	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA- JUNTA DE ANDALUCÍA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/202	UTE FCC-ERS LOS PALACIOS	Previo a huelga
Desistimiento por desconvocatoria de huelga	41/2009/149	VANGUARD SEVILLA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/016	TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/017	CIGAHOTEL ESPAÑA, S.L. (HOTEL ALFONSO XIII)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/019	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/020	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/021	PULEVA FOOD, S.L.	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido con avenencia	41/2009/022	THYSSENKRUP ELEVADORES, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/030	HOTEL ALFONSO XIII	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/032	TITALCHIP, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/034	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/038	EMPRESA DE GESTIÓN DE COBRO Y ASESORAMIENTO, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/045	ITALIAN MOTOR VILLAGE SEVILLA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/048	INDUSTRIA METROPOLITANA DEL PAN, S.A. (IMEPANSA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/058	HOTELES HISPANO-ALEMANA, S.L. (HOTEL CASA IMPERIAL)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/074	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/078	SECTOR METAL SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/081	TEINSUR, S.A. y HORVISA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/082	DASY LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/083	SECTOR METAL SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/088	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/090	VALORIZA FACILITIES, S.A.U. (centro trabajo Hospital de La Merced de Osuna)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/092	CEMENTOS PORTLAN VALDERRIVAS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/095	VALORIZA FACILITIES, S.A.U. (centro trabajo Hospital de La Merced de Osuna)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/105	TRANSPORTES, ALMACENAJES Y DISTRIBUCIÓN LA COLINA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/106	SOCIBUS, S.A. (centro de trabajo en Plaza de Armas- Sevilla)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/109	SECTOR LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES SEVILLA	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/111	AUTOS TAVARES, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/113	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAJO GUADALQUIVIR	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/115	AGLOMERADOS MORELL, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/117	HORMIGONES N.B. S.A., BOMBEO N.B S.A., y N.B MAQUINARIA S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/118	GRAN CASINO ALJARAFE, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/123	PARKING INSUR, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/126	LUIS SIMOES LOGÍSTICA INTEGRADA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/130	SK3000, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/132	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/135	BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/141	UFRISE, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/143	DIANA PROMOCIÓN, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/150	AUSTRAL DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/152	MAIRENA AUTOMOCIÓN GROUP	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido con avenencia	41/2009/156	LOS AMARILLOS, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/157	HORMIGONES N.B S.A.- BOMBEO N.B.- S.A.- N.B. MAQUINARIA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/158	ESCAIOLA ÁLVARO S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/160	AGILITY FIRST SUPPORT S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/161	ANDRÉS CARPIO MARÍN	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/163	EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/164	DHL EXPRESS SEVILLA SPAIN, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/167	INTESA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/168	ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/170	ONDA GIRALDA, S.A.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/173	TRANSPORTES LINESUR, S.L.-TRANSPORTES BÉTICA, S.A.-EMPRESA AUTO LA VALENCIANA, S.A.-R. DÍAZ PAZ, S.A	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/174	VOLTRAILER ANDALUCÍA, S.L.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/175	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SANTA MARTA (C.D. TIRO DE LÍNEA)	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/178	EL MOBILIARIO URBANO, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/179	INTERAN ANDAMIOS INTEGRALES	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/183	EUROLIMP S.A. (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)	General
Concluido con avenencia	41/2009/185	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/189	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/193	INNOVA-CABLE, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/194	SERVICIOS ESPECIALES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/198	VIUDA DE MARIANO TERRY, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/200	SK3000 AERONÁUTICA.	Previo a huelga
Concluido con avenencia	41/2009/203	TRANSLIFE EUROPA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/001	ELMYA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/002	SALVENSEN LOGÍSTICA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/003	CERAMICAS BELLAVISTA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/005	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/006	PERSAN, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/008	SECTOR AGENCIAS DE TRANSPORTES- OPERADORES DE TRANSPORTES SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/009	NAZARAUTO, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/011	EMPRESA DE GESTIÓN DE COBRO Y ASESORAMIENTO, S.A.	General
Concluido sin avenencia	41/2009/015	AGRUPACIÓN SINDICAL CONDUCTORES DE TUSSAM Y OTROS	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/018	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	Previo a vía judicial

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido sin avenencia	41/2009/023	SECTOR AGENCIAS TRANSPORTES OPERADORES DE TRANSPORTES SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/028	SECTOR GRUAS AUTOPROPULSADAS SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/035	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/037	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/039	PACADAR, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/042	HIDRAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/043	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A. y B.D.B.A., S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/047	MARHAN SUMINISTROS, S.L. (cafetería del Hospital de Valme)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/049	TRIOTRANS. S.L.	General
Concluido sin avenencia	41/2009/050	QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/052	GRUPO BURGUILLOS	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/054	SITEL IBÉRICA TELESERVICIOS, S.A	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/056	PARQUE ISLA MAGICA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/057	EMPRESA HOSTERÍA HERMANOS LÓPEZ, S.L. (centro trabajo UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/060	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/061	BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/062	FLISA (FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/063	URBASER, S.A. Campaña 2000	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/064	PANRICO, S.L.U.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/066	PANRICO, S.L.U.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/067	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/068	ONCE y COMITÉ EMPRESA ONCE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/069	ONCE y COMITÉ EMPRESA ONCE	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/070	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/072	MARKETING APLICADO, S.A. (centro de trabajo Carrefour- San Pablo)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/075	COMITÉ DE EMPRESA DE ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/076	DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS, S.A.(centro trabajo Hospital la Merced de Osuna)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/077	SECTOR HOSPITALIZACIÓN, CONSULTAS, ASIST., LABORAT. ANALISIS CLÍNICOS (COMISIÓN NEGOCIADORA)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/079	PERSIANA ALFALFA, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/084	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/091	SECTOR CONSTRUCCIÓN SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/093	MARHAN SUMINISTROS, S.L. (cafetería del Hospital de Valme)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/096	TEINSUR, S.A. y HORVISA	Previo a huelga

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Concluido sin avenencia	41/2009/097	GRÚAS LOZANO SEVILLA, S.L. y GRÚAS LOZANO, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/098	ACEITUNAS DEL GUADALQUIVIR, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/099	MK PLAN 21 (GRUPO FUNDOSA) (centro de trabajo de Pabellón de Italia)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/102	SERYGES, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/103	JUNTA DE PERSONAL DOCENTE DE CENTROS NO UNIVERSITARIOS DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/104	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/114	COOPERATIVA AGRICOLA VIRGEN DE BELEN S.C.A. (COBELEN)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/121	IBERPHONE, S.A.U. (TELEPERFORMANCE)	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/127	INDUSTRIA METROPOLITANA DEL PAN, S.A. (INMEPANSA)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/131	SECTOR CONSTRUCCIÓN (ALICATADOS) SEVILLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/137	LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL S.A.M. y COMITE EMPRESA LIPASAM	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/138	DERRIBOS PAVON, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/146	MECOMAR SLM (Radio Televisión Marchena)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/151	LOS AMARILLOS, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/153	HOTELES HISPANO-ALEMANA, S.L. (HOTEL CASA IMPERIAL)	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/155	BARRIOS VÁZQUEZ, S.L.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/166	SECTOR METAL SEVILLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/169	JOCA, S.L./ API MOVILIDAD, S.A./ ACCIONA MANT. E INFR./IMES API, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/171	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/176	OCIOSUR ÉCIJA U.T.E.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/177	SECTOR METAL SEVILLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/180	AERNNOVA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/184	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/187	HIDRAL, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/188	SEGURIBERICA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/197	UFRISE, S.L.	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/199	HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/204	HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/205	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/206	CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES, S.A. (CAYMASA); TELEMÁRKETING, CATÁLOGO Y PROMOCIONES, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/004	TRIOTRANS. S.L.	General

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Intentado sin efecto	41/2009/007	EULEN SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/010	SECTOR CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBA Y DESESTIBA y AUTORIDAD PORTUARIA PUERTO SEVILLA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	41/2009/012	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/025	CBM, S.L.	General
Intentado sin efecto	41/2009/027	MIDE, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/033	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/036	EULEN, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/040	EULEN, S.A. (centro de trabajo de Majaravique)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/046	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/059	EULEN SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/065	TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/071	NARANJAS DEL ROCÍO, S.L.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	41/2009/086	EULEN SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/087	MIDE, S.A.	Previo a huelga
Intentado sin efecto	41/2009/100	EULEN, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/101	SECTOR HOSTELERIA SEVILLA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/110	TRIOTRANS. S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/119	DAPSA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/129	SECTOR HOSPITALIZACIÓN, CONSULTAS, ASIST., LABORAT. ANALISIS CLÍNICOS (COMISIÓN NEGOCIADORA)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/133	PREFABRICADOS Y CONTRATAS, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/139	AURGI, S.L.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/145	EUROLIMP, S.A. (Centro de Trabajo en FASA RENAULT, factorías I y II)	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/148	GRAN CASINO ALJARAFE, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/159	FCC LOGISTICA S.A.U.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/172	CENTRO CULTURAL ALEMÁN S. COOP.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/181	EULEN SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/182	EULEN SEGURIDAD, S.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/190	HOTELES HISPANO-ALEMANA, S.L. (HOTEL IMPERIAL)	Previo a huelga
Intentado sin efecto	41/2009/191	HERGOS SISTEMAS DIGITALES Y ERGONÓMICOS, S.L.	Previo a vía judicial
Arbitraje concluido	41/2009/196	S.A.T. GUADAMAR 8575	Otros procedimientos: arbitraje

ÁMBITO INTERPROVINCIAL

Estado	Expte	Denominación	Procedim.
Desistido: incomparecencia de la parte actora	41/2009/154	CAJASOL - M.P. y CAJA AH. S. FERNANDO, HUELVA, JEREZ, y SEVILLA	Previo a vía judicial
Desistido: petición de la parte actora	41/2009/124	ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/026	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/029	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/041	CONSEJERÍA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL-UGT-CC.OO	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/085	EMPRESA PUBLICA EMERGENCIAS SANITARIAS	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/122	EMPRESA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/125	EMPRESA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/128	EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INSTALACIONES Y TURISMO JOVEN)	Previo a vía judicial
Concluido con avenencia	41/2009/195	INTURJOVEN	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/031	SECTOR GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS ANDALUCÍA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/044	TRAGSATEC SEVILLA	Previo a huelga
Concluido sin avenencia	41/2009/112	SECTOR GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS ANDALUCIA	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/116	FEDERACION DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES	Previo a vía judicial
Concluido sin avenencia	41/2009/186	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA J.A.	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/014	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/107	SECTOR DE LA CONSTRUCCION ALMERIA-CADIZ-CORDOBA-GRANADA-JAEN-MALAGA y SEVILLA	Previo a huelga
Intentado sin efecto	41/2009/108	SECTOR PRODUCTORAS AUDIOVISUALES ANDALUCÍA	Previo a vía judicial
Intentado sin efecto	41/2009/162	TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.	Previo a vía judicial
Arbitraje concluido	29/2009/013	EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ, S.A.	Otros procedimientos: arbitraje
Arbitraje concluido	41/2009/055	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Otros procedimientos: arbitraje
Arbitraje concluido	41/2009/136	EMPRESA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA)	Otros procedimientos: arbitraje

V. ACTUACIONES EN CONFLICTOS INDIVIDUALES

Las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía suscribieron el 4 de marzo de 2005 un Acuerdo Interprofesional por el que se ampliaba el ámbito de actuación del SERCLA a los conflictos individuales sobre determinadas materias:

- Clasificación profesional
- Movilidad funcional y trabajos de superior o inferior categoría
- Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo
- Traslados y desplazamientos
- Determinación del período de disfrute de vacaciones
- Licencias, permisos y reducciones de jornada incluidos los vinculados con el cuidado de los hijos y familiares.

Al comienzo de 2009 el rasgo definitorio del Sistema era el carácter voluntario, de forma que para la tramitación de estas reclamaciones individuales por el SERCLA bastaba con la presentación ante éste de una solicitud por una de las partes del conflicto. No obstante, los actos de mediación sobre tales materias eran preceptivos ante el SERCLA si en el convenio colectivo aplicable estaba previsto un compromiso expreso a través de una cláusula de sumisión de los conflictos individuales a este Sistema, en los términos y condiciones previstos en el convenio que la recogiera. Todo ello se enmarcaba en una experiencia piloto aplicable en las provincias de Almería, Huelva y Sevilla.

La Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), reunida el 6 de febrero de 2009 en Arcos de la

Frontera (Cádiz), decidió adoptar un Acuerdo relativo a la extensión del ámbito de actuación del sistema de solución de conflictos individuales constituido en el seno del SERCLA, al marco territorial de toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Acuerdo, que conlleva una modificación reglamentaria, se publica en BOJA el 16 de marzo de 2009, entrando en vigor tres meses después, es decir, el 16 de junio.

Además, en este mismo Acuerdo se estableció el carácter preceptivo de los procedimientos regulados en el Reglamento que desarrolla el Acuerdo Interprofesional por el que se instauró un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA. En consecuencia, a partir de 16 de junio de 2009 la intervención de este Sistema extrajudicial sustituye al intento de conciliación ante el CMAC en lo que concierne a los conflictos individuales cuyo objeto se refiere a las materias asumidas por el SERCLA.

A lo largo de 2009, y en el marco de lo expuesto anteriormente, el SERCLA registró un total de **1.134** solicitudes de mediación relativas a conflictos individuales cuya motivación se correspondía con alguna de las que compete su tramitación a este Sistema extrajudicial, de los cuales **1.092** se interpusieron desde su extensión definitiva a toda Andalucía.

La distribución provincial de los expedientes presentados es la siguiente: Almería **109**, Cádiz **180**, Córdoba **52**, Granada **161**, Huelva **49**, Jaén **40**, Málaga **351** y Sevilla **192**.

La mayor parte de las motivaciones de estos conflictos se refieren a Modificación sustancial condiciones de trabajo (**596**), siguiéndole Vacaciones (**144**), Traslados y desplazamientos (**138**), Reducción de Jornada (**117**), Clasificación profesional (**68**), Licencias y Permisos (**34**), Trabajos de superior o inferior categoría (**23**) y Movilidad funcional (**14**).

Se logra el **56%** de tramitación efectiva.

La duración media de las sesiones se sitúa en **62 min.**

El porcentaje global de avenencias alcanza a la tercera parte (**33%**) de las controversias laborales individuales tramitadas.

1. Expedientes presentados de conflictos individuales.

Ámbito geográfico de los expedientes presentados

Ámbito	Expedientes
Almería	109
Cádiz	180
Córdoba	52
Granada	161
Huelva	49
Jaén	40
Málaga	351
Sevilla	192
Total	1134

Ámbito geográfico de los expedientes presentados. (Desglose provincia Cádiz)

Ámbito	Expedientes
Algeciras	75
Cádiz	36
Jerez	69
Total	180

Motivación de los expedientes presentados

Motivaciones	Expedientes
Clasificación profesional	68
Licencias y Permisos	34
Modificación sustancial de condiciones	596
Movilidad funcional	14
Reducciones de jornada	117
Trabajos de superior o inferior categoría	23
Traslados y desplazamientos	138
Vacaciones	144
Total	1134

Sectores económicos de los expedientes presentados

Sectores Económicos	Previos a Vía Judicial	Arbitraje	Total
Actividades administrativas y servicios auxiliares	205	0	205
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	20	0	20
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	5	0	5
Actividades financieras y de seguros	20	0	20
Actividades inmobiliarias	8	0	8
Actividades profesionales, científicas y técnicas	38	0	38
Actividades sanitarias y de servicios sociales	42	0	42
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	28	0	28
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	24	0	24
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	197	0	197
Construcción	38	0	38
Educación	24	0	24
Hostelería	96	0	96
Industria manufacturera	141	0	141
Industrias extractivas	1	0	1
Información y comunicaciones	26	0	26
Otros servicios	32	0	32
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	78	0	78
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	12	0	12
Transporte y almacenamiento	99	0	99
Total	1134	0	1134

2. Tramitación de expedientes de conflictos individuales.

Estado de tramitación de los expedientes

Provincia	Conciliación - Mediación			Arbitrajes			Total
	En tramitación	Tramitación no efectiva	Tramitación efectiva	En tramitación	No tramitado	Concluidos	
Almería	0	55	54	0	0	0	109
Cádiz	0	63	117	0	0	0	180
Córdoba	0	26	26	0	0	0	52
Granada	0	67	94	0	0	0	161
Huelva	0	19	30	0	0	0	49
Jaén	0	17	23	0	0	0	40
Málaga	0	175	176	0	0	0	351
Sevilla	0	84	108	0	0	0	192
Total	0	506	628	0	0	0	1134

Tramitación efectiva por motivaciones

	Promedio sesiones (número)	Promedio de duración (minutos)
Clasificación profesional	1,54	50,64
Movilidad funcional	1,67	46,67
Trabajos de superior o inferior categoría	1,86	58,57
Modificación sustancial de condiciones	1,37	52,22
Traslados y desplazamientos	2,02	98,66
Vacaciones	1,22	50,78
Licencias y Permisos	1,22	45,83
Reducciones de jornada	1,63	75,96
Total	1,50	61,24

Tramitación no efectivas

Causa	Procedimientos
Archivado por falta de subsanación	1
Archivado por incumplimiento de plazos	1
Desistido: incomparecencia de la parte actora	57
Desistido: petición de la parte actora	43
Imposib. Celebración: excepciones procedimentales	29
Intentado sin efecto	366
No competencia SERCLA	9
Total	506

3. Resultados obtenidos en conflictos individuales.

Resultados globales

	Expedientes
Concluido con avenencia	208
Concluido sin avenencia	420
Total	628

Resultados por provincias

Ámbito	Con avenencia	%	Sin avenencia	%
Almería	12	22,22	42	77,78
Cádiz	33	28,21	84	71,79
Córdoba	8	30,77	18	69,23
Granada	29	30,85	65	69,15
Huelva	20	66,67	10	33,33
Jaén	4	17,39	19	82,61
Málaga	59	33,52	117	66,48
Sevilla	43	39,81	65	60,19
Total	208	33,12	420	66,88

Resultados por sedes provincia de Cádiz

Ámbito	Con avenencia	%	Sin avenencia	%
Algeciras	11	16,67	55	83,33
Cádiz	8	36,36	14	63,64
Jerez	14	48,28	15	51,72
Total	33	28,21	84	71,79

Resultados por motivaciones

Motivaciones	Con avenencia	%	Sin avenencia	%
Clasificación profesional	7	17,95	32	82,05
Movilidad funcional	0	0,00	9	100,00
Trabajos de superior o inferior categoría	1	14,29	6	85,71
Modificación sustancial de condiciones	125	37,20	211	62,80
Traslados y desplazamientos	21	22,58	72	77,42
Vacaciones	29	50,00	29	50,00
Licencias y Permisos	4	22,22	14	77,78
Reducciones de jornada	21	30,88	47	69,12
Total	208	33,12	420	66,88

Resultados por sectores económicos

Sector	Con avenencia	%	Sin avenencia	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2	10,00	18	90,00
Industrias extractivas	0	0,00	1	100,00
Industria manufacturera	44	47,83	48	52,17
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2	22,22	7	77,78
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	15,63	27	84,38
Construcción	11	50,00	11	50,00
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	27	22,88	91	77,12
Transporte y almacenamiento	10	13,89	62	86,11
Hostelería	20	48,78	21	51,22
Información y comunicaciones	7	43,75	9	56,25
Actividades financieras y de seguros	4	26,67	11	73,33
Actividades inmobiliarias	1	20,00	4	80,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8	34,78	15	65,22
Actividades administrativas y servicios auxiliares	26	33,77	51	66,23
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	9	50,00	9	50,00
Educación	6	50,00	6	50,00
Actividades sanitarias y de servicios sociales	9	42,86	12	57,14
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	6	46,15	7	53,85
Otros servicios	9	47,37	10	52,63
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	2	100,00	0	0,00
Total	208	33,12	420	66,88

4. Listado de expedientes de conflictos individuales.

ALMERÍA

Expte	Denominación	Motivación	Estado
04/2009/0001	URBASER, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0002	CASI (COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
04/2009/0003	FRUKARIN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0004	FRUKARIN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
04/2009/0005	PROPLAYA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0006	CESPA, S.A.	Movilidad funcional	Intentado sin efecto
04/2009/0007	Mª FRANCISCA VIZCAÍNO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0008	TOSCANO, 21, S.A. (BURGUER KING)	Licencias y Permisos	Concluido con avenencia
04/2009/0009	PLÁSTICOS MATILLA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
04/2009/0010	ANJOCA ANDALUCÍA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0011	EJIDOHOTEL, S.A.	Licencias y Permisos	Concluido con avenencia
04/2009/0012	GRUPO EL ARBOL, S.A. Y SUPERMERCADOS, S.A.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
04/2009/0013	ANJOCA ANDALUCÍA, S.A.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
04/2009/0014	EDIFICACIONES NIVEL MARE NOSTRUM 2000, S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
04/2009/0015	MULTISERVICIOS DEL LEVANTE, S.L.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
04/2009/0016	SETECAL, S.L	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0017	AMBULANCIAS TURSA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
04/2009/0018	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.	Traslados y desplazamientos	Desistido: petición de la parte actora
04/2009/0019	COMUNIDAD COMARCAL DE REGANTES SOL Y ARENA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0020	GRUPO EL ARBOL DISTR. S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0021	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0022	AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
04/2009/0023	BINGO REYES CATÓLICOS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
04/2009/0024	COMERCIANTES DEL PONIENTE, S.A (COPO)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0025	EUROLIMP, S.A.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
04/2009/0026	METUBER, S.L	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
04/2009/0027	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Intentado sin efecto
04/2009/0028	JOSÉ MIGUEL ROSALES MARTÍNEZ	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
04/2009/0029	AUXAGAVE,S,L, SERRABONA Y DIAZ, S.L. Y CENTRO EDUCATIVO AGAVE	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
04/2009/0030	COSTA INDALICA, S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
04/2009/0031	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0032	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0033	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0034	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0035	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0036	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0037	EUROLIMP,S.A	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0038	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0039	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0040	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0041	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0042	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0043	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0044	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0045	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales

Expte	Denominación	Motivación	Estado
04/2009/0046	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0047	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0048	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0049	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0050	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0051	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0052	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0053	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0054	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0055	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0056	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0057	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0058	EUROLIMP, S.A.	Vacaciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
04/2009/0059	DERETIL, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0060	PROPLAYA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0061	SUPERMERCADOS LIDL, SAU	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
04/2009/0062	COMERCIANTES DEL PONIENTE, S.A	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0063	COMERCIANTES DEL PONIENTE, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0064	CONGELADOS EXPRES, S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
04/2009/0065	ASOCIACIÓN COMARCAL DE MINUSVÁLIDOS "VER DE OLULA"	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
04/2009/0066	PIQUER HERMANOS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
04/2009/0067	WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN S L	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
04/2009/0068	SERGESA TELEVIDA S L	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0069	INMOBILIARIA NUESTRA SEÑORA DEL SALIENTE	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
04/2009/0070	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ALMERIA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0071	GROUP SMILE LIVE S L	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
04/2009/0072	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0073	SERGESA TELEVIDA S L	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
04/2009/0074	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
04/2009/0075	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.L	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia

CÁDIZ (Total provincial)

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0001	FORMACIÓN INTEGRAL DEPORTIVA, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0002	FORMACIÓN INTEGRAL DEPORTIVA, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO, S.L.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0003	CAJA DE AHORROS MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA-CAJASUR, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
11/2009/0004	SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, S.A.U. (PHS SERKONTEN)	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0005	JOYERÍA GUERRERO	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0006	ARCGISA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0007	SFERA HOTELES, S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0008	STIVALS 2000, S.L.	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0009	DAYOUCA, S.L.	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0010	PC-CITY SPAIN S.A.U	Modificación sustancial de condiciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
11/2009/0011	HORIZONTES CAMPO DE GIBRALTAR S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0012	GADESLIMP, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0013	ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE JEREZ	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0014	ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE JEREZ	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0015	SUBWAY 2002 S,L,	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0016	AZUCARERA EBRO, S.L.U.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0017	ONCE	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0018	PUBLICACIONES DEL SUR S.A., PUBLICACIONES DEL ESTRECHO S.L. y MEDIOS COMARCALES S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0019	KOKOA S,L,	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0020	MERCADONA S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0021	IBERÍA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0022	VILLATORO SEGURA, S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0023	EMUREMASA	Clasificación profesional	No competencia SERCLA
11/2009/0024	SERVICIOS INMOBILIARIOS NICOMEDES RUIZ S.L.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0025	HORMANITRANS	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0026	GRAN HOTEL LAS PALMERAS S.L.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0027	ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0028	ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0029	ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0030	SERVICIOS INMOBILIARIOS NICOMEDES RUIZ SL.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0031	NYRO SEA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0032	NYRO SEA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0033	NAVANTIA, S.A. (San Fernando)	Trabajos de superior o inferior categoría	Concluido sin avenencia
11/2009/0034	TINTORERÍA MARTÍN DE LA OLIVA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0035	COORDINADORA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA ABRIL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0036	DINOSOL SUPERMERCADOS	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0037	KILUVA DIET, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0038	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0039	GEXEM TRES, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0040	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO UNIÓN PARÁLISIS CEREBRAL, S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0041	ELICODESA S.A.U.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0042	ELICODESA S.A.U.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0043	FAR FARA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0044	MEVI DISTPACK S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0045	DISSUR IMPORT-EXPORT S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0046	CORONEL TAPIOCA	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
11/2009/0047	PUBLICACIONES DEL ESTRECHO S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0048	PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA S.L.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
11/2009/0049	FOTOCROMIA LINEAL S.L.	Traslados y desplazamientos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0050	DOÑA ANA MARÍA OSBORNE VÁZQUEZ	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0051	DOÑA ANA MARÍA OSBORNE VÁZQUEZ	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0052	LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0053	CORONEL TAPIOCA S.A.	Trabajos de superior o inferior categoría	No competencia SERCLA
11/2009/0054	VORSEVI, S.A.L. y SURCAYER, S.A.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0055	NOVESERMAN S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0056	MERCADONA SUPERMERCADOS S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0057	MADERAS POLANCO S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0058	PULL & BEAR	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0059	HIGIENIO (PUERTAS SUR)	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0060	PULL & BEAR	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0061	MATAMOROS S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0062	SANTIAGO CERVIÑO FORJAN	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0063	RESIDENCIA MARÍA INMACULADA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0064	QUORUM LIBROS S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0065	DON RODOLFO HERNÁN BALDRICH PACHECO	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0066	DON RODOLFO HERNÁN BALDRICH PACHECO	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0067	KILUVA DIET S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0068	SISTEMAS TUBULARES AL-ANDALUS	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0069	REDTRANS ALGECIRAS S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0070	ADOLFO DOMÍNGUEZ S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0071	RICARDO MOLINA ARANDA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0072	STAR SERVICIOS INTEGRALLES S.L. Y SEGURITAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0073	STAR SERVICIOS INTEGRALLES S.L. Y SEGURITAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0074	ANLUGA S.A. (HOTEL ROYAL SHERRY PARK)	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0075	PUNTO KILOMÉTRICO CERO RENT S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0076	RICARDO MOLINA ARANDA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0077	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0078	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0079	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0080	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0081	SEBASTIÁN ÁNGEL SOLDI S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0082	PARTIDA ADUANA S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0083	ARSTI BARCA MA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0084	"E.P. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO"	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
11/2009/0085	A. PEREZ Y CIA SL	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0086	CASA BALBINO C.B.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
11/2009/0087	A. PEREZ Y CIA SL	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0088	COFRADIAS DE PESCADORES DE SANLUCAR	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0089	ADEMA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y RESIDENCIA GERIATRICA ADEMA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0090	AZUCARERA EBRO	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0091	RESTAURADORE COSTA OESTE S.L. (BURGUER KING)	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0092	AUTOESCUELA SHERRY S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0093	LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0094	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0095	RESIDENCIA GERIATRICA ADEMA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0096	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0097	SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0098	PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0099	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0100	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0101	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0102	LIMPIASOL, S.L.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0103	PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA, S.L.	Clasificación profesional	Concluido con avenencia
11/2009/0104	AREAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0105	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0106	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0107	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0108	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0109	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0110	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0111	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0112	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0113	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0114	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0115	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0116	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0117	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0118	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0119	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0120	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0121	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0122	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0123	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0124	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0125	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0126	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0127	BUQUEBUS ESPAÑA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0128	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0129	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0130	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0131	BUQUEBUS ESPAÑA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora

Sede CÁDIZ

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0009	DAYOUCA, S.L.	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0031	NYRO SEA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0032	NYRO SEA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0033	NAVANTIA, S.A. (San Fernando)	Trabajos de superior o inferior categoría	Concluido sin avenencia
11/2009/0038	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0039	GEXEM TRES, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0045	DISSUR IMPORT-EXPORT S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0046	CORONEL TAPIOCA	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
11/2009/0053	CORONEL TAPIOCA S.A.	Trabajos de superior o inferior categoría	No competencia SERCLA

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0055	NOVESERMAN S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0056	MERCADONA SUPERMERCADOS S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0057	MADERAS POLANCO S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0059	HIGIENIO (PUERTAS SUR)	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0061	MATAMOROS S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0062	SANTIAGO CERVIÑO FORJAN	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0063	RESIDENCIA MARÍA INMACULADA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0064	QUORUM LIBROS S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0075	PUNTO KILOMÉTRICO CERO RENT S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0083	ARSTI BARCA MA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0085	A. PEREZ Y CIA SL	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0087	A. PEREZ Y CIA SL	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0089	ADEMA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y RESIDENCIA GERIATRICA ADEMA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0095	RESIDENCIA GERIATRICA ADEMA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0145	PESQUERÍAS DE TÚNIDOS S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0149	PESQUERIAS DE TUNIDOS S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
11/2009/0154	S.S.G.A. S.L. (AMBULANCIA)	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0155	S.S.G.A. S.L. (AMBULANCIA)	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0159	MAYO SALINAS, FEDERICO JOSE (TRATTORIA CARUSSO)	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0160	ALGALOSA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0161	MAESSA S.A. Y NAVANTIA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0163	CONCASA S.A.	Trabajos de superior o inferior categoría	Concluido sin avenencia
11/2009/0165	SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia

Sede ALGECIRAS

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0006	ARCGISA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0011	HORIZONTES CAMPO DE GIBRALTAR S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0017	ONCE	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0018	PUBLICACIONES DEL SUR S.A., PUBLICACIONES DEL ESTRECHO S.L. y MEDIOS COMARCALES S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0022	VILLATORO SEGURA, S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0025	HORMANITRANS	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0027	ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0028	ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0029	ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0034	TINTORERÍA MARTÍN DE LA OLIVA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0035	COORDINADORA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA ABRIL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0047	PUBLICACIONES DEL ESTRECHO S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0052	LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0058	PULL & BEAR	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0060	PULL & BEAR	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0068	SISTEMAS TUBULARES AL-ANDALUS	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
11/2009/0069	REDTRANS ALGECIRAS S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0070	ADOLFO DOMÍNGUEZ S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0081	SEBASTIÁN ÁNGEL SOLDI S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0082	PARTIDA ADUANA S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0094	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0096	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0099	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0100	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0101	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0102	LIMPIASOL, S.L.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0105	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0106	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0107	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0108	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
11/2009/0109	BUQUEBUS ESPAÑA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia

Sede JERÉZ

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0001	FORMACIÓN INTEGRAL DEPORTIVA, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0002	FORMACIÓN INTEGRAL DEPORTIVA, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO, S.L.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0003	CAJA DE AHORROS MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA-CAJASUR, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
11/2009/0004	SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, S.A.U. (PHS SERKONTEN)	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0005	JOYERÍA GUERRERO	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0007	SFERA HOTELES, S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0008	STIVALS 2000, S.L.	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0010	PC-CITY SPAIN S.A.U	Modificación sustancial de condiciones	Imposib. Celebración: excepciones procedimentales
11/2009/0012	GADESLIMP, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0013	ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE JEREZ	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0014	ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE JEREZ	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0015	SUBWAY 2002 S,L,	Vacaciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0016	AZUCARERA EBRO, S.L.U.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0019	KOKOA S,L,	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0020	MERCADONA S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0021	IBERÍA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0023	EMUREMASA	Clasificación profesional	No competencia SERCLA
11/2009/0024	SERVICIOS INMOBILIARIOS NICOMEDES RUIZ S.L.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0026	GRAN HOTEL LAS PALMERAS S.L.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0030	SERVICIOS INMOBILIARIOS NICOMEDES RUIZ S.L.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
11/2009/0036	DINOSOL SUPERMERCADOS	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0037	KILUVA DIET, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0040	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO UNIÓN PARÁLISIS CEREBRAL, S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
11/2009/0041	ELICODESA S.A.U.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0042	ELICODESA S.A.U.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0043	FAR FARA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0044	MEVI DISTPACK S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0048	PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA S.L.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
11/2009/0049	FOTOCROMIA LINEAL S.L.	Traslados y desplazamientos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0050	DOÑA ANA MARÍA OSBORNE VÁZQUEZ	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0051	DOÑA ANA MARÍA OSBORNE VÁZQUEZ	Vacaciones	Concluido con avenencia
11/2009/0054	VORSEVI, S.A.L. y SURCAYER, S.A.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0065	DON RODOLFO HERNÁN BALDRICH PACHECO	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0066	DON RODOLFO HERNÁN BALDRICH PACHECO	Vacaciones	Intentado sin efecto
11/2009/0067	KILUVA DIET S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0071	RICARDO MOLINA ARANDA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0072	STAR SERVICIOS INTEGRALLES S.L. Y SEGURITAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0073	STAR SERVICIOS INTEGRALLES S.L. Y SEGURITAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
11/2009/0074	ANLUGA S.A. (HOTEL ROYAL SHERRY PARK)	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0076	RICARDO MOLINA ARANDA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0077	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0078	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0079	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0080	EULEN SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0084	"E.P. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO"	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
11/2009/0086	CASA BALBINO C.B.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
11/2009/0088	COFRADIAS DE PESCADORES DE SANLUCAR	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
11/2009/0090	AZUCARERA EBRO	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
11/2009/0091	RESTAURADORE COSTA OESTE S.L. (BURGUER KING)	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0092	AUTOESCUELA SHERRY S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0093	LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0097	SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0098	PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0103	PROASAL SALINERA DE ANDALUCIA, S.L.	Clasificación profesional	Concluido con avenencia
11/2009/0104	AREAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
11/2009/0147	HIPERCOR S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0148	MARTINEZ-VILLASEÑOR & DE VICENTE C.B.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
11/2009/0150	QUALYTEL TELESERVICE, S.L.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
11/2009/0151	SOTICH INTERIORES S.L. y BARON DE SOTICH S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
11/2009/0156	SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
11/2009/0157	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia

CÓRDOBA

Expte	Denominación	Motivación	Estado
14/2009/0001	EROSMER IBÉRICA S.A	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
14/2009/0002	QUEVIL S.L	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
14/2009/0003	QUEVIL S.L	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
14/2009/0004	ANDALUZA DE PELICULADOS S.L	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
14/2009/0005	KME-LOCSA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0006	KME LOCSA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0007	KME-LOCSA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0008	KME LOCSA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0009	KME LOCSA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0010	OTEROS SPORTT FUTUR S.L	Movilidad funcional	Intentado sin efecto
14/2009/0011	LAMINADOS OVIEDO CÓRDOBA S.L	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0012	LAMINADOS OVIEDO CÓRDOBA S.L	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0013	BAENA Y BELTRÁN S.L	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
14/2009/0014	ISOLUX CORSÁN S.L	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
14/2009/0015	SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia
14/2009/0016	FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0017	BERSHKA BSK ESPAÑA, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
14/2009/0018	EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
14/2009/0019	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0020	FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAS	Vacaciones	Intentado sin efecto
14/2009/0021	LABORATORIOS ECONATUR, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
14/2009/0022	ANGEL TIRADO, S.A.	Vacaciones	Concluido con avenencia
14/2009/0023	RAFAEL MORAL GARCÍA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
14/2009/0024	URENDE, S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
14/2009/0025	FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0026	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
14/2009/0027	EPREMASA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
14/2009/0028	MEDINA & LARA ASOCIADOS S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
14/2009/0029	EL CORTE INGLES	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
14/2009/0030	DANVAL, S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
14/2009/0031	RENFE-INTEGRIA	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
14/2009/0032	TAPIZADOS MEZQUITA S.L	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
14/2009/0033	KME- LOCSA	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
14/2009/0034	EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A (EPREMASA)	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
14/2009/0035	EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A (EPREMASA)	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
14/2009/0036	EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A (EPREMASA)	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
14/2009/0037	EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A (EPREMASA)	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
14/2009/0038	ACCESORIOS FRIGORIFICOS S.A	Trabajos de superior o inferior categoría	Concluido sin avenencia
14/2009/0039	AGENCIA EFE	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
14/2009/0040	AGENCIA EFE	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
14/2009/0041	CECOSA HIPEMERCADOS S.L	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
14/2009/0042	PRODUCTOS MACHI S.A	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia

GRANADA

Expte	Denominación	Motivación	Estado
18/2009/0001	ALQUIMOTRIL S.L.	Clasificación profesional	Concluido con avenencia
18/2009/0002	SERKONTEN	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
18/2009/0003	ANJANA INVESTIMENTS S.L.U.	Movilidad funcional	Intentado sin efecto
18/2009/0004	ARQUINTA S.L. Y QUINTEC ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
18/2009/0005	ARMANDO DIAZ JIMÉNEZ	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0006	LIMPIEZAS DEL PONIENTE GRANADINO S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
18/2009/0007	CASMARTIN	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0008	PROMOCIONES MARIANA PINEDA 2005 & REVESTIMIENTOS NEVADA S.L.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
18/2009/0009	GESTIÓN DE RESCATE Y SALVAMENTO	Vacaciones	Concluido con avenencia
18/2009/0010	RANDSTAND EMPLEO ETT SAU	Clasificación profesional	Desistido: petición de la parte actora
18/2009/0011	NEX CONTINENTAL HOLDING S.L.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
18/2009/0012	CESPA JARDINES S.A.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
18/2009/0013	LU WANG	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0014	SEGURIBERICA S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0015	SEGURIBERICA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0016	AENA	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
18/2009/0017	MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS S.A.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0018	LIMPIEZAS CASTOR S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0019	INMOTERRA 2000 S.L.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
18/2009/0020	MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS S.A.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0021	PORTINOX S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0022	PORTINOX S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0023	PORTINOX S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0024	MARGARITA SANCHEZ HITA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0025	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0026	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0027	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0028	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0029	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0030	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0031	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0032	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0043	PAYAN HERMANOS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
18/2009/0044	LIMPIEZAS PARAPANDA S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
18/2009/0045	SUPERMERCADOS DANI S.L.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0046	SUPERMERCADOS DANI S.L.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0047	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0048	SUPERMERCADOS DANI, S.L.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0049	MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
18/2009/0050	PROSEGUR CÍA DE SEGURIDAD S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0051	CARCHUNA LA PALMA S.C.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0052	SUPERMERCADOS DANI S.L.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0053	SUPERMERCADOS DANI S.L.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0054	LIMPIEZAS PURLIM S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0055	TRANSPORTES ROBER S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
18/2009/0056	NOTARÍA ANTONIO MARTÍNEZ MARMOL ALBASINI	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
18/2009/0057	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
18/2009/0058	FERRONOL SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0059	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN SOTO BLANCO	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
18/2009/0060	MARITIMAS REUNIDAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0061	ALHAMBRA SERVICIOS DE GESTIÓN SL	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
18/2009/0062	PULEVA FOOD SL	Licencias y Permisos	Concluido con avenencia
18/2009/0063	VALORIZA FACILITIES SAU	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0064	ESABE VIGILANCIA	Clasificación profesional	Archivado por incumplimiento de plazos
18/2009/0065	ESABE VIGILANCIA	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
18/2009/0066	NORTHGATEARINSAU	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
18/2009/0067	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0068	EULEN SEGURIDAD SA	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
18/2009/0069	RESIDENCIA MARÍA ZAYAS	Vacaciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
18/2009/0070	TORITO DENTAL SL	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
18/2009/0071	MARTÍN VIANA SL	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0072	ECOMED SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0073	PRODIEL SL	Vacaciones	Concluido con avenencia
18/2009/0074	PRODIEL SL	Vacaciones	Concluido con avenencia
18/2009/0075	PRODIEL SL	Vacaciones	Concluido con avenencia
18/2009/0076	SDL SPAIN SL	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0077	COLEGIO "VIRGEN DE GRACIA"	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0078	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA SA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
18/2009/0079	SUPERMERCADOS DANI SL	Traslados y desplazamientos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
18/2009/0080	PIEDAD FERNÁNDEZ GARCÍA	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
18/2009/0081	CLECE SERVICIOS INTEGRADOS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0082	CLECE SERVICIOS INTEGRADOS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0083	ALQUILER DE AUTOMÓVILES GRANADA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0084	ALQUILER DE AUTOMÓVILES GRANADA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0085	ALQUILER DE AUTOMÓVILES GRANADA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0086	LIMPIEZAS INITIAL SA	Licencias y Permisos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
18/2009/0087	MARKETING APLICADO SA	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0088	PULEVA FOOD SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0089	NEX CONTINENTAL HOLDING SLU	Vacaciones	Intentado sin efecto
18/2009/0090	SUPERMERCADOS DANI SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
18/2009/0091	LIMPIEZAS CELESTE SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0092	EULEN SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0093	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN	Reducciones de jornada	No competencia SERCLA
18/2009/0094	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
18/2009/0095	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
18/2009/0096	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora

Expte	Denominación	Motivación	Estado
18/2009/0097	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
18/2009/0098	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
18/2009/0099	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
18/2009/0100	EL CORTE INGLÉS SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
18/2009/0101	CLECE SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0102	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN	Reducciones de jornada	No competencia SERCLA
18/2009/0103	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN	Reducciones de jornada	No competencia SERCLA
18/2009/0104	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN	Reducciones de jornada	No competencia SERCLA
18/2009/0105	ALIMENTACIÓN RÍOS Y VALLE SL	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
18/2009/0106	TORITO DENTAL SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0107	FCC CONSTRUCCIÓN SA	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
18/2009/0108	ELÉCTRICA DE CANILES SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0109	EMPR. PBCA. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA SA	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
18/2009/0110	EULEN SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0111	EL GRUPO SCA	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0112	EL GRUPO SCA	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0113	EL GRUPO SCA	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0114	VALORIZA FACILITIES SAU	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
18/2009/0115	HIPERCOR SA Y EL CORTE INGLÉS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
18/2009/0116	AROMAS ANDALUCIA SL	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0117	EULEN SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0118	EULEN SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0119	EULEN SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0120	SEGUR - IBÉRICA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0121	SEGUR - IBÉRICA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0122	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
18/2009/0123	HIPERCOR SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0124	TRANSPORTES ROBER, S.A.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
18/2009/0125	MERCADONA SA	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
18/2009/0126	TRANSPORTES ROBER SA	Vacaciones	Concluido con avenencia
18/2009/0127	AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA AIE	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
18/2009/0128	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
18/2009/0129	BRUESA CONSTRUCCIÓN SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
18/2009/0130	IRIS ASSISTANCE SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

HUELVA

Expte	Denominación	Motivación	Estado
21/2009/0001	CEPSA REFINERÍA DE LA RÁBIDA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0002	CEPSA REFINERÍA DE LA RÁBIDA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0003	CEPSA REFINERÍA DE LA RÁBIDA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0004	CEPSA REFINERÍA DE LA RÁBIDA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0005	CEPSA REFINERÍA DE LA RÁBIDA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0006	HOTEL FUERTE EL ROMPIDO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0007	FRIMANTEC MANTENIMIENTO Y SERV., S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
21/2009/0008	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
21/2009/0009	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
21/2009/0010	GOMAS Y TRANSPORTES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0011	SERVICIOS Y COMEDORES, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
21/2009/0012	SERVICIOS Y COMEDORES, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
21/2009/0013	ONUBA SEC, S.L.U.	Vacaciones	Concluido con avenencia
21/2009/0014	CENTRO FAMILIAR EL INVERNADERO.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
21/2009/0015	HIPERCOR, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
21/2009/0016	ELECTRO TRELEC, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0017	ATLÁNTICO MOTOR, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0018	EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
21/2009/0019	EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
21/2009/0020	LIMPIEZAS MARSOL, S.L. Y LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS HUELVA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
21/2009/0021	INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL, S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
21/2009/0022	TU RUEDA, S.L.	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
21/2009/0023	CABA ELEVACIÓN, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0024	EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL -EGMASA-	Vacaciones	Concluido con avenencia
21/2009/0025	HUELVA PAN S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
21/2009/0026	MULTISERV RECLAMET, S.A.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
21/2009/0027	MULTISERV RECLAMET, S.A.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
21/2009/0028	MULTISERVICIOS Y LIMPIEZAS DOÑANA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
21/2009/0029	MULTISERVICIOS Y LIMPIEZAS DOÑANA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
21/2009/0030	MULTISERVICIOS Y LIMPIEZAS DOÑANA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
21/2009/0031	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
21/2009/0032	CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO Y RÍA DE HUELVA, S.L.P.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
21/2009/0033	CLINER, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
21/2009/0034	CLINER, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
21/2009/0035	BONAFRU, S.C.A. HORTOFRUTÍCOLA DE BONARES.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
21/2009/0036	CLINER, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
21/2009/0037	TU RUEDA, S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia

JAÉN

Expte	Denominación	Motivación	Estado
23/2009/0001	EL CORTE INGLES S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
23/2009/0002	SANTANA MILITAR S.L.U.	Trabajos de superior o inferior categoría	Desistido: incomparecencia de la parte actora
23/2009/0003	EL CORTE INGLES S.L.U.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
23/2009/0004	SANTANA MOTOR S.L.U.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
23/2009/0005	VALEO ILUMINACIÓN S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0006	PULL & BEAR ESPAÑA S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Archivado por falta de subsanación
23/2009/0007	PHS SERKONTEN	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
23/2009/0008	AQUALIA S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0009	MATÍAS COBO ROMERO S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
23/2009/0010	EGMASA (EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.A.)	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
23/2009/0011	EGMASA (EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.A.)	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
23/2009/0012	JARLIM JAÉN S.A. y LIMPIEZAS JUANI Y MIGUEL A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0013	CLECE S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0014	CLECE S.A.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
23/2009/0015	SANTANA MILITAR S.L.U.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
23/2009/0016	CLECE S.A.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
23/2009/0017	PUNTO ROMA S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
23/2009/0018	BANCO SANTANDER S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
23/2009/0019	CONSORCIO UTEDLT LOMA ORIENTAL	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia
23/2009/0020	SUPERMERCADOS DANI S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0021	GENERAL ÓPTICA S.A.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
23/2009/0022	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	Vacaciones	Intentado sin efecto
23/2009/0023	SUPERMERCADOS DANI S.L.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
23/2009/0024	ESABE TRANSPORTES BLINDADOS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
23/2009/0025	GAS MENGIBAR S.L.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
23/2009/0026	EMPRESA GESTION MEDIOAMBIENTAL (EGMASA)	Trabajos de superior o inferior categoría	Concluido sin avenencia
23/2009/0027	EL CORTE INGLES S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
23/2009/0028	RUTAS DEL RENACIMIENTO STL, S.A.L	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
23/2009/0029	ONCE	Vacaciones	Concluido con avenencia
23/2009/0030	SOMAJASA (Sociedad Mixta del Agua de Jaén S.A.)	Vacaciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0031	SERUNION S.A	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
23/2009/0032	SERUNION, S.A	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
23/2009/0033	GS3 DIVISIÓN DE SEGURIDAD S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
23/2009/0034	LIMPIEZA LICOE S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
23/2009/0035	ELDON ESPAÑA, SAU	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
23/2009/0036	EL CORTE INGLES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0037	DORMA DISEÑO, S.L	Vacaciones	Concluido sin avenencia
23/2009/0038	EL CORTE INGLÉS S.A.	Reducciones de jornada	Desistido: petición de la parte actora

MÁLAGA

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0001	COMUNIDAD PROPIETARIOS JARDINES DE MIRAFLORES	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0002	ASPANDEM	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0003	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES DE MIRAFLORES	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0004	RIUSA II, S.A. (HOTEL RIU BELPLAYA)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0005	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES DE MIRAFLORES	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0006	RIUSA II, S.A. (RIU CENTER)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0007	COLEGIO ALFONSO X, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0008	VEGA FERNÁNDEZ SEGUROS GENERALES, S.L.	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0009	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0010	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS NACIONES	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0011	CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0012	MONTSARRI, S.L. / COMUNIDAD STA. MARIA DE LA VICTORIA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0013	FRANCISCA LERIA SANCHEZ	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0014	FLIGHTCARE MALAGA, S.L.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
29/2009/0015	COMUNIDAD PROPIETARIOS ALOHA PLAYA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0016	FLIGHTCARE MALAGA, S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0017	RUYBESA INSTALACIONES INTEGRALES DE COMUNICACION	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
29/2009/0018	EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)-061	Licencias y Permisos	No competencia SERCLA
29/2009/0019	JUAN VACAS ANGULO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0020	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0021	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTAS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0022	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTAS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0023	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTAS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0024	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTAS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0025	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0026	AMSUR, S.A. Y AGENCIA SEGUROS STA. LUCIA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0027	EMPRESA DE LIMPIEZA MUNICIPALES Y PARQUE OESTE, S.A.M.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0028	RESORTS MALLORCA HOTEL INTERNACIONAL, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0029	STARCONTROL, S.L. Y OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0030	EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0031	OSITO G S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0032	CELSO HERNÁNDEZ-VIERA GARCÍA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0033	T.Q. TECNOLOGÍA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0034	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA, S.L.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
29/2009/0035	TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0036	GESTIONES Y OPERACIONES AVANT, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0037	TREINTA Y PICO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0038	COMPañÍA ANTEQUERANA DE LIMPIEZAS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0039	HOJIBLANCA, SOC. COOP. ANDALUZA	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0040	FRANCISCA LERIA SANCHEZ	Vacaciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0041	EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTE, S.A.M.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0042	EUROPA RENT A CAR-GOLD-CAR, S.L.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
29/2009/0043	CLEAN PLAN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0044	CLEAN PLAN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0045	DOMINGO MORILLO, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0046	BROCOLI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0047	HOTELES PORTINAXT, S.A. UNIPERSONAL (HOTEL RIVIERA)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0048	HOTELES PORTINAXT, S.A. UNIPERSONAL (HOTEL RIVIERA)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0049	RENTEVIC, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0050	WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0051	LIMPIEZAS INITIAL, S.A.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0052	CSA ROYAL CLASS, S.L. y dos más	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0053	INEXTUR, S.A. (HOTEL GRAN MELIÁ DON PEPE)	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0054	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS	Vacaciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0055	BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0056	RESTAURANTE EL TINTERO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0057	ALCENES, S.L. (COLEGIO UNAMUÑO)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0058	COMPañÍA ANTEQUERANA DE LIMPIEZAS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0059	AOSSA MÁLAGA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0060	SUPERMERCADOS DANI	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0061	SUPERMERCADOS DANI	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0062	SUPERMERCADOS DANI	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0063	MICROSUR INFORMÁTICA , S.L.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
29/2009/0064	ÁTICO METAL, S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
29/2009/0065	VILLANUEVA GÓMEZ, S.L.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0066	IN FARADIS PERFUMERÍAS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0067	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DES WAGONS LITS, ET DU TOURISME, S.A.	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0068	EUROMONTAJES ELÉCTRICOS MÁLAGA	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0069	SACYR SAU	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0070	ASESORIA GUERRERO Y MEDINA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0071	PERSEO DOS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0072	LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0073	THE BENALMÁDENA INTERNATIONAL COLLEGE, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0074	CERVECITAS MÁLAGA, S.L.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0075	PRODUCTOS DERMOTRICOLOGICOS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0076	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0077	CC.OO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0078	IBERIA LÍNEAS AEREAS DE ESPAÑA	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0079	SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A.	Traslados y desplazamientos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0080	MERCADONA, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0081	EUROPCAR IB, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0082	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0083	PERSEO DOS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0084	AUTOCARES LIONCAR, S.L.	Vacaciones	Concluido con avenencia
29/2009/0085	PENÍNSULA MÁRKETING Y VENTAS, S.L.	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0086	FLIGHTCARE MALAGA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0087	PENÍNSULA MÁRKETING Y VENTAS, S.L.	Vacaciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0088	VALORIZA FACILITIES SAU	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0089	RIUSA II, S.A. (HOTEL LUCAS COSTA LAGOS)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0090	DIFUSIÓN DEL VESTIDO, S.A. (KA INTERNACIONAL)	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
29/2009/0091	MALAGUEÑAS DE HOSTELERÍA STA. PAULA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0092	CRISTALERIA Y ALUMINIO PEREZ CARNERO, SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0093	ISS FACILITY SERVICES, SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0094	ISS FACILITY SERVICES, SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0095	ISS FACILITY SERVICES, SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0096	ISS FACILITY SERVICES, SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0097	MARGARITA LUQUE SÁNCHEZ	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0098	THE PHONE HOUSE SPAIN SLU	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0099	HIPALA COMUNICACIÓN	Clasificación profesional	No competencia SERCLA
29/2009/0100	PROTECCION Y SEGURIDAD TÉCNICA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0101	SPANAIR SA	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0102	WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0103	EMILIO RAMAYO LIMA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0104	LCC CALIDAD Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0105	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA SA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0106	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA SA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0107	EUROPCAR IB, SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0108	EUROPCAR IB, SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0109	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0110	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0111	BAHIA MEDITERRANEO ARQUITECTURA SLP	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0112	PANIMALAGA SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0113	TERYCO SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0114	TERYCO SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0115	TERYCI SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0116	TERYCO SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0117	EMPRESA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE ESTEPOÑA SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0118	EMPRESA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE ESTEPOÑA SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0119	DOGLAS SPAIN SA	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0120	ENCARNACIÓN IBAMEZ MORENO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0121	SOCIEDAD TEXTIL LONIA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0122	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0123	BAHÍA MEDITERRANEO ARQUITECTURA SLP	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0124	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0125	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0126	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0127	CESPA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0128	EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL SOL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0129	EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL SOL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0130	EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL SOL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0131	EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL SOL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0132	INMOBILIARIA AMUERGA SL (HOTEL INCOSOL) Y OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0133	EULEN SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0134	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SA PORTILLO	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0135	INVERSIONES I-D13 SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0136	SEGUR IBERIACA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0137	FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0138	SERUNION SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0139	STRADIVARIUS ESPAÑA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0140	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0141	EUREST COLECTIVIDADES SL Y OTRO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0142	EUREST COLECTIVIDADES SL Y OTRO	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0143	PROSETECNISA SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0144	CONJUNTA CONSULTING SL Y OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0145	CONJUNTA COLSULTING SL Y OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0146	CONJUNTA CONSULTING SL T OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0147	CONJUNTA CONSULTING SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0148	CONJUNTA CONSULTING SL Y OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0149	CENTRO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0150	PALIA LA ROCA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0151	EUROLIMP SA	Licencias y Permisos	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0152	INMOBILIARIA AMUERGA SL (INCOSOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0153	INMOBILIARIA AMUERGA SL (INCOSOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0154	INMOBILIARIA AMUERGA SL (INCOSOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0155	INMOBILIARIA AMUERGA SL (INCOSOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0156	INMOBILIARIA AMUERGA SL (INCOSOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0157	INMOBILIARIA AMUERGA SL (INCOSOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0158	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0159	DISCO MARINA SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0160	COMPAÑÍA ANTEQUERANA DE LIMPIEZA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0161	DUJONKA SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0162	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUCLEO CRISTAL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0163	MVCI MANAGMENT SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0164	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA EMASA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0165	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA EMASA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0166	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA EMASA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0167	ANDALUSA 2007	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0168	JOSE LUIS LOPEZ DE HOYOS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0169	ARQUILLO AGRICOLA Y GANADERA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0170	ARQUILLO AGRICOLA Y GANADERA SA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0171	CRILUZ SL	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0172	SOCIEDAD TEXTIL LONIA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0173	MERCADONA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0174	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MALAGA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0175	OVERSEAS IMPORTS SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0176	EASYJET HALDING SPAIN SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0177	ROC HOTELES EL PINAR SLU Y OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0178	PURO BEACH MARBELLA SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0179	HERMINIA GODOY JURADO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0180	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0181	PROSEGUR CIA SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0182	EUREST COLECTIVIDADES SL Y OTROS	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0183	DINOSOL SUPERMERCADOS SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0184	CRILUZ SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0185	XANIT INTERNACIONAL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0186	EULEN SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0187	MERCADONA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0188	MERCADONA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0189	PURO BEACH MARBELLA SA	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0190	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
29/2009/0191	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE BOTÁNICA LAS LOMAS DE GUADALMINA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0192	LA CRUZ DEL PINTO	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0193	EL CORTE INGLÉS	Vacaciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0194	LAFARGE ÁRIDOS Y HORMIGONES MORTEROS	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0195	HISPANICA DE LIMPIEZAS SA	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
29/2009/0196	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	Modificación sustancial de condiciones	No competencia SERCLA
29/2009/0197	INMOBILIARIA AMUERGA SL Y OTROS	Vacaciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0198	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MALAGA III SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0199	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MALAGA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0200	ORIENTAL OIL SL (ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PALMERAS)	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0201	CHIPSUR SISTEMAS INFORMATICOS SL	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0202	RAFAEL FERNANDEZ CORDEIRO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0203	MERCADONA SA	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
29/2009/0204	SEGURIBERICA SA	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
29/2009/0205	SEGURIBERICA SA	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
29/2009/0206	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RAFAEL GUERRA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0207	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0208	EUROLIMP SA	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
29/2009/0209	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0210	ALMACENES COSMOS SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0211	EL CORTE INGLES SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0212	EL CORTE INGLES SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0213	EL CORTE INGLES SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0214	EL CORTE INGLES SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0215	GRUPO COOPERATIVO FAMF SLU	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0216	KIDDYS CLASS ESPAÑA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0217	ISS FACILITYSERVICES SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0218	SERUNIÓN SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0219	ANA MARIA BARRIONUEVO MARTIN	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0220	MERCADONA SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0221	SANTA CLARA CITI SL	Vacaciones	Concluido con avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0222	SANTA CLARA CITI SL	Vacaciones	Concluido con avenencia
29/2009/0223	SANTA CLARA CITI SL	Vacaciones	Concluido con avenencia
29/2009/0224	HOTELERA PADRON SA (HOTEL KEMPINSKI)	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0225	ANJOCA ANDALUCIA SA (HOTEL ELBA)	Vacaciones	Concluido con avenencia
29/2009/0226	ANJOCA ANDALUCIA SA (HOTEL ELBA)	Vacaciones	Concluido con avenencia
29/2009/0227	BROU SA	Clasificación profesional	Concluido con avenencia
29/2009/0228	ELECTROMECHANICA MARCRES LUIS CRESPO GARCÍA SL	Vacaciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0229	GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0230	RESORTS MALLORCA HOTELS INTERNATIONALS SLU	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0231	NATURA SELECTION SL	Clasificación profesional	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0232	NATURA SELECTION SL	Clasificación profesional	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0233	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIÉNICOS SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0234	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN TORRE-MUELLE	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0235	GALP GEST PETROGAL ESTACIONES DE SERVICIOS SLU	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0236	ALCALDE MORILLA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0237	THE DERMAL GROUP SPAIN SL	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0238	PUERTAS THT	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0239	EMPRESA PUBLICA HOSPPITAL COSTA DEL SOL	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0240	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO OMEGA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0241	CENTRO DIAGNOSTICO SCANNER SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0242	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0243	PRETORIA SEGURIDAD SA	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0244	PAPELERIA LIBRERÍA REYES SL	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
29/2009/0245	GTA GRUPO CONSULTOR SL	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
29/2009/0246	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0247	SABICO SEGURIDAD SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0248	PUNTO FA SL	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0249	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0250	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0251	EAR SA	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0252	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0253	DESARROLLOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0254	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0255	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0256	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0257	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0258	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0259	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0260	SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA SL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0261	MAXIMOVIL PLUS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0262	COMOBIL, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
29/2009/0263	CROWN RESORST MANAGEMENT, S.L.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0264	FÁBRICA MALAGUEÑA DE BOLSAS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0265	CANAL SUR RADIO, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0266	PULL & BEAR ESPAÑA, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
29/2009/0267	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0268	LIMPIEZAS TECMALIMP, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0269	HERGOPAL RESTAURACIÓN, S.L. (BURGUER KING)	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0270	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Movilidad funcional	Intentado sin efecto
29/2009/0271	CLH AVIACIÓN, S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0272	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Movilidad funcional	Intentado sin efecto
29/2009/0273	CINTAROLEON, S.L.U.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0274	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0275	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0276	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0277	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0278	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0279	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0280	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0281	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0282	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0284	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0285	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0286	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0287	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0288	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0289	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0290	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0291	ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
29/2009/0292	EUROCEN EUROPEA DE CONTRATAS SA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0293	EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
29/2009/0294	COTTON & BIKINIS, S.L.	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia
29/2009/0295	COMERCIAL FRANCISCO BOJ, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
29/2009/0296	DISTRIBUIDORA MALAGUENA DE EXPLOSIVOS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0297	MAGNA LABORATORIOS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0299	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MALAGA III SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0300	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0301	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0302	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0303	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0304	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0305	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0306	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0307	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0308	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0309	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0310	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MALAGA, SA (EMASA)	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
29/2009/0311	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0312	AL RIMA SA (HOTEL PUENTE ROMANO)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0313	TURISMO Y DE DEPORTES SL	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
29/2009/0314	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0315	ADMINISTRACION CONCURSAL DE BYBLOS ANDALUZ, S.A.	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0316	ALPASO GRUPO LOGISTICO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
29/2009/0317	PUERTAS THT SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0318	MVCI MANAGEMENT, SL "APARTAMENTOS MARRIOTT'S	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0319	COMPAÑIA ANTEQUERA DE LIMPIEZA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0320	ASOCIACION ANIMALES ABANDONADOS TRIPLE A (PERRERA MUNICIPAL DE MARBELLA)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0321	CENTRO ESPECIAL EMPLEO PROYECTOS INTEGRALES LIMPIEZA, S.A	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0322	ASOCIACION ANIMALES ABANDONADOS TRIPLE A (PERRERA MUNICIPAL DE MARBELLA)	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0323	CENTRO ESPECIAL EMPLEO PROYECTOS INTEGRALES LIMPIEZA, S.A	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0324	ASOCIACION ANIMALES ABANDONADOS TRIPLE A (PERRERA MUNICIPAL DE MARBELLA)	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
29/2009/0325	ASPRODISIS	Vacaciones	Intentado sin efecto
29/2009/0326	VEYDISA VENTA Y DISTRIBUCION SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0327	JOSÉ RICO ARTACHO (PANADERIA BOLLERIA RICO)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
29/2009/0328	SOL MELIA SA (HOTEL SOL ALOHA PUERTO)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0329	SANDRIK RUDOLF LADISLAV (RESTAURANTE LA MANDRAGORA)	Vacaciones	Concluido con avenencia
29/2009/0330	LIMPIEZAS BARCINO SA	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0331	SKINNER MARK (COCOS BAR)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0332	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO C COSTA SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0333	ROBERTO VERINO DIFUSION SA	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
29/2009/0334	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
29/2009/0335	LIMPIEZA DE CRISTALES LA PERTIGA COSTA DEL SOL SL	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
29/2009/0336	CASTELLANA DE SEGURIDAD SA (CASESA)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

SEVILLA

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0001	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HNOS. MARTÍN, S.L.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
41/2009/0002	SEMABA,S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0003	MAYORAL INTERNACIONAL STORES, S.A.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
41/2009/0004	CRISTALERÍA DEL GUADAÍRA, S.L.	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0005	CRISTALERÍA DEL GUADAÍRA, S.L.	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0006	CRISTALERÍA DEL GUADAÍRA, S.L.	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0007	CRISTALERÍA DEL GUADAÍRA, S.L.	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0008	SITEL IBÉRICA TELESERVICIOS, S.A.	Reducciones de jornada	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0009	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0010	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0011	CONSULTA DENTAL PEÑAFLORES, SLL	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
41/2009/0012	CONSULTA DENTAL PEÑAFLORES, SLL	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0013	CLUB MARGU SIGLO XXI, S.L.	Clasificación profesional	Concluido con avenencia
41/2009/0014	FASE MADRID, S.L..	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
41/2009/0015	SAMINSA, SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0016	PELUQUERÍA ROGER	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0017	MANUEL CARICOL REYES	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0018	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	Traslados y desplazamientos	Desistido: petición de la parte actora
41/2009/0019	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
41/2009/0020	GRUPO HERMANOS MARTIN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
41/2009/0021	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
41/2009/0022	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia
41/2009/0023	LA DESPENSA DE LA SIERRA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0024	LA DESPENSA DE LA SIERRA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0025	LA DESPENSA DE LA SIERRA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0026	MONTAJES CONTRERAS DEL SUR, S.L. y PEDRO CONTRERAS CABRERA	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
41/2009/0027	EULEN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0028	SERVALIA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0029	SERVALIA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0030	WORLDWIDE PAYMENT SYSTEMS, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0031	LIMPE, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0032	MAKRO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0033	DISEDIS, S.L. (AMICHI)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0034	COMPANÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0035	BODEGAS SEÑORIO DE NAVA S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
41/2009/0036	SERVALIA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0037	MIGUEL PÉREZ, S.L.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
41/2009/0038	AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0039	AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0040	MAKRO	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0041	IBERIA, L.A.E.	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
41/2009/0042	LIMPIEZAS LICOE, S.L.U.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
41/2009/0043	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0044	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0045	TORMO Y ASOCIADOS, S.L.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
41/2009/0046	LA ANDALUZA BODEGAS 1900, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: petición de la parte actora
41/2009/0047	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0048	WORLDWIDE PAYMENT SYSTEMS, S.A.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
41/2009/0049	RAFAEL DÍAZ PAZ S.A. / TRANSPORTES LINESUR, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0050	ANDALPLAST, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0051	SEVILLA ALTHENIA SANDO UTE	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0052	CLINER, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0053	SOVENA ESPAÑA, S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0054	SOVENA ESPAÑA, S.A.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0055	LIMPIEZAS TORRESOL, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0056	ARROCIERÍAS LA GIRALDA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0057	ARROCIERÍAS LA GIRALDA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0058	ARROCIERÍAS LA GIRALDA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0059	ARROCIERÍAS LA GIRALDA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0060	ARROCIERÍAS LA GIRALDA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0061	ARROCIERÍAS LA GIRALDA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0062	CUSERVI 8, S.L - SACYR VALLE-HERMOSO, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0063	CUSERVI 8, S.L - SACYR VALLE-HERMOSO, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0064	KONECTANET ANDALUCIA, S.L.	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
41/2009/0065	RECREATIVOS SERRANO JIMÉNEZ, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0066	BLACK QUEEN, S.L.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0067	BLACK QUEEN, S.L.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
41/2009/0068	FRANCISCO CABALLERO FERNÁNDEZ	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0069	KONECTA SERVICIOS DE EMPLEO ETT/ KONECTA ANDALUCÍA, SL/ SOLUCIONES DE VENTA SV FIELD MARKETING, SL	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
41/2009/0070	QUALYTEL TELESERVICES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0071	QUALYTEL TELESERVICES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0072	VIAJES CARREFOUR, S.L. / CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0073	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
41/2009/0074	KONECTA ANDALUCÍA, SL	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
41/2009/0075	FUNDACIÓN DOÑANA 21	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
41/2009/0076	EUROLIMP, S.A.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
41/2009/0077	EUROLIMP, S.A.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
41/2009/0078	EUROLIMP, S.A.	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
41/2009/0079	EL POTRO DE VILLANUEVA, S.C.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0080	AVANGES DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. / AVANTI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0081	AVANGES DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. / AVANTI, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0082	AVANGES DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. / AVANTIA, S.L./ MEGAOCIO C.O. METROPOLITANO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0083	CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES, S.A. (CAYMASA)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0084	DECORACION INTEGRAL DEL COMERC, S.L. / CUBIC, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0085	DECORACION INTEGRAL DEL COMERC, S.L. / CUBIC, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0086	DECORACION INTEGRAL DEL COMERC, S.L. / CUBIC, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0087	LIMPIEZAS LICOE, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0088	GAS FORSE HERMANOS LÓPEZ, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0089	GAS FORSE HERMANOS LÓPEZ, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0090	GAS FORSE HERMANOS LÓPEZ, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0091	MONTEALBOR ALIMENTACIÓN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0092	MONTHISA DESARROLLO INMOBILIARIOS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0093	FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (ORANGE)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0094	INSTITUTO DE PRACTICA EMPRESARIAL, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0095	EULEN SEGURIDAD, S.A.	Licencias y Permisos	Intentado sin efecto
41/2009/0096	ARASOL S.L.; PIEROLI S.L. y LORENXPOR S.L.	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia
41/2009/0097	CENTRO MÉDICO BUHAIRA y VITALMEDIC SERVICIOS MÉDICOS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0098	CAJASOL	Licencias y Permisos	Concluido con avenencia
41/2009/0099	LIMPE, S.A. HOSTELERIA	Reducciones de jornada	Concluido con avenencia
41/2009/0100	VISABREN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0101	MONTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0102	CARBURANTES SAN JUAN DE AZNALFARACHE, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0103	CENTO MÉDICO DR. ARDUAN PÉREZ	Licencias y Permisos	Concluido sin avenencia
41/2009/0104	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
41/2009/0105	ASOCIACIÓN DE PARCELISTAS PROPIETARIOS UNIDAD RESIDENCIAL SIMÓN VERDE	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0106	EUROLIMP, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0107	INSTALACIONES Y TRATAMIENTOS, S.A. (INTRA, S.A.)	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
41/2009/0108	HYTASAL	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0109	TURISMO ANDALUZ, S.A. y CONSEJERÍA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTES	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
41/2009/0110	ANTONIO BOLLO, S.L.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0111	MEDICINA Y SANIDAD VETERINARIA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0112	CARTOFOTO DEL SUR, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0113	NEXO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0114	FERNANDO CASTELLANO GÓMEZ / JIMENA CASTELLANO NOGALES - (FARMACIA DE LA PAZ, C.B)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0115	LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0116	SEGUR IBÉRICA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0117	TRIALSA MOTOR, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0118	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Vacaciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0119	COLCHONERÍAS REUNIDAS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0120	CARTOFOTO DEL SUR, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0121	ANTONIO BOLLO, S.L.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0122	OJELO, S.A.	Reducciones de jornada	Desistido: petición de la parte actora
41/2009/0123	LIDL AUTOSERVICIOS DESCUENTO, S.A.	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
41/2009/0124	SERVICIOS INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L. (FERRONOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0125	SERVICIOS INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L. (FERRONOL)	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0126	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0127	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0128	RAFAEL MENA VÁZQUEZ	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0129	PULEVA FOOD, S.L.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0130	PULEVA FOOD, S.L.	Vacaciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0131	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L.U.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0132	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L.U.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0133	GARIBALDI, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0134	SEGUR IBÉRICA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0135	MARTÍN ANDALUZA DE SUPERMERCADOS (MAS)	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
41/2009/0136	CEDIPSA, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0137	CAJASOL	Clasificación profesional	Intentado sin efecto
41/2009/0138	CERVECERÍA LA ESPUMOSA S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0139	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0140	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0141	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0142	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0143	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0144	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0145	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0146	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0147	ANDALUZA DE SUP. HNOS MARTIN; GR. HNOS MARTIN; PROY. Y EDIFICACIONES JEMARGO; VITRUBIO PROMO ANDAL.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0148	CLECE, S.A.	Clasificación profesional	Concluido sin avenencia
41/2009/0149	FACUA SEVILLA	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0150	FES-UGT SEVILLA-FEDER. REG. SERV. UGT ANDALUCÍA-FEDER. ESTATAL SERV. UGT CONFED.	Clasificación profesional	Concluido con avenencia
41/2009/0151	SEVILLA GLOBAL, S.A.M.	Movilidad funcional	Concluido sin avenencia
41/2009/0152	LIDL SUPERMERCADOS, SAU	Trabajos de superior o inferior categoría	Intentado sin efecto
41/2009/0153	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN, S.A.	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
41/2009/0154	Mª CARMEN CASAL SÁNCHEZ	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0155	HENNES & MAURIITZ, S.L. (COMERCIOS HyM)	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
41/2009/0156	IKEA IBÉRICA, S.A.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0157	SITEL IBÉRICA TELESERVICES SAU	Vacaciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0158	ISS FACILITY SERVICES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0159	VIÑA SANTINA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0160	MANUEL LÓPEZ IÑÍGUEZ	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0161	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0162	PROCER, S.L. REFORMAS Y OBRAS	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0163	METRÓPOLIS SPORT CLUB, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0164	PROCER, S.L.	Trabajos de superior o inferior categoría	Desistido: incomparecencia de la parte actora
41/2009/0165	AUTOESCUELA PEDRO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0166	SEGUR IBÉRICA, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0167	EUROLIMP, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0168	EUROLIMP, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0169	AUTOESCUELA PEDRO, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0170	REFRACTARIOS GUADALCANAL, S.A.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
41/2009/0171	SITEL IBÉRICA TELESERVICES S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0172	EUROLIMP, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0173	MARKETING APLICADO, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0174	TRANSQUALITY 2001, S.L.U.	Traslados y desplazamientos	Concluido con avenencia
41/2009/0175	BELLVER CANDELA, S.A.	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
41/2009/0176	ISOLUX INGENIERI, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0177	GRUPO RODIO-KRONSA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0178	DIVISIÓN SOLAR S.A. (DISOL)/ SOLEX CAPTADORES SOLARES S.A.(SOLEX)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0179	EULEN, S.A.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0180	SEYCO CONTROL Y CONSEJERÍA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0181	DIVOCI RECREO Y ESPARCIMIENTO S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Intentado sin efecto
41/2009/0182	DIVOCI RECREO Y ESPARCIMIENTO S.L.	Vacaciones	Intentado sin efecto
41/2009/0183	MAKRO AUTOSERVICIOS MAYORISTA, S.A.	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia

Expte	Denominación	Motivación	Estado
41/2009/0184	GRUPO STC	Vacaciones	Desistido: petición de la parte actora
41/2009/0185	EMPRESA DE GESTIÓN MEDIO-AMBIENTAL, S.A. (EGMASA)	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia
41/2009/0186	IKEA IBÉRICA S.A.	Reducciones de jornada	Intentado sin efecto
41/2009/0187	INGENIERÍA ACUSTICA Y SERVICIOS, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido con avenencia
41/2009/0188	CAJA RURAL DEL SUR	Traslados y desplazamientos	Concluido sin avenencia
41/2009/0189	FRESCALES, S.L.U.	Vacaciones	Concluido con avenencia
41/2009/0190	H. SOLUCAR, SLU; EXPLOTADORA HOTELERA,SLU; HOTUSA; EUROSUITES	Traslados y desplazamientos	Intentado sin efecto
41/2009/0191	HYTASAL	Reducciones de jornada	Concluido sin avenencia
41/2009/0192	GRUAS RINCONADA, S.L.	Modificación sustancial de condiciones	Concluido sin avenencia

VI. MEDIADORES Y SECRETARIOS ACTUANTES

A lo largo del año 2009 participaron en las comisiones de mediación actuantes en el seno del SERCLA las personas que siguen

Mediadores/as designados/as por CEA	
Alba Tello, Manuel Carlos	Alcántara López, Antonio
Alcedo Baeza, Manuel	Almansa Bernal, Miguel Ángel
Álvarez Quintana, Sebastián	Álvarez Salcedo, Antonio
Álvarez-Ossorio Benítez, Juan Javier	Amate Cansino, Luis Manuel
Aparicio Díez, María Cristina	Aragón Torres, Francisca
Artillo Pabón, María Enriqueta	Azañón Rubio, Mario
Barbacid Sánchez, Javier	Barceló Miro, Fernando
Barranco Mudarra, Carolina	Bravo Rodríguez, Carlos María
Briones Briones, Antonio Luis	Camacho Martínez, José María
Campos Horta, José Manuel	Cañabate Cazorla, Ana
Cañadas Cruz, José Luis	Carcelén Barba, Manuel
Carmona Castejón, Francisco	Cuenca Lorca, Gabriel
Daza Suárez, José Francisco	Díaz Aguilera, Francisco Javier
Díaz Ribes, Sebastián	Domínguez Fuentes, Rafael
Fernández Sánchez, Jaime	Ferrer Rossi, José Luis
Fuster Ruiz, María José	Gallego León, Javier
Gallego León, José Juan	Gamito Camacho, Juan José
García Gómez, M ^a Teresa	García Martínez, Andrés
García Taboada, Rocío	García-Orta Domínguez, Juan Manuel
Gil Pérez, Fernando	Gil Pérez, Sonia

Mediadores/as designados/as por CEA	
Gil Sánchez, Antonio Fermín	Gómez de León Contreras, José María
González de Castro, Carlos	Gutiérrez Montaña, Daniel
Hernández Conde, Gádor	Hernández Villalobos, Antonio
Izquierdo Crespo, Carmen	Kutz Bruch, Fermín
Leal Bonmati, Carlos	Ledesma Palomino, Ruyman Francisco
León González, Patricia	López Mayorga, José Manuel
López Rodríguez, José Carlos	Lozano López, Álvaro
Luque Moreno, Rafael	Marín Guerrero, José
Medialdea Hernández, María José	Míguez Macías, Yolanda
Moreno Aragón, Antonio	Muñoz Usano, José Antonio
Murillo Hernández, Josefa María	Nogales Domínguez-Adame, María
Olalla Acosta, María Rosa	Olivares Jurado, Juan Carlos
Pastor Juárez, Agustín	Pérez Pérez, José Manuel
Pérez Vicente, José María	Perles Becerra, Pascual
Pinteño Granado, Laura	Polo Guerrero, Antonio
Pozo Soro, Álvaro	Prieto Domínguez, José Domingo
Prieto-Carreño Candau, José Carlos	Quílez Rico, Agustín
Quintana Hernández, María Isabel	Ramírez Hidalgo, Raquel
Rodríguez Blanco, Joaquín	Rodríguez Duarte, Manuel
Sandino Dabán, José Carlos	Santos García,, José Luis
Serrano Rodríguez, Antonio Germán	Sillero Onorato, Manuel
Soler León, Nuria Antonio	Soto Delgado, Francisco
Torcelli García, José Ruymán	Tovar Rodrigo, Antonio
Urbano Meléndez, Fermín	Vázquez González, Joaquín
Vázquez Hierro, Martín José	Vázquez Vera, José Antonio
Velasco Cañadas, María Teresa	Vinsac Antonietty, María Luisa

Mediadores/as designados/as por CCOO-A	
Alcaide Sánchez, Juan	Álvarez Iturriaga, Emilio
Aristu Ollero, Carlos	Arrieta Leciñena, María José
Blanes Villegas, José Miguel	Cabrera Cruz, Isidro
Cabrera González, Antonio	Calatrava García, Juan José
Campoy Sánchez, Manuel	Cano Cano, Juan Manuel
Cano Ortal, María	Cantero López, Sandra
Carrión Fernández, José Antonio	Casellas Carrasquilla, Guillermo
Castro López, Alberto	Cossío Martínez, Margarita
Cuadrado Martínez, Alejandro	Dávila Más, Antonio
De los Santos Martín, M ^a Jesús	Díaz Lapresta, Manuel
Domínguez Gómez, Ildefonso	Escudero Selles, Carlota
Fernández García, José Antonio	Fernández Lucas, Francisco
García Vicioso, Luis Miguel	Gil Bolaño, Ricardo
Gil Sánchez, María Nieves	Gómez Fernández, Silvia
Gómez Portillo, Blas	González Espinosa, Carmen

Mediadores/as designados/as por CCOO-A	
Herrera Quiñones, Manuel	Herrera Vidarte, Teresa
Hurtado Quirós, José	Iglesia Asencio, Gabriel
López Domínguez, Joaquín	López Montero, José
López Viciano, Juan	Luque García, Manuel
Macía Rodríguez, Gerardo	Manzano Núñez, Mercedes
Márquez Murillo, Pedro	Martínez García, Manuel
Martínez García, Pedro Manuel	Medina Benjumea, Francisco Javier
Mejías Sánchez, Juan	Menéndez Lobato, María
Moral López, Dolores	Morales Victoria, Victor Manuel
Moreno Calvo, Pilar	Morillo Medina, Pablo
Muriana Cruz, Liborio	Narbona Pérez, Antonio
Nieto Alcántara, Alfonso	Núñez Díaz, David
Núñez Moreno, Juan Antonio	Olmo Ortega, Enrique
Oñate Trujillo, Sonia	Ortiz Pagés, M ^a . del Carmen
Paladini Turullols, Rafael	Palmero Tenllado, Elena
Pedreño Patrón, Federico	Pérez Abella, Juan
Pérez Gutierrez, José	Pérez Martín, Chari
Plaza Cruz, Carmelo	Ramírez Corrales, Francisco
Ramírez Perdiguero, Margarita	Ramírez Rodríguez, José María
Roa Payán, Juan	Rodriguez Ramirez, Jose Maria
Romacho Ruz, Amelia	Romero Pérez, Leonardo
Sánchez Jiménez, José Luis	Sánchez Ortiz, M ^a Dolores
Sánchez Pedrosa, Roberto	Silva Puerta, José María
Tejada Cabornero, José Carlos	Tejada Gallegos, Rafael
Torres Pulido, Amador	Turmo Fernández, Antonio
Vázquez González, Pedro	Vega García, Fernando

Mediadores/as designados/as por UGT-A	
AbreuCarvajal,Miguel	AlvaradoCastilla,Antonio
BarreraPedraja,Rafael	BarreraVázquez,Joaquín
BejaranoMéndez,José	BerenjenoBorrego,Jorge
BernalBernal,M ^a Luisa	BrazoÁlvarez,Miguel
BuenoSánchez,Antonio	CardeñasAnguita,Antonio
CasellasNavarro,JuanManuel	CazalillaCalderón,MiguelAngel
CuevasMuñoz,Vicente	DíazCarrasco,Manuel
DíazdeHerrán,Teresa	DíazGarceso,Juan
DíazSuárez,Francisco	EnríquezNievas,JoséAntonio
FernándezCalvo,Rafael	FernándezRojo,Antonio
FloresLópez,JoséLuis	FoncubiertaMontes,M ^a delCarmen
GalianoGonzález,Caridad	GallardoPérez,Trinidad
GarcíaChaparro,JoséLuis	GarcíaCossi,M ^a Rosario
GarcíaRíos,JoséCarlos	GarcíaSánchez,Austreberto
GómezFernández,ManuelPedro	GómezQuirós,JuanCarlos

Mediadores/as designados/as por UGT-A	
GonzálezGarcía,Emilio	GonzalezPizarro,Manuel
GonzalezValdivia,Yedra	GonzálezVera,M ^o delRosario
GuerreroBalber,FranciscoJosé	HernándezFerrer,JuanJosé
HerreraLuna,Lourdes	HidalgoJiménez,José
JiménezAguilar,JuanNicolás	JiménezPerea,FranciscoJavier
JiménezRosa,Salvador	JordánRamos,Matías
LlanesVenegas,Oлга	LoboVázquez,Manuel
LombaOstenero,Manuel	LópezAlcaraz,Félix
LópezBretones,Miguel	LópezCarmona,Juan
LópezParra,Diego	MarínPérez,Waldo
MartosEgea,Francisco	MartosPérez,FranciscoJosé
MedinaMartos,José	MendozaHernández,Angel
MenesesHerrán,Alfredo	MesaGarcía,Cipriano
MestreLópez,JoséCarlos	MíguezÁlvarez,JoséÁngel
MoralesFernández,Manuel	Muñoz Montero, Susana
Nieto Lorente, Francisco	Orellana Labrador, Pilar
Padilla Mesa, Pedro José	Pérez Morón, Israel
Ramírez García, Noelia	Reina Cordero, Emilio
Reyes Pérez, Natalia	Rico Prieto, Marciano Ovidio
Rodríguez Gómez, Oscar	Rodríguez Saucedo, José Manuel
Romero García, Manuel	Romero Murillo, José Antonio
Romero Suárez, M ^o José	Rosado Silva, Juan Pedro
Ruiz del Moral, Francisco	Sánchez Redondo, Sebastián
Sarrión Robles, Antonio	Sedeño Ferre, Francisco
Seijo Herrera, Marta	Teruel Garzón, Antonio
Valverde Asencio, M ^a Ángeles	

Mediadores/as designados/as por Junta de Andalucía	
AlmarzaCano,CarlosLuis	BolívarMedina,Magín
MartínezPerez,Enrique	MayoLópez,Isabel
MolinaFerrero,Aurora	ParraloVegazo,Antonio
PresencioFernández,Miguel	

Secretarios/as	
BlancoBello,MariaReyes	CaballeroLuna,Antonio
CandauCamacho,Eduardo	GallardoPalacios,Diego
GonzálezMontes,MariaAngustias	GutiérrezRamos,JoséMaría
MarínGonzález,MariaGloria	MillánCózar,FranciscoJavier
MorenoGarcía,FranciscoMiguel	OlmedoPozo,FranciscoJosé
PalmaContreras,Francisco	PinaPérez,Francisco
RodríguezContreras,Emilio	RuedaGonzález,MariaElena
RuizDurán,JuanJesús	RuizPau,Rafael
UrracaPinzón,ManuelJesús	

VII. ACTUACIONES FORMATIVAS Y REUNIONES CON MEDIADORES

1. ACTIVIDADES FORMATIVAS

A lo largo de 2009, se sucedieron diferentes actuaciones dirigidas tanto a proporcionar formación inicial a nuevos mediadores como a profundizar en la formación en habilidades de los que ya llevan cierto tiempo actuando en el marco de la mediación que ofrece el Sistema. En esta anualidad se desarrollaron **8** actividades formativas dirigidas al cuerpo de mediadores del Sistema, las cuales contaron con un total de **299** participantes.



Así, se impartieron **5** ediciones del **Curso básico de Mediación Laboral**, dirigido a mediadores de reciente incorporación al Sistema, a cargo de los profesores Thelma

Butts y Roberto Martínez Pecino. Las fechas de celebración y número de asistentes fueron los siguientes:

- Sevilla, 16 y 17 de febrero. 26 asistentes.
- Sevilla, 30 y 31 de marzo. 40 asistentes.
- Cádiz, 15 y 16 de abril. 47 asistentes.
- Sevilla, 16 y 17 de noviembre. 32 asistentes.
- Cádiz, 15 y 16 de diciembre. 37 asistentes.



Asimismo, a la vista de la asunción por el SERCLA de la nueva competencia en materia de determinadas controversias laborales individuales, se impartieron por la profesora Thelma Butts un total de 3 ediciones del **Curso de Mediación en Conflictos Individuales**, dirigido a profundizar en las habilidades del cuerpo de mediadores. Sus fechas de celebración y número de asistentes fueron las que siguen:

- Sevilla, 20 de mayo. 41 asistentes.
- Sevilla, 21 de mayo. 38 asistentes.
- Sevilla, 22 de mayo. 38 asistentes.



2. REUNIONES CON EQUIPOS DE MEDIADORES

A lo largo de 2009 la Comisión de Seguimiento del Acuerdo SERCLA mantuvo reuniones con los equipos de mediadores que intervienen en distintas sedes ubicadas en los centros de actuación del Sistema, al objeto de evaluar el funcionamiento del mismo y tomar conocimiento directo sobre las incidencias que se plantean, así como analizar de qué manera el SERCLA puede seguir creciendo en eficacia. El día 6 de marzo tuvo lugar la reunión con el equipo de mediadores que desarrolla sus actuaciones en la sede del SERCLA en **Algeciras**.



El contacto con los mediadores actuantes en la provincia de **Sevilla** tuvo lugar el 15 de junio, asistiendo un número muy elevado del colectivo.



VIII. LAUDOS ARBITRALES DICTADOS

A continuación se transcriben los laudos arbitrales dictados en 2009 en el marco de las actuaciones desarrolladas por el SERCLA. En concreto se trata de los siguientes:

- El dictado el día 11 de febrero de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 11/2009/03, promovido en Jerez por la empresa JOSEFRANS S. L y la representación de los trabajadores de la misma.
- El dictado el día 6 de mayo de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 11/2009/46, promovido en Jerez por la patronal Asevi-Asaja (sector Campo Cádiz) y los sindicatos CCOO y UGT.
- El dictado el día 24 de abril de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 11/2009/47, promovido en Jerez por las patronales Asevi-Asaja y Feviñas (sector Viticultura Cádiz) y el sindicato CCOO.
- El dictado el día 21 de abril de 2009 por la árbitro D^a Carmen Sáez Lara, en el expediente 14/2009/10, promovido en Córdoba por la empresa Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., (VIMCORS), y delegado de personal.
- El dictado el día 18 de abril de 2009 por el árbitro D. Juan Carlos Alvarez Cortés, en el expediente 29/2009/13, promovido en Málaga por la empresa Turismo Andaluz, S.A. y su comité intercentros.
- El dictado el día 23 de julio de 2009 por el árbitro D. Juan Carlos Alvarez Cortés, en el expediente 29/2009/82, promovido en Málaga por la empresa Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís S.A y la representación de sus trabajadores.
- El dictado el día 7 de mayo de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 41/2009/55, promovido en Sevilla por CSI-CSIF, CCOO, UGT y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- El dictado el día 24 de septiembre de 2009 por la árbitro D^a María Fernanda Fernández López, en el expediente 41/2009/36, promovido en Sevilla por la empresa EGMASA y los sindicatos UGT, CCOO y CSIF.

- El dictado el día 7 de enero de 2010 por la árbitro D^a María Fernanda Fernández López, en el expediente 41/2009/196, promovido en Sevilla por la empresa SAT GUADAMAR 8575 y Delegado de personal.

LAUDO ARBITRAL

dictado el día 11 de febrero de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 11/2009/03, promovido en Jerez por la empresa JOSEFRANS S. L y la representación de los trabajadores de la misma

En Sevilla, a once de febrero de dos mil nueve, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 12 de enero de 2009 en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente Laudo arbitral

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de una discrepancia entre las partes acerca del régimen de jornada y horario de trabajo dentro de la empresa, la representación del comité de empresa presentó el 29 de diciembre de 2008 escrito solicitando la iniciación de un procedimiento de conciliación-mediación. En el acto de avenencia del referido procedimiento las partes acordaron el 12 de enero de 2009 convertir dicha mediación en procedimiento arbitral, sometiendo la cuestión objeto de debate a quien suscribe como árbitro. Notificada la designación como árbitro por parte del SERCLA con fecha 22 de enero de 2009, al día siguiente este árbitro acepta formalmente su designación como tal. En dicho día el árbitro procede a notificar a las partes la concesión de un plazo de siete días hábiles a los efectos de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, al propio tiempo que les cita para acto de comparecencia, a celebrar el viernes 6 de febrero en la sede del SERCLA en Jerez de la Frontera. En tiempo y forma se recibieron por escrito las alegaciones respectivas de las partes, que constan en el expediente de referencia.

Segundo.- El acto de comparecencia se celebra en la sede de Jerez de la Frontera del SERCLA el día indicado a las 12 horas, con la presencia de D. D.B.D. en representación de la empresa, asistido de asesor jurídico en la persona de D. J.F.S., así como de D. L.M.S., D. J.A.G., D. J.B.B., D. A.G.G., D. F.G.V. en su condición de Presidente y vocales, respectivamente, del Comité de Empresa, asistidos éstos también de asesor jurídico en la persona de D. F.A.R.. En dicho acto de comparecencia las partes formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que en lo sustancial quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones, que constan en el expediente y a los que nos remitimos.

Tercero.- La discrepancia surgida entre las partes encuentra su origen en la comunicación por parte de la dirección de la empresa a lo largo del año precedente de la necesidad de prestar servicios durante algunos fines de semana, así como en la publicación del calendario laboral de la empresa para el año 2009, hechos que determinaron un desacuerdo respecto de la interpretación del convenio colectivo de empresa respecto del capítulo V relativo a tiempo de trabajo y descanso (II Convenio Colectivo de JOSEFRANS, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 3 de julio de 2007).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter previo al análisis de la cuestión concretamente planteada por las partes, resulta necesario precisar cuál es la naturaleza del presente arbitraje, así como el alcance de su pronunciamiento.

En efecto, ante todo, debe precisarse que las partes a través del compromiso arbitral, acordaron que el arbitraje tuviera el carácter de interpretación y aplicación del convenio colectivo, en conexión con lo establecido en norma legal. Ello comporta que este arbitraje sea de carácter estrictamente jurídico, de modo que, en sentido contrario, las partes no han deseado que este árbitro resuelva un conflicto de intereses entre ellas por medio del cual proceda a crear o establecer reglas nuevas, distintas o adicionales a las ya contempladas en el convenio colectivo vigente. Por tanto, este árbitro debe moverse necesariamente dentro de los márgenes interpretativos que le ofrece el convenio colectivo vigente en su aplicación al conflicto concreto que afecta a las partes. Mayor aclaración requiere la concreción de cuál es el concreto objeto del conflicto de interpretación a resolver, por cuanto que lo especificado en el documento de sometimiento a arbitraje es bastante genérico. En concreto, en dicho documento se indica que los puntos sometidos a la consideración del árbitro son el “capítulo V tiempo de trabajo y descanso convenio colectivo Josefrans”, capítulo que incluye cinco artículos, sobre jornada (art. 22), trabajo nocturno, turnos y festivos (art. 23), calendario laboral (art. 24), vacaciones (art. 25) y licencias retribuidas (art. 26). Bastante indicativo respecto de la concreta materia objeto de conflicto lo constituye el documento presentado por la representación de los trabajadores de iniciación del procedimiento de conciliación-mediación, que posteriormente dio lugar al presente arbitraje; en dicho documento se indica en concreto que la pretensión de los trabajadores es que “se declare que la empresa no puede modificar el módulo horario diario ni el descanso semanal de cada trabajador de forma unilateral y cada vez que lo crea conveniente”, a la vista de que “la empresa cambia la jornada laboral cada vez que lo cree conveniente”. En efecto, el conflicto tiene su origen en los cambios de jornada verificados en el año precedente, de modo que se trata de resolver como cuestión de futuro en qué medida aplicando el convenio colectivo vigente la empresa ostenta este tipo de facultades de modificación unilateral en la jornada de trabajo. Ello nos exime de proceder a una interpretación de la totalidad de los artículos del capítulo V del convenio colectivo, sino exclusivamente aquellos aspectos del referido capítulo que

tengan relación con la fijación de la distribución anual de la jornada de trabajo y su posterior modificación unilateral por parte de la empresa.

Segundo.- A partir de las premisas precedentes, el primer aspecto suscitado por la representación de los trabajadores refiere a la forma como la empresa ha confeccionado el calendario laboral para el año 2009, pues considera que el presentado por la empresa vulnera el derecho básico de información que cualquier trabajador tiene de conocer su calendario laboral y poder planificar y compatibilizar su vida laboral con su vida familiar y personal. Por su parte la dirección de empresa considera correcto el calendario presentado, por cuanto que el convenio colectivo se limita a establecer la jornada anual, fijándola en 1.805 horas anuales, lo que implica a su juicio que el convenio colectivo no establece una distribución horaria por semanas o días, lo que le permite fijarlas por la dirección de la empresa unilateralmente. Abunda en ello, de nuevo a juicio de la empresa, el dato de que los contratos de trabajo firmados por los empleados de la empresa expresamente prevén que se comprometen a trabajar todos los días de la semana, incluidos los sábados y domingo.

En concreto, el calendario laboral publicado por la empresa para el año 2009 establece que la jornada anual de trabajo efectivo queda establecida en 1.805 horas anuales distribuidas de lunes a domingo, fijando los horarios de entrada y salida que, por ejemplo, para el personal de producción se concretan en tres turnos de 7:00 a 15:00, de 15:00 a 23:00 y de 23:00 a 7:00. El calendario incluye otras reglas, como son las siguientes: el módulo de trabajo efectivo diario podrá llegar a 10 horas; entre el fin de una jornada y el principio de la siguiente mediarán 12 horas; los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes y el día completo del domingo; en caso de trabajo en sábado, domingo o festivo estos días se descansarán en un plazo no superior a los ocho días siguientes.

A los efectos de resolver esta primera cuestión, ha de tenerse en cuenta que el convenio colectivo, además de la regla relativa a la fijación de la jornada total anual de 1.805 horas, establece otras reglas complementarias relativas a su distribución a lo largo del año. En concreto, su artículo 22 precisa que “Anualmente la Dirección facilitará a los representantes legales de los trabajadores los cuadros horarios generales, con especificación de los distintos turnos y horas de entrada y salida. El módulo de trabajo efectivo diario no superará las diez horas y entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán al menos doce horas”. Además, su artículo 24, al regular el calendario laboral prevé igualmente reglas sobre distribución del horario de trabajo, estableciendo en concreto que el calendario “especificará la jornada normal, así como, si estuvieran previstos, los distintos turnos de trabajo, jornada partida, domingos y festivos que pudieran trabajarse, etc. y aquellos aspectos que pudieran preverse para el normal desarrollo de la actividad de la empresa”.

A tenor de lo anterior puede concretarse cuáles son las reglas establecidas por el convenio colectivo respecto de la distribución horaria contemplada con carácter general

para cada año. Al respecto cabe indicar que es cierto, tal como interpreta la empresa, que el convenio se limita a establecer una jornada anual y, por tanto, no fija directamente la concreta distribución del tiempo de trabajo para las semanas y días laborables del año, con lo cual atribuye a la dirección de la empresa una amplia facultad unilateral de distribución de la jornada. Sin embargo, también es cierto, como interpreta la representación de los trabajadores, que esa distribución debe figurar en el calendario laboral elaborado anualmente. En definitiva, la dirección de la empresa goza de una amplia discrecionalidad en la distribución del tiempo de trabajo a lo largo del año, pero tal facultad unilateral la debe materializar por anticipado y concretarla en el calendario laboral que elabore a final de cada año para el siguiente, precisando con carácter general las horas de trabajo a lo largo de cada uno de los días que estime como laborables, de modo que al final para cada turno de trabajo se puedan contabilizar con exactitud las 1.805 horas de trabajo pactadas en el convenio colectivo. De este modo, la forma como ha elaborado el calendario laboral la dirección de la empresa resulta insuficiente para atender las exigencias de los arts. 22 y 24 del convenio colectivo vigente. Conforme a tal calendario laboral, se establece que se deberán trabajar, de principio, los 365 días del año, a razón de 8 horas diarias, con independencia de que después se indique que se podrán trabajar hasta 10 horas al día (lo que resulta contradictorio con la regla general de las 8 horas diarias) y que se deberán descansar día y medio semanal, acumulable por períodos de hasta 14 días (lo que igualmente resulta contradictorio con la regla general de que se trabajarán los 365 días del año). En definitiva, un mero cálculo matemático del calendario laboral elaborado por la empresa, incluso respetando los períodos de descanso diario y semanal, muestra que en su aplicación general llevaría a trabajar más de las 1.805 horas anuales fijadas en el convenio colectivo. Con ello, en realidad el calendario laboral está dando a entender que no se van a trabajar los 365 días del año, pero al propio tiempo no se precisa en dicho calendario laboral cuáles van a ser los concretos días del año en los que se va a trabajar y en los que no se va a trabajar con carácter general en la empresa. En concreto, ello contradice la regla prevista en el convenio colectivo cuando exige que el calendario laboral debe indicar “los domingos y festivos que pudieran trabajarse”, regla que no se cumple con un calendario que indica que se pueden trabajar todos los domingos y festivos.

La dirección de la empresa tiene la facultad de fijación unilateral de la distribución de la jornada anual de trabajo, pero esa distribución debe efectuarla por anticipado a través de la elaboración del calendario laboral anual, precisando horarios diarios de trabajo, que pueden ser irregulares en el sentido de que unos días se trabajen hasta 10 horas y otros días menos, que unas semanas se trabajen sábados, domingos y festivos, en tanto que otras semanas no se trabajen dichos días, pero que en total sumen esa cifra pactada de los 1.805 horas. En sentido inverso, lo que no le permite el convenio colectivo es que el calendario laboral deje totalmente abierta la distribución del horario de trabajo, de modo que la empresa pueda decidir libremente cada día cuando se trabajan ocho o diez horas diarias, o bien cada semana cuando se trabajan o no los sábados, domingos o festivos. Prueba de ello es que, el art. 24 del convenio colectivo, no sólo exige que se prevea con carácter general los días de trabajo y de no trabajo

y las horas de trabajo de cada día, sino que por añadidura establece una regla que permite efectuar una modificación sustancial de la distribución inicialmente prevista: “Cualquier actividad que se genere con posterioridad a la exposición del calendario que genere una modificación sustancial de los horarios y turnos previstos anteriormente, se realizará en los mismos parámetros una vez oído al Comité de Empresa”. Dicho en sentido contrario, conforme al calendario elaborado por la empresa para el año 2009, con una imprecisión en su distribución tan elevada, nunca se puede llegar a producir esa hipótesis contemplada por el convenio colectivo de que se tenga que proceder a una modificación sustancial de los horarios previa consulta al comité de empresa.

Tercero.- Todo lo anterior resuelve la regla general, relativa a la precisión por anticipado del régimen valga la redundancia general de distribución del horario de trabajo a lo largo del año, pero no da por cerrados todos los aspectos respecto de los que se observa discrepancia entre las partes. En efecto, lo anterior refiere a la distribución de principio y con carácter general de los tiempos de trabajo y de los tiempos de descanso a lo largo del año, pero no da respuesta a los imprevistos a los que tenga que hacer frente la empresa para atender a sus clientes, que le requieran de una alteración de la distribución horaria fijada inicialmente en el calendario laboral anual. A tal efecto, la representación de la empresa interpreta que el convenio colectivo le facultad para proceder a una alteración unilateral del horario de trabajo cuantas veces lo requiera, pudiendo requerir a los trabajadores para prestar servicios sábados, domingos y festivos, aunque inicialmente no estuviera contemplado trabajar en esos tiempos. Por el contrario, para la representación de los trabajadores cuando surjan tales imprevistos la empresa debe acudir a un procedimiento de cobertura voluntaria por parte de los trabajadores interesados, con posterior descanso proporcional en tiempos inicialmente previstos como de trabajo, o bien considerándose tales tiempos como horas extraordinarias de voluntaria ejecución a tenor de lo previsto en el art. 18 del convenio colectivo.

La representación de los trabajadores también propone como fórmula alternativa que se establezcan unos turnos de trabajo para los fines de semana y festivos, de modo que sea ese retén de trabajadores al que la empresa podría acudir para atender a los imprevistos, si bien la dirección de la empresa considera esa fórmula inviable por cuanto que en ocasiones necesitará del total de la plantilla de la empresa y en otros casos el personal idóneo para ejecutar la tarea sobrevenida no sería el correspondiente al integrado en ese posible retén. En todo caso, ambas partes coinciden en valorar que dichos turnos para necesidades imprevistas no se encuentra contemplado en el convenio colectivo vigente, con lo cuál ello constituiría una regla nueva, una modificación de lo pactado en el convenio colectivo; regla nueva que no se encuentra capacitado para establecer este árbitro, en la medida en que como se indicó en el fundamento jurídico primero el alcance de este laudo es de interpretación en derecho del convenio colectivo vigente, pero estándole prohibido establecer un procedimiento que suponga crear reglas nuevas no previstas en el convenio colectivo.

Ambas partes coincidieron en el acto de comparecencia en que, como primera regla para atender a los imprevistos surgidos, que comporten alteración del horario de trabajo inicialmente previsto, se debe acudir a un ofrecimiento de aceptación voluntaria entre el personal idóneo para ejecutar las tareas correspondientes. Para llevar a cabo tal ofrecimiento, la dirección de la empresa puede –opcionalmente y con plena libertad– acudir tanto al régimen de las horas extraordinarias voluntarias previstas en el art. 18 del convenio colectivo, como a un ofrecimiento de trabajo voluntario en momentos diversos a los previstos compensado con posterior proporcional tiempo de descanso aplicando la regla prevista en el calendario laboral para este año: “en caso de trabajar en sábado o domingo o festivo estos días se descansarán en un plazo no superior a los ocho días siguientes”. De este modo, la dirección de la empresa no se encuentra obligada a ofrecer a los trabajadores disponibles e idóneos la realización de este trabajo los fines de semana y festivos a través del procedimiento de las horas extraordinarias, pues cuando el art. 18 establece que “las horas extraordinarias serán siempre voluntarias”, tal voluntariedad lo es para ambas partes, lo que significa que ni se le puede obligar a la empresa a ofrecerlas ni se le puede obligar a los trabajadores a realizarlas.

Cuarto.- Más allá de lo anterior, las partes discrepan en cuanto a la capacidad empresarial de imposición unilateral del cambio de horario a los trabajadores ante los imprevistos que puedan surgir y exigir cambios en el horario de trabajo, defendida como posible por la dirección de la empresa y negada por la representación de los trabajadores.

La respuesta a este último interrogante viene dada expresamente por el convenio colectivo, cuando el mismo contempla la forma de proceder a alterar el calendario laboral elaborado anualmente, de modo que para atender a casos concretos o generales se proceda a modificar la distribución del horario de trabajo prevista en dicho calendario. Como fija expresamente el art. 24, “cualquier actividad que se genere con posterioridad a la exposición del calendario que genere una modificación sustancial de los horarios y turnos previstos anteriormente, se realizará en los mismos parámetros una vez oído al Comité de Empresa”.

Al decir el texto del convenio que tales modificaciones se realizarán “en los mismos parámetros” sólo cabe interpretarlo que se llevarán a cabo conforme a las mismas reglas previstas para la elaboración anual del calendario laboral. Es decir, ello quiere decir que si el convenio colectivo atribuye a la dirección de la empresa la facultad unilateral de fijación del calendario laboral, le está reconociendo igualmente y en paralelo la misma facultad unilateral de modificación del horario cuando ello quede justificado objetivamente por la necesidad imprevista de atender cualquier actividad que se genere. En el caso concreto de que ese cambio de horario comporte una modificación sustancial se deberá hacer “previamente oídos los representantes legales de los trabajadores”; para estos casos de modificaciones sustanciales lo que prevé el convenio colectivo es una obligada consulta preceptiva del parecer de los representantes de los trabajadores, pero como tal no tiene carácter vinculante, lo que supone

que la empresa puede imponer el cambio si se encuentra justificado por imprevistos sobrevenidos, aunque los representantes se hayan manifestado en contra de ello en el trámite de consultas. A estos efectos, el convenio colectivo no hace otra cosa que reproducir el procedimiento de modificaciones sustanciales contemplado en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, que contempla para las modificaciones colectivas sustanciales de jornada y de horario, un procedimiento de consulta previa, preceptiva pero no vinculante a los representantes de los trabajadores, reconociendo en todo caso la facultad unilateral de la empresa de proceder a realizar la modificación sustancial de referencia cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o productivas que la justifiquen.

Quinto.- Al regular tanto la ley como el convenio colectivo conforme al procedimiento antes visto las hipótesis de modificaciones “sustanciales” del calendario laboral, de manera implícita también está aludiendo en paralelo a otra hipótesis: las modificaciones de horario frente a imprevistos que no tengan el carácter de “sustanciales”, por ser de menor intensidad, entidad o alcance. Para estas otras modificaciones, que llamaremos accesorias, el convenio colectivo de forma expresa no prevé su régimen jurídico, si bien el mismo cabe deducirlo de manera implícita de lo establecido en el convenio y por aplicación directa de la regulación prevista con carácter general por la legislación laboral. Así, ante todo, si para las modificaciones sustanciales el convenio colectivo reconoce a la empresa una facultad de cambio unilateral, no menos ha de reconocerse para los cambios accesorios, que por lógica jurídica también podrán decidirse unilateralmente por la dirección de la empresa; a la postre se trataría del ejercicio del poder de dirección ordinario reconocido al empleador por el art. 20 del Estatuto de los Trabajadores: “El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue”. De este modo, la diferencia principal entre uno y otro tipo de cambios consistirá en que cuando se trate de modificaciones accesorias, la dirección de la empresa no se tendrá que someter con carácter previo al procedimiento previsto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores y, en particular, a la previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Lo ideal hubiera sido que el propio convenio colectivo hubiera acotado el concepto legal de modificaciones sustanciales en materia de distribución del tiempo de trabajo, para marcar las diferencias objetivas respecto de las modificaciones accesorias. En todo caso, a falta de esa precisión, cabe deducir la frontera entre las mismas en función de lo que la sana lógica permitiría deducir y, en concreto, aplicar los criterios al respecto formulados por la jurisprudencia para fijar los límites entre lo uno y lo otro. A tal efecto, se entiende que una modificación es sustancial cuando resulta “de tal naturaleza que altere y transforme los aspectos fundamentales de la relación laboral... pasando a ser otros distintos de modo notorio” (STS 3 diciembre 1987, Ar. 8822; 9 abril 2001, Ar. 5112). Diríamos, pues, que en estos casos tendrá el carácter de sustancial una modificación fundamental del calendario laboral anual inicialmente establecido por la empresa, es decir, aquél que afecte a elementos relevantes de las reglas que deben contemplarse en el citado calendario en los términos referidos en el fundamento jurídico primero. En sentido contrario, y sin necesidad de entrar en mayores detalles, habrá que entender que se trata de modificaciones accesorias cuando la empresa

ante imprevistos sobrevenidos proceda de manera singularizada y aislada a exigir el trabajo en concretos fines de semana, pero manteniendo la regla generalizada de trabajo de la plantilla de lunes a viernes. Cuando de ser esos cambios esporádicos y en semanas muy contadas, se convierta en una fórmula de recurrente utilización por parte de la empresa entonces pasaría a tratarse de modificaciones sustanciales del calendario inicialmente establecido.

Sexto.- Por último, cuando se efectúen este tipo de modificaciones horarias, tanto se trate de cambios sustanciales como accesorios, la empresa deberá respetar los topes máximos establecidos legal y convencionalmente, como las compensaciones económicas previstas para tales supuestos. Así, tales cambios deberán llevarse a cabo respetando la regla convencional de “el módulo de trabajo efectivo diario no podrá superar las diez horas y entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán al menos doce horas” (art. 22 convenio); de que “en caso de trabajar en sábado, domingo o festivo estos días se descansarán en un plazo no superior a los ocho días siguientes” (calendario laboral para 2009) de modo que al final de año no se superen en cómputo global las 1.805 horas de trabajo (art. 22 convenio colectivo); salvo que por mutuo acuerdo se haya optado por considerar tales horas como extraordinarias, en cuyo caso se someterán al régimen jurídico específico para las mismas (art. 18 convenio colectivo). Respecto a las compensaciones económicas, en el acto de comparecencia ambas partes coincidieron en que caso de que se tuviera que trabajar los sábados, domingos o festivos, se debería abonar la cantidad prevista en el art. 23 del convenio colectivo: “en este caso se devengará el importe de 12,00 Euros por cada sábado, domingo o festivo trabajado”.

DISPOSICION ARBITRAL

Se declara que la dirección de la empresa goza de la facultad unilateral de distribución del horario de trabajo anual, si bien tal facultad la debe ejercer por anticipado y con carácter general en el momento de elaboración para cada año del calendario laboral, donde se deben especificar las reglas comunes relativas a los días de trabajo y de descanso, los días de disfrute del descanso semanal, las horas de trabajo en cada día laborable, así como los horarios de cada uno de los turnos de trabajo, de modo que esa distribución permita calcular de principio el total de las 1.805 horas de trabajo anuales pactadas en el convenio colectivo.

Se declara que para hacer frente a los imprevistos en la actividad de la empresa que requieran trabajar en momentos diversos a los contemplados con carácter general en la distribución horaria predeterminada en el calendario laboral, la empresa en primera instancia debe proceder a efectuar un ofrecimiento de aceptación voluntaria entre el personal idóneo para ejecutar las tareas correspondientes.

Se declara que para la hipótesis de que el ofrecimiento voluntario efectuado por la empresa resulte insuficiente para atender a las necesidades imprevistas en la activi-

dad de la empresa, la dirección de la misma podrá imponer unilateralmente el trabajo requerido, con respeto a los topes máximos previstos legal y convencionalmente, así como con la correspondiente compensación económica o de tiempos de descanso.

Se declara que cuando dichas modificaciones horarias tengan el carácter de sustancial la dirección de la empresa deberá consultar previamente al Comité de empresa, con carácter preceptivo pero no vinculante.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene la eficacia jurídica de convenio colectivo, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del SERCLA. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante el Juzgado de lo social de Jerez de la Frontera, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del SERCLA.

Dado en Sevilla, a 11 de febrero de 2009

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 6 de mayo de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 11/2009/46, promovido en Jerez por la patronal Asevi-Asaja (sector Campo Cádiz) y los sindicatos CCOO y UGT

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil nueve, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 24 de marzo de 2009 en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla), ha dictado el siguiente Laudo arbitral

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de una discrepancia entre las partes acerca del régimen retributivo aplicable, las partes celebraron una reunión el día 12 de febrero de 2009 de la Comisión mixta del convenio colectivo del Campo para la provincia de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 24 de octubre de 2007, donde quedó reflejado el desacuerdo existente entre las representaciones integradas en la misma respecto de algunos aspectos relacionados con el cálculo de la retribución, reproduciéndose en el acta correspondiente la posición y argumentaciones de cada una de las partes, acta que consta incorporada al correspondiente expediente. A la vista de la falta de acuerdo, las partes en dicha reunión acordaron someter sus opiniones discrepantes a un arbitraje a través del Sercla. El referido compromiso arbitral es formalizado entre las partes, por medio de escrito que igualmente consta en el expediente, que es registrado en la sede del Sercla de Cádiz con fecha de 26 de marzo de 2009.

Notificada la designación como árbitro por parte del Sercla con fecha 2 de abril de 2009, al día siguiente este árbitro acepta formalmente su designación como tal. En dicho día el árbitro procede a notificar a las partes la concesión de un plazo de siete días hábiles a los efectos de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, al propio tiempo que les cita para acto de comparecencia, a celebrar el lunes 20 de abril en la sede del Sercla en Jerez de la Frontera. En tiempo y forma se recibieron por escrito las alegaciones respectivas de las partes, que constan en el expediente de referencia.

Segundo.- El acto de comparecencia se celebra en la sede de Jerez de la Frontera del Sercla el día indicado a las 12 horas, con la presencia en representación de CCOO de D. F.A.R., D^a S.S.M., D. L.A.B., D. L.P.F., D. J.R.C. y D. J.M.P.R., en representación de UGT D. D.L.T. y en representación de Asevi-Asaja de D. M.G.M. y D. J.M.D.. En dicho acto de comparecencia las partes formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que en lo sustancial quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones, que constan en el expediente y a los que nos remitimos. Asimismo en dicho acto las partes hicieron entrega de sentencia y laudo arbitral que a su juicio avalaban las respectivas posiciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El compromiso arbitral celebrado por las partes, concretado en su alcance en el acto de comparecencia se ciñe a dos asuntos diferentes, aunque ambos relacionados con aspectos retributivos respecto de la interpretación y aplicación de las disposiciones transitorias tercera y cuarta del convenio colectivo del campo para la provincia de Cádiz. Al tratarse de dos cuestiones plenamente diferenciadas, aunque conectadas entre sí, resulta obligado su tratamiento separado.

Segundo.- En cuanto a la interpretación de la disposición transitoria 3ª del convenio colectivo citado, la discrepancia se concentra en determinar la cuantía de los salarios de 2008 a tomar como base para la negociación colectiva que ha de determinar las retribuciones en el nuevo convenio colectivo para el año 2009. En concreto, el problema deriva de que, atendiendo a la previsión de inflación prevista para el año 2008, las partes, en reunión de la Comisión Mixta del convenio colectivo celebrada el 25 de enero de 2008, acordaron, una vez constatado que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2008 era del 2 %, aplicar a las tablas salariales del convenio un incremento en esa cuantía del 2 % para las retribuciones devengadas a partir de inicio de 2008.

La mencionada disposición transitoria 3ª contemplaba este incremento a principios de 2008: “se incrementarán en el mismo porcentaje que el Gobierno tenga previsto para ese año el IPC”. Dicha disposición a continuación precisa que a final de año las partes deberían volver a reunirse con el objeto de que los conceptos retributivos sean revalorizados con carácter retroactivo al 1 de enero del año al IPC real, más ciertos porcentajes previstos en dicha cláusula en función de la duración del contrato de trabajo y según también se trate de conceptos salariales o de otra naturaleza.

El hecho relevante desde el punto jurídico y que determina el objeto del presente laudo, reside en que al quedar cifrado el IPC real a final del año 2008 en el 1,4 % dichos porcentajes de incremento no llegan a superar en determinado supuesto el 2 % inicialmente aplicado en enero de 2009 a resultas de la previsión de inflación llevada a cabo en su momento por el Gobierno de la nación. En concreto para los trabajadores fijos, fijos discontinuos y demás conceptos retributivos se aplicaría el IPC real (1,4 %) más 0,5 %, es decir un total del 1,9 %, inferior pues en una décima al IPC previsto a comienzo de año.

A la vista de ello, la representación de los trabajadores estima que la cifra relevante a tomar en consideración es la correspondiente a las tablas salariales fijadas en la reunión de la Comisión Mixta en enero de 2008, para aquellos trabajadores para los que la aplicación del criterio del IPC real quedara por debajo del 2 %, en tanto que para el resto sería la cuantía superior a dicha cifra resultado de la aplicación de la revisión prevista para final de año. En suma, la representación de los trabajadores concluye afirmando que “se debe consolidar como definitivo en los casos de los trabajadores fijos, ya que no hay nada que revalorizar hasta la diferencia definida al finalizar el año (1,9 %)”.

Por el contrario, para la representación de los empresarios la revisión a efectuar a final de año debe incidir también sobre el cómputo cuando el resultado de la aplicación del 1,4 % del IPC real en 2008 a los incrementos pactados no superase en total la cifra inicial del 2 % acordada en enero de 2008. Ello supondría una cifra diferente al 2% defendida por la representación sindical para los salarios de los trabajadores fijos y demás conceptos retributivos y económicos, que se cifraría en el 1,9 % a juicio de la representación empresarial.

Es obligado precisar cuál es el concreto alcance de la discrepancia entre las partes, pues ello es determinante a los efectos de identificar con exactitud el alcance del presente laudo arbitral.

En efecto, ambas partes coinciden en que esos cálculos económicos, respecto de aquellos trabajadores y conceptos económicos que resultan por debajo del 2 % conforme al criterio empresarial, en ningún caso repercuten sobre lo percibido y debido a los trabajadores para el año 2008. En estos casos, sea cuál sea la interpretación que se adopte, las empresas no podrán proceder a efectuar ningún tipo de reclamación de devolución de cantidades, de modo que lo percibido para el año 2008 se considera que no puede ser objeto de discusión entre las partes por este motivo. Es decir, las partes acuerdan que el presente laudo tan sólo tenga alcance para los trabajos efectuados a lo largo del año 2009, sin que la revisión salarial del IPC real pueda tener efectos retroactivos para las labores y faenas desarrolladas a lo largo del año 2008.

Por ello, la disposición arbitral que se dicta tan sólo tiene trascendencia en este punto a la hora de resolver la otra cuestión planteada, es decir el porcentaje de incremento salarial a aplicar a partir de enero de 2009 y, en concreto, que base se ha de tomar como referencia para aplicar dicho incremento, en el sentido de que las partes desean que este árbitro se pronuncie acerca de las tablas salariales de 2008 utilizables como referencia para aplicarles a las mismas el incremento salarial derivado del IPC para 2009.

Tercero.- Centrada en los términos precedentes la discusión al efecto, la clave se encuentra en precisar cuál es el alcance que tiene la revisión que ha de realizarse a finales del año 2008 en atención al IPC real, comparativamente con el incremento efectuado en enero de 2008 tomando en consideración el IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año. A pesar de que se trata de un mecanismo con larga aplicación en nuestra negociación colectiva, incluso con amplia experiencia en su utilización por parte de los negociadores del convenio colectivo del Campo para la provincia de Cádiz, este año se presenta una situación de hecho singular que muy rara vez había surgido hasta el presente. La dificultad interpretativa reside en el hecho de que hasta el momento presente las partes siempre habían aplicado la mencionada disposición transitoria a un escenario en el que la inflación prevista a principios de año terminaba por ser superada por el IPC real de final de año, de modo que el efecto práctico producido por la aplicación material de la disposición transitoria no era otro que el de proceder a efectuar un segundo incremento retributivo a finales de año dirigido a evitar que ese desfase provocara el resultado no deseado por los negociadores de que

con ello se perdiera poder adquisitivo de los trabajadores. Ese resultado práctico ha venido produciendo siempre la aplicación de la mencionada disposición transitoria, en términos que las partes acordaban pacíficamente la adaptación del incremento inicial al IPC real a finales de año.

Frente a ello, en el año analizado se produce el efecto sin precedentes, cuando menos para el presente convenio, de que la inflación real ha sido significativamente inferior a la inicialmente prevista; la inicialmente prevista a principios de año por el Gobierno fue del 2 %, en tanto que la realmente producida a finales de año fue del 1,4 %, con el resultado diferencial de interpretación antes aludido. Para la representación de los trabajadores la cláusula de revisión contemplada en la disposición transitoria discutida sólo tiene sentido aplicarla cuando la inflación real resulta superior a la inicialmente prevista, en tanto que para la representación empresarial entiende que debe aplicarse indistintamente en cualquier caso, se produzca el desfase al alza o a la baja.

Sobre el particular, debe anticiparse que este laudo arbitral, aparte de los límites subjetivos en su aplicación derivados de los sujetos que firman el compromiso arbitral, procede a interpretar una concreta cláusula de un determinado convenio, con la específica redacción que en la misma se contiene. Es obligado efectuar la presente aclaración, aunque ello sea obvio, por cuanto que este panorama novedoso en cuanto a los efectos derivados de un IPC real inferior al previsto puede tener afectación a otros sectores productivos, pero en ningún caso puede efectuarse extrapolación de lo resuelto en este arbitraje para otros convenios colectivos y, por tanto, para otros sectores diversos al que resulta de aplicación el convenio objeto de interpretación.

A partir de la aclaración precedente, la clave se encuentra en la redacción que presenta la concreta cláusula redactada por las partes, para el convenio del Campo para la provincia de Cádiz, pues no todas las llamadas cláusulas de revisión salarial presentan idéntica redacción y, por tanto, no todas son interpretables en el mismo sentido.

Es cierto que, como aduce la representación de los trabajadores, este tipo de cláusulas de revisión pretenden garantizar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, de modo que determinadas derivas salariales no produzcan efectos de deterioro material del nivel retributivo de los trabajadores. Eso sí, conviene advertir que ello no resuelve el problema en cuestión. No lo resuelve por cuanto que con la fórmula interpretativa propuesta por la representación de los empresarios no se produciría pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores, a la vista de que al final de año la inflación acaba siendo del 1,4 % y los trabajadores siempre van a percibir desde el principio y hasta el final un incremento superior al mismo; más aún, dicho poder adquisitivo queda reforzado en su garantía a favor de los trabajadores cuando la representación empresarial acepta que en ningún caso el resultado de la revisión va a ser reducir el nominal retributivo que se viene abonando a los trabajadores desde enero de 2008, a resultas del incremento salarial efectuado del 2 % conforme a la inflación prevista.

Por tal motivo, no cabe utilizar argumentativamente la sentencia aportada en el acto de comparecencia por la representación de los trabajadores, por cuanto que la pretensión procesal de las partes fue cualitativamente diversa de la aquí suscitada. En efecto, en el caso de la STSJ Cataluña de 18 de octubre de 1993, AS 4546, el litigio derivaba de que la empresa en cuestión procedió a reducir en 0,5 puntos las retribuciones por estimar que en el año en cuestión lo había pagado de más, precisamente al resultar inferior el IPC real a lo inicialmente previsto; pero en el caso aquí objeto de discrepancia la representación de los empresarios ni pretende reducir nominalmente las retribuciones ni reclamar devoluciones de lo percibido ya.

Teniendo en cuenta que con ambas fórmulas interpretativas queda garantizado el poder adquisitivo de los salarios, el interrogante se cifra en determinar si la interpretación correcta de la disposición comporta que la revisión a final de año sólo resulta aplicable cuando su resultado es el de provocar un incremento retributivo respecto a la subida efectuada a principios de año o resulta independiente de ello.

Por tal motivo, tampoco la apelación a la finalidad de la disposición transitoria resuelve el asunto en discusión, porque ello no solventa la duda de si la disposición transitoria en cuestión recoge una doble finalidad, dicho de otro modo si en la misma subyace no sólo la finalidad de garantía del poder adquisitivo de los salarios, sino además el objetivo añadido de pretender que al final se produzca una correlación entre incrementos salariales e inflación real a final de año, de modo que también se garantice que se mantenga un crecimiento moderado en términos reales de los salarios pactados.

Para responder a esta otra pregunta, se ha de atenderse a la redacción exacta de la cláusula en cuestión, para comprobar en qué medida la misma efectúa o no una diferenciación de tratamiento en el régimen jurídico, según que el IPC real sea superior o no al IPC previsto. Y, desde esa perspectiva, la disposición transitoria en cuestión no presenta diferencia alguna, pues se limita a afirmar que se debe proceder a la revisión salarial en todo caso a la vista de cual sea a final de año el IPC real; ello obliga, pues, a aplicar el principio general del derecho de que allí donde la norma no distingue no nos resulta lícito diferenciar; por tanto, si la disposición transitoria no efectúa este tipo de diferenciaciones en función del resultado del IPC real, no cabe de principio dar un tratamiento diversificado al efecto.

En particular ha de llamarse la atención sobre el término empleado por la disposición transitoria, de modo que la misma afirma que a final de año los conceptos económicos objeto de incremento a principios de año conforme al IPC previsto serán “revalorizados”. El sentido literal de la palabra utilizada por quienes redactaron la cláusula no puede ser otro que entender “revalorizados” como volver a valorar. Valorar supone evaluar o tasar una cosa, es decir determinar su valor; por ello, revalorizar, es una acción de cómputo de algo, en este caso de la retribución, que puede ser tanto al alza como a la baja. La misma denominación que suele darse a este tipo de cláusulas, llamadas de “revisión”, permiten ese doble juego o efecto del nuevo cálculo en el

sentido de que una revisión puede ser tanto al alza como a la baja. Diferente es que la disposición transitoria hubiera incorporado una redacción precisa que impidiera un nuevo cómputo en términos de disminución; es decir, a título de ejemplo, distinto hubiera sido que la redacción hubiera precisado que a resultas de la aplicación de la revisión a final de año se “incrementarán” los salarios adecuándolos al IPC real, o que éstos serán revalorizados “en todo caso al alza”, o expresiones sinónimas que en todo caso excluyesen una revisión a la baja. Comoquiera que esta precisión no se encuentra en la disposición objeto de interpretación y la regla en cuestión por tanto no nos permite efectuar distingos al respecto, resulta obligado considerar más acertada la interpretación efectuada por la representación de los empresarios. No deja de resultar influyente que, mientras que para la revisión que se prevé ha de efectuarse a principios de año se utiliza la expresión “se incrementarán”, ello se trastoca en “serán revalorizados” para la revisión que ha de efectuarse a final de año, con lo que se marcan las claras diferencias de lo que ha de hacerse en cada momento temporal.

En la misma línea se pronuncia el laudo arbitral dictado por el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana de 30 de marzo de 2009 (expediente nº PAV-43/2009), sobre un asunto prácticamente idéntico al aquí abordado. También en ese caso lo único que se discutía era la cuantía salarial de futuro, pero excluyendo una hipotética pretensión de devolución de parte de los salarios percibidos por los trabajadores. Aunque se trate con una redacción algo diversa a la que se analiza aquí, su contenido resulta similar pues en este otro caso el precepto utilizaba la expresión “se revisarán”, igualmente sin precisar si tal revisión tenía que ser al alza o a la baja. Como afirma dicho laudo, “la interpretación sostenida por la parte sindical de no proceder a revisar las tablas salariales fijadas, como provisionales, para el año 2008... resulta contraria a la regla general pactada en el artículo 20 del convenio colectivo de imperiosa necesidad de efectuar dicha revisión cada ejercicio, interpretación que debe rechazarse por contravenir, frontalmente, el sentido literal del pacto que revela claramente la voluntad e intención de las partes de obligarse a revisar cada año con arreglo al IPC Real resultante en cada ejercicio”.

En definitiva, en nuestro concreto caso, la disposición transitoria tercera del convenio colectivo deL Campo para la provincia de Cádiz, impone en todo caso la revalorización de los salarios, adecuándolos al IPC real más los incrementos previstos, tanto si dicho IPC real resulta superior como inferior al IPC previsto a principios de años, con el resultado de que esa revalorización puede serlo tanto al alza como a la baja.

Cuarto.- El segundo de los asuntos sometido a arbitraje refiere a la interpretación de la disposición transitoria cuarta del mismo convenio colectivo, que prevé el incremento de los salarios con efecto de 1 de enero de 2009 en el mismo porcentaje que el Gobierno tenga previsto para ese año el IPC. La discrepancia en esta ocasión reside en el porcentaje de incremento previsto por el Gobierno del IPC.

A tal efecto, la representación empresarial interpreta que para el presente año el Gobierno no ha efectuado previsión de incremento de los precios al consumo, para lo cual aporta un escrito de 13 de marzo de 2009 del Director General de Presupuestos

del Ministerio de Economía y Hacienda, en el que se indica que en relación con el escrito presentado “recabando información sobre la previsión de IPC para el año 2009, le comunico que el Gobierno no tiene establecida una previsión oficial sobre el mismo”. Añade que la única previsión oficial está contenida en la Actualización del Programa de Estabilidad de España 2008-2001, donde se contempla una previsión del “Deflactor del Consumo Privado”, si bien aclara que dicho deflactor no coincide exactamente con el IPC interanual. A tenor de ello, la interpretación de la representación empresarial se resume diciendo que, al no existir previsión oficial por parte del Gobierno de IPC para el año 2009, no se puede llevar a cabo incremento alguno de las tablas salariales en enero de 2009, debiendo esperarse hasta final del año presente para que una vez determinado el IPC real se proceda a la revalorización prevista en la disposición transitoria cuarta del Convenio Colectivo. Como argumento final se aludía al hecho diferencial de que en años precedentes el Gobierno sí que elaboró y publicó una previsión oficial del IPC para los respectivos años, hecho que no se ha producido para el vigente año de 2009. En ese acto de comparecencia este árbitro solicitó a la representación empresarial que se le aportara la documentación que avalaba tal afirmación de cambio de criterio por parte del Gobierno para el presente año, solicitándole que en un plazo prudencial procediera a remitirle tal información a quien suscribe este laudo. A resultas de ello, con fecha 29 de abril se le remitió notificación conforme a la cual se indicaba que se había intentado recabar del Ministerio de Economía y Hacienda el cuadro de previsiones macroeconómicas de los últimos años, si bien todos los “intentos habían resultado estériles”.

Sobre el particular, lo primero que ha de indicarse es que en el Archivo histórico de los Programas de Estabilidad desde el período 1999-2003 hasta la última actualización para el período 2008-2011, el Gobierno nunca ha llegado a fijar una cifra oficial de previsión de crecimiento del IPC interanual para el año próximo, pues tan solo lo que recoge es el Deflactor del consumo privado, que no resulta un índice asimilable al IPC interanual. Así se refleja en los distintos Programas de Estabilidad publicados en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda en la siguiente dirección de internet: <http://serviciosweb.meh.es/apps/dgpe/ArchhistProgest.aspx>. Ello puede explicar los intentos estériles efectuados por la representación empresarial de encontrar un cambio de actuación y de criterio por parte del Gobierno, pues los mismos no han acaecido.

En los sucesivos años en los que la Comisión Paritaria del convenio colectivo de aplicación se ha reunido en el mes de enero se ha limitado a constatar el incremento del IPC previsto por el Gobierno, dando por supuesto que éste existía y cuál era su cuantía, sin reflejar en el acta correspondiente de donde había deducido la citada cifra de incremento. Sólo en el presente año se ha producido una discrepancia entre las partes, si bien ello no se ha verificado por un cambio en los datos oficiales publicados por el Gobierno al efecto, sino por la evolución práctica de la inflación, que no de la previsión de la misma.

En todo caso, resulta obligado identificar la existencia de algún tipo de previsión gubernamental indirecta de evolución futura del IPC para el año 2009, por cuanto

que la disposición transitoria del convenio colectivo, de una parte, no está exigiendo que se trate de una previsión “oficial” objeto de certificación por parte del Gobierno y, de otra parte, presupone que todos los años se confecciona dicha previsión, a pesar de que no se encuentre en los cuadros macroeconómicos del Gobierno, ni siquiera existía tal dato oficial en el momento en que se firmó el convenio colectivo objeto de interpretación en el año 2007. Dicho de otro modo, las partes dan por supuesto que en todo caso va a existir una previsión de inflación para el año próximo por parte del Gobierno y, por ello, referencian a la misma el incremento pactado a llevar a cabo en enero de cada año. Una interpretación finalista del precepto conduce a deducir que era voluntad de las partes que se produjera un incremento retributivo a inicio de cada año y, con el mismo, una actualización al alza de las tablas salariales, conforme a la previsión gubernamental de evolución del IPC para el correspondiente año.

Más aún, en realidad la interpretación de la representación empresarial, tal como se formula en cuanto a sus consecuencias de no proceder a realizar incremento alguno en enero de 2009 es como si dedujera que el Gobierno ha efectuado una previsión de incremento cero del IPC para el año 2009, dato que no resulta deducible de ningún documento oficial. Se puede discutir cuál es la cifra de previsión del Gobierno respecto de la evolución del IPC para 2009, pero en ningún caso el Gobierno ha estimado que la inflación iba a ser cero; por el contrario, siempre ha venido aduciendo que no preveía escenario alguno de deflación.

Por el contrario, lleva razón la representación de los trabajadores cuando indica que un referente fundado y solvente para identificar la previsión de inflación gubernamental es el de atender al incremento de las pensiones contemplado en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Como expresamente establece el art. 48.1 de la Ley General de la Seguridad Social, “las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, será revalorizadas al comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año”. Y justamente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de cada año proceden a cifrar el incremento acordado de las pensiones con base expresa en lo contemplado en el mencionado art. 48.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así, para el presente año, el art. 44.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, BOE de 24 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, establece literalmente que “las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentarán en el año 2009 un incremento del 2 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este Capítulo y que les sean expresamente de aplicación”. Redacción prácticamente idéntica a la contenida en el art. 43.3 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 2008: “las pensiones abonadas por el Sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentarán en el año 2008 un incremento del 2 por

ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social". Asimismo el art. 42.2 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 2007: "las pensiones abonadas por el Sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentarán en el año 2007 un incremento del 2 %, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social". Igualmente en el art. 40.2 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

De todo ello, y teniendo en cuenta que la Ley General de Presupuestos es el resultado del correspondiente proyecto de Ley por imperativo constitucional presentado por el Gobierno y que el texto inicial en todos estos casos contiene la misma redacción y la misma referencia al art. 48 de la Ley General de la Seguridad Social, cabe deducir que estas disposiciones contienen el dato solvente de previsión del Gobierno de inflación para el año siguiente. En suma, cabe concluir que, a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, la previsión del Gobierno de incremento del IPC para el vigente año de 2009 se cifra en el 2 %, en el sentido contemplado en la disposición transitoria 4ª del convenio colectivo del Campo para la provincia de Cádiz. Y, en ese 2 % han de incrementarse las tablas salariales de 2008 a partir de enero de 2009.

DISPOSICION ARBITRAL

Se declara que conforme a la disposición transitoria tercera del convenio colectivo del Campo para la provincia de Cádiz, a los efectos del cálculo de la base salarial para el cálculo de las retribuciones para el año 2009, la revisión de la cuantía retributiva que ha de llevarse a cabo a final del año 2008 corresponde efectuarla atendiendo al IPC real del referido año, aun cuando dicho cómputo para algunos trabajadores y conceptos económicos desemboque en una cuantía inferior al incremento de la previsión de inflación efectuada por el Gobierno a principios del referido año 2008.

Se declara que las tablas salariales de 2008 del convenio colectivo del Campo de la provincia de Cádiz, conforme al cómputo efectuado en el párrafo precedente, han de incrementarse en un 2 % a partir de enero de 2009.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene la eficacia jurídica de convenio colectivo, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del Sercla. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del Sercla.

Dado en Sevilla, a 6 de mayo de 2009
Fdo: Jesús Cruz Villalón

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 24 de abril de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 11/2009/47, promovido en Jerez por las patronales Asevi-Asaja y Feviñas (sector Viticultura Cádiz) y el sindicato CCOO

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil nueve, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 24 de marzo de 2009 en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla), ha dictado el siguiente Laudo arbitral

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de una discrepancia entre las partes acerca del régimen retributivo aplicable, las partes celebraron una reunión el día 12 de febrero de 2009 de la Comisión mixta del convenio colectivo de viticultura de la provincia de Cádiz, donde quedó reflejado el desacuerdo existente entre las representaciones integradas en la misma respecto de algunos aspectos relacionados con el cálculo de la retribución, reproduciéndose en el acta correspondiente la posición y argumentaciones de cada una de las partes, acta que consta incorporada al correspondiente expediente. A la vista de la falta de acuerdo, las partes en dicha reunión acordaron someter sus opiniones discrepantes a un arbitraje a través del Sercla. El referido compromiso arbitral es formalizado entre las partes, por medio de escrito que igualmente consta en el expediente, que es registrado en la sede del Sercla de Cádiz con fecha algo confusa pero que se deduce es del 26 de marzo de 2009.

Notificada la designación como árbitro por parte del Sercla con fecha 2 de abril de 2009, al día siguiente este árbitro acepta formalmente su designación como tal. En dicho día el árbitro procede a notificar a las partes la concesión de un plazo de siete días hábiles a los efectos de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, al propio tiempo que les cita para acto de comparecencia, a celebrar el lunes 20 de abril en la sede del Sercla en Jerez de la Frontera. En tiempo y forma se recibieron por escrito las alegaciones respectivas de las partes, que constan en el expediente de referencia.

Segundo.- El acto de comparecencia se celebra en la sede de Jerez de la Frontera del Sercla el día indicado a las 13 horas, con la presencia en representación de CCOO de D. F.A.R., D^a S.S.M., D. L.P.F., D. J.M.C.A., D. M.G.C., D. J.M.P.F. y D. J.H.H.R., en representación de Feviñas de D. J.F.S. y en representación de Asevi-Asaja de D. M.G.M. y D. J.M.D.. En dicho acto de comparecencia las partes formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que en lo sustancial quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones, que constan en el expediente y a los que nos remitimos. Asimismo en dicho acto las partes hicieron entrega de sentencia y laudo arbitral que a su juicio avalaban las respectivas posiciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El compromiso arbitral celebrado por las partes, concretado en su alcance en el acto de comparecencia se ciñe a dos asuntos diferentes, aunque ambos relacionados con aspectos retributivos. El primero de ellos se refiere a la interpretación de la disposición transitoria 4ª del convenio colectivo de viticultura de la provincia de Cádiz con vigencia ordinaria prevista hasta diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la citada Provincia de 1 de agosto de 2006. El segundo de ellos se refiere a la aplicación de la cuantía del salario mínimo interprofesional, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre (BOE 30 de diciembre), en su relación con las tablas salariales actualizadas pactadas en el convenio colectivo vigente antes mencionado. Al tratarse de dos cuestiones plenamente diferenciadas e independientes, resulta obligado su tratamiento autónomo.

Segundo.- En cuanto a la interpretación de la disposición transitoria 4ª del convenio colectivo citado, la discrepancia se concentra en determinar la cuantía de los salarios de 2008 a tomar como base para la negociación colectiva que ha de determinar las retribuciones en el nuevo convenio colectivo para el año 2009. En concreto, el problema deriva de que, atendiendo a la previsión de inflación prevista para el año 2008, las partes, en reunión de la Comisión Mixta del convenio colectivo celebrada el 25 de enero de 2008, acordaron por unanimidad, una vez constatado que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2008 era del 2 %, aplicar a las tablas salariales del convenio un incremento en esa cuantía del 2 % para las retribuciones devengadas a partir de inicio de 2008.

La mencionada disposición transitoria 4ª contemplaba este incremento a principios de 2008: “se incrementarán en el mismo porcentaje previsto por el Gobierno para el año en cuestión”. Dicha disposición a continuación precisa que a final de año las partes deberían volver a reunirse con el objeto de que los conceptos retributivos sean revalorizados con carácter retroactivo al 1 de enero del año al IPC real, más ciertos porcentajes previstos en dicha cláusula en función del ámbito en el que se ejecute el trabajo (marco de Jerez o resto de la provincia), según duración del contrato de trabajo y según también se trate de conceptos salariales o de otra naturaleza.

Sin necesidad de entrar en la pormenorización de los porcentajes de incrementos allí previstos respecto del IPC real comprobado al final de año, el hecho relevante desde el punto jurídico y que determina el objeto del presente laudo, reside en que al quedar cifrado el IPC real a final del año 2008 en el 1,4 % dichos porcentajes de incremento no llegan a superar en determinados supuestos el 2 % inicialmente aplicado en enero de 2009 a resultas de la previsión de inflación llevada a cabo en su momento por el Gobierno de la nación.

A la vista de ello, la representación de los trabajadores estima que la cifra relevante a tomar en consideración es la correspondiente a las tablas salariales fijadas en la reunión de la Comisión Mixta en enero de 2008, para aquellos trabajadores para los que

la aplicación del criterio del IPC real quedara por debajo del 2 %, en tanto que para el resto sería la cuantía superior a dicha cifra resultado de la aplicación de la revisión prevista para final de año. Eso supondría mantener el incremento del 2 % para todo el marco de Jerez, en tanto que para el resto de la provincia se situaría en el 2,4 % (1,4 + 1) para los trabajadores fijos, en el 2,65 % (1,4 + 1,25) para los temporeros y eventuales, mientras que se mantendría el 2 % para el resto de los conceptos retributivos. En suma, la representación de los trabajadores concluye afirmando que “se debe consolidar como definitivo en los casos de los trabajadores del Marco de Jerez, ya que no hay nada que revisar puesto que el 2 % aplicado supera la posible revisión”.

Por el contrario, para la representación de los empresarios la revisión a celebrar a final de año debe incidir también sobre el cómputo cuando el resultado de la aplicación del 1,4 % del IPC real en 2008 a los incrementos pactados no superase en total la cifra inicial del 2 % acordada en enero de 2008. Ello supondría una cifra diferente al 2% defendida por la representación sindical para los salarios del marco de Jerez: trabajadores fijos 1,55 % (1,4 + 0,15), trabajadores temporeros y eventuales 1,73 % (1,4 + 0,33), restantes conceptos económicos 1,55 % (1,4 + 0,15), así como para el resto de la provincia en relación con los restantes conceptos económicos 1,55 % (1,4 + 0,15).

Es obligado precisar cuál es el concreto alcance de la discrepancia entre las partes, pues ello es determinante a los efectos de identificar con exactitud el alcance del presente laudo arbitral.

En efecto, de un lado, ambas partes coinciden en que esos cálculos económicos respecto de aquellos trabajadores y conceptos económicos que resultan por debajo del 2 % conforme al criterio empresarial, en ningún caso repercuten sobre lo percibido y debido a los trabajadores para el año 2008. En estos casos, sea cuál sea la interpretación que se adopte, las empresas no podrán proceder a efectuar ningún tipo de reclamación de devolución de cantidades, de modo que lo percibido para el año 2008 se considera que no puede ser objeto de discusión entre las partes por este motivo.

Al mismo tiempo, las partes coinciden, del mismo modo sea cuál sea la interpretación que se adopte, en que igualmente para las cantidades que, conforme al criterio empresarial, pudieran quedar por debajo del 2 %, aplicando la regla de la prórroga automática del convenio colectivo a lo largo del año 2009 hasta tanto no se logre nuevo acuerdo para el convenio que sustituya al vigente hasta ahora, se le seguirá aplicando la tabla salarial resultante con el incremento del 2 %.

Por tanto, a ninguno de los dos efectos mencionados en los dos apartados precedentes, puede afectar en la práctica lo que se resuelve por vía del presente laudo, pues así lo han expresado con claridad las partes con plena coincidencia de posiciones en el acto de comparecencia.

En estos términos, en definitiva, la disposición arbitral que se dicta tan sólo tiene trascendencia en este punto a la hora de la negociación colectiva a desarrollar por

las partes para la firma del nuevo convenio colectivo, en el sentido de que las partes desean que este árbitro se pronuncie acerca de las tablas salariales de 2008 utilizables como referencia para aplicarles a las mismas el incremento salarial que decidan acordar en el nuevo convenio colectivo.

Tercero.- Centrada en los términos precedentes la discusión al efecto, la clave se encuentra en precisar cuál es el alcance que tiene la revisión que ha de realizarse a finales del año 2008 en atención al IPC real, comparativamente con el incremento efectuado en enero de 2008 tomando en consideración el IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año. A pesar de que se trata de un mecanismo con larga aplicación en nuestra negociación colectiva, incluso con amplia experiencia en su utilización por parte de los negociadores del convenio colectivo de la viticultura en Cádiz, este año se presenta una situación de hecho singular que muy rara vez había surgido hasta el presente. La dificultad interpretativa reside en el hecho de que hasta el momento presente las partes siempre habían aplicado la mencionada disposición transitoria a un escenario en el que la inflación prevista a principios de año terminaba por ser superada por el IPC real de final de año, de modo que el efecto práctico producido por la aplicación material de la disposición transitoria no era otro que el de proceder a efectuar un segundo incremento retributivo a finales de año dirigido a evitar que ese desfase provocara el resultado no deseado por los negociadores de que con ello se perdiera poder adquisitivo de los trabajadores. Ese resultado práctico ha venido produciendo siempre la aplicación de la mencionada disposición transitoria, en términos que las partes acordaban pacíficamente la adaptación del incremento inicial al IPC real a finales de año.

Frente a ello, en el año analizado se produce el efecto sin precedentes, cuando menos para el presente convenio, de que la inflación real ha sido significativamente inferior a la inicialmente prevista; la inicialmente prevista a principios de año por el Gobierno fue del 2 %, en tanto que la realmente producida a finales de año fue del 1,4 %, con el resultado diferencial de interpretación antes aludido. Para la representación de los trabajadores la cláusula de revisión contemplada en la disposición transitoria discutida sólo tiene sentido aplicarla cuando la inflación real resulta superior a la inicialmente prevista, en tanto que para la representación empresarial entiende que debe aplicarse indistintamente en cualquier caso, se produzca el desfase al alza o a la baja.

Sobre el particular, debe anticiparse que este laudo arbitral, aparte de los límites subjetivos en su aplicación derivados de los sujetos que firman el compromiso arbitral, procede a interpretar una concreta cláusula de un determinado convenio, con la específica redacción que en la misma se contiene. Es obligado efectuar la presente aclaración, aunque ello sea obvio, por cuanto que este panorama novedoso en cuanto a los efectos derivados de un IPC real inferior al previsto puede tener afectación a otros sectores productivos, pero en ningún caso puede efectuarse extrapolación de lo resuelto en este arbitraje para otros convenios colectivos y, por tanto, para otros sectores diversos al que resulta de aplicación el convenio objeto de interpretación.

A partir de la aclaración precedente, la clave se encuentra en la redacción que presenta la concreta cláusula redactada por las partes, para el convenio de viticultura, pues no todas las llamadas cláusulas de revisión salarial presentan idéntica redacción y, por tanto, no todas son interpretables en el mismo sentido.

Es cierto que, como aduce la representación de los trabajadores, este tipo de cláusulas de revisión pretenden garantizar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, de modo que determinadas derivas salariales no produzcan efectos de deterioro material del nivel retributivo de los trabajadores. Eso sí, conviene advertir que ello no resuelve el problema en cuestión. No lo resuelve por cuanto que con la fórmula interpretativa propuesta por la representación de los empresarios no se produciría pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores, a la vista de que al final de año la inflación acaba siendo del 1,4 % y los trabajadores siempre van a percibir desde el principio y hasta el final un incremento superior al mismo; más aún, dicho poder adquisitivo queda reforzado en su garantía a favor de los trabajadores cuando la representación empresarial acepta que en ningún caso el resultado de la revisión va a ser reducir el nominal retributivo que se viene abonando a los trabajadores desde enero de 2008, a resultas del incremento salarial efectuado del 2 % conforme a la inflación prevista.

Por tal motivo, no cabe utilizar argumentativamente la sentencia aportada en el acto de comparecencia por la representación de los trabajadores, por cuanto que la pretensión procesal de las partes fue cualitativamente diversa de la aquí suscitada. En efecto, en el caso de la STSJ Cataluña de 18 de octubre de 1993, AS 4546, el litigio derivaba de que la empresa en cuestión procedió a reducir en 0,5 puntos las retribuciones por estimar que en el año en cuestión lo había pagado de más, precisamente al resultar inferior el IPC real a lo inicialmente previsto; pero en el caso aquí objeto de discrepancia la representación de los empresarios ni pretende reducir nominalmente las retribuciones ni reclamar devoluciones de lo percibido ya.

Teniendo en cuenta que con ambas fórmulas interpretativas queda garantizado el poder adquisitivo de los salarios, el interrogante se cifra en determinar si la interpretación correcta de la disposición comporta que la revisión a final de año sólo resulta aplicable cuando su resultado es del de provocar un incremento retributivo respecto a la subida efectuada a principios de año o resulta independiente de ello.

Por tal motivo, tampoco la apelación a la finalidad de la disposición transitoria resuelve el asunto en discusión, porque ello no solventa la duda de si la disposición transitoria en cuestión recoge una doble finalidad, dicho de otro modo si en la misma subyace no sólo la finalidad de garantía del poder adquisitivo de los salarios, sino además el objetivo añadido de pretender que al final se produzca una correlación entre incrementos salariales e inflación real a final de año, de modo que también se garantice que se mantenga un crecimiento moderado en términos reales de los salarios pactados.

Para responder a esta otra pregunta, se ha de atenderse a la redacción exacta de la cláusula en cuestión, para comprobar en qué medida la misma efectúa o no una diferenciación de tratamiento en el régimen jurídico, según que el IPC real sea superior o no al IPC previsto. Y, desde esa perspectiva, la disposición transitoria en cuestión no presenta diferencia alguna, pues se limita a afirmar que se debe proceder a la revisión salarial en todo caso a la vista del cual sea a final de año el IPC real; ello obliga, pues, a aplicar el principio general del derecho de que allí donde la norma no distingue no nos resulta lícito diferenciar; por tanto, si la disposición transitoria no efectúa este tipo de diferenciaciones en función del resultado del IPC real, no cabe de principio dar un tratamiento diversificado al efecto.

En particular ha de llamarse la atención sobre el término empleado por la disposición transitoria, de modo que la misma afirma que a final de año los conceptos económicos objeto de incremento a principios de año conforme al IPC previsto serán “revalorizados”. El sentido literal de la palabra utilizada por quienes redactaron la cláusula no puede ser otro que entender “revalorizados” como volver a valorar. Valorar supone evaluar o tasar una cosa, es decir determinar su valor; por ello, revalorizar, es una acción de cómputo de algo, en este caso de la retribución, que puede ser tanto al alza como a la baja. La misma denominación que suele darse a este tipo de cláusulas, llamadas de “revisión”, permiten ese doble juego o efecto del nuevo cálculo en el sentido de que una revisión puede ser tanto al alza como a la baja. Diferente es que la disposición transitoria hubiera incorporado una redacción precisa que impidiera un nuevo cómputo en términos de disminución; es decir, a título de ejemplo, distinto hubiera sido que la redacción hubiera precisado que a results de la aplicación de la revisión a final de año se “incrementarán” los salarios adecuándolos al IPC real, o que éstos serán revalorizados “en todo caso al alza”, o expresiones sinónimos que en todo caso excluyesen una revisión a la baja. Comoquiera que esta precisión no se encuentra en la disposición objeto de interpretación y la regla en cuestión por tanto no nos permite efectuar distingos al respecto, resulta obligado considerar más acertada la interpretación efectuada por la representación de los empresarios.

En la misma línea se pronuncia el laudo arbitral dictado por el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana de 30 de marzo de 2009 (expediente nº PAV-43/2009), sobre un asunto prácticamente idéntico al aquí abordado. También en ese caso lo único que se discutía era la cuantía salarial de futuro, pero excluyendo una hipotética pretensión de devolución de parte de los salarios percibidos por los trabajadores. Aunque se trate con una redacción algo diversa a la que se analiza aquí, su contenido resulta similar pues en este otro caso el precepto utilizaba la expresión “se revisarán”, igualmente sin precisar si tal revisión tenía que ser al alza o a la baja. Como afirma dicho laudo, “la interpretación sostenida por la parte sindical de no proceder a revisar las tablas salariales fijadas, como provisionales, para el año 2008... resulta contraria a la regla general pactada en el artículo 20 del convenio colectivo de imperiosa necesidad de efectuar dicha revisión cada ejercicio, interpretación que debe rechazarse por contravenir, frontalmente, el sentido literal del pacto que revela

claramente la voluntad e intención de las partes de obligarse a revisar cada año con arreglo al IPC Real resultante en cada ejercicio”.

En definitiva, en nuestro concreto caso, la disposición transitoria cuarta del convenio colectivo de viticultura de Cádiz, impone en todo caso la revalorización de los salarios, adecuándolos al IPC real más los incrementos previstos, tanto si dicho IPC real resulta superior como inferior al IPC previsto a principios de años, con el resultado de que esa revalorización puede serlo tanto al alza como a la baja.

Cuarto.- El segundo de los asuntos sometido a arbitraje, como ya adelantamos, se refiere a la aplicación de la cuantía del salario mínimo interprofesional, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre (BOE 30 de diciembre), en su relación con las tablas salariales actualizadas pactadas en el convenio colectivo vigente antes mencionado.

La representación de los trabajadores en esta ocasión llama la atención sobre el hecho de que, a su juicio, para determinadas categorías de trabajadores la cuantía del salario mínimo fijadas en las tablas salariales resulta inferior a la fijada con carácter general para el conjunto de los asalariados por el Real Decreto de salario mínimo actualmente vigente. Dejando al margen lo relativo a la retribución de los trabajadores menores de 18 años pues ambas partes son coincidentes en que ha de suprimirse su mención en las tablas salariales, la discusión se centra en las tablas salariales del resto de la provincia, en concreto para los trabajadores fijos en la categoría de especialista de 2ª, y para los temporeros y eventuales en las faenas normales y en el salario vendimia, donde conforme a los cálculos efectuados por la representación sindical la cuantía recogida en las tablas de convenio son inferiores al salario mínimo vigente.

Por su parte, la representación de las empresas interpreta que no es de aplicación la cuantía del salario mínimo, dado que éste viene referido a la jornada legal de 40 horas semanales, mientras que los regulados en el convenio colectivo de viticultura responde a una jornada semanal de 36 horas, además de aludir a la cláusula de compensación y absorción establecida en el Real Decreto. El diferencial, pues, se sitúa en que para la representación sindical la existencia de una jornada semanal en el convenio inferior a la establecida en el Estatuto de los Trabajadores no debe influir en el cómputo del salario mínimo, pues el Real Decreto establece una cuantía mínima absoluta, mientras que para la representación empresarial debe efectuarse un cálculo del salario mínimo proporcional al tiempo de trabajo, tomando en consideración el hecho de que los trabajadores prestan servicios 36 horas a la semana en lugar de 40 horas a la semana.

La respuesta a este otro interrogante viene ofrecida expresamente por el Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre (BOE 30 de diciembre), regulador del salario mínimo interprofesional para 2009. En efecto, conforme a su art. 1 este salario se entiende referido a la jornada legal “en cada actividad”; expresión que se reitera específicamente en el art. 4 para los trabajadores eventuales y temporeros: sin que en ningún

caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 29,56 euros por jornada legal “en la actividad”. Lo decisivo es que el referido Real Decreto no refiere el salario mínimo a las 40 horas semanales fijado por el Estatuto de los Trabajadores como jornada máxima para todos los sectores productivos, como pretende la representación empresarial, sino en atención a la jornada propia de cada actividad. Y, en esta actividad ha de interpretarse que la jornada semanal lo es de 36 horas semanales. Al no existir en la normativa estatal una jornada semanal para cada actividad, ello supone que el Real Decreto lo remite a la que se encuentre fijada por los convenios colectivos aplicables; a su vez, como en este sector no existe un convenio colectivo general de ámbito estatal, la jornada de la actividad de viticultura necesariamente queda fijada en el ámbito provincial, en este caso insistimos en la jornada de 36 horas semanales.

Es cierto que el Real Decreto 2128/2008, establece un criterio de proporcionalidad en el abono del salario mínimo en función de la duración de la jornada, cuando se trate de trabajo a tiempo parcial: “si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata” (art. 1). Sin embargo, ello sólo se produce cuando se trata de jornada inferior a la establecida “en cada actividad”, es decir, en nuestro caso inferior a las 36 horas. Debe tenerse en cuenta que en este sector quien trabaja 36 horas a la semana mantiene un contrato a tiempo completo, siendo a tiempo parcial tan sólo aquellos que pacten individualmente una jornada inferior a las 36 horas; sólo pues para quienes trabajen menos de las 36 horas semanales se podrá efectuar la prorrata pretendida por la representación empresarial.

Por último, tampoco puede ser acogido el argumento empresarial de que la regla relativa a la compensación y absorción contemplada en el art. 3 del Real Decreto 2128/2008 determina que no se produzca incremento alguno a resultas de la entrada en vigor de dicha norma. Baste indicar al respecto que lo que impide el referido precepto es que todas las retribuciones experimenten un incremento porcentual del contemplado en dicha norma, en los términos cuantificados por su exposición de motivos, cuando en términos absolutos se vienen percibiendo retribuciones superiores a los 20,80 euros día o 624 euros mes, de modo que el diferencial retributivo que se viene percibiendo efectivamente se reduce respecto del salario mínimo. Pero, por el contrario, cuando las retribuciones efectivas que hasta el presente se venían percibiendo quedan en términos absolutos por debajo de la cuantía correspondiente al salario mínimo, necesariamente debe procederse a efectuar el incremento correspondiente hasta alcanzar la cifra fijada de salario mínimo. De lo contrario, la regla de compensación y absorción, tal como viene interpretada por la representación empresarial, supondría que las cantidades del salario mínimo nunca tendrían efecto material sobre las retribuciones de ningún trabajador sometido a convenio colectivo. En definitiva, lleva razón la representación sindical cuando reclaman que se aplique el salario mínimo interprofesional a aquellos trabajadores cuya cuantía retributiva en las tablas salariales aplicables resulta inferior a la prevista en el Real Decreto 2128/2008, sin poderse producir una reducción proporcional de la cuantía del salario mínimo por el hecho de que la jornada semanal pactada en el convenio colectivo sea de 36 horas semanales.

DISPOSICION ARBITRAL

Se declara que conforme a la disposición transitoria cuarta del convenio colectivo de la viticultura de Cádiz, a los efectos del cálculo de la base salarial para la negociación colectiva del año 2009, la revisión de la cuantía retributiva que ha de llevarse a cabo a final del año 2008 corresponde efectuarla atendiendo al IPC real del referido año, aun cuando dicho computo para algunos trabajadores y conceptos económicos desemboque en una cuantía inferior al incremento de la previsión de inflación efectuada por el Gobierno a principios del referido año 2008.

Se declara que el salario mínimo interprofesional contemplado en el Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre debe percibirse en términos absolutos por todos aquellos trabajadores que trabajen 36 horas semanales para los que las tablas salariales del convenio colectivo aplicable fijan cuantías inferiores a los mismos.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene la eficacia jurídica de convenio colectivo, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del Sercla. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del Sercla.

Dado en Sevilla, a 24 de abril de 2009
Fdo.: Jesús Cruz Villalón

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 21 de abril de 2009 por la árbitro D^a Carmen Sáez Lara, en el expediente 14/2009/10, promovido en Córdoba por la empresa Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., (VIMCORSА), y delegado de personal

En Córdoba a 21 de abril de 2009, doña Carmen Sáez Lara, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, actuando como árbitro designado por el SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía) en el procedimiento de arbitraje promovido por don R.O.G., en representación de la empresa Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., (VINCORSА), y don J.R.M., en su calidad de delegado de personal, en el marco de las previsiones del Acuerdo Interconfederal para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía y el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del SERCLA (BOJA de 4 de febrero de 2004) ha dictado el siguiente Laudo.

En el procedimiento numerado con expediente 142009010, relativo a conflicto colectivo de interpretación y aplicación del apartado 5 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET). Han sido partes, de un lado la empresa VINCORSА, representada por don R.O.G., y de otro, don J.R.M., delegado de personal.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito que tuvo entrada en el registro del SERCLA en fecha de 11 de marzo de 2009, don J.R.M., como representante de los trabajadores, y don R.O.G., en representación de la empresa, iniciaron el procedimiento de arbitraje a fin de que la persona en su momento designada como árbitro decida sobre “la regularización de la situación laboral mediante la contratación indefinida teniéndose en cuanta la antigüedad en dicha empresa de cada uno de los trabajadores implicados. Infracción del apartado 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores”. En los antecedentes del objeto del conflicto se afirma que “los tres trabajadores a los que afecta el conflicto se encuentran trabajando en VINCORSА de forma continuada desde las fechas indicadas a continuación: S.H.E.: 01-08-2001, J.L.C.C.: 19-11-2001, M.M.P.: 14-04-2004.

En el compromiso arbitral, fechado el día 10 de marzo de 2009, las partes establecen, en relación con el objeto del conflicto como puntos sometidos a la consideración del árbitro, en primer lugar un pronunciamiento sobre la obligación de la empresa de sustituir el contrato actual de cada uno de los tres trabajadores, de tipo “contrato de duración determinada para la realización de obra y servicio” por otro contrato de carácter indefinido. En segundo lugar un pronunciamiento sobre el momento desde el que debe considerarse la antigüedad de cada uno de los trabajadores en la empresa.

Segundo.- El día 25 de marzo de 2009 fue designada árbitro en el presente procedimiento, doña Carmen Sáez Lara, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba.

Tercero.- Con fecha de 31 de marzo de 2009 son requeridas ambas partes para la presentación de alegaciones (sobre la naturaleza y objeto del conflicto planteado) y proposición de pruebas, al mismo tiempo que se les cita para la celebración del acto de comparecencia, el día 17 de abril de de 2009.

Con fecha 7 de abril de 2009, don J.R.M., delegado de personal, presenta escrito mediante el cual adjunta la siguiente documentación: Acta de la reunión de la Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación, en la se adoptó el acuerdo de someterse al presente arbitraje, Convenio Colectivo de VINCORSA 2008-2011 y Estatutos de VINCORSA.

Con fecha 8 de abril de 2009, don J.R.M. presenta escrito de alegaciones en el que afirma conclusivamente, que VINCORSA cuenta en la actualidad con un total de 35 trabajadores, 23 de los cuales son fijos y el resto contratados. El asunto sometido a arbitraje es la obligatoriedad por parte de la empresa de convertir en fijos los contratos de los trabajadores relacionados en el compromiso arbitral, entendiéndose que por ello tiene la consideración de conflicto colectivo.

Cuarto.- Citadas de comparecencia ambas partes, el acto tuvo lugar el día 17 de abril de 2009. Asistieron al mismo las trabajadoras doña S.H.E. y doña M.M.P. Comparecen, por parte de la empresa, don R.O.G. y el delegado de personal, don J.R.M.,

Asimismo asiste doña María Angustias González Montes, Responsable del SERCLA en Córdoba, quién actúa como Secretaria.

Del acto de comparecencia se levanta acta que firman todos los asistentes.

Quinto.- En la comparecencia, la árbitro expone el concepto de conflicto colectivo y la doctrina judicial relativa a la distinción entre conflictos individuales, plurales y colectivos, indicando que a su juicio en el presente procedimiento se plantea un conflicto individual en relación con tres trabajadores (plural) que requiere un estudio y valoración de las circunstancias particulares de cada trabajador afectado. Por ello no es adecuado el presente procedimiento.

Ambas partes intervienen expresando su conformidad sobre la naturaleza del conflicto y su propósito de alcanzar una solución pacífica y consensuada que de una respuesta ajustada a la normativa aplicable a la pretensión de los trabajadores afectados.

OBJETO Y AMBITO DEL CONFLICTO

Las partes informan en el compromiso arbitral por ellas suscrito que el conflicto base de las presentes actuaciones es un conflicto colectivo jurídico de interpretación y aplicación del apartado 5 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que las partes demandan es un pronunciamiento sobre la aplicación de este precepto a los tres trabajadores afectados por el presente conflicto así como que se determine la antigüedad de cada uno de ellos.

PARTES LEGITIMADAS

La tramitación regular de este procedimiento en el marco institucional del SERCLA conlleva la constatación positiva de la legitimación de las partes solicitantes de esta actuación, que en el presente supuesto son VINCORSA, representada por don R.O.G., y el representante de los trabajadores de la citada empresa, don J.R.M.. Además ambos se han reconocido mutuamente como sujetos legitimados a lo largo de este procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICO ÚNICO

El presente procedimiento de arbitraje tiene por objeto un pronunciamiento sobre la consideración de trabajadores fijos de los tres trabajadores relacionados en el compromiso arbitral, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y atendiendo a la duración de los sucesivos contratos de trabajo temporales celebrados con la empresa. Igualmente se solicita un pronunciamiento sobre la antigüedad de cada uno de los tres trabajadores afectados.

Como ha quedado reflejado en los antecedentes, el presente procedimiento arbitral se ha iniciado y tramitado en el marco de las previsiones del Acuerdo Interconfederal para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía y el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del SERCLA (BOJA de 4 de febrero de 2004), cuyo artículo 2 define como ámbito funcional el de los conflictos colectivos tanto de intereses como jurídicos.

Pues bien, como ya se puso de relieve en el acto de comparencia no puede ser resuelto a través del presente procedimiento el conflicto suscitado por las partes pues el mismo carece de la naturaleza colectiva que se le exige, al no afectar a intereses generales de un grupo genérico de trabajadores.

Según la doctrina jurisprudencial referente al procedimiento judicial de conflicto colectivo pero que resulta aplicable a los efectos del presente Laudo, el conflicto colectivo ha de tener dos elementos, un elemento subjetivo, un conjunto estructurado y homogéneo de trabajadores, todos ellos afectados por un mismo problema (STS 17

de enero de 2001) y otro objetivo, un interés general e indivisible correspondiente al grupo en su conjunto y no susceptible de fraccionamiento (STS 25 de junio de 1992). Por ello, no puede utilizarse el procedimiento de conflicto colectivo para la resolución de aquellas pretensiones que exijan una valoración de circunstancias particulares (STS 4 de marzo de 1998) así como las que se refieran a la situación individualizada de ciertos trabajadores (STS 22 de septiembre de 2003). Por esa misma razón la acción de conflicto colectivo no puede ir acompañada de una pretensión de condena de carácter individualizado (STS 31 de octubre de 2000).

En el presente caso, las partes demandan de común acuerdo un pronunciamiento sobre la declaración de la adquisición de la condición de trabajadores fijos de los tres trabajadores relacionados en el compromiso arbitral atendiendo a la duración de los sucesivos contratos de trabajo temporales y de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 del la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Además solicitan un pronunciamiento sobre la antigüedad de cada uno de los tres trabajadores afectados. Una respuesta a tales pretensiones requiere un estudio y valoración de las circunstancias particulares de cada trabajador afectado. La aplicación del artículo 15.5 del LET en el presente caso exige en efecto valorar en relación con cada uno de los tres trabajadores referidos si se cumple el presupuesto de hecho previsto en la norma y que determinaría la condición de trabajador fijo. Asimismo, la declaración sobre la antigüedad ha de ir referida necesariamente de forma individual como las propias partes afirman a cada uno de los tres trabajadores.

Queda pues claro conforme al marco normativo y a la doctrina judicial que no se nos plantea un conflicto colectivo, por lo que el presente procedimiento resulta inadecuado, sin que sea posible entrar a valorar el fondo del asunto.

RESOLUCIÓN ARBITRAL

En atención de todo lo expuesto y en el marco estricto del compromiso arbitral suscrito por las partes la Árbitro designada ha decidido que:

No procede resolver sobre el fondo de la cuestión planteada dada la inadecuación del presente procedimiento al no tratarse de un conflicto colectivo.

Por el SERCLA se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, adoptándose las medidas necesarias para su depósito y registro.

Fdo: Carmen Sáez Lara.

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 18 de abril de 2009 por el árbitro D. Juan Carlos Alvarez Cortés, en el expediente 29/2009/13, promovido en Málaga por la empresa Turismo Andaluz, S.A. y su comité intercentros

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

El día 27 de enero de 2009 se presenta ante el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (en adelante, SERCLA) escrito de iniciación del procedimiento arbitral, suscrito por ambas partes. Representado a la empresa Turismo Andaluz S.A, D. D.M.R. (letrado asesor de la misma), que adjunta copia de poderes a tal efecto (que estimo son suficientes) y representado a los trabajadores D^a A.R.R., presidenta del Comité Intercentros según se constata en su Acta de constitución, ex art. 62 del Convenio Colectivo de aplicación.

SEGUNDO.-

El tema sometido a arbitraje, según consta en el escrito de iniciación es el siguiente: "Interpretación y aplicación del art. 3.1(Ámbito temporal: El presente convenio entrará plenamente en vigor a su firma por las partes que lo han concertado realizada el 5 de octubre de 2007...') en relación con el art. 33.2 ('Antigüedad: los trienios se computarán en razón del tiempo de servicios prestados...., en cualquier administración pública u organismo autónomo, así como en otra empresa pública u organismo autónomo de la Junta de Andalucía, o en fundaciones de interés general, participadas, directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía') del III Convenio Colectivo Interprovincial de Turismo Andaluz S.A.

Esto es, fecha a partir de la cual se hace efectivo el abono de los trienios computados por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, empresas públicas u organismos autónomos de la Junta de Andalucía, o en fundaciones de interés general, participadas directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía.

El escrito de sometimiento de la cuestión a decisión arbitral cumple los requisitos establecidos por el art. 24.1 del Reglamento del SERCLA.

TERCERO.-

Fue designado árbitro de común acuerdo por las partes, ex art. 25 del Reglamento del SERCLA, en escritos remitidos el 11 de marzo por la parte empresarial y el 18 de marzo por la representación de los trabajadores.

De conformidad con el art. 28 del Reglamento del SERCLA, y por motivos de economía procesal, se cita debidamente a las partes el día 1 de abril a las 11.00 en las dependencias de la Consejería de Empleo de Málaga para que, en el mismo acto de comparecencia, realizaran las alegaciones y practicaran las pruebas que consideraran oportunas en la defensa de sus intereses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-

No habiéndose llegado a un acuerdo en la Comisión Paritaria o de Interpretación del Convenio Colectivo de la empresa Turismo Andaluz SA, se somete la interpretación de dicho convenio a un arbitraje del SERCLA.

Se trata de un problema complejo pues las razones que han alegado las partes en su comparecencia son sólidas y tienen buen fundamento lógico jurídico.

Examinado el Convenio, a juicio de este árbitro no puede decirse que haya en otros preceptos alguna regulación para que, en interpretación sistemática del conjunto de artículos que supone el Convenio, pueda servir para dirimir la controversia planteada.

SEGUNDO.-

El art. 3 del Convenio fija el ámbito temporal del mismo, indicando en su apartado 1 que “entrará plenamente en vigor a su firma por las partes que lo han concertado, realizada el día 5 de octubre de 2007”, indicando en su apartado 2, tras reconocer la falta de efectos retroactivos anteriores a dicha fecha contempla un “complemento de actualización 2007”.

Dentro de la estructura salarial establecida por el art. 33 del Convenio de la empresa pública Turismo Andaluz, se contempla en complemento de antigüedad. Se indica respecto del mismo que el personal incluido en el campo de aplicación del Convenio tendrá derecho a un complemento por los trienios que tuvieran.

Con cierta lógica, por tratarse de una empresa pública, se regula el cómputo de antigüedad no sólo en razón del tiempo de servicios prestados en Turismo Andaluz, sino también por los servicios prestados en el sector público andaluz, incluyéndose las que se denominan “entidades instrumentales de la Administración Pública andaluza” en Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en palabras del propio convenio: “en cualquier Administración Pública, así como en otra empresa pública u organismo autónomo de la Junta de Andalucía, o en fundaciones de interés general, participadas directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía”.

TERCERO.-

De conformidad con el art. 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que sigue los pasos del art. 55 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el personal al servicio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral; en cambio, el nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Así pues, al acudir a la norma madre reguladora de las relaciones laborales en España, el Estatuto de los Trabajadores, nos encontramos que su art. 26.3 nos remite a la negociación colectiva para la regulación y determinación de los salarios y sus efectos, contemplándose una serie de normas de derecho mínimo necesario en el Estatuto que han de respetarse por la negociación colectiva y que ahora no vienen al caso.

CUARTO.-

La empresa, magníficamente representada, entiende que el art. 33.2 no tiene una conexión directa con el art. 3, ambos del Convenio, por lo que no cabe retroactividad al momento del inicio de la vigencia para la concesión de los trienios del personal que alegue la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas o entidades instrumentales de la Administración Pública andaluza. Señala la diferencia entre la situación de un trabajador cuya antigüedad la cumple en la empresa y que la misma reconocería de forma automática y la de otro que ha prestado servicios en otras administraciones o entidades andaluzas que ha de demostrar a la empresa dicha vinculación para que se tenga en cuenta a efecto de trienios.

Argumenta asimismo la empresa que los efectos retroactivos pueden producir efectos económicos perniciosos en una empresa cuyo presupuesto se encuentra cerrado y controlado por la Hacienda Pública andaluza. Siendo así que el art. 19 del Convenio Colectivo vincula la contratación de la sociedad Turismo Andaluz en función de los presupuestos de la empresa. Argumento que, sin dejar de ser cierto, no es un argumento cerrado ya que cuando la empresa negoció el convenio y se comprometió en su clausulado a reconocer los trienios a los trabajadores que prestaran sus servicios en la Administración Pública andaluza o en sus entes instrumentales ya conocía la posibilidad de que sus gastos por antigüedad aumentarían de forma importante. Más aún, si todos los trabajadores en dicha situación hubieran solicitado el reconocimiento de antigüedad el mismo día 5 de octubre, hubiera tenido que reconocerle a todos dicha situación. No es, pues, el presupuestario un argumento determinante pues en la adopción del convenio la empresa, al acordar la cláusula recogida en el art. 33.2, ya conocía o había evaluado el coste económico de la misma, es algo que gestores de esta empresa, como personal eficiente que es, ya habría estudiado antes de comprometerse.

QUINTO.-

La representación de los trabajadores entiende que el Convenio Colectivo, que fue publicado el 12 de marzo, ya recogía claramente que los efectos económicos del mismo sería desde el día 5 de octubre, centrándose el debate si el derecho a trienio se produce desde la solicitud o desde el momento de la entrada en vigor de los efectos económicos del convenio, siempre que no hubiera pasado el plazo de prescripción de un año de conformidad con el art. 59.2 del ET. Y ello, en aplicación de la DF 2ª del Convenio Colectivo indica que respecto de “todo aquello que no figure previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

Siendo tal remisión al Estatuto de los Trabajadores, a mi juicio, queda incompleto pues el período de prescripción de las deudas salariales es, efectivamente, de 1 año pero el problema aquí no es ese sino el de la determinación del momento del nacimiento de la deuda. Esto es, lo que se discute aquí es algo distinto, es precisamente el momento del nacimiento del derecho a los trienios por haberse computado los servicios prestados en el sector público andaluz derecho.

Siendo ello así, si se reconoce el nacimiento del derecho desde el momento de la solicitud, la deuda salarial se generaría desde dicho momento (y en caso de no abonarse, su prescripción contaría hasta un año posterior al reconocimiento) y si se reconoce el nacimiento del derecho desde la fecha de vigencia económica del convenio, independientemente de si se ha comunicado o no los datos de la “vida laboral” del trabajador, la deuda podrá solicitarse antes de su prescripción hasta el 5 de octubre de 2009.

SEXTO.-

Se trata de una decisión compleja, que me ha hecho darle muchas vueltas antes de decidirme.

En primer lugar, en todas las relaciones laborales en el ámbito “público” o como es en este caso, en el ámbito privado pero con una fuerte componente rector del derecho público, impuesta por el legislador para evitar que la Administración escape de su corsé regulador a través de la creación de entes o empresas instrumentales, el control de los gastos es algo importante. Aunque en este supuesto, cualquiera que fuera la decisión que se adopte ya estaba prevista por la aceptación de las cláusulas del convenio por la propia Administración “matriz”.

En segundo lugar, los mecanismos de gestión de Recursos Humanos, como el SIRHUS, por ahora y que se sepa, sólo recogen a los empleados públicos de la Administración General de la Junta pero no al resto. No creo que, de otro lado, en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Andalucía permitiera a una entidad instrumental del sector público andaluz, configurada como una empresa privada, y por mucho que se la califique de entidad pública empresarial, a introducirse en

su base de datos o a cederle datos de carácter personal de los empleados públicos a su servicio para que Turismo Andaluz conociera de la posible antigüedad de sus trabajadores a efectos de trienios (salvo quizás lo establecido en el art. 21.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, norma que como se sabe no es aplicable a Turismo Andaluz S.A). Además, que con ello tampoco tendría un conocimiento real de la situación de sus trabajadores pues podrían haber prestado servicios en otras agencias, fundaciones o empresas públicas dependientes de la Junta de Andalucía que no recogen sus datos en el SIRHUS.

En algunas administraciones y para algunos tipos de empleados públicos se crean los registros de personal y centralizados los mismos sirven para reconocer de forma automática la carrera del personal y su antigüedad a través de la correspondiente hoja de servicios.

Pero todo esto no ocurre aquí. El convenio colectivo de la empresa Turismo Andaluz SA trata de mimetizar la regulación establecida para empleados públicos al ámbito de las relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores.

En el ámbito del empleo público, el art. 88 del Estatuto Básico del Empleo Público reconoce este derecho a los funcionarios públicos y no a los laborales. De hecho, tras la configuración de un Estado autonómico por la Constitución de 1978, y en previsión del régimen de transferencias de funcionarios públicos, la Ley 70/1978 estableció el reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública.

Junto a ello, ha de recordarse que el artículo 2 de la Ley 7/2007, EBEP, en su apartado primero se establece: "1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

- Los Organismos Públicos, Agencias y **demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.**

Por tanto, la cuestión consiste en dilucidar si estas entidades públicas empresariales pueden considerarse Entidades de derecho público y, con ello, estar incluido su personal en el ámbito de aplicación del E.B.E.P. Ha de tenerse en cuenta que el art. 50 de la Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que tienen la consideración de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades dotadas de personalidad jurídica propia, creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus entes públicos, con independencia de su naturaleza y régimen jurídico, que tengan por objeto la realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifiquen su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión y de mayor proximidad a la ciudadanía, en los términos previstos en esta Ley. Clasificando dentro de las mismas, aunque como "entidad instrumental privada" a las sociedades mercantiles del sector público an-

daluz. Así pues es una entidad, cuya nacimiento y creación se produce en el ámbito del Derecho público, pero cuyo desarrollo se inserta en el marco del derecho privado, salvo para determinados aspectos, en especial en el ámbito de las relaciones laborales en las que se referencian aspectos regulados para los empleados públicos. Visto lo anterior, parece claro que el Estatuto Básico del Empleado Público, al menos de forma limitada y supletoria, le es de aplicación a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales. Dicha afirmación queda refrendada, en cuanto que, la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público, indica que:

“En cuanto al sector empresarial público y, más específicamente, al constituido por sociedades mercantiles creadas o dependientes de las Administraciones y entidades públicas, parece necesario atender a su realidad sustantiva, tal y como se ha impuesto, por exigencias del derecho comunitario europeo, en materia de contratación pública. Sin duda muchas de estas empresas, aún participadas mayoritariamente por una Administración Pública, se asemejan por las funciones de producción de bienes y servicios que realizan a una empresa privada, por lo que no tendría demasiada justificación extender a ellas las reglas del Estatuto del Empleado Público, a salvo de alguna alusión general a la observancia del principio de publicidad e igualdad en la contratación de su personal. Sin embargo, se ha extendido en los últimos años la creación de sociedades de capital íntegra o mayoritariamente público dedicadas al ejercicio de funciones intrínsecamente administrativas, como, por ejemplo, la contratación de obras públicas o la gestión del patrimonio público. En estos casos es necesario aplicar los principios y reglas comunes del Estatuto que regule el empleo público, ya que en términos sustantivos o reales, su personal forma parte del mismo. Se trata pues, de aplicar al régimen de personal los mismos criterios en virtud de los cuales la legislación vigente exige hoy que determinadas sociedades del sector público apliquen las normas de la contratación pública, esto es, aquellas sociedades creadas por una Administración o Ente Público para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, que dependan o estén controladas por la Administración matriz y que estén mayoritariamente financiadas con fondos públicos (artículo 2.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)”

Evidentemente, Turismo Andaluz SA, como puede observarse por el balance que se publicita en su memoria anual, como por la fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas Andaluza, no es una sociedad industrial o mercantil de este tipo, sino, como indica la Misión explicitada en su memoria, una sociedad mercantil del sector público andaluz cuya función u objeto principal es *“es desplegar las estrategias del Gobierno Andaluz para el sector turístico, empleando herramientas de marketing, planificación e innovación para la prestación de servicios especializados, generando valor para nuestros Grupos de Interés.”*

Esta fundamentación es la que nos sirve para, en ausencia de regulación sobre la antigüedad por el Estatuto de los Trabajadores y por la deficitaria regulación del Convenio Colectivo aplicable, podamos interpretar la norma que se nos pide acudiendo a la analogía de normas diseñadas para los empleados públicos.

SÉPTIMO.-

El Estatuto de los Trabajadores desde la reforma de 1994 no recoge la antigüedad ni como complemento salarial (será la negociación colectiva o el contrato individual la que estructure el salario de los trabajadores) sirviendo, si acaso esta vinculación a la empresa para otras cuestiones (estabilización, indemnizaciones por despido...). Más aún, en la práctica negocial se ha visto como el complemento de antigüedad ha ido desapareciendo en los convenios colectivos de la empresas privadas (no así en el de las empresas públicas), quedando la antigüedad a efectos de premios por jubilación, para la promoción profesional y otras. La sentencia de Sala General de 16 de mayo de 2005, razonaba así: *“tras la modificación introducida en el art. 25 ET por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, será ya la norma convencional aplicable (acuerdo, convenio colectivo, pacto entre los representantes de los trabajadores y de la dirección de la empresa, contrato individual) la que determine si existe el complemento de antigüedad, en qué precisos términos se reconoce y en qué cuantía”*.

El porqué de continuar con la antigüedad en las empresas públicas proviene quizás de la cercanía de estos trabajadores por cuenta ajena del sector público con los empleados públicos. Por ello la introducción de cláusulas de este tipo de reconocimiento de servicios en el “ámbito de la Junta de Andalucía”.

Siendo ello así, sin norma directa aplicable para la interpretación del convenio, pues ni el Estatuto de los Trabajadores dice nada ni el convenio se explica suficientemente ni establece procedimiento alguno, éste árbitro considera que para la interpretación de las normas en conflicto ha de utilizarse análogicamente lo previsto para los empleados públicos. Y el problema se vuelve a complicar puesto que hay dos Reales Decretos que regulan la cuestión: el RD 1461/1982 que regula el reconocimiento de servicios previos en las Administraciones Públicas y el RD 1181/1989, de 29 de septiembre, que también desarrolla la Ley 70/1978 para el reconocimiento de los servicios previos prestados y referido al personal estatutario de la Seguridad Social.

El primero de los RRDD citados, el 1461/1982 no decía nada al respecto de los efectos económicos, pero como primera norma desarrolladora de la Ley 70/1978 tenía que seguir lo que la misma indicaba: los efectos económicos de los servicios previos reconocidos tendrían fecha de 1 de agosto de 1982. Es decir, 3 años y medio más tarde de la publicación de la Ley, aunque el RD 1461/1982 está fechado el 25 de junio. Tras esa fecha, los empleados públicos que tuvieran que pedir el reconocimiento de servicios han tenido que atenerse a la interpretación que sobre los efectos de esta norma se hacía por cada una de los servicios de personal de las Administraciones Públicas en cuestión, cuando el empleado público pertenecía a la Administración General del Estado o a una misma Administración, no ha habido problemas pues el reconocimiento ha sido automático. Cuando el empleado público ha cambiado de Administraciones si se han observado más complicaciones. Por poner un ejemplo, en el organismo donde presto mis servicios durante un tiempo estuvo reconociendo los servicios previos con fecha de efectos de la solicitud por parte del empleado público; en un momento

más tarde, y para evitar complicaciones tras varias reclamaciones, se confeccionó un modelo para que en el mismo momento de la toma de posesión se solicitara el reconocimiento de servicios previos. Pero, en mi experiencia, lo habitual ha sido que la Administración reconociera, en estos casos de salto de unas Administraciones a otras, desde el momento de la solicitud. Otras veces la Administración, por ejemplo el Ministerio de Educación para el reconocimiento de trienios por servicios previos a determinados colectivos, v.g. el de profesores de religión, ha puesto un procedimiento con una fecha de efectos tasada sin que cupieran efectos retroactivos.

El segundo de los RRDD citados el 1181/1989 de reconocimiento de servicios previos del personal estatutario de la Seguridad Social si tiene una disposición adicional tercera que aplica la retroactividad de un año de los efectos económicos tras el reconocimiento de los servicios previos, en aplicación del art. 59.2 del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO.-

Acudiendo a la doctrina de los Tribunales, la sala del Contencioso del Tribunal Supremo, las sentencias que hacen referencia al cómputo de antigüedad de los funcionarios públicos en aplicación de la Ley 70/1978 y del RD 1461/1982 se centran especialmente en temas de acceso al empleo público y sobre la valoración o determinación de la cuantía de los trienios que han de abonarse a los empleados públicos.

La doctrina de la sala de lo social del Tribunal Supremo alumbra algo más de claridad sobre los efectos, en aplicación del reconocimiento de los servicios previos del personal estatutario de la seguridad social en la interpretación del RD 1181/1989, de 29 de septiembre, es otro decreto de desarrollo de la Ley 70/1978 referido al personal estatutario para el reconocimiento de los servicios previos prestados.

En mi opinión, al personal al servicio ha de aplicársele de forma analógica este RD 1181/1989 para la interpretación del Convenio Colectivo de Turismo Andaluz S.A., pero con las limitaciones que más abajo se dirán.

Y creo que ha de aplicarse analógicamente esta norma en la interpretación del convenio objeto de este debate jurídico porque el personal estatutario de la Seguridad Social en aquella época tenía un carácter híbrido: empleados públicos que eran entendidos para la mayoría de las cuestiones como personal laboral y para otras como funcionarios; de hecho, teniéndose en aquéllos momentos la competencia por la jurisdicción social. Siendo dicha norma de reconocimiento de servicios previos pensada para aquella situación (aunque en la actualidad se encuentra vigente). Hoy en día esto no es así pues desde la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal del Servicio Público de Salud se aclara su naturaleza estatutaria/funcionarial y se traslada la competencia al ámbito de lo contencioso administrativo.

Pues bien, en numerosas sentencias, la sala de lo Social del Tribunal Supremo, desde las primeras como la sentencia de 29 de mayo de 2000, como en la sentencia de 7 de noviembre de 2006 o por última la sentencia de 21 de marzo de 2007, ha indicado que:

“La Ley 70/1978 permitió computar a efectos de trienios no sólo los servicios prestados como funcionario o personal estatutario de carrera, sino también los que se cumplieron “en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino)” o “en régimen de contratación administrativa o laboral”. Pero ni esa Ley ni ninguna otra disposición habilitaron el reconocimiento de los trienios antes del nombramiento en propiedad. Por ello, el nacimiento del derecho a la retribución por antigüedad sólo puede producirse con el nombramiento en propiedad y, en consecuencia, como la actora no obtuvo ese nombramiento hasta el 3 de abril de 2002, no puede abonársele la retribución por antigüedad por el periodo anterior a esa fecha que reclama, ya que sin derecho a la percepción no hay atrasos posibles en el pago de la misma”.

Es cierto que la disposición adicional tercera del Real Decreto 1181/1989 establece que los efectos económicos de los nuevos trienios resultantes del reconocimiento de servicios previos se extenderán al periodo anterior en un año a la fecha de la presentación de la solicitud. Pero es claro que la norma no está estableciendo una retroactividad para unos trienios devengados sin nombramiento en propiedad, lo que es conceptualmente imposible, sino que únicamente está previendo tal retroactividad para las diferencias retributivas que se produzcan como consecuencia del nuevo tiempo de servicio computable a favor de quien, por estar ya en posesión de un nombramiento en propiedad, hubiera podido devengar la retribución correspondiente a “los nuevos trienios” en el mencionado período”.

Efectivamente, de conformidad con ello la interpretación que ha de acogerse es que ha de aplicarse el art. 59.2 del Estatuto de los Trabajadores respecto de los efectos retroactivos del reconocimiento de los servicios previos.

Ahora bien, con un matiz importante, en la medida en que el trienio se abona en la Administración que exige la estabilidad en el empleo, “nombramiento en propiedad” dicen las sentencias, si ello se traslada al ámbito que nos ocupa de forma analógica podría dar lugar a dos cuestiones:

Una primera que tales servicios sólo podrían ser reconocidos a los trabajadores fijos de plantilla o respecto de los indefinidos no fijos (figura construida por el propio Tribunal Supremo) no respecto de otros, pero esa es una cuestión que nada tiene que ver en este asunto y que está vedada a este árbitro ex art. 31.4 del Reglamento del SERCLA, por no tratarse de un asunto que sea objeto de controversia por las partes.

La segunda y más importante se refiere a la fecha de efectos de aplicación del año de prescripción y en esto no puede estarse de acuerdo con la fecha de 5 de octubre indicada por la representación de los trabajadores sino desde la fecha desde la que los trabajadores pudieron comunicar a la empresa su situación a efectos de solicitar

el reconocimiento de servicios previos que coincide con la publicación del Convenio Colectivo en el BOJA el 12 de marzo de 2008.

Y es que, la pregunta que me he realizado en varias ocasiones y no acabo de llegar a poder explicarme es por qué, si publicado el convenio en el mes de marzo de 2008, durante los 7 meses que ha sido conocido por la plantilla, y siendo los trabajadores los responsables de comunicar a la empresa su vida laboral en el sector público andaluz, una parte importante de los trabajadores, o quizás todos ya que se desconoce ese dato, que podían verse afectados por dichas cláusulas no actuaron para poner en conocimiento de Turismo Andaluz de sus servicios previos. Y con ello, indudablemente, se hubieran asegurado evitar los posibles problemas sobre la retroactividad de los efectos de la antigüedad, siendo ellos mismos los responsables de la comdicho complemento que ahora se discute.

Con todo, sería oportuno que en el seno de la Comisión Paritaria se creara un sistema para la comunicación inmediata de los servicios previos tras la firma del contrato de un nuevo trabajador para evitar los problemas aquí examinados.

Por todo cuanto antecede, se dicta la siguiente:

DISPOSICION ARBITRAL

El nacimiento del derecho al complemento de antigüedad se produce desde la solicitud del mismo. De conformidad con lo indicado en el apartado octavo de la Fundamentación Jurídica, el plazo de prescripción de un año para reclamar la antigüedad de forma retroactiva se comienza a contar desde la fecha de publicación del mismo en el BOJA, el 12 de marzo de 2008, puesto que desde esa fecha los trabajadores ya pudieron poner en conocimiento de la empresa los servicios previos prestados en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Los efectos económicos de los trienios que se obtengan, de conformidad con el art. 33.2 del Convenio, teniendo en cuenta la antigüedad que han de reconocerse por la toma en consideración de servicios prestados por los trabajadores de Turismo Andaluz S.A a la Administración Pública andaluza o a las entidades o fundaciones del sector público andaluz, tendrán una retroactividad como máximo al 5 de octubre de 2008 que es la fecha de vigencia económica del Convenio.

Desde 13 de marzo de 2009, los trabajadores que estando en activo antes del 5 de octubre en la empresa y no los hubieran solicitado antes de dicha fecha, sólo tendrán derecho a los trienios por reconocimiento de servicios previos en el sector público andaluz desde la fecha de la solicitud. Ello también será de aplicación a los trabajadores que se incorporen tras la fecha de entrada en vigor del convenio, el 5 de octubre de 2008.

De conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores y 27 del Reglamento del SERCLA, este Laudo podrá ser impugnado ante el Orden Social de la Jurisdicción en el plazo de un mes desde la recepción del mismo por las partes.

Dado en Málaga, a 18 de abril de 2009.
Fdo.: Juan Carlos Álvarez Cortés

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 23 de julio de 2009 por el árbitro D. Juan Carlos Alvarez Cortés, en el expediente 29/2009/82, promovido en Málaga por la empresa Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís S.A y la representación de sus trabajadores

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

El día 6 de julio de 2009 se me comunica por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (en adelante, SERCLA) mi designación como árbitro, de común acuerdo por la partes.

SEGUNDO.-

El tema sometido a arbitraje, según consta en el escrito de iniciación, trae su causa en el desacuerdo de las partes en la Comisión Paritaria, y posteriormente ante el mediador del SERCLA, en la interpretación del art. 7 apartado c) en relación con el artículo 8 del Convenio Colectivo de la empresa Hospital San Francisco de Asís.

“Artículo 7.- Remuneraciones Mínimas.

Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio Colectivo sustituyen a los actuales regímenes establecidos por la empresa Hospital San Francisco de Asís S.A., por lo que tendrán el carácter de mínimas y devengarán por el trabajo realizado en la jornada normal.

Por el presente acuerdo se pretende la adecuación y confluencia progresiva de los conceptos y cuantías que vienen percibiendo los trabajadores a 31-5-2008 a las cuantías y conceptos fijados en el Convenio Colectivo para Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga y su provincia. Para ello se establece el siguiente procedimiento:

Se computarán la retribuciones brutas anuales de cada trabajador a 31/5/2008 y se hallará la diferencia con las retribuciones brutas anuales del convenio provincial. Una vez hecha esta operación tendremos los siguientes supuestos y se procederá de las siguientes formas:

- a) Trabajadores que a 31/5/2008 perciben un salario base por debajo del salario base establecido por el convenio provincial y con unas remuneraciones brutas que de forma global y en cómputo anual estén igualmente por debajo del de las retribuciones brutas establecidas por convenio provincial: se incrementarán sus remuneraciones brutas anuales hasta equipararlas con las cuantías establecidas por el convenio provincial. Esta equiparación se producirá paulatinamente durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011 mediante el incremento anual del 25% aproximadamente de las diferencias entre las remuneraciones que perciben a 31/5/2008 y las remuneraciones fijadas por el convenio provincial, a salvo del plus de transporte que se equipará durante el período de vigencia del presente convenio de acuerdo a lo establecido en el apartado c) de este artículo.*

- b) Trabajadores que a 31/5/2008 perciben un salario base por debajo del salario base establecido por el convenio provincial, pero con unas remuneraciones brutas que de forma global y en cómputo anual estén por encima de las retribuciones brutas establecidas por convenio provincial: verán aumentado su salario base hasta equipararlo con el salario base del convenio provincial. La diferencia entre el salario base a 31/5/2008 y el salario base del convenio provincial. La diferencia entre el salario base a 31/5/2008 y el salario base del convenio provincial se detraerá del plus por incentivo o similar que perciben al 31/5/2008 en la misma cuantía para todas las categorías. La cantidad que perciban estos trabajadores en concepto de antigüedad será congelada hasta que devenguen el derecho a un tramo superior.
- c) Trabajadores que a 31/5/2008 perciben un salario superior al salario base establecido por el convenio provincial y con unas remuneraciones brutas que de forma global y en cómputo anual estén por encima de las retribuciones establecidas por convenio provincial: el plus de convenio y el plus de transporte que perciben a 31/5/2008 se equiparán al plus de convenio y plus de transportes fijados por el convenio provincial. Esta equiparación se producirá paulatinamente durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011 mediante el incremento anual del 20% aproximadamente de las diferencias existentes entre el plus de convenio y transporte que vienen percibiendo y el plus de convenio y el de transporte fijados por el convenio provincial.

Las partidas que se perciban actualmente como plus de especialidad se incluirán en el concepto de incentivo para mantener la nomenclatura de los conceptos lo más similar posible al convenio provincial. Los atrasos que puedan producirse por la aplicación de estas normas de retribución con efectos del 1 de enero de 2008, serán abonados durante el segundo semestre del presente año de forma prorrateada mensualmente.

Artículo 8.- Subida salarial.

Para los años 2009, 2010, 2011 y 2012 los conceptos salariales fijados en el convenio provincial se aumentarán en la cuantía que resulte de aplicar el Índice de Precios al Consumo de cada año anterior, incrementado en un punto, si bien respetando lo establecido en el artículo anterior."

El escrito de sometimiento de la cuestión a decisión arbitral cumple los requisitos establecidos por el art. 24.1 del Reglamento del SERCLA.

TERCERO.-

De conformidad con el art. 28 del Reglamento del SERCLA, y por motivos de economía procesal, se cita debidamente a las partes el día 17 de julio a las 9.00 h en las dependencias de la Consejería de Empleo de Málaga para que, en el mismo acto de comparecencia, realizaran las alegaciones y practicasen las pruebas que consideraran oportunas en la defensa de sus intereses.

Comparece por parte de la empresa D. A.L.C., Gerente, asistido de dirección letrada. Comparecen por parte de la representación de los trabajadores, D^a M.N.H.P., D^a M.E.M.S. y D. J.A.P., asistidos de dirección letrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-

No habiéndose llegado a un acuerdo en la Comisión Paritaria o de Interpretación del Convenio Colectivo de la empresa Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís SA, se somete la interpretación de dicho convenio a un arbitraje del SERCLA.

Se trata de un problema complejo pues las razones que han alegado las partes en su comparecencia son sólidas y tienen buen fundamento lógico jurídico.

Examinado el Convenio, a juicio de este árbitro no puede decirse que haya en otros preceptos alguna regulación para que, en interpretación sistemática del conjunto de artículos que supone el Convenio, pueda servir para dirimir la controversia planteada.

SEGUNDO.-

La complejidad jurídica de la interpretación radica, precisamente, en que en la base del acuerdo se encuentra que lo que se pretende es "la adecuación y confluencia progresiva de los conceptos y cuantías que vienen percibiendo los trabajadores a 31-5-2008 a las cuantías y conceptos fijados en el Convenio Colectivo para Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga y su provincia".

Lo que ocurre que el procedimiento diseñado no ha sido lo suficientemente bien "cerrado" en su diseño y redacción como para que la interpretación de las norma de "subida salarial" contemplada en su artículo 8 pueda entenderse como pacífica, sobre todo cuando lo que se establece en el artículo 7 del Convenio son remuneraciones mínimas.

Lo que ocurre es que el nombre del artículo 7 del Convenio sobre "remuneraciones mínimas" es tomado de su primer párrafo ya que las remuneraciones que se vienen a establecer por este Convenio "sustituyen a los actuales regímenes... por lo que tendrán el carácter de mínimas...".

Con ello, se vienen a respetar los salarios actuales, los del momento de la firma del Convenio, que fueren superiores a los establecidos en las tablas salariales. Pero dicho eso, a continuación, se establece un programa a "corto-medio" plazo para la confluencia salarial con el Convenio Provincial de Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga.

Y es en esta situación donde ha de producirse una regulación lógica por la que los salarios que sean inferiores al Convenio Provincial se eleven hasta alcanzar dicha

cuantía y los que son superiores a los del convenio provincial se compensen y ajusten a la cuantía salarial prevista para tales categorías profesionales en el Convenio Provincial.

TERCERO.-

La cuestión interpretativa se centra en la determinación de la aplicación de la subida salarial establecida en el artículo 8 del Convenio al salario de los trabajadores contemplados en el epígrafe c) del artículo 7 del meritado Convenio.

La empresa estima que la subida anual del salario se refiere exclusivamente a los conceptos que están "por debajo" de los establecidos en el Convenio Provincial: para el plus de convenio y para el plus de transporte.

La representación de los trabajadores estima, por el contrario, que la subida salarial ha de afectar también al salario base de éstos trabajadores.

CUARTO.-

El artículo 8 del Convenio establece una norma extraña y de difícil comprensión: se prevé una subida salarial en los próximos cuatro años, incrementado las retribuciones en el IPC más 1 punto, pero y de ahí la extrañeza "los conceptos salariales fijados en el convenio provincial", no los propios del Convenio, aunque como regla final indica "si bien respetando lo establecido en el artículo anterior."

La norma pactada en este precepto tiene su sentido si el Convenio Colectivo Provincial de Clínicas Privadas tuviera este mismo criterio para la subida salarial, si no es así quizá lo que se intente pretender en este período por el Convenio no es sólo la equiparación de los salarios del Hospital San Francisco de Asís, sino quizás también la superación de los mismos. Aunque no parece que ello sea lo querido de conformidad a lo establecido en el apartado segundo del artículo 7. Desde luego, la redacción de este precepto es lo suficientemente oscuro como para sostener cualquiera de las interpretaciones realizadas por ambas partes.

QUINTO.-

El Convenio Colectivo del Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís, deja de forma meridianamente clara la intención de conseguir "la adecuación y confluencia progresiva de los conceptos y cuantías que vienen percibiendo los trabajadores a 31-5-2008 a las cuantías y conceptos fijados en el Convenio Colectivo para Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga y su provincia."

Para ello establece un complejo mecanismo que, en una simple lectura, viene a ser beneficioso para el conjunto de los trabajadores. Distinguiendo tres categorías para conseguir la asimilación salarial.

Puede observarse que las reglas establecidas tienen una lógica y sensatez extraordinaria, siguiendo una secuencia lógica, partiendo de dos elementos que estructuran este sistema de homologación salarial: el salario base y las remuneraciones brutas en cómputo anual.

SEXTO.-

De una atenta lectura sistemática de los artículos 7 y 8 del Convenio puede llegarse a la, en juicio de este árbitro, la interpretación certera del apartado c) del art. 7.

Y es que la regulación del salario base y de las remuneraciones totales es la que se toma en el Convenio como punto de partida para la consecución del objetivo primordial en materia salarial: la adecuación y confluencia progresiva de los conceptos y cuantías que vienen percibiendo los trabajadores a las establecidas en el Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Sanatorios Privados.

La secuencia lógica establecida para esta homologación por el convenio pasa por tres situaciones:

- La primera referidas a los trabajadores y trabajadoras con un salario base y remuneraciones brutas anuales inferiores a las del Convenio Provincial. Se procura la equiparación paulatina durante cuatro años.
- La segunda referida a los trabajadores y trabajadoras que si bien tienen un salario base inferior al Convenio Provincial, sus remuneraciones brutas anuales son superiores a las establecidas por el Convenio Provincial. En tal caso, lo que se procura por el convenio es equiparar el salario base con el del Convenio Provincial, pero para ello se compensa con el “plus de incentivo” o similar y la congelación de la “antigüedad” de forma temporal.
- El tercer supuesto, que es el que demuestra un desacuerdo en su interpretación, se refiere a los trabajadores y trabajadoras que perciben un salario base y unas remuneraciones brutas superiores a los establecidos por el Convenio Provincial. La regulación de esta situación es más parca puesto que, quizás por el estudio salarial comparativo previo realizado por las partes antes de la negociación observó se observó un desfase en las cuantías de los pluses de convenio y transporte, y por ello lo que se ha regulado ha sido el modo de equiparación en esos conceptos.

Es, como puede verse y como se dijo anteriormente, en esta regulación a “cortomedio” plazo donde ha de producirse un desarrollo lógico por el que los salarios que sean inferiores al Convenio Provincial se eleven hasta alcanzar dicha cuantía y los que son superiores a los del convenio provincial se compensen y ajusten a la cuantía salarial prevista para tales categorías profesionales en el Convenio Provincial. Eso sí, con imaginativas soluciones de carácter positivo, al menos para los trabajadores que se encuadran en el grupo c), ya que las establecidas para el grupo b) son soluciones

algo más crudas. Quizás la redacción oportuna hubiere pasado, respecto de los grupos b) y c), por la adopción de medidas de absorción y compensación “in crescendo”.

SÉPTIMO.-

El problema es qué pasa, respecto de los trabajadores del grupo c) del artículo 7, con el resto de conceptos que son superiores a los del Convenio Provincial.

Carecería de coherencia lógica el intentar homologar los salarios, la norma habla de “adecuar y confluir”, y pretender que los salarios más altos tengan un ritmo de crecimiento que les alejen sistemáticamente de los objetivos pretendidos. Y es que las remuneraciones mínimas de las que se habla en el artículo 7, lo son para el momento actual de la firma, teniendo las que sean superiores a éstas mínimas “sufrir” los ajustes necesarios en el plazo de cuatro años para conseguir la adecuación y confluencia con los salarios establecidos en el Convenio Provincial. Ha de entenderse así, porque en caso contrario el convenio hubiera indicado que los salarios superiores estarían excluidos de esta confluencia, a modo de condición más beneficiosa, llevando sus propios ritmos de crecimiento.

Es cierto y verdad, que los pluses de convenio y transporte, al parecer más bajos para este tipo de trabajadores y trabajadoras de la Clínica San Francisco de Asís que los establecidos en el Convenio Provincial, han de equipararse de forma paulatina, pero el resto de los componentes salariales, incluidos el salario base, han de entenderse que irán absorbiendo y compensando las posibles subidas para poder equipararse a los del Convenio Provincial.

Sólo en el caso de que aplicando el coeficiente anual de revalorización salarial (IPC más 1 punto) a los salarios del convenio provincial, el salario base resultante en este Convenio Provincial quedaren por encima del salario base de éstos trabajadores tendrían derecho al incremento correspondiente hasta igualar al salario base establecido en el Convenio Provincial, pero porque en tal caso, pasarían a ser regulados por el apartado b) del artículo 7, con todas las consecuencias jurídicas que ello conlleva.

OCTAVO.-

En el caso de salarios negociados de forma directa por los trabajadores por encima del Convenio, no serán de aplicación éstas reglas citadas anteriormente, sino que la regulación y determinación del mismo se hará, siempre que respete los mínimos establecidos por el Convenio Colectivo, de conformidad a lo que se haya determinado en el propio contrato de trabajo.

Ya que las condiciones salariales en esta situación se regulan de conformidad al acuerdo voluntario entre las partes del contrato.

DISPOSICION ARBITRAL

De conformidad con todo lo anterior, este árbitro laudo entiende que la interpretación del artículo 7 c) en relación del artículo 8 del Convenio ha de realizarse en el sentido de que el incremento salarial anual ha de serlo de forma exclusiva respecto de los conceptos remuneratorios “plus de convenio” (salarial) y “plus de transporte” (extrasalarial).

Con dos excepciones:

- La primera de ellas en el caso de que aplicando el coeficiente anual de revalorización salarial (IPC más 1 punto) a los salarios del convenio provincial, el salario base resultante en este Convenio Provincial quedaren por encima del salario base de éstos trabajadores ya que en este caso tendrían derecho al incremento correspondiente hasta igualar al salario base establecido en el Convenio Provincial, pero porque en tal caso, pasarían a ser regulados por el apartado b) del artículo 7, con todas las consecuencias jurídicas que ello conlleva.
- La segunda respecto de los salarios negociados de forma directa por los trabajadores por encima del Convenio porque la regulación y determinación del mismo se hará, siempre que respete los mínimos establecidos por el Convenio Colectivo, de conformidad a lo que se haya determinado en el propio contrato de trabajo. Siendo en este caso, los trabajadores los que individualmente deban reclamar a la empresa la aplicación de sus especiales cláusulas retributivas establecidas en el contrato de trabajo. Si sus salarios no llegaran a los mínimos del Convenio, se aplicará éste.

Dado en Málaga, a 23 de julio de 2009
Fdo.: Juan Carlos Álvarez Cortés

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 7 de mayo de 2009 por el árbitro D. Jesús Cruz Villalón, en el expediente 41/2009/55, promovido en Sevilla por CSI-CSIF, CCOO, UGT y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil nueve, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 30 de marzo de 2009 en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla), ha dictado el siguiente Laudo arbitral

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de una discrepancia entre las partes acerca del régimen de disfrute de los períodos de descanso acumulados por trabajo en domingos y festivos, las partes celebraron intento de conciliación-mediación que concluyó con el acuerdo de someter su desacuerdo a procedimiento arbitral. El referido compromiso arbitral es formalizado entre las partes, por medio de escrito que consta en el expediente correspondiente, que es registrado en la sede del Sercla en Sevilla con fecha de 30 de marzo de 2009.

Notificada la designación como árbitro por parte del Sercla con fecha 2 de abril de 2009, al día siguiente este árbitro acepta formalmente su designación como tal. En dicho día el árbitro procede a notificar a las partes la concesión de un plazo de siete días hábiles a los efectos de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, al propio tiempo que les cita para acto de comparecencia, a celebrar el lunes 24 de abril en la sede del Sercla en Jerez de la Frontera. En tiempo y forma se recibieron por escrito las alegaciones respectivas de las partes, que constan en el expediente de referencia.

Segundo.- El acto de comparecencia se celebra en la sede de Sevilla del Sercla el día indicado a las 12 horas, con la presencia en representación de la Administración de la Junta de Andalucía de D. C.A.C., D^a Y.S.G., D. F.G.R., D. J.A.M.P., D^a. A.M.F., D. M.P.F., D. A.P.V.; en representación de CSI-F D. A.L.R.G., D^a A.M.G.L., D^a C.M.R.; en representación de la UGT D. J.R.D.V.; así como en representación de CC.OO. D. J.A.L.M., D. A.N.P., D. J.A.F.M.. En dicho acto de comparecencia las partes formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que en lo sustancial quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones, que constan en el expediente y a los que nos remitimos. Asimismo en dicho acto las partes hicieron entrega de documentación que a su juicio avalaban las respectivas posiciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El compromiso arbitral celebrado por las partes, concretado en su alcance en el acto de comparecencia, se ciñe a la interpretación del art. 26.3 y 4 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía publicado en el BOJA de 28 de noviembre de 2002. En concreto el asunto objeto de discusión entre las partes refiere a la posibilidad de unir los períodos de descanso en domingos y festivos a las vacaciones anuales, de modo que se discrepa en torno a un presunto derecho subjetivo del empleado a optar por tal acumulación.

A pesar de que inicialmente la reclamación formulada por las partes tiene su origen respecto de la situación del personal contratado al servicios de ciertos departamentos, establecimientos y centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, el desarrollo del procedimiento ha conducido a las partes a su generalización a todos los empleados a quienes les resulta de aplicación el convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. Al referirse la discrepancia a un precepto del referido convenio colectivo, que por su generalidad puede resultar de aplicación al conjunto de la Junta de Andalucía, las partes concuerdan en que la presente resolución arbitral tenga alcance para el total del personal laboral al que se le aplica el mencionado convenio colectivo.

Al propio tiempo, en el acto de comparecencia quedó precisado con exactitud que otras cuestiones conexas a esta materia no son objeto de resolución por medio del presente laudo arbitral, en la medida en que existe acuerdo coincidente de las partes en cuanto a su interpretación y aplicación práctica. En concreto, ambas representaciones parten de la premisa del reconocimiento al personal laboral de la Junta de Andalucía de un pleno derecho subjetivo a optar entre la compensación económica y un descanso alternativo a los domingos y festivos cuando se le requiera para trabajar en este período, de modo que la Administración no podrá negarle por razones de necesidades del servicio el derecho a la opción por tiempo de descanso, por tanto no pudiendo imponerle ni siquiera al final del año su compensación económica.

Tampoco existe discrepancia entre las partes respecto de la posibilidad de que en ciertas ocasiones el descanso adicional se acumule a las vacaciones anuales, así como del procedimiento y momento en el que los empleados han poder ejercer su derecho de opción por tiempo de descanso y en la forma como deben notificar a la Administración de la Junta de Andalucía su opción a favor de acumular este tiempo al período de vacaciones.

En definitiva, la única discrepancia al respecto, objeto exacto del compromiso arbitral, reside en los efectos materiales que derivan de la opción manifestada por el empleado a favor de unir tales descansos al período de vacaciones. En concreto, a juicio de los representantes sindicales la mencionada opción comporta un derecho subjetivo pleno e incondicionado del personal laboral, de modo que una vez expresado éste a la Administración competente, la misma no podrá denegarle tal acumulación. Frente

a ello, la representación de la Administración de la Junta de Andalucía sostiene que se trata de una opción de acumulación condicionada, de modo que el responsable de la gestión del servicio o del centro podrá denegarle la acumulación, exigiéndole que opte por el disfrute del descanso adicional sin unirlo al período de vacaciones, por tanto imponiéndole el troceamiento entre uno y otro tiempo de descanso cuando concurran necesidades del servicio que así lo exijan.

Segundo.- La clave del asunto se concentra en la interpretación que haya de darse a la redacción contenida en el art. 26.3 del VI Convenio Colectivo, según la cual “por la prestación de servicios en domingo y festivo se percibirá el complemento por trabajo en domingo o festivos, salvo que el trabajador o trabajadora opte por un descanso adicional de siete horas, computable como de trabajo efectivo y que se podrá unir al período de vacaciones”. En especial, la diversa interpretación se ciñe a la expresión final: “que se podrá unir al período de vacaciones”. Idéntica redacción se reitera en el apartado 4 del mismo art. 26.

La fórmula prevista en el convenio colectivo puede entroncar en parte con el régimen de descanso semanal y de festivos previsto con carácter general en el art. 37.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, así como de los regímenes especiales de acumulación y de descanso compensatorio contemplados para situaciones particulares en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre (BOE 26 de septiembre), por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo, así como en el art. 47 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE 3 de agosto), sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos. En todo caso, debe advertirse que las partes de forma expresa asumen a través de su compromiso arbitral que el laudo debe ceñirse a efectuar exclusivamente una interpretación directa y autónoma del art. 26 del convenio colectivo en cuestión, motivo por el que este árbitro ha de omitir toda consideración respecto del alcance de la regulación de la materia en dichas disposiciones legales y reglamentarias, particularmente dejando al margen el análisis de adecuación del texto convencional a lo previsto en la normativa estatal general. En suma, se trata de un conflicto de interpretación el que se plantea a este árbitro, que no entra ni puede entrar en el control de legalidad del convenio, por implícita voluntad de quienes celebran el compromiso arbitral. Hacer lo contrario comportaría incurrir el laudo en un defecto de incongruencia *ultra vires* respecto del *petitum* de las partes. El presente laudo no se pronuncia, pues, acerca de la legalidad o ilegalidad del artículo del convenio colectivo objeto de interpretación.

Tercero.- Centrado en estos términos el debate, la representación de la Administración de la Junta, como hemos apuntado, condiciona la acumulación del descanso adicional a la vacaciones a la valoración objetiva de los responsables de personal en cada ámbito de la Administración autonómica de en qué medida dicha acumulación es compatible con las necesidades del servicio, pudiendo denegar la acumulación cuando no sea posible atenderla para garantizar un correcto funcionamiento de los servicios públicos. A tal efecto, alegan sustancialmente dos razonamientos jurídicos de interpretación. De un lado, indican que el art. 26.3 y 4 del convenio colectivo marca

una diferencia en la titularidad subjetiva del derecho que en el mismo se contempla; a su juicio, mientras que para la opción entre la compensación económica o el descanso adicional se le atribuye directamente de manera incondicionada al empleado, no sucede así para la posibilidad de hacerlo acumuladamente a las vacaciones. El matiz diferencial a su juicio se sitúa en que mientras que para lo primero el precepto refiere directamente la opción al empleado (“salvo que el trabajador o trabajadora opte”), para lo segundo utiliza un reflexivo impersonal que impide entender que se le reconoce también derecho de acumulación unilateralmente al empleado (“se podrá unir”); es decir, para la Administración el precepto habilita para que se produzca la unión, pero sin indicar cómo se procede a efectuar la mencionada acumulación y, sobre todo, quién la decide. De otro lado, el segundo razonamiento se produce a través de una interpretación sistemática de este precepto conjuntamente con lo contemplado en la regulación relativa a las vacaciones anuales, en el sentido de interpretar que, en la medida en que el período de disfrute se extiende a las mismas, la posible acumulación de éstas con el período vacacional arrastra a ambos al mismo régimen jurídico, de modo que, si queda a criterio de la Administración denegar por razones del servicio el momento elegido por los empleados para el disfrute de las vacaciones, otro tanto sucederá para el período adicional de descanso por domingos y festivos cuando se solicite su acumulación a las vacaciones; es decir, aduce un modo de aplicación del principio de que quien puede lo más también puede lo menos.

De su parte, la representación sindical considera que el reflexivo en el art. 26.3 y 4 no presenta mayor relevancia, por cuanto que lo decisivo es el encabezamiento del precepto que reconoce una facultad de opción al empleado, que arrastra a su vez a todo su régimen jurídico. En particular, utiliza un criterio hermenéutico histórico comparativo con el V convenio colectivo, por cuanto que el texto convencional precedente sí que contemplaba expresamente las necesidades del servicio como condicionante de la opción del trabajador, cosa que no aparece en la versión actualmente vigente y que es objeto de interpretación en el presente procedimiento arbitral. En cuanto a la utilización del reflexivo “se” la representación sindical también trae a colación otros preceptos del propio convenio que avalan su interpretación.

Ciertamente hay que partir de la constatación de que la redacción del art. 26 del convenio colectivo no resulta la más acertada, de modo que se presenta con ciertas dosis de oscuridad derivada del hecho de haber utilizado el reflexivo “se” para aludir a la acumulación del descanso en domingos y festivos a las vacaciones. De ahí, que no deje de advertirse cierto fundamento jurídico a las lecturas que hacen cada una de las partes de la redacción literal del precepto. Desde luego, si el precepto hubiera omitido el “se”, afirmando que “el trabajador o trabajadora...podrá unir” resultaría indubitado que se está reconociendo al empleado una facultad unilateral de acumulación a las vacaciones. A pesar de ello, no puede tampoco deducirse que la incorporación a la redacción del reflexivo “se” implique que lleva razón la Administración de la Junta de Andalucía entendiendo que con ello la acumulación queda condicionada a las necesidades del servicio.

A juicio de este árbitro la comparación histórica de ambos textos aporta bastantes pistas del significado del mantenimiento del reflexivo “se”. De un lado, es claro que en el pasado la apelación a las necesidades del servicios se presentaba expresa en el precepto del V convenio, mientras que ahora desaparece del tenor del VI convenio, lo que apunta a pensar que fue voluntad de los negociadores eliminar la capacidad de la Administración de valoración de las necesidades del servicio para reconocer o no al empleado este derecho de opción. Si bien es cierto que en la redacción precedente las necesidades del servicio iban referidas al derecho de opción entre la compensación económica y el disfrute de las vacaciones, por efecto expansivo también abarcaban a la preferencia por la acumulación a las vacaciones; éste era precisamente el sentido que tenía el “se” en la redacción precedente, que lo pierde ahora en el momento en el que las partes proceden a suprimir la referencia a las necesidades del servicio en la redacción del art. 26 del convenio actualmente vigente. En suma, aunque la lectura aislada de la redacción del precepto actualmente vigente induzca a cierta oscuridad a resultas del reflexivo “se”, la misma queda despejada si se contempla comparativamente con la versión precedente: las partes eliminaron en la renovación negocial la referencia principal a las necesidades del servicio, pero por mero olvido en el pulir correctamente la nueva redacción olvidaron suprimir también el “se” que tenía su sentido con la redacción precedente, pero que carece de ella con la nueva redacción. Por ello, para este árbitro resulta más influyente la voluntad de las partes de suprimir la referencia a las necesidades del servicio en el nuevo precepto, quedando como un mero residuo sin alcance jurídico para lo que fue el deseo de las partes el mantenimiento del reflexivo “se”. Más aún, si las partes hubieran deseado suprimir las necesidades del servicio para lo primero –opción entre descanso y compensación–, pero mantenerlo para lo segundo –el momento en el que se disfruta el descanso adicional– tendría que haberlo recogido expresamente en el texto del convenio en su redacción vigente. Dicho de otro modo, no resulta fundado entender que el derecho de acumulación queda condicionado a unas necesidades del servicio cuando el precepto no lo indica tal cual. A mayor abundamiento, partiendo la frase de un reconocimiento de una facultad unilateral al empleado, sin condicionante alguno, se ha de deducir que ello juega para el conjunto del régimen jurídico del derecho de opción, incluida pues la posibilidad de acumulación, salvo que expresamente el precepto hubiera efectuado la aclaración de excepción correspondiente; si la regla no establece diferencia entre su primera parte y la segunda, no es posible forzar la interpretación del precepto para hacerlo ahora; es cierto que el “se” incorpora un impersonal a la frase subordinada, pero la frase principal sí es clara en cuanto a su sujeto y a la titularidad del derecho que reconoce, que no es otro que al trabajador o trabajadora.

Cuarto.- Tampoco cabe acoger el argumento de la representación de la Administración de la Junta de Andalucía en el sentido de interpretar que si los responsables del personal de la misma pueden condicionar el disfrute de las vacaciones anuales a las necesidades del servicio también lo pueden hacer respecto de un período adicional que se incorpora a las mismas. No cabe la menor duda de que el convenio colectivo permite a la Administración establecer condicionantes a las preferencias temporales de disfrute de las vacaciones anuales atendiendo a necesidades de servicios, de modo

que si el descanso adicional por festivos y domingos se acumula a las vacaciones correrá idéntica suerte. Ahora bien, lo que el texto convencional no autoriza es a que esas necesidades del servicio permitan a la Administración separar el período de disfrute vacacional del correspondiente a los descansos adicionales mencionados. Dicho de otro modo, si el empleado afectado ejerce su opción por acumular este descanso adicional a las vacaciones anuales, la Administración no podrá oponerse a ello, pero si podrá alegar necesidades del servicio para negarle que se disfrute en el momento solicitado por el empleado. Dicho de otro modo, a la vista de que la Administración puede tener que soportar períodos prolongados de ausencia del empleado a resultas de la acumulación, tendrá argumentos adicionales para oponerse a que tal disfrute se verifique en el momento propuesto por el empleado, si bien no se podrá imponer a resultas de ello al empleado el troceamiento del período acumulado.

DISPOSICION ARBITRAL

Se declara que el art. 26.3 y 4 del VI convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía reconoce al trabajador o trabajadora un derecho a unir el descanso alternativo por domingos y festivos trabajados a las vacaciones anuales, como una facultad de acumulación atribuida a los mismos que no puede ser denegada por la Administración en base a necesidades del servicios.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene la eficacia jurídica de convenio colectivo, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del Sercla. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del Sercla.

Dado en Sevilla, a 7 de mayo de 2009
Fdo.: Jesús Cruz Villalón

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 24 de septiembre de 2009 por la árbitro D^a María Fernanda Fernández López, en el expediente 41/2009/36, promovido en Sevilla por la empresa EGMASA y los sindicatos UGT, CCOO y CSIF.

Antecedentes del conflicto de que trae causa la cuestión planteada.

I.- El 29 de julio de 2009 tuvo entrada en la sede del SERCLA escrito de iniciación del procedimiento de arbitraje, suscrito por D. A.D.V.J., en representación de la mercantil EGMASA y en representación de los trabajadores por D. P.P.C., sección sindical de CCOO, D. J.S.M., sección sindical de UGT, y D. A.G.G., sección sindical de CSIF.

El acuerdo de remisión de la cuestión a arbitraje trae causa de un procedimiento de Conciliación Mediación previo a la vía judicial, seguido por las partes citadas, que finalizó, el 29 de julio de 2009, con avenencia, sustanciada en el siguiente acuerdo:

- “1) Con respecto a la Instrucción emitida por la empresa el 27 de mayo de 2009, sobre desplazamientos, dietas de manutención y gastos de alojamiento, la empresa se compromete a emitir una nota aclaratoria en los términos acordados por las partes en la reunión que a tal efecto celebrarán el 5 de agosto de 2009.
- 2) Se fija el importe de 0,23 euros para desplazamientos realizados, conforme a los artículos 26 y 48b) de los respectivos convenios colectivos, tanto para el personal de estructura como de INFOCA, todo ello con carácter retroactivo a fecha 1 de junio de 2009 y hasta la vigencia de los respectivos convenios.
- 3) Se fija el importe de 0,23 euros para los desplazamientos realizados en motocicleta con carácter retroactivo 1 de junio de 2009 hasta la resolución del procedimiento arbitral al que se refiere el punto siguiente.
- 4) Sometimiento a arbitraje de la interpretación del artículo 26 del convenio colectivo para los trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía (INFOCA) y en actividades complementarias de la empresa de Gestión Medioambiental SA 2007-2011, por lo que respecta a los trabajadores que se desplacen al centro de trabajo utilizando motocicleta”

Las partes reiteran que esa interpretación del art. 26 del mencionado convenio es el objeto del presente de procedimiento en la documentación que inicia el mismo.

El referido art. 26 del Convenio Colectivo para los trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía y en actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental SA durante los ejercicios 2007-2011, dispone lo siguiente:

“Artículo 26. Indemnización por desplazamiento. Para las categorías Operador de Consola, Conductor Operador de Autobomba y para aquellos trabajadores que realicen funciones de vigilancia fija, la empresa podrá optar por facilitar el transporte hasta el puesto o indemnizar con la cantidad de 0,23€ por kilómetro recorrido, tanto para la ida como para la vuelta siempre que el lugar de trabajo esté fuera del casco urbano de la localidad de residencia reconocida por la Empresa. Este importe será revisado anualmente en función del IPC. No se considerarán las distancias mayores en kilometraje producidas por el cambio voluntario de domicilio, respecto del que tuviera el trabajador al tiempo de su contratación. Se establecerá para los Especialistas Forestales y Vigilantes que se desplacen con medios propios durante el tiempo destinado a labores de vigilancia fija, una indemnización extraordinaria por transporte fijada en 35 € mensuales, los cuales serán prorrateados en períodos inferiores al mes. Se habilitarán medios de transporte, por parte de la empresa, en aquellos casos en los que los accesos a los puntos de vigilancia se encuentren en muy mal estado. En caso de traslado geográfico voluntario, movilidad funcional voluntaria, o acceso a otros puestos mediante concurso de promoción o traslado, y a efectos de indemnización por kilómetro recorrido, se entenderá la residencia del trabajador en la localidad donde se encuentra ubicado el puesto o en la localidad más cercana, en caso de encontrarse fuera del casco urbano”.

La cuestión planteada, por tanto, hace referencia al primer párrafo del precepto y al supuesto de hecho en que procede la indemnización en él citada.

II.- En sus escritos de alegaciones, que tuvieron entrada en el registro del SERCLA respectivamente el 11 de septiembre (escrito de la representación de CSIF), el 16 de septiembre de 2009 (escrito de la representación de UGT), el 17 de septiembre de 2009 (escrito de la representación de CCOO) y el mismo 17 de septiembre de 2009 escrito de la representación de EGMASA, las partes hicieron constar lo siguiente:

La representación de EGMASA hace constar que la dirección de la empresa, en fecha 27 de mayo de 2009 emitió una Instrucción sobre desplazamientos, dietas, dietas de manutención y gastos de alojamiento a los responsables de los centros. Dicha Instrucción fue impugnada por la representación en la empresa de UGT, CCOO y CSIF, generando el procedimiento que finalizó en la avenencia transcrita en el apartado anterior. Sostiene la empresa que la cantidad de 0,23€ por kilómetro recorrido es una partida con causa indemnizatoria referida, en una interpretación de buena fe, al automóvil estándar. Con esta premisa sería desproporcionado, ilógico y discriminatorio dar el mismo trato a los coches que a las motos, pues para uno y otro medios de transporte son distintos los gastos de combustible, costes de mantenimiento, desgaste, valor de adquisición y aseguramiento proporcional. Ofrece como término de referencia para fundar su criterio el antecedente de la Res. De 2 de diciembre de la Secretaría de Hacienda (sic) y la Orden 3770/2005, de 1 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda, en base a las cuales se establecen cuantías diferenciadas de indemnizaciones por razón de servicio según que se haya empleado coche (0,19) o las motocicletas (0,078). Recordando que se trata de una empresa pública, en todo momento

sujeta a la regulación presupuestaria, descarta cualquier argumentación que sostenga que la cantidad discutida es un concepto salarial en todo o en parte, aportando ejemplos de la propia regulación del convenio de cómo se ha diferenciado la cuantía de compensaciones de esta índole en atención a las circunstancias del caso. Por todo, sostiene la parte que es razonable la cantidad recogida en la Instrucción de la empresa de abonar 0,12€ por kilómetro en concepto de indemnización en los desplazamientos con motos.

La representación de UGT sostiene que nunca “desde la puesta en marcha del dispositivo INFOCA y la aplicación de los sucesivos convenios colectivos se ha realizado distinción para el abono de la indemnización por desplazamiento” según éste se realizase en uno u otro medio de transporte, puesto lo que se indemniza es el desplazamiento, no la forma de hacerlo. Por todo ello solicitan se declare que la cantidad de 0.23 /Km. es única para todos los desplazamientos cualquiera que sea el medio de transporte empleado, salvo las excepciones que el propio convenio prevé.

La representación de CSIF, por su parte, destaca que en el Convenio no se distingue según el medio de transporte utilizado por los trabajadores en sus desplazamientos, abundando en que el recurso a la motocicleta “casi nunca es una elección del trabajador” dado el mal estado de los caminos y que, en última instancia, a veces sólo es posible acceder al puesto de trabajo con todoterrenos, cuyo gasto general es mayor y no se establece una cuantía indemnizatoria superior para estos casos.

La representación de CCOO hace hincapié también en que el referido art. 26 del Convenio aplicable no distingue, a la hora de fijar las cuantías de las indemnizaciones por desplazamientos según el medio de transporte utilizado, de modo que la empresa, en la Instrucción citada ha generado “un grave perjuicio para los trabajadores afectados” de forma unilateral. Señala la necesidad de corregir una errata registrada en el escrito de interposición del arbitraje, a la hora de determinar el objeto del mismo refiriéndole “a la indemnización por desplazamiento al centro de trabajo en vez de al lugar de trabajo o puesto que es lo que determina el artículo”.

Las tres organizaciones representativas de los trabajadores efectúan el pedimento común de que se interprete que el art. 26 del Convenio en el extremo discutido, debe aplicarse sin diferenciación según el medio de transporte empleado, coche o motocicleta a los trabajadores con categorías de Operador de Consola, Conductor y Operador de Autobomba y para aquellos trabajadores que realicen funciones de vigilancia fija por sus desplazamientos independientemente del vehículo que utilicen.

Fundamentos Jurídicos.

Tal como se desprende de los antecedentes, el presente conflicto trae causa de las discrepancias en la interpretación de lo establecido, para la indemnización por desplazamiento en el art. 26 del Convenio aplicable, disputa que ha surgido con ocasión de

una Instrucción de la empresa que, entre otros extremos, reducía la compensación por kilómetro a 0,12€ a los trabajadores que acudieran en motocicleta al trabajo, sin especificar si al “puesto de trabajo” o al “lugar de trabajo”, que a ambos conceptos se refiere el citado art. 26. “Centro de trabajo” es la expresión comprensiva de ambos extremos que se recoge en el acta de avenencia suscrita por las partes que a su vez remitía a arbitraje el concepto discutido, por lo que en principio ha de ser ésta la expresión de referencia, al fijarse el objeto del arbitraje mediante la remisión en sus propios términos al respectivo acta de avenencia en la Conciliación-Mediación.

Lo primero que ha de examinarse, en este marco, es la licitud de la Instrucción de la empresa, y su virtualidad para reducir la cuantía de la indemnización discutida pues, de estimarse ilícita la Instrucción el arbitraje se quedaría sin objeto.

Tal parece que la Instrucción se enmarca en una serie de medidas de la empresa para “la reducción y contención del gasto derivado de desplazamientos, dietas de manutención y gastos de alojamiento”, una de las cuales es, justamente “reducir el importe del kilómetro a 0,12 en los casos en que el medio particular utilizado sea una motocicleta en lugar de un automóvil”. La propia empresa implícitamente admite que no eso lo establecido en el Convenio y que por tanto la nueva cantidad es una reducción de la cifra prevista en el texto convencional, adoptada en principio unilateralmente por el empresario. Lo contenido en el aspecto que nos interesa de la Instrucción es una modificación unilateral del Convenio Colectivo, descartada por la naturaleza estatutaria de éste, y por la regla establecida específicamente en el art. 41.2 del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba su Texto Refundido, en adelante ET) que impone el acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores para modificar un Convenio de esta naturaleza, en una materia que, en último extremo, afecta al sistema de remuneración (art. 41.1.d) ET, que no se agota sólo en los conceptos estrictamente salariales.

No ha habido tal acuerdo inicialmente, pero es claro que este defecto ha sido subsanado en el procedimiento de Conciliación-Mediación, en que ambas partes han acordado lo que han considerado procedente en torno al contenido de la Instrucción, restando sólo el importe de la indemnización por kilómetro de los trabajadores comprendidos en el ámbito del art. 26 del CC que se desplacen al centro de trabajo en motocicleta. Y aún respecto de este aspecto controvertido, ha existido acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores en plantearse la cuestión de la licitud de lo que prevé la Instrucción en estos casos confrontándola con el texto del CC. Esto es, las partes han legitimado con la negociación también este extremo, aunque quede la discrepancia del alcance concreto de una de las cláusulas del pacto. En estas circunstancias, el acuerdo en avenencia ha legitimado la Instrucción en los términos y con las condiciones en ella expuestos. Sólo queda precisar –pues esto también forma parte del acuerdo—el alcance y la procedencia de la reducción del kilometraje cuestionada. Como se acaba de exponer, el acuerdo de avenencia no plantea la razonabilidad o la proporcionalidad de fijar en 0,12€/Km. la indemnización por desplazamiento de los trabajadores que empleen motocicleta para acceder al centro de trabajo (lo que

en principio no sería cuestionable si las partes están de acuerdo en ello). Lo que se plantea es si, dado el tenor del art. 26 del CC, es posible incorporar una reducción al kilometraje a percibir por los trabajadores en función del medio de transporte utilizado. O sea, las partes no se cuestionan su potencial capacidad para modificar el Convenio de mutuo acuerdo. En este punto concreto han decidido más bien no hacerlo, ciñendo la cuestión a qué es lo que el Convenio quiere decir, y si permite diferenciar en función del vehículo utilizado por el trabajador. Por eso el eje de la interpretación es el art. 26 del Convenio aplicable.

Pues bien, el CC, en el precepto cuestionado, dispone que para ciertas categorías de trabajadores “la empresa podrá optar por facilitar el transporte hasta el puesto o indemnizar con la cantidad de 0,23€ por kilómetro recorrido, tanto para la ida como para la vuelta siempre que el lugar de trabajo esté fuera del casco urbano de la localidad de residencia reconocida por la empresa”. En estos términos, resulta obvio que el Convenio no diferencia según el vehículo utilizado por el trabajador si ha de recurrir a él por no habersele proporcionado medio de transporte por la empresa. Valora el desplazamiento en sí, el hecho del desplazamiento a efectos de su compensación, fijando su cuantía de forma general en atención a la distancia recorrida, dejando de lado otros criterios posibles para ajustar la cuantía de la indemnización. Y lo hace de forma no excesiva ni desproporcionada –0,23€/Km. —que permita entender que hay una desconexión completa entre la finalidad de la indemnización y su cuantía, lo que excluye toda argumentación sobre un eventual desequilibrio notorio en la posición de las partes del Convenio.

Este es el significado literal del precepto, y a él ha de estarse pues, como recuerda nuestro Tribunal Supremo, “en esta línea hemos destacado con reiteración (SSTS de 23 mayo 2006 –cas. 8/05–; 13 julio 2006 –rec. 294/05–; 31 julio 2007 –rec. 4713/05–; y 31 julio 2007 –rec. 5481/05 –) que el primer canon hermenéutico en la exégesis de la norma es «el sentido propio de sus palabras» [Art. 3.1 CC] y en la de los contratos el «sentido literal de sus cláusulas» [art. 1281 CC] de forma que las palabras e intención de los contratantes constituyen «la principal norma hermenéutica» (STS 1 julio 1994–rec. 3394/93 –). Por ello, cuando los términos de un contrato son claros y terminantes, no dejando lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, debe estarse al sentido literal de sus cláusulas, sin necesidad de acudir a ninguna otra regla de interpretación (STS 20 marzo 1990 –infracción de Ley–). En este mismo sentido, la Sala Primera insiste en que las normas o reglas interpretativas contenidas en los arts. 1281 a 1289 CC, constituyen un conjunto subordinado y complementario entre sí, teniendo rango preferencial y prioritario la correspondiente al primer párrafo del art. 1281, de tal manera que si la claridad de los términos de un contrato no deja duda sobre la intención de las partes, no cabe la posibilidad de que entren en juego las restantes reglas contenidas en los artículos siguientes, que vienen a funcionar con el carácter de subordinadas respecto de la que preconiza la interpretación literal (SSTS-I 29 marzo 1994 –rec. 1329/93–; 10 febrero 1997 –rec. 650/93–; 10 junio 1998 –rec. 1063/94–; 5 octubre 2002 –rec. 674/97–; y 30 septiembre 2003 –rec. 4128/97 –)” (STS-IV 13 marzo 2007, Referencia Westlaw RJ\2007\2388).

Obviamente podría ajustarse más perfectamente la cuantía de la indemnización a la índole del gasto realizado por el trabajador, pero para llegar a este efecto sería preciso el acuerdo expreso de ambas partes.

Por todo lo anterior procede dictar la siguiente

DISPOSICION ARBITRAL

Que el tenor del art. 26 del Convenio aplicable impone que el importe de la indemnización por desplazamiento a las categorías de Operador de Consola, Conductor Operador de Autobomba y para aquellos trabajadores que realicen funciones de vigilancia fija, cuando la empresa no opte por facilitarles el transporte hasta el centro de trabajo, sea de 0,23€ por kilómetro recorrido, indistintamente del medio de transporte empleado por los trabajadores. Para los que se desplazan en motocicleta, también.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.
Fdo. María Fernanda Fernández López

LAUDO ARBITRAL

Dictado el día 7 de enero de 2010 por la árbitro D^a María Fernanda Fernández López, en el expediente 41/2009/196, promovido en Sevilla por la empresa SAT GUADAMAR 8575 y Delegado de personal

Antecedentes del conflicto de que trae causa la cuestión planteada.

- I. El 23 de noviembre de 2009 tuvo entrada en la sede del SERCLA escrito de iniciación del procedimiento de arbitraje, suscrito por D. L.R.R., en representación de la mercantil SAT GUADAMAR 8575, y en representación de los trabajadores por D. A.M.C., Delegado de Personal.
- II. En el referido escrito, como anexos al mismo a los que se remitía desde el apartado correspondiente del documento de iniciación, se concretaba el objeto del procedimiento de la manera siguiente:

“ANEXO”.

“ANTECEDENTES.- Existe una discrepancia entre la empresa y trabajadores en relación con el cómputo de las horas extraordinarias así como la posibilidad de reducción proporcional de salario de los trabajadores fijos discontinuos en el sector agrario a fin de disfrutar vacaciones retribuidas. Finalmente existe discrepancia en relación con la posibilidad de que el trabajador fijo discontinuo pueda elegir 15 días de vacaciones en el supuesto de salario equivalente al de trabajador fijo, pactado con la empresa”.

En otro “ANEXO” se señalan las “Cuestiones objeto del debate y puntos sometidos a consideración del árbitro”, que son las siguientes:

- 1^a.- *“Si el mecanismo de compensación de horas trabajadas en relación con la semana completa de trabajo, a que se refiere el art. 25 del convenio colectivo de faenas agrarias para la provincia de Sevilla, es también aplicable en el supuesto de que el trabajador trabaje 8 horas durante 6 días a la semana descansando dos días a la semana”*
- 2^a.- *“Si el trabajador fijo discontinuo tiene derecho y la empresa tiene obligación de acatarlo, a decidir una deducción proporcional del salario con plus que fija el convenio colectivo del campo de Sevilla, a fin de poder disfrutar vacaciones retribuidas en el porcentaje que se reduce proporcionalmente el salario”*
- 3^a.- *“Si el trabajador fijo discontinuo, tiene derecho a elegir 15 días de vacaciones en el año, en el supuesto de que se haya pactado con la empresa una retribución para dicho trabajador equivalente a la del trabajador fijo”.*

- III. Abierto plazo de alegaciones, la empresa no presenta las suyas, recibándose las de la representación de los trabajadores el 22 de diciembre de 2009. En el escrito en que se plasmaban hacían constar lo siguiente:

En relación con la primera cuestión planteada:

El Convenio aplicable en la empresa es el vigente Convenio Provincial de Sevilla para las Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas.

La empresa, sin el consenso de la representación de los trabajadores, ha fijado una jornada de trabajo para 2009, para todos los trabajadores, fijos, fijos discontinuos y eventuales. La representación de los trabajadores afirma que esta jornada se ha comunicado a cada trabajador individualmente mediante un escrito, adjuntando copia de un escrito referido a una trabajadora concreta.

Según el referido calendario, durante los meses de enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre *“(aproximadamente) vienen prestando servicio a razón de 8 horas diarias de lunes a sábado”*. Durante los meses de marzo a septiembre, también aproximadamente, *“tienen establecido un cuadrante de trabajo para cada uno de los trabajadores, donde vienen prestando servicios diariamente 8 horas durante 6 días consecutivos y dos días de descanso, sin tener en cuenta los descansos en domingos y festivos”*.

La representación de los trabajadores entiende que esta distribución y cuantificación de la jornada vulnera lo establecido en el art. 14 del Convenio colectivo aplicable, Adicionalmente, entiende la representación de los trabajadores que el calendario previsto vulnera la legalidad vigente. En concreto, porque: el trabajo semanal descrito es regular y no circunstancial, como se prevé en el Convenio: se han trabajado algunas semanas 8 horas diarias durante 6 días a la semana, no siendo lícito compensar el descanso en la siguiente semana; tampoco se ha respetado en algunas semanas el descanso semanal y las fiestas laborales tal como se regulan en el art. 37 ET; entienden que se ha vulnerado el art. 34.2 ET *“ya que la empresa ha establecido para este periodo una jornada irregular de trabajo, sin que dicha posibilidad venga contemplada en el Convenio Colectivo y ni tampoco se ha realizado por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores”*; en suma, el comportamiento de la empresa ha sido una modificación sustancial de las condiciones de trabajo sin respetar el art. 41 ET en cuanto al procedimiento a seguir, y desconociendo que, además, la jornada establecida en Convenio Colectivo no es susceptible de ser modificada por dicho procedimiento. De otra parte, las horas de exceso han sido impuestas a los trabajadores, no voluntarias, con lo que se desconoce el carácter voluntario que siempre han de tener las horas extraordinarias para el trabajador.

Por todo lo anterior solicitan de esta árbitro que declare la *“nulidad e injustificación de la jornada de trabajo impuesta por la empresa durante el año 2009 de trabajar 8 horas durante 6 días a la semana y descansando dos”*. Asimismo, piden que se resuelva que la empresa debe compensar el exceso de horas trabajadas abonándolas como horas extraordinarias a pesar de que no han tenido carácter voluntario.

En relación con la segunda cuestión planteada:

Los trabajadores fijos discontinuos vienen percibiendo un salario diario superior al de los trabajadores fijos porque se les añade la parte prorrateada de la retribución de las vacaciones. En la empresa, para que los fijos discontinuos disfruten de la parte proporcional de vacaciones (en función del tiempo trabajado efectivamente) de los 31 días previstos con carácter general en el art. 17 del Convenio, entiende la representación de los trabajadores que se les debe descontar del salario diario la parte prorrateada de las vacaciones, para serles abonada en el momento en que efectivamente las disfruten. Sólo así tendrán derecho a unas vacaciones retribuidas en el sentido del art. 38 ET.

En relación con la tercera cuestión planteada:

Entienden que debe aplicarse a los trabajadores fijos discontinuos el régimen previsto en el art. 17 del Convenio, regulador de las vacaciones, que resulte compatible con la especialidad de su trabajo, pese a que el Convenio refiere el campo de aplicación de este artículo a *“El personal fijo a que se refiere este convenio”*. En concreto solicitan se declare que el periodo de vacaciones se elegirá de común acuerdo entre empresario y trabajador con dos meses de antelación (art. 38 ET) y, si por mutuo acuerdo se divide el periodo de disfrute, *“la mitad más uno de los días de vacaciones que el trabajador tenga derecho en su condición de fijo discontinuo tendrá que ser elegido por el trabajador y el resto por la empresa”*

Fundamentos Jurídicos.-

1. Las partes en este procedimiento han ordenado las cuestiones planteadas en torno a tres puntos. Aunque pudiera haber otra sistemática, se seguirá la adoptada por las partes en la resolución de las discrepancias aducidas por éstas.

Así las cosas, en relación con la primera de las cuestiones planteadas, ha de partirse de que el objeto del arbitraje quedó fijado por mutuo acuerdo de las partes en el escrito de iniciación de este procedimiento, y en él, como primera cuestión, se señala que ésta consiste en dilucidar *“Si el mecanismo de compensación de horas trabajadas en relación con la semana completa de trabajo, a que se refiere el art. 25 del convenio colectivo de faenas agrarias para la provincia de Sevilla, es también aplicable en el supuesto de que el trabajador trabaje 8 horas durante 6 días a la semana descansando dos días a la semana”*. Nada se menciona en relación con la forma en que se estructuró el calendario laboral, ni sobre la presencia o ausencia de la representación de los trabajadores en dicho procedimiento. Y la limitación de un procedimiento como el de arbitraje, que ha de ceñirse en todo momento a los términos del pacto arbitral, impide extender el análisis a cuestiones nuevas no planteadas en su momento, sino en las alegaciones.

El presupuesto de la cuestión planteada tal como se deduce de las alegaciones efectuadas y de la propia remisión a lo previsto en el art. 25 del Convenio consiste

en evaluar la forma de aplicar en esta empresa concreta las reglas sobre jornada irregular previstas en el Convenio colectivo, art. 14, según el cual *“Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo en el campo, la jornada podrá ser distribuida de forma irregular y flexible, compensando el circunstancial exceso de horas de algunos días con el defecto de otros, siempre que se respeten las 39 horas semanales. No obstante el exceso de horas al día trabajadas sobre las 6 h. 30 min., serán extraordinarias si no se compensa con la semana completa de trabajo...”*.

Complementariamente, en el citado Convenio, art. 25, cuarto inciso, se prevé lo siguiente: *“tendrán la consideración de horas extraordinarias: 1) El exceso de horas trabajadas sobre las 39 horas semanales o sobre las 6 horas y 30 minutos al día, siempre y cuando no se compensen con la semana completa de trabajo, con los límites marcados en la legislación vigente”*, incorporándose una fórmula específica de cálculo de la retribución para *“este caso”*.

La sola lectura de los preceptos convencionales evidencia que el Convenio contiene una regulación bien restrictiva de las posibilidades de la distribución irregular de jornada, que prácticamente la reduce a su mínima expresión, autorizando solamente la superación de los módulos diarios de jornada. Eso sucede porque admite la distribución irregular pero tomando como periodo de referencia únicamente la semana, de modo que, sumado el total de horas trabajado en la semana, no se superen las 39 horas semanales (aunque ocasionalmente se hayan podido exceder en días concretos las 6 h. 30 min. de la jornada diaria). Nada se dispone acerca del respeto de los descansos semanales, aunque el art. 34.2 ET impone, como regla vinculante para el Convenio y por supuesto en el momento de su aplicación, que se respete el descanso semanal.

Con esta regulación, es evidente que un sistema de distribución de horas de trabajo que suponga la realización de 8 horas diarias 6 horas a la semana supera con creces el tope máximo de las 39 semanales previsto convencionalmente y por tanto se opone a lo previsto en el Convenio Colectivo. No está previsto en el convenio el módulo anual de distribución irregular, por tanto no será posible la *“compensación”* de unas semanas con otras con menos horas de trabajo, lo que, por demás, no consta que se haya producido en el caso.

Así las cosas, procederá aplicar el mecanismo de compensación retributiva previsto en el art. 25 del Convenio Colectivo respecto del total de horas que cada trabajador haya prestado superando las 39 semanales en las semanas en que tal cosa haya sucedido. No será aplicable tal compensación al eventual exceso sobre las 6 h. 30 min. contadas día por día, dado que por definición la jornada distribuida irregularmente supone que serán excedidas las horas generales en alguno de los módulos; entenderlo de otra forma supondría vaciar de contenido el precepto convencional. Esos excesos sobre el módulo diario no constituyen propiamente horas extraordinarias, sino jornada ordinaria distribuida irregularmente.

Por supuesto, se trata de una interpretación general de lo previsto en la norma convencional, de modo que las concretas reclamaciones de los trabajadores singulares deberán sustanciarse por los procedimientos previstos en nuestro ordenamiento, pero no en el seno de éste.

No procede aplicar compensación alguna en relación con el descanso semanal, cuyo periodo de referencia es de 14 días, de modo que la previsión de dos días de descanso cada 6 supera el mínimo legal del art. 37.1 ET y es legítimo cumplimiento de éste.

2. En relación con la segunda cuestión planteada, el problema consiste en saber hasta qué punto resultan de aplicación a los trabajadores fijos discontinuos las reglas sobre retribución de las vacaciones previstas para los trabajadores fijos (de hecho, el art. 17 del Convenio, dedicado a las vacaciones anuales sólo se refiere a los trabajadores fijos), de modo que perciban diariamente su salario sin el prorrateo de las vacaciones, que, sumado a todos los días del periodo de referencia, será abonado cuando el trabajador fijo discontinuo disfrute de su periodo de vacaciones que le correspondan. Ha de destacarse que la cuantía del salario diario de estos trabajadores resulta de la aplicación literal de lo dispuesto en el art. 20, penúltimo inciso, del Convenio Colectivo. Por ello entiendo que no se ha producido infracción legal de clase alguna, sino cumplimiento de las referidas reglas convencionales que por lo demás constituyen una lógica consecuencia de la irregularidad en el trabajo del fijo discontinuo y de la recta comprensión de lo que sea “retribución” de las vacaciones, que no supone necesariamente que al trabajador se le tenga que abonar una cantidad de dinero “x” en el momento del disfrute de aquéllas, si ha percibido la cuantía de esta retribución específica prorrateada a lo largo del año. Otra interpretación tendría como supuesto una modificación del Convenio de sector, que entiendo no es posible a través de este procedimiento colectivo, incoado a nivel de empresa con la sola finalidad de esclarecer el sentido de la norma, y no modificarla. Tal modificación hubiera requerido seguir el procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo del art. 41 ET, lo que no consta se haya hecho.

3. La tercera cuestión planteada versa sobre *“Si el trabajador fijo discontinuo, tiene derecho a elegir 15 días de vacaciones en el año, en el supuesto de que se haya pactado con la empresa una retribución para dicho trabajador equivalente a la del trabajador fijo”*. La sola lectura de la misma evidencia hasta qué punto el potencial derecho a 15 días anuales de vacaciones, o la cifra que proceda, está vinculado, por la voluntad común de las partes, a la previa admisión de que es obligado para la empresa deducir del salario diario del trabajador fijo discontinuo la parte prorrateada de las vacaciones, que es una interpretación que se acaba de desechar por las razones ya expuestas. Por tanto, no procede examinar lo que es una mera hipótesis, a la luz de la normativa aplicable al caso, que expresamente excluye la deducción mencionada. Es cierto que en sus alegaciones los trabajadores han expuesto argumentos más amplios, que conducen al planteamiento de cuestiones nuevas, pero ésta es una posibilidad inadmisibles en el seno del procedimiento arbitral para una más adecuada promoción del principio de contradicción.

Pero es que, incluso entrando a conocer de la cuestión planteada, tampoco procedería dar la razón a la representación de los trabajadores, puesto que la diferencia retributiva y el propio régimen de las vacaciones y su cuantía vienen establecidos en el Convenio Colectivo de sector, que, como se ha dicho en el fundamento anterior, no es posible que sea modificado por un procedimiento como el sustanciado en el presente conflicto.

En atención a todo lo expuesto procede dictar la siguiente

DISPOSICION ARBITRAL

- 1.- Que las horas trabajadas por los trabajadores por encima de las 39 horas semanales deben ser retribuidas como se prevé en el art. 25 del Convenio Colectivo aplicable, esto es, con el correspondiente recargo económico calculado según la fórmula prevista en el mismo precepto.
- 2.- Que es lícito el régimen retributivo previsto en el art. 20, penúltimo inciso, del Convenio Colectivo aplicable y por tanto que, salvo acuerdo de las partes en contrario, no procede deducir del salario diario de los trabajadores fijos discontinuos la parte prorrateada de la retribución de las vacaciones.
- 3.- Que, no procediendo el descuento a que se hace referencia en el apartado anterior, no puede prosperar la interpretación del régimen jurídico de las vacaciones propugnada por la representación de los trabajadores.

Sevilla, 7 de enero de 2010.
Fdo. María Fernanda Fernández López

IX. NUEVAS INSTALACIONES EN MÁLAGA

En el marco del eje de actuación consistente en la mejora continua de los medios materiales a disposición del Sistema, el 30 de noviembre de 2009 tuvo lugar el acto de inauguración de las **nuevas instalaciones del SERCLA en Málaga**, ubicadas en Plaza de Toros Vieja nº 2, en la planta segunda del edificio Pantalán.

El acto estuvo presidido por D^a Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer como Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y D. Juan Carlos Lomeña Villalobos, Delegado Provincial de Empleo, interviniendo asimismo D^a Miriam Pinillos Carrascosa, Secretaria de Acción Sindical y Relaciones Laborales de CCOO-A, D. Manuel Carlos Alba Tello, Director de Relaciones Laborales de CEA, y D. José Manuel Guerrero Mantel, Secretario de Acción Sindical y Relaciones Laborales de UGT-A.





Entre los asistentes a la inauguración se encontraba el grupo de mediadores y mediadoras que desarrolla sus labores en los conflictos tramitados en la sede del SERCLA en Málaga, así como los responsables de la gestión administrativa del mismo.





En la nueva sede del SERCLA en la ciudad de Málaga, el Sistema pone a disposición de los operadores de las relaciones laborales varias salas de reuniones al objeto de celebrar sesiones de mediación relativas tanto a conflictos colectivos como individuales.



X. RESULTADOS DE ENCUESTA SOBRE CALIDAD DEL SERVICIO

El presente capítulo tiene por objeto ofrecer datos relativos a cuales han sido las respuestas recibidas en 2009, tercer año desde que se puso en funcionamiento una Encuesta sobre la Calidad del Servicio prestado por el SERCLA, a través de un cuestionario que se entrega a las partes de los conflictos a la finalización del correspondiente acto de mediación.

Al cumplimentar tal encuesta, los empresarios y trabajadores andaluces usuarios del Sistema, hacen llegar sus apreciaciones sobre asuntos tales como el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud hasta la celebración del acto de mediación, la actitud personal de los mediadores, la neutralidad de la comisión mediadora, la actuación de la secretaría del SERCLA, así como las instalaciones de que dispone el mismo.

El objetivo perseguido con todo ello es conocer la opinión de los que han acudido a alguna de nuestras diez sedes en toda Andalucía, con vistas a mejorar el servicio que les ofrecemos en orden a facilitar la solución más adecuada a los conflictos laborales.

La base del presente informe viene constituida por un total de **488** encuestas recibidas ya cumplimentadas por los interesados. A modo de resumen, se puede avanzar que de las mismas se desprende que:

Se considera adecuado el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud hasta la celebración del acto de mediación.

La actitud personal de los mediadores se valora como muy buena.

La neutralidad se percibe en la inmensa mayoría de las sesiones.

La actuación de los mediadores recibe una nota media de **8,35** puntos.

La actitud de quienes ejercen la secretaría se califica como muy buena.

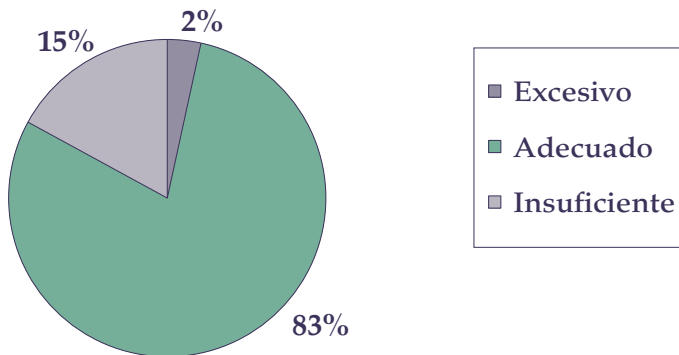
Las instalaciones se consideran correctas.

El SERCLA recibe una puntuación global de **8,54** puntos.

1.- La primera de las cuestiones planteadas se refiere al **tiempo transcurrido** desde que la parte del conflicto planteó solicitud de inicio o recibió notificación de la presentación de la solicitud, según los casos, hasta la celebración del acto de mediación en el SERCLA. A tal efecto, se requiere que se califique dicho período con alguno de los siguientes adjetivos:

- Excesivo
- Adecuado
- Insuficiente

Las respuestas recibidas muestran que muy mayoritariamente se considera que la mediación se celebra en un espacio de tiempo *Adecuado* (83%). En menor medida, se estima *Insuficiente* (15%) el tiempo transcurrido desde que se planteó la solicitud o recibió notificación de la misma hasta la celebración del acto de mediación, siendo calificado como *Excesivo* muy marginalmente (2%).

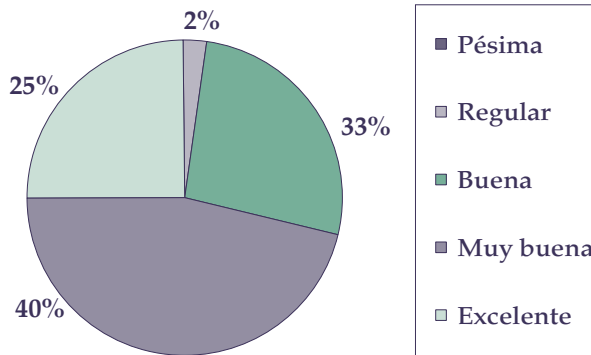


2.- La segunda pregunta consiste requerir una calificación para la **actitud personal de los mediadores** actuantes, teniendo en cuenta factores como tales como la generación de confianza, motivación, relaciones interpersonales, iniciativa, etc. A este respecto, se ofrecen las siguientes opciones:

- Pésima
- Regular
- Buena
- Muy buena
- Excelente

La mayor parte de las encuestas recibidas optan por calificar la actitud personal de los mediadores actuantes como *Muy Buena* (40%), siguiéndole los que la consideran

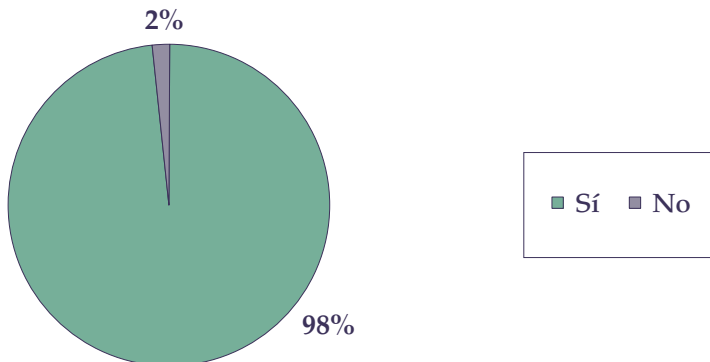
tanto *Buena* (33%) como *Excelente* (25%). En un porcentaje muy reducido se estima como *Regular* (2%). La consideración como *Pésima* no consta en respuesta alguna (0%).



3.- En tercer lugar, se le pide opinión a los encuestados sobre la neutralidad de la actuación de la Comisión de Mediación, cabiendo al respecto dos respuestas:

- Sí
- No

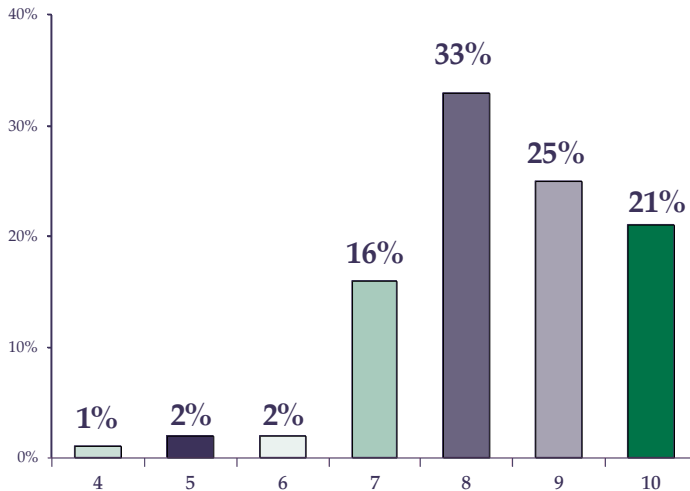
Los cuestionarios recibidos consideran casi unánimemente que efectivamente se tuvo una percepción de que el equipo mediador actuante en las correspondientes sesiones de mediación tuvo una intervención *Neutral* (98%), siendo muy minoritaria la respuesta que pone de manifiesto una opinión de que la intervención de los integrantes de la comisión de mediación fue *No Neutral* (2%).



4.- A continuación se le pide a los usuarios del Sistema que, en términos generales, otorguen una **puntuación a la actuación de los equipos de mediadores**, utilizando una escala del 1 al 10, siendo 1 la nota más baja, y 10 la más alta.

Al cumplimentar esta pregunta, los interesados optaron en mayor proporción por elegir para el trabajo de los mediadores las calificaciones de 8 (33%) y 9 (25%), seguidas de las puntuaciones de 10 (21%) y de 7 (16%). Muy residualmente aparecen las notas de 6 (2%), 5 (2%) y 4 (1%) .

Al considerar todas estas respuestas, se puede afirmar que a la actuación de los mediadores que ejercen su actividad en el SERCLA, los encuestados le atribuyen una *nota media de 8,35* puntos en una escala que contempla el 1 como mínimo y el 10 como máximo.

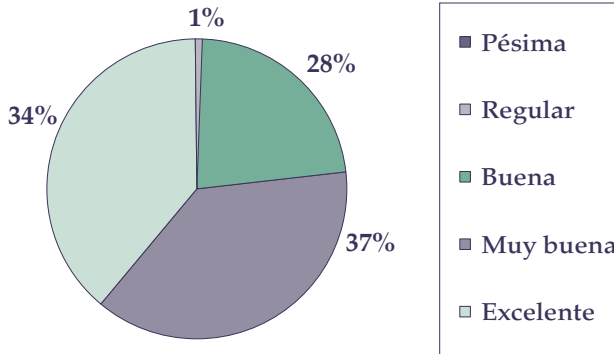


5.- También se le pide opinión a los usuarios del Sistema respecto a la actitud y el comportamiento del personal funcionario que ejerce las funciones de la **secretaría del SERCLA**. En este sentido, quien proceda a cumplimentar el cuestionario encuentra las siguientes posibles respuestas:

- Pésima
- Regular
- Buena
- Muy buena
- Excelente

En este apartado las predominantes son las opiniones que consideran a la actitud y comportamiento de la persona que ejerce las labores propias de la secretaría en el

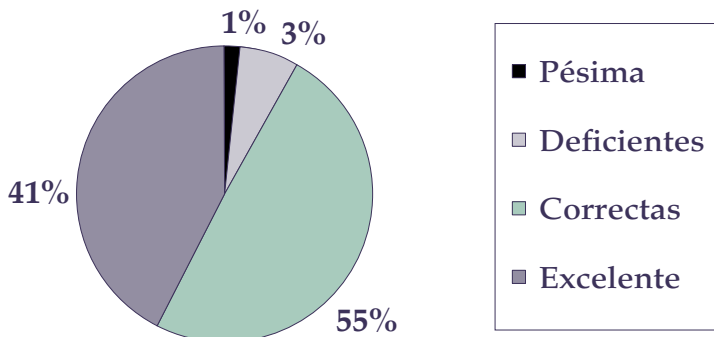
SERCLA como *Muy Buena* (37%), *Excelente* (34%) o *Buena* (28%). La calificación de **Regular** (1%) resulta residual. Ninguno de los que han procedido a cumplimentar la encuesta ha considerado la actuación de la secretaria SERCLA como *Pésima* (0%).



6.- A continuación se le pide a los usuarios del Sistema la opinión que le merecen las **instalaciones** en las que se celebró el acto de mediación, dándole a elegir entre alguna de las siguientes calificaciones:

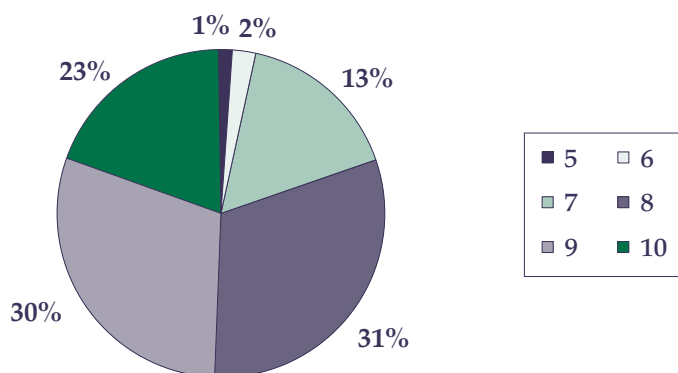
- Pésimas
- Deficientes
- Correctas
- Excelentes

Al leer las respuestas que los usuarios del SERCLA han dado a esta cuestión, se aprecia que las calificaciones que mayoritariamente se otorgan a las instalaciones de que dispone este Sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales, son las de *Correctas* (55%) o *Excelentes* (41%). Muy minoritariamente son consideradas como *Deficientes* (3%) o *Pésimas* (1%).



7.- La séptima cuestión contenida en la encuesta de calidad dirigida a los usuarios del Sistema consiste en pedirles que otorguen una **puntuación global al SERCLA** utilizando una escala del 1 al 10, siendo 1 la nota más baja, y 10 la más alta.

Al examinar las contestaciones a esta cuestión se observa que los usuarios del Sistema optaron en mayor proporción por las calificaciones de 8 (31%) y 9 (30%), seguidas de las puntuaciones de 10 (23%) y 7 (13%). Ninguna de las respuestas recibidas contenía una calificación global inferior a 5. Al considerar todas las contestaciones recibidas, se puede afirmar que la *nota media* atribuida por los encuestados al SERCLA se sitúa en 8,54 puntos en una escala de 1 a 10.



8.- Finalmente, el cuestionario contiene un espacio para que los interesados puedan efectuar los **comentarios** que estimen oportunos.

Aunque en la mayoría de los formularios recibidos este apartado aparece en blanco, los que han aprovechado esta oportunidad plantean diversas cuestiones tales como diversas felicitaciones, críticas o sugerencias. Su contenido se resume en lo siguiente:

- Agradecimientos al esfuerzo desplegado por los equipos de mediadores en orden a ayudar a las partes a resolver el conflicto.
- Felicitaciones por el tiempo dedicado por el SERCLA a la sesión mediadora.
- Sorpresa en sentido positivo por la flexibilidad con la que actúa el Sistema en contraposición al rígido trámite burocrático que tradicionalmente ha venido sustanciando la mediación en conflictos individuales.
- Sugerencias de que se realicen las gestiones oportunas para que la sede de Córdoba se ubique en un lugar céntrico o, al menos, el transporte público llegue a lugar más cercano a la sede actual.
- Petición relativa a que la sede de Cádiz se localice en unas instalaciones con salas más amplias.

Barómetro Calidad Servicio SERCLA Comparativa		
	2008	2009
Tiempo hasta acto mediación	Adecuado (75%)	Adecuado (83%)
Actitud mediadores	Muy Buena (41%) Buena (33%) Excelente (24%)	Muy Buena (40%) Buena (33%) Excelente (25%)
Neutralidad	Neutral (97%)	Neutral (98%)
Puntuación a mediadores (de 1 a 10)	8,30 puntos	8,35 puntos
Actitud secretaría	Excelente (38%) Muy Buena (33%) Buena (29%)	Muy Buena (37%) Excelente (34%) Buena (28%)
Instalaciones	Correctas (55%) Excelentes (41%)	Correctas (55%) Excelentes (41%)
Puntuación global al SERCLA (de 1 a 10)	8,50 puntos	8,54 puntos

XI. ACUERDOS ADOPTADOS EN 2009 POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SERCLA

1. ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2009 (Publicado en BOJA número 51, de 16 de marzo de 2009)

“En Arcos de la Frontera, a 6 de febrero de 2009, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- D. Antonio Moya Monterde, D. Manuel Carlos Alba Tello, D. Eugenio Gil García y D^a M^a Dolores Gessa Sorroche, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- D^a Carmen García Jurado y D^a Noelia Ramírez García, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- D. José M^a Rodríguez Ramírez y D. Manuel Martínez García, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.
- D^a Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, D. Agustín Barberá Salvador, D^a. Esther Azorit Jiménez y D. Eduardo Candau Camacho, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

EXPONE

Que con fecha 3 de abril de 1996, las Organizaciones Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, suscribieron el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, actuando la Junta de Andalucía como testigo y garante de lo acordado. En dicho Acuerdo se preveía la posibilidad de ampliar en el futuro su ámbito de actuación a los conflictos individuales (Disposición Adicional 2^a), una vez evaluados los resultados del Sistema.

Que el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, de 25 de enero de 2005, valoró positivamente el Sistema, considerando que el mismo “ha permitido una mejora sustancial de nuestro sistema de relaciones laborales, contribuyendo al consenso y al diálogo entre los interlocutores sociales y promocionando la paz social”. En la misma línea se inscriben las estipulaciones del apartado 3.3 del Eje III “Cultura de la calidad en el empleo”, denominado “Afianzamiento y perfeccionamiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos”, entre las que se reitera la necesidad de ampliar el actual sistema a los conflictos individuales, una vez cumplidas las previsiones contenidas en la citada Disposición Adicional 2ª.

Que con fecha 4 de marzo de 2005, las referidas Organizaciones sindicales y empresarial, al estimar llegado el momento de ampliar este Sistema para la solución de las controversias de carácter individual surgidas en el ámbito laboral, suscribieron el Acuerdo Interprofesional por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, facilitando a los empresarios y trabajadores, medios propios y autónomos emanados de la voluntad de las partes, considerados como instrumentos idóneos para alcanzar soluciones pacíficas y armonizadas en el conflicto de carácter individual, como en su día fue puesto de manifiesto por el Acuerdo constitutivo del SERCLA.

Que conforme al citado Acuerdo de 4 de marzo de 2005, la implantación del sistema de resolución de conflictos individuales en el seno del SERCLA ha tenido lugar por fases. En una primera la Comisión de Seguimiento, mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2007, determinó el ámbito territorial y funcional en que se implantó el nuevo modelo.

Que, una vez concluida dicha primera fase y analizados los resultados obtenidos a efectos de su posible extensión y, de conformidad con la Estipulación Primera del Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, corresponde a la Comisión de Seguimiento del SERCLA la decisión relativa a la posible extensión del ámbito territorial en el que este Sistema extrajudicial asuma la mediación en determinados conflictos individuales, así como establecer sus reglas de funcionamiento y procedimiento.

A la vista de todo lo expuesto,

ACUERDA

Primero.- Extender el ámbito de actuación del sistema de solución de conflictos individuales constituido en el seno del SERCLA, al marco territorial de toda la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, efectuar las siguientes modificaciones en su Reglamento:

- 1.- Derogación de la Disposición Transitoria (“Ámbito territorial provisional”).
- 2.- Nueva redacción al artículo 1 (“Ámbito y procedimientos”), en los siguientes términos:

“El Sistema de solución de determinados conflictos individuales en el seno de SERCLA, extiende su ámbito de actuación al marco territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los procedimientos regulados en el presente Reglamento, por el que se desarrolla el Acuerdo Interprofesional que estableció dicho Sistema, son la Conciliación-Mediación y el Arbitraje.”

3.- Nueva redacción a la Disposición Final 3ª (“Entrada en vigor”), en los siguientes términos:

“El presente Reglamento entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Segundo.- Establecer el carácter preceptivo de los procedimientos regulados en el Reglamento que desarrolla el Acuerdo Interprofesional por el que se instauró un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, de modo que la intervención de este Sistema sustituye al intento de conciliación ante el CMAC en lo que concierne los conflictos individuales que tengan por objeto las materias asumidas por el SERCLA.

En consecuencia, modificar el artículo 2 (“Carácter de los procedimientos”) de su Reglamento en los siguientes términos:

“Los procedimientos regulados en el presente Reglamento, para los supuestos previstos en el artículo. 63 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, sustituirán al preceptivo y previo trámite conciliatorio administrativo, el cual seguirá vigente para los supuestos no incluidos en el ámbito funcional previsto en el artículo 3 de este Reglamento.”

Tercero.- Considerar procedente la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como anexo al presente Acuerdo, del texto íntegro del Reglamento que desarrolla el Acuerdo Interprofesional por el que se instauró un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, una vez sean incorporadas al texto del mismo las modificaciones aquí acordadas.”

2. ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (Publicado en BOJA número 53, de 18 de marzo de 2010)

“En Málaga, a 30 de noviembre de 2009, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- D. Antonio Moya Monterde, D. Manuel Carlos Alba Tello, D. Eugenio Gil García y D^a M^a Dolores Gessa Sorroche, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- D José Manuel Guerrero Mantel y D^a Noelia Ramírez García, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- D^a Miriam Pinillos Carrascosa y D. Manuel Martínez García, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.
- D^a Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, D. Agustín Barberá Salvador, D^a. Esther Azorit Jiménez y D. Juan Márquez Contreras, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

MANIFIESTAN

Que considerando que la naturaleza de las normas laborales genera en la práctica la frecuente presentación ante el SERCLA de reclamaciones individuales idénticas y relativas todas a la aplicación de la misma condición de trabajo, las cuales, por su carácter concreto e individualizable, no pueden ser tramitadas por la vía del proceso de conflicto colectivo, se estima necesario introducir una regulación relativa a la tramitación de los conflictos de carácter plural, y ello, sin perder la naturaleza de individuales, en orden a evitar la duplicación de los procedimientos así como a favorecer la economía procesal, la efectividad y la celeridad en la resolución de estos conflictos.

Que de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996, para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (BOJA nº 48, de 23 de abril de 1996) y en la Estipulación Tercera del Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA (BOJA nº 68, de 8 de abril de 2005),

ACUERDAN

Modificar el artículo 7 del Reglamento que desarrolla el Acuerdo Interprofesional por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, introduciendo un nuevo apartado 2 y convirtiendo el actual número 2 en el 3, de forma que dicho artículo queda redactado en los siguientes términos:

Art. 7.- Iniciación del procedimiento.-

1.- El procedimiento se iniciará mediante escrito, en el que se harán constar los siguientes datos:

Nombre, apellidos, domicilio a efecto de notificaciones y DNI del sujeto que inicia el procedimiento. De actuar en nombre de persona jurídica, deberá aportar los datos que permitan identificar y acreditar la legitimación y/o representación, con que se interviene o actúa.

Datos de identificación de la empresa frente a la que se interpone el conflicto: nombre o razón social y domicilio de la empresa y/o del centro de trabajo en que se plantee el conflicto.

Categoría profesional y antigüedad en la empresa.

Convenio Colectivo aplicable en la empresa o centro de trabajo afectado por el conflicto. En su caso, especificación de nombres y domicilios de los trabajadores que puedan resultar interesados en el planteamiento del conflicto. En el caso de que se tratase de discutir preferencias de vacaciones o conflictos similares, los trabajadores afectados deberán ser citados también como interesados.

Especificación de si existe Comité de Empresa o Delegados de Personal en la empresa o centro de trabajo.

Determinación clara y concreta de la pretensión que se ejercita y bases sobre las que se fundamenta.

En su caso, deberá hacerse constar si el sujeto que inicia el procedimiento pretende asistir acompañado de asesores o representantes, cuya debida acreditación deberá acompañar en la primera comparecencia ante el SERCLA.

*Acreditación, si procede, del agotamiento del trámite ante la Comisión Paritaria.
Fecha y firma.*

Del escrito de iniciación y de los documentos que le acompañen se incluirán tantas copias como interesados haya en el procedimiento.

- 2.- *Si se produce una sucesión de reclamaciones de varios trabajadores frente a un mismo empresario, que sean idénticas en su objeto litigioso, es decir, parte demandada, petición, derecho subjetivo y normativa aplicable, la Secretaría del SERCLA podrá acordar que todas las reclamaciones se sustancien en un único procedimiento plural. En ese caso, los afectados podrán designar de forma unánime un representante común con el que se entenderán las sucesivas diligencias del procedimiento.*

La acumulación acordada es obligatoria para las partes, si bien cada reclamante conserva su dominio sobre el objeto de la reclamación, de tal manera que el resultado final del procedimiento vendrá dado por la suma de las reclamaciones individuales de cada uno de ellos.

- 3.- *El lugar de presentación del escrito de iniciación y de los demás documentos serán los registros de entrada ubicados en las distintas sedes del SERCLA."*

